DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 2 de Agosto de 1962

TOMO 228	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16449

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se reconoce un Secretario Consular de la Embajada de la República Federal de Alemania

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de julio de 1962.

Visto: la solicitud de reconocimiento formulada por la Embajada de la República Federal de Alemania en Montevideo, a favor del señor Bruno Karsch, Secretario Consular de la citada Misión Diplomática, conforme a las previsiones del decreto de 1º de octubre de 1959;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 3º del citado decreto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Concédese la autorización prevista en el artículo 3º del decreto de 1º de octubre de 1959, a los efectos de la expedición del correspondiente Exequátur a favor del señor Bruno Karsch, como Secretario Consular de la Embajada de la República Federal de Alemania en Montevideo.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se designa al Encargado de Negocios en Colombia, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial para asistir a la transmisión del Mando Presidencial en dicho país.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de julio de 1962.

Visto: que el próximo 7 de agosto tendrá lugar en la República de Colombia la transmisión del mando presidencial.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase al señor Encargado de Negocios a. i. de la República en Colombia, señor Jorge Martínez Thedy, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial para asistir a la transmisión del mando presidencial de la República de Colombia, que tendrá lugar el 7 de agosto de 1962.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se promueve a un Embajador

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Embajador, Código Bh., Categoría I, Grado 7, del Item 9.02, "Servicio Exterior", Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Promuévese al cargo de Embajador, Código Bh., Categoría I, Grado 7, del Item 9.02 "Servicio Exterior", Ministerio de Relaciones Exteriores, al doctor José María Penco.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se designa a un Consejero, Gobernador ad hoc en el Banco Interamericano de Desarrollo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto y Considerando: que es conveniente la designación de un Gobernador ad hoc del Uruguay en el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta tanto se nombre un nuevo Gobernardor de la República en ese Organismo Internacional, a fin de estar en condiciones de impulsar las gestiones que pueda formular el Gobierno uruguayo ante el mencionado Banco,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase al Consejero señor Bautista Ochoteco, actual Encargado de Negocios a. i. de la República en los Estados Unidos de América, Gobernardor ad hoc del Uruguay en el Banco Interamericano de Desarrollo.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ALONSO. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto. Se fija el recargo, depósito previo y precios Cif para la importación de artículos, bienes o mercaderías que se determinan, y se incluyen otras en la lista de libre importación.

Ministerio de Hacienda,

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Visto: Las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el artículo 3.o de la ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959 para la aplicación de recargos y depósitos previos a las mercaderías importadas de carácter suntuario o prescindible.

Resultando: Que examinadas las cifras del balance de nuestro comercio exterior durante el último semestre, se percibe que, el saldo deficitario resultante, está motivado, fundamentalmente, por las importaciones cursadas en el rubro automóviles.

Considerando: I) Que ello constituye una inconveniente desviación de nuestro poder adquisitivo en moneda extranjera hacia el sector de bienes suntuarios o por lo menos prescindibles.

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de fecha 19 de julio, numeral 28, se publicó el decreto por el que se hacen incorporaciones de funcionarios del ex Contralor de Exportaciones e Importaciones, a las planillas del Ministerio de Hacienda y sus dependencias. Este documento apareció con errores que se subsanan en esta publicación, que es la válida.

Ministerio de Hacienda — Item 4.01

Nombre	Categ.	Grado	Escalafón
Ruocco Néstor	I	8	Téc. Prof. B
Díaz Héctor	II	4	Téc. Prof.
Baleta Walter	II	1	Téc. Prof.
Baleta Lilián Martí de	II	13	Administ.
Kessler Elisa María Irma	II	13	Administ.
Belo María Sellanes de	II	13	Administ.
Dopazo Luis A.	II	12	Administ.
Hourdebaigt Rodolfo	II	9	Servicio
Rodríguez Ac[illegible]lina E.	III	10	Administ.

Contaduría General de la Nación. — Item 4.02

Nombre	Categ.	Grado	Escalafón
Mallarini María M.	I	15	Administ.

Artículo 3.o Incorpórase en las planillas correspondientes a la Inspección General de Hacienda, Item 4.03, los siguientes funcionarios con los grados y categorías que se señalan en cada caso conforme a las disposiciones de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Nombre	Categ.	Grado	Escalafón
Gretter José	I	7	Téc. Prof.
Cancela Gladys de M. de	I	16	Administ.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Oficina de Impuestos Directos — Item 4.05.01

Nombre	Categ.	Grado	Escalafón
Tornaria Héctor	II	1	Téc. Prof. B

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

Item 4.09

Nombre	Categ.	Grado	Escalafón
Coll Dora A. de	I	16	Administ.

Quedan hechas las salvedades.

III) Que el aumento del poder adquisitivo interno de un importante sector consumidor, las facilidades derivadas de un sistema de financiaciones a largo plazo, y por último, el abatimiento de los recargos y depósitos previos dispuestos con la finalidad de desgravar el armado en el país de las unidades, han provocado una incrementación excesiva de ese tipo de importaciones.

III) Que si bien ese desnivel de la balanza comercial dista mucho de tener una entidad suficiente como para afectar la posición de reservas en divisas del Banco de la República, existen otras razones que aconsejan limitar ese tipo de importaciones, al menos transitoriamente, hasta que el nivel de nuestras exportaciones permita una política más liberal, incluso que la aplicada hasta ahora en esa materia. Ellas son, entre otras: A) En primer término, la obvia necesidad de mantener las importaciones de bienes prescindibles o suntuarios dentro del nivel que las posibilidades económicas del país permite; B) Evitar que los medios financieros de la plaza, principalmente bancarios, vayan a sectores no productivos; C) Estimular el desplazamiento del poder adquisitivo de la población hacia otros renglones en beneficio de la industria nacional que los produce.

IV) Que, teniendo en cuenta el principio de libre importación incorporado a nuestro comercio exterior por la ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, así como el propósito reiteradamente expuesto por el Poder Ejecutivo, de mantener el valor de nuestro signo monetario como elemento básico de su política de estabilización, la vía aconsejable, para restituir las indicadas importaciones a los límites originariamente previstos, es aumentar el recargo aplicable, en la medida que la citada ley prevé y autoriza.

V) Que la tasa del 300 o|o, en las presentes circunstancias, cumple con los propósitos precedentemente enunciados.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en 300 o|o el recargo previsto por decretos de 29 de setiembre de 1960 y posteriores para la importación de los siguientes artículos, bienes o mercaderías, con el 100 o|o de depósito previo y los precios Cif promedio que se indican:

—Accesorios para vehículos automotores según se especifica; Accesorios eléctricos; Alarmas y trancas complementarias contra robo; Antenas y sus partes, para vehículos automotores; Bacas, Porta-bultos de todo tipo y redes de sujección; Calefactores y sus partes; Ceniceros y sus partes; Encendedores y sus partes; Farolitos secundarios; Faroles para niebla; Faros pilotos y sus partes, excepto lámparas y|u ópticas; Lava parabrisas; Ornamentos, apliques y otros elementos complementarios; Parabrisas y sus partes para motos y vehículos similares; Parrillas para motos y vehículos similares; Protecciones de estacionamiento, excepto paragolpes; Protectores para motos y vehículos similares; Relojes para tablero, eléctricos y no eléctricos; Ventiladores y sus partes, excepto para motores; Viseras exteriores.

—Automóviles, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilogramo.

—Camiones y Camionetas, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilogramo.

—Carrocerías completas o no, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilogramo.

—Carrocerías completas o no que contengan partes (Capot, guardabarros, paneles para costado, puertas, techos y capotas, tapas valija, pisos y armazones para coches convertibles) compuestas de materiales no ferrosos, Precio Cif promedio, U$S 2.20 el kilogramo.

—Chasis para automóviles, Precio Cif promedio, dólares 1.50 el kilogramo.

—Chasis tipo carcassa y monoblock, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilogramo.

—Chasis sin cabina de triciclos motorizados y de vehículos similares de hasta 300 cms.3 de cilindrada.

—Chasis para camiones y ómnibus cuyo peso de chasis y cabina según catálogo de fábrica sea inferior a dos toneladas, Precio Cif promedio, U$S 1.20 el kilogramo.

—Partes de carrocerías: capot, guardabarros, paneles para costado, puertas, techos y capotas, tapas valija, pisos y armazones para coches convertibles, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilogramo.

—Partes de carrocerías: capot, guardabarros, paneles para costado, puertas, techos y capotas, tapas valija, pisos y armazones ara coches convertibles, compuestas de materiales no ferrosos, U$S 2.20 el kilogramo.

—Vehículos no especificados.

—Mercaderías no especificadas de la lsta N.o 4 del decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores.

—Motor, embrague, caja, diferencial (grupo), Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilogramo.

—Partes total o parcialmente armadas según se especifica, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilogramo.

—Puente delantero de suspensión.

—Caja de dirección o mecanismo equivalente acoplados a brazos de dirección desmontables.

—Barra de dirección con tubo (con o sin elementos adicionales que integren o no el sistema de dirección).

—Tubo de barra de dirección con elementos adicionales que integren o no el sistema de dirección.

—Eje trasero (diferencial armado con parte de tren trasero).

—Diferencial excepto carcassa.

—Plato con elementos de freno (con o sin campanas de frenos).

—Eje cardán con crucetas (con o sin tubo).

—Embrague.

—Cajas de cambios.

—Partes de carrocerías (otras) no denominadas ni comprendidas en otra parte.

Art. 2.o Inclúyense en la respectiva lista de mercaderías de libre importación a que alude el decreto de fecha 29 de setiembre de 1960 con el recargo del 75 o|o y con el precio Cif promedio de U$S 1.50 el kilogramo, los siguientes artículos:

—Repuestos para vehículos automotores de los siguientes tipos.

—Motores a explosión y combustión interna y sus partes armadas.

—Accesorios de motores a explosión y combustión interna y sus repuestos.

—Amortiguadores.

—Elásticos helicoidales.

—Barras de torsión.

—Ejes, semi ejes y puntas de ejes.

—Cigüeñales.

—Engranajes, piñones y coronas.

—Block de cilindros o similar.

Art. 3.o Inclúyense en la respectiva lista de mercaderías de libre importación a que alude el decreto de fecha 29 de setiembre de 1960 con el recargo del 150 o|o, sin depósito previo y con los precios Cif promedio que más abajo se indican, los siguientes artículos:

—Repuestos para vehículos automotores de los siguientes tipos:

—Brazos, barras y demás elementos que componen el sistema de dirección excepto muñequillas, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilo.

—Elementos que integran los movimientos de cambio, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilo.

—Zapatas de freno, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilo.

—Discos de freno, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilo.

—Masas de ruedas y sus partes, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilo.

—Tanques de combustibles y sus elementos.

—Faros y farolitos no secundarios y sus repuestos, excepto lámparas y|u ópticas.

—Radiadores, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilo.

Art. 4.o Fíjase en 150 o|o el recargo previsto por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores para la importación de los siguientes artículos, sin depósito previo y con los precios Cif promedio que más abajo se indican:

—Contravientos, Precio Cif promedio, U$S 3.00 el kilo.

—Cristales de parabrisas y lunetas traseras, curvos y envolventes, Precio Cif promedio, U$S 3.00 el kilo.

—Tazas de rueda, Precio Cif promedio, U$S 3.00 c|u.

—Cristales inastillables para vehículos automotores, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilo.

—Máquinas levanta-vidrios, colizas y guías, Precio Cif promedio, U$S 2.00 el kilo.

Art. 5.o Inclúyense en la respectiva lista de mercadería de libre importación a que alude el decreto del 29 de setiembre de 1960 con el recargo del 300 o|o, depósito previo del 100 o|o y los precios Cif promedio que más abajo se indican, los siguientes artículos:

Repuestos para vehículos automotores de los siguientes tipos:

—Ruedas y sus partes, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilo.

—Carcassas de diferencial y de cajas de cambio, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilo.

—Vainas de ejes traseros, Precio Cif promedio U$S 1.50 el kilo.

—Bastidores y sus partes, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilo.

—Caja de dirección o mecanismo equivalente a sus partes armadas, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilo.

—Columna de dirección, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilo.

—Tubo de dirección, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilo.

—Volante de dirección, Precio Cif promedio, U$S 8.00 cada uno.

—Repuestos del puente delantero de suspensión, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilo.

—Pedaleras y sus repuestos, Precio Cif promedio, dólares 1.50 el kilo.

—Tablero y sus elementos.

—Paragolpes, Precio Cif promedio U$S 1.50 el kilo.

—Eje cardán, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilo.

—Tubo de eje cardán, Precio Cif promedio, U$S 1.50 el kilo.

—Bocinas, Precio Cif promedio, U$S 4.00 cada una.

Art. 6.o Modifícase la designación prevista por decretos de 29 de setiembre de 1960 y posteriores para la mercadería que se detalla la que quedará redactada en la forma que a continuación se establece:

Donde dice	Debe decir
Motores	Motores eléctricos

Art. 7.o Fíjase un plazo improrrogable de 30 días contados a partir de la fecha de este decreto, a efectos de anular, sin los recargos previstos por decreto de 14 de julio de 1960, artículo 2.o, las denuncias de importación correspondientes a mercaderías, artículos, productos y bienes cuyos recargos se modifican por el presente decreto.

Art. 8.o Los complementos de recargo que correspondan abonar de acuerdo con este decreto por las denuncias registradas y no anuladas, según el artículo anterior, deberán hacerse efectivos con antelación a la respectiva autorización del despacho por el Banco de la República, quedando facultado ese Organismo para otorgar, en los casos debidamente justificados, plazos de hasta 90 días para el pago de dicho complemento de recargos.

Art. 9.o Las disposiciones del presente decreto no son aplicables a las operaciones de importación que se cursen con arreglo al programa de liberación del Tratado de Montevideo, aprobado por ley de 28 de abril de 1961 y decretos concordantes.

Art. 10. Las disposiciones del presente decreto rigen desde el día de la fecha.

Art. 11. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

6

Decreto. Se establece que alcanza a la empresa Aerolíneas Argentinas el régimen que dispone que las empresas nacionales, públicas o privadas podrán vender bebidas y cigarrillos a los pasajeros en sus líneas Internacionales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 12 de 1962.

Visto: la gestión promovida por Aerolíneas Argentinas solicitando ser incluída dentro del régimen estatuído por decreto de 27 de abril de 1961. (*)

Considerando: el carácter especial de la peticionante, ya que se trata de una empresa estatal de la República Argentina, lo que abona favorablemente la presente solicitud.

Atento a lo informado por el Asesor Adjunto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el decreto de fecha 27 de abril de 1961 (*), en el entendido de que el régimen allí estatuído, alcanza asimismo a la empresa Aerolíneas Argentinas.

Art. 2.o Esta autorización caducará si la República Argentina, de establecer un régimen similar al de referencia, no contemplara recíprocamente la situación de las empresas nacionales C.A.U.S.A. y P.L.U.N.A.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Decreto. Se establece que alcanza a la empresa Flota Argentina de Navegación Fluvial el régimen que dispone que las empresas nacionales, públicas o privadas podrán vender bebidas y cigarrillos a los pasajeros en sus líneas internacionales.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, julio 12 de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Flota Argentina de Navegación Fluvial solicitando ser incluída dentro del régimen estatuído por decreto de 27 de abril de 1961 (*).

Considerando: el carácter especial de la peticionante, ya que se trata de una empresa estatal de la República Argentina, lo que abona favorablemente la presente solicitud,

Atento a lo informado por la Dirección General de Aduanas y el Asesor Adjunto del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el decreto de fecha 27 de abril de 1961 (*), en el entendido de que el régimen allí estatuído, alcanza asimismo a la empresa Flota Argentina de Navegación Fluvial.

Art. 2.o Esta autorización caducará si la República Argentina, de establecer un régimen similar al de referencia, no contemplara recíprocamente la situación de las empresas nacionales.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

8

Resolución. Se designa Auditor Adjunto en la Oficina de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 12 de 1962.

Visto: lo dispuesto por la ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que en el Item 4.05.01 Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos) se encuentra vacante un cargo en el escalafón técnico profesional en condiciones de ser provisto por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo 136 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y del artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, modificativa de la norma citada en primer término;

Atento: a lo establecido en el decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y disposiciones concordantes, y

---

(*) Ver: "Registro N. de Leyes y Decretos", Pág. 395. Tomo I, Año 1961.

(*) Ver: "Registro N. de Leyes y Decretos", Pág. 395. Tomo I, Año 1961.

que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Designar como Auditor Adjunto, Cód. AaA, Cat. L, Gdo. 5, a la señorita Cra. Celia Odriozola, Cred. Civ. A.Z.A. 11.119.

2.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

9

Ley. Se dispone suma mensual como adelanto a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa para cubrir todas las obligaciones del servicio hasta determinada fecha.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo realizará con cargo a Rentas Generales adelantos a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa en la cantidad de pesos 1.250.000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, para cubrir todas las obligaciones de dicho servicio hasta el 31 de agosto de 1962.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de julio de 1962.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — Alfredo Frioni, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Ley. Se declaran suspendidos hasta determinada fecha, los desalojos y lanzamientos iniciados contra arrendatarios o subarrendatarios buenos pagadores, de fincas cualquiera fuere su destino, con excepción de los comprendidos en las causales de las leyes 11.921 y 12.492.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Declárase suspendidos de oficio desde la sanción de la presente ley hasta el 15 de setiembre de 1962, los desalojos y lanzamientos iniciados contra arrendatarios o subarrendatarios, buenos pagadores, de fincas cualquiera fuere su destino, con excepción de los comprendidos en las causales de los artículos 7º, de la ley Nº 11.921, de 24 de marzo de 1953, y 15 de la ley número 12.492, de 9 de enero de 1958.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de julio de 1962.

CIRO CIOMPI, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de julio de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y Y TRABAJO

11

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica —personal administrativo, excluídos de dirección— Grupo 5-A, C, D, E y F de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Visto: El Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Personal Administrativo —con exclusión de los cargos de dirección— de los establecimientos de la Industria Metalúrgica del Departamento de Montevideo; Grupo 5-A, C, D, E y F, por el que se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para dicho Personal ocupado en la mencionada Industria.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO (CON EXCLUSION DE LOS CARGOS DE DIRECCION) DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA INDUSTRIA METALURGICA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, GRUPO 5-A, C, D, E y F, QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: BRONCERIAS, FABRICAS DE CAMAS, NIQUELADOS, METALIZADOS, BRONCEADOS, CROMADOS, PLATEADOS, Y SIMILARES, FABRICAS DE CERRADURAS, CERRAJERIAS, FABRICAS DE BOQUILLAS DE PRIMUS, FABRICAS DE ENVASES DE HOJALATA Y SIMILARES Y SECCIONES DEDICADAS AL MISMO TRABAJO EN OTROS ESTABLECIMIENTOS, FABRICAS DE ARTICULOS DE ALUMINIO, HIERRO O ESMALTADOS, TALLERES METALURGICOS EN GENERAL, FUNDICIONES EN GENERAL, FABRICAS DE BALANZAS EN GENERAL Y DE MEDIDAS Y PESAS, FABRICAS DE MAQUINAS, SIERRAS, ARMAS, LIMAS, CLAVOS, ALAMBRES, TEJIDOS DE ALAMBRE, BULONES, TORNILLOS, TUERCAS, HERRAJES, REMACHES, ELASTICOS METALICOS, TALLERES DE METALIZACION, GALVANIZACION, TRAFILADO Y LAMINADO DE HIERRO, COMPRENDIENDO FABRICAS O SECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE OTRO GIRO, FABRICAS DE CIERRES METALICOS, DE MEDIDORES DE AGUA, DE GASOGENOS, DE CALDERAS Y RECONSTRUCCION DE LAS MISMAS; MUEBLES METALICOS, DE CAJAS DE SEGURIDAD, DE MATRICES Y MOLDES, DE CADENAS, DE COCINAS EN GENERAL, DE CALENTADORES EN GENERAL, DE REFRIGERADORES EN GENERAL, DE HELADERAS EN GENERAL, DE ESTUFAS EN GENERAL, DE YESQUEROS, DE CAÑOS Y BOMBILLAS, DE HOJAS DE AFEITAR, DE EXTINGUIDORES,

DE SACABOCADOS, DE CORTINAS METALICAS, DE TALLERES DE RECONSTRUCCION DE RULEMANES Y EN GENERAL, TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES SIMILARES O AFINES.

Montevideo, seis de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de junio de 1961, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categoría, etc. del personal comprendido en su jurisdicción.

Resultando: Que el Poder Ejecutivo designó como representantes a los ingenieros Luis Mateo Fernández, Joaquín Dos Santos y Daniel Rey Vercesi; fueron electos por la parte patronal el doctor José Hugo Rachetti y el señor José Bombaglio; por parte del personal administrativo fueron electos el señor Carlos Tomás Acosta y Hernán N. Castro.

Resultando: Que con fecha 20 de diciembre de 1961 quedó legalmente instalado el Consejo en cuya oportunidad se hizo referencia por el Director General a las disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organos, destacándose el contenido del decreto del 17 de mayo de 1955 que establece la obligación de los Consejos de Salarios de definir claramente las categorías y tarifas mínimas.

Resultando: Que en la reunión siguiente del Consejo de Salarios la delegación del personal administrativo presentó una nota conteniendo su petitorio del que se dió traslado a la delegación patronal.

Resultando: Que presentó renuncia a su cargo del Poder Ejecutivo el ingeniero Daniel Rey Vercesi la que fue aceptada por dicho Poder, la que designó en su lugar al ingeniero Juan Carlos Margenat.

Resultando: Que el Consejo de Salarios realizó varias sesiones en las cuales se discutió ampliamente las cuestiones planteadas en el petitorio presentado por los delegados administrativos.

Resultando: Que no habiéndose incorporado el ingeniero Juan Carlos Margenat al Organismo, el Poder Ejecutivo designó en su lugar al contador Víctor Popelka.

Resultando: Que el Presidente del Consejo de Salarios ingeniero Luis Mateo Fernández, el contador Víctor Popelka y finalmente el ingeniero Joaquín Dos Santos presentaron su renuncia al Poder Ejecutivo las que les fue aceptada.

Resultando: Que para sustituir a los renunciantes el Poder Ejecutivo designó a los ingenieros Carlos Alberto Borrelli, Angel del Castillo y contador Pedro Buonomo.

Resultando: Que los Delegados patronales y del personal administrativo solicitaron al Consejo de Salarios la homologación y ratificación del Convenio Colectivo celebrado por la Cámara Metalúrgica de la Unión Industrial Uruguaya con la Federación de Empleados Metalúrgicos del Uruguay con fecha 9 de mayo próximo pasado.

Resultando: Que el texto del referido Convenio es el que a continuación se transcribe:

Convenio Colectivo con el Personal Administrativo de la Industria Metalúrgica Grupos 5-A, C, D, E y F.

En Montevideo, el día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, entre la Cámara Metalúrgica parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, por una parte y por la otra la Federación de Empleados Metalúrgicos del Uruguay (FEMU), fijando domicilio a los efectos de la presente gestión, en la calle Treinta y Tres N.o 1325 han acordado, debidamente autorizados por las respectivas Asambleas de sus afiliados, celebrar el siguiente Convenio Colectivo relativo a la fijación de los sueldos del personal administrativo de la Industria Metalúrgica de Montevideo, Grupos 5-A, C, D, E y F.

Primero: Las partes contratantes convienen en que los sueldos del personal administrativo establecidos en el Laudo de fecha 15 de junio de 1960, serán aumentados a partir del 1.o de diciembre del pasado año en un treinta y seis por ciento (36 o|o).

Segundo: Los sueldos a que se refiere la cláusula anterior serán revisados el treinta de junio y el treinta y uno de diciembre de cada año mientras rija este Convenio, tomándose como base el aumento del costo de vida que surja de la estadística llevada por la Sección Estadigrafía del Ministerio de Industrias y Trabajo, aumento que se aplicará sobre los sueldos actualmente vigentes (sueldos básicos) y establecidos en el laudo de fecha 15|6|960 excluyéndose expresamente como base de aplicación, los nuevos sueldos que puedan resultar de los aumentos sucesivos que se produzcan como consecuencia de la aplicación de las disposiciones de este Convenio.

Tercero: Los sueldos aumentados comenzarán a regir el primer día del mes siguiente en que se opere la revisión, o sea el primero de julio y el primero de enero del año que corresponda.

Cuarto: El aumento acordado se efectuará automáticamente en los plazos indicados por la aplicación rígida y estricta de los datos que suministra la estadística mencionada y ambas partes contratantes procederán a efectuar la correspondiente actualización a cuyo efecto se levantará acta que se publicará en la forma dispuesta en la cláusula 13.

Quinto: La solicitud de revisión de los sueldos acordada, por procedimiento distinto del señalado en este Convenio, así como la impugnación de las bases de la estadística adoptada, o la modificación de la misma por las autoridades públicas durante la vigencia de este Convenio, determinará inmediatamente su denuncia y rescisión de pleno derecho sin necesidad de requisito alguno, bastando desde el punto de vista formal la simple comunicación a la otra parte por telegrama colacionado.

Sexto: Las partes contratantes se obligan a presentar este Convenio al Consejo de Salarios para el personal administrativo de la Industria Metalúrgica, oportunamente instalado y en funcionamiento, a los efectos que dicho organismo lo ratifique e incorpore al cuerpo del laudo a dictarse, reproduciendo textualmente sus términos.

Séptimo: Al ratificarse y homologarse el presente Convenio se mantendrán las actuales categorías establecidas para los empleados administrativos en los laudos respectivos y se mantendrán, asimismo, las demás disposiciones no modificadas por este Convenio las cuales también serán incorporadas al laudo a dictarse.

Octavo: El aumento que dispone este Convenio se refiere a los sueldos mínimos que percibe el personal administrativo con exclusión de cualquier otro tipo de obligaciones pecuniarias (viáticos, premios, etc.) y no modifica aquellos sueldos y condiciones superiores que hubieran acordado las firmas con su personal.

Noveno: Todas las remuneraciones determinadas en este Convenio corresponden a las jornadas legal de trabajo; en caso contrario la remuneración será proporcional a las horas trabajadas.

Décimo: Las partes contratantes hacen constar que el aumento inicial señalado en la cláusula primera (36 o|o) treinta y seis por ciento, no se ha ajustado a la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo, que para noviembre de mil novecientos sesenta y uno arrojaba un aumento de costo de vida del orden del 33.51 o,o explicándose la separación de procedimiento establecido en este Convenio la circunstancia de haberse tomado en consideración el hecho de que han pasado varios meses desde la instalación del Consejo de Salarios.

Reconocen y acuerdan, asimismo, que ese aumento mayor regirá solamente hasta el nuevo ajuste previsto en este Convenio en que se aplicará estrictamente el aumento que corresponda según el procedimiento ya determinado en las cláusulas del mismo, absorviéndose por consiguiente la diferencia indicada.

Décimoprimero: El presente Convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por igual período siempre que con noventa días de anterioridad al vencimiento de cada uno de dichos períodos, alguna de las partes no comunique a la otra en forma fehaciente su deseo de denunciarlo o modificarlo, debiendo en tal caso fundar su pedido.

Décimosegundo: (Transitorio) El pago de la retroactividad que resulte de la aplicación de este Convenio se efectuará a opción de cada una de las firmas en una de las siguientes formas: a) En una única cuota a hacerse efectiva antes del 30 de junio de 1962; b) En tres cuotas mensuales iguales sucesivas, teniendose que abonar la priemra el 31 de mayo de 1962.

Décimotercero: El presente Convenio será comunicado e inscrito en el registro respectivo del Instituto Nacional del Trabajo y publicado en el "Diario Oficial" así como también las actualizaciones de sueldos resultantes de la aplicación de este Convenio.

Y para constancia se firman en siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra. Por la Cámara Metalúrgica: doctor José Toscano y Rodolfo E. Colominas. Por la Federación de Empleados Metalúrgicos del Uruguay: Luis Alberto Ramis, Carlos Tomás Acosta y Hernán Castro.

Resultando: Que se mantienen las disposiciones del laudo anterior de fecha 22 de junio de 1960 sin otras modificaciones que las indicadas en el Convenio transcripto.

Considerando: que este laudo se ajusta a las disposiciones legales y administrativas vigentes y por los fundamentos expuestos el Consejo de Salarios,

RESUELVE:

Artículo 1.o Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor del personal administrativo, de la Industria Metalúrgica en la forma que a continuación se indica:

N.o 1 Denominación, Mensajero (hasta 17 años de edad), sueldo $ 549.00.

N.o 2 Cadete, (de 17 años hasta 18), sueldo $ 664.00.

N.o 3 Cadete, (de 18 años hasta cumplir 19), $ 764.00.

N.o 4 Cadete, (de 19 años hasta cumplir 20), $ 864.00.

N.o 5 Cadete, (de 20 años hasta cumplir 21), $ 947.00.

N.o 5 Ordenanza (de más de 21 años) sueldo $ 1.108.00.

N.o 7 Aspirante a Auxiliar A (hasta cumplir 19 años) sueldo $ 896.00.

N.o 8 Aspirante a Auxiliar B (de 19 hasta 20 años) sueldo $ 996.00.

N.o 9 Auxiliar Tercero (demás de 20 años) $ 1.108.00.

N.o 10 Auxiliar Segundo, sueldo pesos 1.326.00.

N.o 11 Auxiliar Primero, sueldo pesos 1.627.00.

N.o 12 Cajero Auxiliar (de caja chica) $ 1.586.00.

N.o 13 Cajero General, sueldo pesos 1.825.00.

N.o 14 Aspirante a Dibujante Mecánico, sueldo $ 1.108.00.

N.o 15 Dibujante Mecánico de 3ra. Categoría, $ 1.254.00.

N.o 16 Dibujante Mecánico de 2da. Categoría, $ 1.586.00.

N.o 17 Dibujante Mecánico de 1ra. Categoría, $ 1.825.00.

N.o 18 Aspirante a Dibujante de Letreros y Affiches Esmaltados, sueldo pesos 1.108.00.

N.o 19 Dibujante de 2da. categoría de Letreros y Affiches Esmaltados, sueldo $ 1.254.00.

N.o 20 Dibujante de 1ra. Categoría de Letreros y Affiches Esmaltados, sueldo $ 1.586.00.

N.o 21 Ayudante de Químico Industrial sueldo $ 1.278.00 (durante el primer año en la industria).

N.o 22 Ayudante de Químico Industrial, sueldo $ 1.666.00 (durante el segundo año en la industria).

N.o 23 Ayudante de Químico Industrial, sueldo $ 2.024.00 (durante el tercer año en la industria).

N.o 24 Cronometrista de 2da. sueldo $ 1.676.00.

N.o 25 Cronometrista de 1ra, sueldo $ 1.825.00.

N.o 26 Proyectista, sueldo $ 1.990.00.

N.o 27 Proyectista de Matrices, sueldo $ 1.990.00.

N.o 28 Ayudante Técnico de Ingeniero, sueldo $ 1.990.00.

N.o 29 Vendedor de 2da. categoría, sueldo $ 1.458.00.

N.o 30 Vendedor de 1ra. categoría, sueldo $ 1.586.00.

N.o 31 Gestor de asuntos administrativos, sueldo $ 1.511.00.

N.o 32 Gestor de trámites aduaneros, sueldo $ 1.825.00.

N.o 33 Corredor, sueldo $ 1.825.00.

N.o 34 Viajante, sueldo $ 1.825.00.

N.o 35 Cobrador, sueldo $ 1.676.00.

N.o 36 Apuntador, sueldo $ 1.326.00.

N.o 37 Supervisor seccional, sueldo pesos 1.402.00.

N.o 38 Supervisor de armado, sueldo $ 1.511.00.

N.o 39 Comprador de plaza, sueldo pesos 1.586.00.

N.o 40 Traductor (hasta con dos idiomas extranjeros) sueldo $ 1.586.00.

N.o 41 Enfermero titulado, sueldo pesos 1.586.00.

N.o 42 Calculista de Costos, sueldo pesos 1.791.00.

N.o 43 Planificador, sueldo pesos 1.760.00.

N.o 44 Recibidor de mercaderías y|o efectos $ 1.676.00.

N.o 46 Tenedor de Libros, sueldo pesos 1.825.00.

N.o 47 Tenedor de Libros medio día, sueldo $ 1.108.00.

sos 1.890.00.

sos 1.890.00.

Normas de clasificación

La clasificación de los empleados se ajustará a las siguientes normas:

A) El empleado debe ser clasificado según las tareas que desempeñe.

B) Todo empleado que desempeñe una tarea que no sea explícitamente comprendida dentro de una categoría laudada, se clasificará dentro de la categoría que presente características de función, habilidad, exigencias para el cargo más análogo.

C) Cuando un empleado desempeñe más de una función con carácter permanente se clasificará por la tarea mejor remunerada. Se considerará como función permanente aún aquéllas tareas discontinuas pero periódicas, por ejemplo la liquidación de sueldos y salarios es una función permanente ya que si bien es discontinua, responde a una necesidad periódica permanente.

D) Para toda tarea que no ha sido expresamente laudada en el presente laudo por ser típica de otro grupo de actividades se aplicará el laudo vigente del Consejo de Salarios correspondiente al grupo típico con jurisdicción en Montevideo.

E) El personal administrativo estará eximido de realizar tareas que sean de la exclusiva competencia del personal obrero.

Definiciones de categorías

1. Mensajero: Es el empleado menor de edad hasta 17 años cuya tarea consiste fundamentalmente en el movimiento físico de los papeles y documentos de la empresa y que además se inicia en el trabajo de oficina, tarea que realiza de acuerdo a las instrucciones o destino que le fijen sus superiores.

2, 3, 4, 5. Cadete: Es el funcionario que ha cumplido los 17 años de edad y que ejerce fundamentalmente tareas de mandadero, realizando además otras actividades como las de copiador, foliador de libros y de cartas, reparto y despacho de correspondencia de escasa entidad y trabajos similares. Al cumplir los 21 años de edad pasará, según las tareas que desempeñe a la categoría de Ordenanza o de Auxiliar Tercero.

6. Ordenanza: Es el empleado que desempeña las mismas funciones que el Cadete pero que ha cumplido 21 años de edad.

7-8. Aspirantes a Auxiliar: Son los empleados menores de 20 años que realizan aprendizaje en las tareas de Auxiliar Tercero.

9. Auxiliar Tercero: Es el empleado que ha cumplido 20 años de edad, que realiza tareas rutinarias de oficina y cuya responsabilidad se limita al estricto cumplimiento de dichas tareas. Puede trabajar con máquina de sumar, ejemplo: simples dactilógrafos o copistas, empleados que llevan ficheros y|o libros que registran entrada o salida de efectos o mercadería, o cualquier otra información en forma rutinaria limitándose a copiar datos o informaciones, en forma manual, o a máquina, etc.

10. Auxiliar Segundo: Es el empleado que realiza aquellas tareas generales o especiales de oficina que exigen además de los conocimientos simples de la enseñanza primaria, un perfecto conocimiento de aritmética comercial y nociones elementales de teneduría de libros. Dichas funciones pueden no ser rutinarias, pero deben ser de cierta responsabilidad, no limitándose a la simple copia de informaciones o datos, sino que se requiere inteligencia y esfuerzo mental. Ejemplo: Facturadores que calculan precios de ventas de acuerdo a los precios unitarios; Ayudante de planificador empleado que tiene la función de verificar y planillar el proceso de los trabajos de reparación, de cualquier naturaleza, en sus diversas etapas; Auxiliar de contralor y|o de previsión de materiales, que trabajan con máquinas de calcular, de contabilidad; Liquidador de salarios de segunda, es el empleado que hace solamente liquidaciones de sueldos y jornales del personal, calcula y verifica totalmente las mismas bajo la supervisión de su jefe inmediato, alternando sus tareas con trabajos generales de oficina.

11. Auxiliar Primero: Es el empleado que es designado expresa y directamente para el cargo por su especial capacidad y conocimiento, o que siendo Auxiliar Segundo ha desempeñado durante el término de seis meses las tareas propias de Auxiliar Primero en carácter de aprendizaje. Este empleado además de llenar las exigencias correspondientes a las funciones del Auxiliar Segundo, realiza tareas de mayor responsabilidad e importancia e inferiores o inmediatas a la de un Jefe o Encargado.

Ejemplo: El que redacta correspondencia de carácter confidencial o de confianza o taquígrafo idóneo; o que llevan libros auxiliares de los principales de contabilidad, no comprendidos en otras definiciones; liquidadores de salarios de primera; liquidador de salarios de primera es el empleado que tienen a su cargo y absoluta responsabilidad todo lo relacionado con la liquidación de sueldo, jornales, licencias, indemnizaciones por despido, etc., sin requerir el contralor o aprobación superior; debe poseer conocimientos de leyes laborales, tales como las de indemnizaciones por despido, licencias, jubilaciones, les de timbres, etc. y aplicarlos. Su tarea debe desarrollarse en forma continua: debe descriminar al efectuar las liquidaciones los jornales y sueldos pagados en los distintos centros de producción, confeccionando planillas a tales efectos que servirán a la contaduría industrial para aplicación de los costos de mano de obra.

12. Cajero Auxiliar (o de Caja Chica).: Es el empleado que secunda al Cajero, actúa como recibidor y|o pagador, prepara y liquida las operaciones que deben hacerse en la Caja y puede remplazar al Cajero General en caso de ausencia momentánea o accidental.

13. Cajero General. Es el empleado que realiza los movimientos de fondos de la Empresa, actuando como recibidor y|o pagador; prepara y liquida las operaciones de la Caja y tiene bajo su responsabilidad los documentos y comprobantes correspondientes.

14. Aspirante a Dibujante Mecánico: Es el empleado con conocimientos elementales de dibujo que se inicia en la práctica industrial de dibujo mecánico. Al cumplir un año de antigüedad en la Empresa pasará automáticamente a la categoría de Dibujante Mecánico de tercera categoría.

15. Dibujante Mecánico de Tercera Categoría: Es el empleado que es designado directamente para ese cargo en virtud de su especialización reconocida, desde su ingreso a la Empresa o que ha cumplido previamente un período de aprendizaje de un año en las tareas correspondientes a esta categoría. Debe poseer la competencia necesaria para realizar la función de copista de planos a lápiz, a tinta china, en papel calco o en tela; debe saber convertir unidades de medidas y hacer metrajes elementales.

16. Dibujante Mecánico de Segunda Categoría: Es el empleado que es designado expresa y directamente para el cargo en virtud de sus conocimientos especiales y competencia reconocida desde su ingreso a la empresa o que ha realizado como aprendizaje durante el período de un año las funciones de dibujante mecánico de 2.a categoría con la [illegible]

de dibujante mecánico de 3.a categoría. Debe poseer la competencia necesaria para relevar, dibujar, croquizar y hacer proyecciones de máquinas o piezas de las mismas, bajo la supervisión del dibujante de 1.a categoría o del Ayudante Técnico del Ingeniero.

17.—Dibujante Mecánico de 1.a Categoría: Es el empleado que es designado directa y especialmente para este cargo en virtud de su competencia reconocida, desde el ingreso a la empresa o que ha realizado como aprendizaje durante un período de seis meses las funciones correspondientes al Dibujante Mecánico de 1.a Categoría con asignación del Dibujante Mecánico de Segunda. Debe poseer la competencia necesaria para relevar, croquizar, dibujar y hacer proyecciones de máquinas o piezas de máquinas.

18.—Aspirante a Dibujante de Letreros y Affiches Esmaltados: Es el empleado que se inicia en el dibujo de letreros y afiches para esmaltados. Al cumplir un año de antigüedad en la empresa, pasará a la categoría de dibujante de Segunda Categoría de Letreros y Afiches Esmaltados.

19.—Dibujante de Segunda Categoría de Letreros y Afiches Esmaltados: Es el empleado que dibuja letreros y afiches para esmaltados bajo la dirección y responsabilidad del Dibujante de Primera Categoría, debiendo tener conocimientos elementales del dibujo de letras, especialmente, los tipos más usuales, que recorta estampas en los materiales usuales, cepilla etc.

20.—Dibujante de Primera Categoría de Letreros y Afiches Esmaltados: Es el empleado que tiene conocimientos y capacidad necesaria para proyectar los letreros y afiches eligiendo los tipos de letras y distribución adecuada preparando las estampas, debiendo tener todos los conocimientos inherentes para la correcta aplicación de los distintos esmaltes.

21, 22, 23.—Ayudante de Químico Industrial: Es el empleado que ayuda al Químico Industrial y que ha cursado y aprobado los dos primeros años de la Facultad respectiva.

24.—Cronometrista de Segunda: Es el empleado que estudia los tiempos de trabajo para aplicar tiempo standard de labor. Debe dominar la técnica del dibujo en cuanto a interpretación de cualquier pieza o dispositivo y además saber croquizar. Debe asimismo establecer las operaciones a que deben ser sometidas las piezas en base a los dibujos y herramientas existentes. Sus conocimientos les deben permitir estudiar y fijar los tiempos de elaboración correctos, señalando las anomalías que constaten en el proceso.

25.—Cronometrista de Primera: Es el empleado que además de los conocimientos señalados para el cronometrista de Segunda debe poseer los conocimientos prácticos y teóricos imprescindibles que le permitan estudiar, croquizar, proponer, proyectar y llevar a cabo mejoras de los procesos, y fijar tipos y cantidades de materias prima a emplearse. Debe supervisar el trabajo de menor categoría de los empleados que con el colaboren siendo responsable en forma total ante el jefe de la sección, de esos trabajos. Durante un año cumplirá sus funciones con una asignación de Cronometrista de Segunda.

26.—Proyectista: Es el empleado capaz de realizar bajo su responsabilidad toda calse de proyectos, debiendo poseer conocimientos de Ayudante de Ingeniero o equivalente y de fabricación en general, que le permiten calcular, croquizar y dibujar sus proyectos.

27.—Proyectista de Matrices: Es el empleado que deberá tener como mínimo dos años de experiencia como Dibujante Mecánico de Primera. Debe poseer conocimientos profundos sobre operación de balancines y construcción de matrices y básicos sobre resistencia de materiales.

Con tales conocimientos deberá ser capaz de proyectar y calcular matrices para la elaboración con chapa, plástico, goma y fundición, bajo su entera responsabilidad.

28.—Ayudante Técnico de Ingeniero: Es el empleado idóneo con conocimientos técnicos inherentes al ramo, que colabora con el Ingeniero en las tareas de su especialidad.

29.—Vendedor de Segunda: Es el empleado que se ocupa de la venta de mercaderías, bajo la supervisión del jefe o del vendedor de Primera Categoría y que no posee el dominio ni los conocimientos cabales respecto de todas las mercaderías que vende la empresa.

30.—Vendedor de Primera Categoría: Es el empleado que se ocupa de la venta de mercaderías utilizando al efecto sus conocimientos cabales sobre las cualidades, características y aplicación de las mismas.

31.—Gestor de Asuntos Administrativo: Es el empleado idóneo que se ocupa de gestionar trámites en Ministerios, Aduanas y Oficinas Públicas en general.

32.—Gestor de Trámites Aduaneros: Es el empleado idóneo que se ocupa de tramitar los Despachos aduaneros, cuando la empresa es la que tiene la patente de Despachante de Aduana.

33.—Corredor: Es el empleado que se ocupa en plaza de la venta exclusiva de la mercadería de la casa visitante de los clientes a esos efectos.

34. Viajante: Es el empleado que ejerce las mismas tareas que el corredor fuera del Departamento de Montevideo y que representado a la empresa, concierta negocios para la misma por cuenta de su representado, fuera del lugar de domicilio principal de la empresa y sucursales de ésta, haciendo de esa actividad su profesión habitual.

N.o 35. Cobrador: Es el empleado autorizado y dedicado exclusivamente al cobro de las cuentas visitando a esos efectos a los clientes.

36. Apuntador: Es el empleado que tiene la función en los lugares de trabajo de los obreros, tomar la información y registrar en las planillas correspondientes los procesos de fabricación tanto en lo relativo al personal, como en lo referente a los materiales, toma de los tiempos de trabajo de cada obrero y tareas auxiliares.

37. Supervisor Seccional: Es el empleado encargado de supervisar durante el proceso de fabricación los materiales y la calidad del trabajo de las piezas o artículos que pasan de una sección a otra, rechazando los que no cumplen con las prescripciones técnica correspondientes. Además de las obligaciones propias de su cargo tiene por cometido llamar la atención de los jefes y capataces sobre irregularidades en los procesos de fabricación colaborando también con los apuntadores administrativos en cuanto a la determinación de cantidades de piezas que transitan de una sección a otra. Se establece además que si el Supervisor Seccional realiza, dentro de sus funciones normales tareas inspectivas fuera de la empresa, su sueldo se asimilará al de Supervisor de Armado.

38. Supervisor de Armado: Es el empleado que por sus especiales conocimientos técnicos tiene a su cargo la responsabilidad de dar el visto bueno a los artículos de producción terminados, antes que éstos abandonen la Planta Industrial. Tiene las mismas obligaciones y deberes que el Supervisor Seccional pero [illegible]bilidad es mayor por el tipo de material que supervisa y por tratarse de mercaderías terminadas que abandonan la planta de producción para ser puestas a la venta. Debe tener conocimientos generales de la línea completa de producción de la fábrica. Asimismo tiene por cometido dar el visto bueno a todas las reparaciones por lo cual deberá tener los correspondientes conocimientos técnicos.

39. Comprador de Plaza: Es el empleado a quien la empresa delega directa y generalmente la tarea de compra de mercaderías en plaza para uso del establecimiento.

40. Traductor: (hasta con dos idiomas extranjeros) Es el empleado que posee hasta dos idiomas extranjeros y que tiene por tarea principal la redacción y traducción de correspondencia, pliegos de condiciones, etc., en idomas extranjeros.

41. Enfermero Titulado: Es el empleado idóneo encargado de los primeros auxilios, que tiene título expedido por la autoridad competente.

42. Calculista de Costos: Es la persona o personas que tienen a su cargo todo lo relacionado con los costos de productos ya sea por medio de presupuestos, precálculos, estimaciones, etc. Tiene por cometido además de las funciones propias de su cargo, el asumir la completa responsabilidad de los precios que él emite, en atención de las solicitudes presentadas por los promitentes compradores teniendo estrictamente en cuenta la observación de las disposiciones que figurán en los pliegos de condiciones, con anterioridad a la estructuración del presupuesto precálculos o estimaciones de precios, esta persona efectuará la discriminación entre jornales y materiales a emplear confeccionando listas para tales efectos. Por lo que antecede se saca en conclusión que tal persona tiene que ser posedora de especiales conocimientos técnicos, para asumir la responsabilidad que significa la emisión de precios que regulará las posibilidades económicas de la empresa, frente a los compromisos que le representa la competencia y sus propias obligaciones financieras.

43. Planificador: Es el empleado que tiene a su cargo todo lo relacionado con la organización de la producción de los distintos talleres. Realiza la planificación de acuerdo con el programa anual de la producción de los diversos artículos de fábrica, teniendo en cuenta las necesidades de la demanda en los diversos meses del año. Debe hacer programas de entregas diarias de las secciones de fábrica, combinando la llegada de estos materiales a cada sección teniendo en cuenta las necesidades del armado final. Interpreta todo tipo de dibujo con fines de emisión de órdenes de trabajo para la fabricación; liquida órdenes de fabricación; ejerce la suprevisión en los trabajos para los cuales se le asigna la colaboración de empleados de menor categoría. Este empleado tiene un perfecto conocimiento sobre los procesos de fabricación y de los productos que se elaboran, efectuando cálculos sobre tiempos standars y sobre los diversos materiales a emplearse, en la producción de los cuales confecciona la lista para emplearlos en distintos trabajos de producción.

44. Recibidor de mercaderías y|o efectos: Es el empleado encargado de recibir las mercaderías y|o efectos de plaza y|o del exterior, estando bajo su responsabilidad exclusiva el contralor de las cantidades y calidad de los mismos verificando que se ajusten a las órdenes de compra y facturas correspondientes disponiendo su devolución cuando corresponda.

45. Normalizador: Es el empleado que debe tener capacidad para coordinar todos los datos teóricos y prácticos dirigidos al ordenamiento; debe establecer, ordenar, u organizar cuando es necesario la fuente de datos para estudiar y en-

contrar soluciones lógicas y económicas en el más amplio sentido de la palabra. Tendrá a su cargo la composición de las hojas especiales de "norma" donde se especifican los datos arriba mencionados, aprobados y seleccionados. Tendrá a su cargo también el contralor y la aplicación, así como el mantenimiento de dichas hojas. Deberá asimismo crear códigos de materiales y artículos.

46, 47. Tenedor de Libros: Es el empleado a cuyo cargo está la anotación contable en los libros principales, sea o no titulado.

48. Diseñador artístico: Es el empleado encargado de crear nuevos modelos artísticos, debiendo tener conocimientos de dibujo técnico, de color, de modelado, de trazado de letras y de elementos de fabricación. Deberá conocer el gusto del público y el desarrollo de las nuevas tendencias de la moda.

Disposiciones Generales sobre Salarios

(Forma de Cómputo)

Los sueldos establecidos en el presente laudo deben entenderse en la siguiente forma:

A) Los sueldos se entenderán por mes comercial de treinta días y a los efectos de los cómputos de fracciones de mes se considerarán los días según el almanaque, incluso domingos y feriados.

B) Cuando los empleados sean contratados solo para trabajar a régimen de media jornada o fracción, les corresponderá un sueldo mínimo de la mitad del establecido en este laudo salvo las excepciones expresamente determinadas.

Salario Femenino

Se considerará que siempre corresponde igual salario para ambos sexos.

Trabajo Nocturno

Se establece en general que el trabajo nocturno se pagará con un suplemento de un 50 o|o (cincuenta por ciento) salvo cuando se trabaje en tres turnos continuados y permanentes, o en aquellas tareas en que el trabajo nocturno sea necesario para el funcionamiento de bombas de marcha continua (hornos Siemens Martin, hornos de recalentamiento de lingotes, tochos o palanquillas, horno de galvanización, etc. incluyendo las actividades con ellos conexas, en cuyo caso el suplemento será del 25 o|o (veinticinco por ciento). Se considerará como nocturno el trabajo que se realice dentro del tiempo comprendido entre las veintidos horas y las seis horas del día siguiente. Se considerará que se trabaja en dos turnos continuados y permanentes cuando ese régimen de labor se desarrolla durante un lapso ininterrumpido no inferior a seis meses.

Horas Extras

Establécese con carácter general para los empleados que efectúan tareas directamente relacionadas con la producción, o aún aquellos que no están directamente vinculados, intervengan en tareas de inventarios o balances, que las horas extras se pagarán con salario doble.

A tales efectos se considerarán horas extras, aquellas que dentro de las prerrogativas establecidas por la ley de jornada de ocho horas en horario de trabajo. se efectúan trabajos correspondientes con las mismas excepciones que la ley establece referente a la fijación de dichos horarios (art. 12, dec. 20|10|57).

Compensaciones, Viáticos, etc.

Para las categorías, Nos. 29, 30, 33 y 34 podrán computarse con el sueldo las comisiones que pudieran convenirse, pero en cualquier caso debe asegurarse que su monto alcance al sueldo mínimo fijado en el presente laudo. Para la categoría 34, (Viajante exclusivo de la empresa) el patrono deberá asignarle además los viáticos que correspondan, los que no podrán ser inferiores a los gastos normales para el ejercicio de sus funciones. El empleado de cualquier clase que realice tareas de cobranza, ganará un suplemento de $ 40.00 (cuarenta pesos) en el mes correspondiente a la realización de dichas tareas.

El patrono no podrá computar al sueldo o salario ninguna suma por concepto de aguinaldo, premios o por vivienda, cuando ella se encuentra dentro del establecimiento, o dependencia de éste. Ello al solo efecto del cumplimiento de los sueldos mínimos.

Cuando entre la empresa y los cobradores y|o corredores se convenga que éstos utilicen para el desempeño de sus tareas medios de locomoción automotriz individual, que no sean proporcionados por la empresa, percibirá un viático equivalente al 20 o|o de su sueldo si emplea motocicleta o vehículos similares y el 40 o|o si emplea automóviles, con cuyo importe se entenderá compensado la totalidad de los gastos derivados del uso de esa locomoción individual, (consumo de combustibles desgaste de máquinas, etcétera).

Segundo: La escala de salarios que se fija por el presente laudo regirá a partir del primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Tercero: Pago de retroactividad y ajuste de salarios.

El pago de la diferencia de salarios que se adeude por concepto de retroactividad se efectuará a opción de la empresa obligadas en una de las siguientes formas: A) en una única cuota a hacerse efectiva antes del 30|6|62; B) En tres cuotas mensuales iguales y sucesivas debiéndose abonar la primera el 31 de mayo 1962 o en el período comprendido entre la publicación del presente laudo en el "Diario Oficial" y el décimo día siguiente.

Cuarto: Ratificación. Habiéndose celebrado un Convenio Colectivo entre la Cámara Metalúrgica y la Federación de Empleados Metalúrgicos (FEMU) tendiente a elevar las remuneraciones del laudo del 22 de junio de 1960 en un 36 o|o a partir del primero de diciembre de 1961 y efectuar ajustes periódicos semestrales de acuerdo a la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo, Convenio que se otorgó con fecha 9 de mayo de 1962 y que fué publicado en el Diario Oficial N.o 16.404 del 29 de mayo de 1962 se resuelve por unanimidad ratificarlo en todas sus partes y tenerlo por incorporado al presente laudo.

Quinto: Se mantienen en vigencia las disposiciones de los laudos anteriores que no se opongan a lo dispuesto en el presente laudo.

Sexto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Ing. Carlos Alberto Borelli, Presidente. — Cr. Pedro Buonomo. — Ing. Angel del Castillo, Delegados del Poder Ejecutivo. — Dr. José Hugo Rachetti. — José Bombaglio, Delegados de los Empleadores. — Carlos Tomás Acosta. — Hernán Nicomedes Castro, Delegados de los empleados. — Francisco Alvarez, Director (I.) — Juan Carlos Gradin, Inspector Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de julio de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, julio 24 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punaf, Secretarios.

12

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Asociación de Plantadores de Caña de Azúcar del Norte Uruguayo, la Compañía Agrícola Industrial del Norte S. A. (CAINSA) y la Federación Nacional de Trabajadores Azucareros (FNTA).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de julio de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

II Anexo al Convenio Colectivo del 1.o de enero de 1962

Visto: el Convenio Colectivo suscripto entre la Asociación de Plantadores de Caña de Azúcar del Norte Uruguayo, la Compañía Agrícola Industrial del Norte S. A. (CAINSA) y la Federación Nacional de Trabajadores Azucareros (FNTA), cuya vigencia rige desde el 1.o de enero de 1962 y que fué publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.341 del 16 de febrero de 1962.

Resultando: que por el Primer Anexo de dicho Convenio, registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados (INTSA) en fecha 7 de mayo de 1962, se lo encomendó a la Comisión Paritaria; fijar las remuneraciones de los destajistas (trabajadores) para la próxima zafra según se desprende de la cláusula segunda del Capítulo IX "Disposición Especial".

Considerando: que en varias reuniones obrero - patronales, se han reunido los elementos de juicio necesarios para el cumplimiento de ese cometido; la Comisión Paritaria,

ACUERDA:

1.o Se fijan los jornales para los trabajadores destajistas, para la zafra 1962, de la siguiente forma:

A) Cortadores:

$ 10.50, para el primer tercio de la zafra.

$ 11.00 para el segundo tercio de la zafra.

$ 12.00, para el tercer tercio de la zafra.

Las remuneraciones están fijadas sobre el surco - tonelada.

B) Cargadores:

$ 4.95 la tonelada si la cargada es sin grapo.

En caso de cargada con grapo el tractorista percibirá, a más de su jornal, una bonificación que se fijará de acuerdo a las características del equipo y al tonelaje cargado diariamente.

En las referidas remuneraciones se halla comprendida la alimentación del trabajador en días de labor, de lluvia y días de descanso semanal, así como la de su familia en los casos que corresponda salvo lo dispuesto en el artículo 2.o

2.o A los trabajadores con familia, dentro o fuera del establecimiento, que ya estuvieran a la orden del patrono en el momento de ficharse como destajistas, se les asegurará durante la cosecha la cantidad de $ 37.50 quincenales o $ 75.00 mensuales, como complemento de frutas y verduras de acuerdo al Capítulo IV del primer Anexo del Convenio Colectivo.

Los trabajadores que reúnan los requisitos expresados anteriormente, y que habiendo desarrollado un régimen normal de trabajo no llegaren a completar al fin de un mes de labor, entre remuneración por destajo y el complemento antedicho, la suma de $ 530.00 se le entregará, además, la cantidad necesaria para alcanzarla.

3.o En cuanto a la forma de liquidar la suma correspondiente al sueldo anual complementario para los trabajadores destajistas, las partes integrantes de la Comisión Paritaria convienen en plantear el punto por escrito al INTSA, sometiéndose a su dictamen.

4.o Modifícase el antepenúltimo inciso del Capítulo IX del primer Anexo del Convenio Colectivo, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Esta suma adicional ($ 75.00) al reducirse a la remuneración por hora se traduce en una cifra de $ 0.30 que se agregará al salario por hora, cualquiera que ésta sea, en los casos de trabajadores a jornal con familia".

5.o Agrégase a continuación del antepenúltimo inciso del Capítulo IV del primer Anexo del Convenio Colectivo, el siguiente párrafo:

"En consecuencia, los trabajadores con familia que no alcancen al cabo de un mes de labor a la cantidad de $ 530.00 (una vez computados el jornal, y la alimentación de los días de lluvia, de descanso semanal y de ausencias justificadas; así como el complemento de pesos 75.00 por frutas y verduras) tendrán derecho a percibir la suma necesaria para alcanzarla".

6.o Modifícase el Capítulo V del primer Anexo del Convenio Colectivo, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Los trabajadores a jornal sea cual fuere su categoría, tendrán derecho a percibir $ 9.00 por alimentación en cada día de descanso semanal, siempre que estén a la orden de sus patrones".

7.o Conforme a lo establecido en el Capítulo IX del primer Anexo del Convenio Colectivo, las partes frente a las situaciones suscitadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1961, se atendrán en cuanto sea compatible, a las normas establecidas en dicho Anexo. En consecuencia, será sobre esta base que el sector patronal hará efectivas las reliquidaciones que por el período 1957|1961 se expresarán más adelante.

Así mismo, las partes se comprometen a realizar, a través de sus respectivas organizaciones, y de sus representantes ante la Comisión Honoraria del Azúcar, cuantos actos y gestiones sean necesarios para que éste liquide conjuntamente con el importe de la presente zafra el de tales reliquidaciones cuya presentación no fué incluída en costos anteriores.

Por último, las partes han acordado que el pago de las obligaciones del período 1957|961 (reliquidación de licencias, y alimentación de los días de descanso semanal y feriados pagos) se efectuará con el importe de la cosecha de caña de azúcar del presente año, y cuando la Comisión Honoraria del Azúcar liquide la totalidad de los haberes correspondientes a esta zafra.

8.o La Comisión Paritaria continuará en sus funciones con el cometido de fijar las remuneraciones correspondientes a los trabajadores agrícolas a realizarse en el período de post-zafra.

Por la Delegación Patronal en la Comisión Paritaria: Francisco Henry. — Hugo R. Hackembruch. — Carlos De Joaquín. — José S. Montero. — Hugo M. de la Peña. — Dr. Américo Ricaldoni. — Antonio José Galli. — Por la Delegación Obrera en la Comisión Paritaria: Albino de los Santos. — Isidoro Blanco. — Alejandro González. — José A. Lima. — César Humberto Denis. — Oscar Brian. — Angel Reyes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Puñal, Secretarios.

18

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Cámara Nacional de Cabotaje y el Centro de Capitanes y Oficiales de la Marina Mercante Nacional y Centro de Maquinistas Navales.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 25 de julio de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo el día 1.o del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, se reunen en la sede de la Cámara Nacional de Cabotaje los delegados de dicha Institución y los del Centro de Capitanes y Oficiales de la Marina Mercante Nacional y Centro de Maquinistas Navales, todos los cuales fueron designados y autorizados por las respectivas Instituciones para convenir el estudio de un ajuste de salarios para el personal embarcado de dichos Centros en los buques del Cabotaje Nacional.

Iniciado el acto y conforme a mandato recibido, se resuelve:

1.o Establécese un aumento del 18 o|o (dieciocho por ciento) sobre los sueldos del personal de dirección de los buques de la categoría (A).

La suma que resulte como aumento para cada jerarquía, se aplicará a los sueldos de los buques de las categorías (B), (C) y (D).

2.o Establécese el sueldo mensual de acuerdo a las siguientes escalas.

Buques Categoría (A): "Cuidad de Salto", Presidente Berreta", "Cruz del Sur", "Dayman" II y "Arapey" y "Paysandú".

Capitán, $ 1.950.00.
2.o Patrón, $ 1.725.00.
Comisario, $ 1.575.00.
Contramaestre, $ 1.375.00.
Radiotelegrafista, $ 1.485.00.
1.er Maquinista, $ 1.950.00.
2.o Maquinista, $ 1.725.00.
3.er Maquinista, $ 1.575.00.
4.o Maquinista, $ 1.395.00.
Electricista ((Dayman II) $ 1.395.00.

Buques Categoría (B): "Ciudad de Necochea", "Amberes" y "F. N. P.".

Capitán, $ 1.808.00.
2.o Patrón, $ 1.590.00.
1.er Maquinista, $ 1.795.00.
2.o Maquinista, $ 1.590.00.
3.o Maquinista, $ 1.515.00.

Buques Categoría (C): "Tabaré":

Capitán, $ 1.705.00.
Contramaestre Ayud. de Camino pesos $ 1.485.00.
1.er Maquinista, $ 1.705.00.
2.o Mquinista, $ 1.485.00.

Buques Categoría (D): "Lidia" (en navegación de cabotaje):

Capitán, $ 2.370.00.
2.o Patrón, $ 2.150.00.
Contramaestre, $ 1.380.00.
1.er Maquinista, $ 2.370.00.
2.o Maquinista, $ 2.150.00.
3.er Maquinista, $ 1.880.00.
Bombero, $ 1.650.00.
Patrones de lancha: $ 1.610.00, Motorista "Queguay": $ 1.575.00.

3.o Remolque. — Por buques remolcados se pagará al personal del buque que remolca (Patrones, Maquinistas y Contramaestres con cargo de guardia) las siguientes retribuciones complementarias sobre las cifras resultantes de la aplicación de los porcentajes que se reproducen seguidamente:

Buques remolcados

Hasta 160 toneladas: 8 o|o en lastre y 10 o|o cargados.

De 161 a 400 toneladas: 13 o|o en lastre y 16 o|o cargados.

De 401 a 800 toneladas: 20 o|o en lastre y 26 o|o cargados.

De más de 800 toneladas: 32 o|o en lastre o cargados.

Los porcentajes que anteceden se pagarán íntegramente por el primer remolque, aplicándose sobre los sueldos establecidos en el presente convenio.

4.o Por los remoques sucesivos se abonará solo el 50 o|o de los importes que resulten de la aplicación de los porcentajes sobre los sueldos anteriores al convenio.

5.o Siempre que en varios remolques hubiese alguna lancha cargada, el primer remolque se pagará como si fuese por embarcación cargada y los siguientes, el 50 o|o a que se refiere el párrafo anterior.

6.o Si el buque tiene que remolcar a más de una embarcación simultáneamente se pagará al personal por cada una que remolque.

7.o Todo buque que remolque a una o más lanchas tomadas en cualquier puerto aguas arriba, que hagan operación de carga o descarga —pero no las dos en ese viaje— en uno o más puertos, será considerado como agua arriba y no devengará más que un solo remolque por cada embarcación remolcada.

8.o Todo buque que remolque una o más lanchas tomadas en cualquier punto aguas abajo, que hagan operación de descarga o de carga pero no las dos operaciones en ese viaje en uno omás puertos se considerarán como un solo viaje hasta la terminación aguas abajo y no devengará más que un solo remolque, por cada embarcación remolcada.

9.o Las lanchas de distinta empresa al buque que las remolque o de bandera extranjera, pagarán al personal del buque que las remolca idénticas remuneraciones que las establecidas en los incisos precedentes.

Viajes al Sur

En estos casos se pagará un suplemento de remuneración de $ 220 00 a Mar del Plata y de $ 260.00 a Necochea.

Viajes al Río Paraná y Paraguay

La bonificación por navegar a los ríos Paraná o Paraguay se pagará el 10 o|o (diez por ciento) sobre el sueldo vigente en el presente convenio, sobre los días de duración del viaje, entendiéndose que dicha bonificación comenzará a regir desde el día de lapartida del buque desde el puerto de origen, hasta su regreso al mismo, al finalizar su descarga total.

Remolque en los arroyos

Para el que tenga que entrar una lancha o sacarla soló de la boca o a la boca, se cobrará un 50 o|o de la tarifa de remolque especificada en el artículo 3.o, es decir, comprendiendo los aumentos vigentes.

Horas extras

En maniobras se pagará el 0.75 o|o del sueldo básico resultante de este convenio.

Licencia

El personal que remplace al que sale con licencia, cobrará su retribución de acuerdo al sueldo.

Cobrará, además las compensaciones que pudieran corresponderle por los remolque que efectuara.

Trabajos eventuales o de changa

Al personal de Patrones y Maquinistas que efectúen trabajos en calidad de tales en forma accidental, se les pagará un jornal de $ 144.00 si el buque sale a navegar: en caso de tratarse de trabajos de reparación con buque en puerto, el jornal será el correspondiente al cómputo del sueldo de la categoría del buque y el cargo, dividido por veinticinco e incrementado en el 10 o|o. A todo personal embarcado desempeñando trabajos accidentales se le abonará $ 18.00 la hora extra.

Días festivos

Se considerarán tales, el 1.o de enero, 1.o de mayo, viernes de turismo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre; estos días, cuando sean trabajados en puerto, se cobrará un jornal, dándose un día franco; si se trabajan en navegación, se dará un día que se acumulará a la licencia anual.

Los buques que carguen inflamables a granel

Los sueldos del personal de estos buques, con cargas inflamables líquidas a granel, comprendidos en la competencia de este convenio, se pagarán con un 15 por ciento sobre las retribuciones que establece este convenio, por concepto de compensación de inflamables.

Trabajo mensual

El personal de Dirección de los buques de Cabotaje podrá trabajar hasta doscientas horas mensuales; el excedente, no incluídas las horas extras, será franqueado o acumulado a la licencia anual e en su defecto se liquidará de acuerdo al sueldo de cada uno.

El personal de Dirección de los buques de Cabotaje, tendrá asegurado un mínimo de quince días de sueldo en caso de viajes de una duración inferior a esos días y percibirá el mes de sueldo si la duración del viaje sobrepasa los quince días, contándose siempre entre la fecha de salida del buque hasta el término de su descarga en el puerto de origen.

Retroactividad

El presente convenio comenzará a regir a partir del día de su homologación ante el Instituto Nacional del Trabajo, con retroactividad al 1.o de enero de 1962, debiéndose por parte de las empresas armadoras proceder a la liquidación de la retroactividad antes del día 31 de julio próximo.

Ambas partes se comprometen a proceder a una revisión del presente convenio en lo relativo a salarios, en caso de culminar exitosamente las gestiones que se han de realizar ante las autoridades nacionales y portuarias, en pro de un trato preferencial para los buques de bandera nacional.

Por Cámara Nacional de Cabotaje: Sócrates F. Lata y Pedro L. Antón. — Por Centro de Capitanes y Oficiales de la Marina Mercante Nacional y Centro de Maquinistas Navales: Elbio Basilio. — Francisco Gómez. — Pedro Luis Acerenza. — Dardo Píriz Correa.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 19 de julio de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

14

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Aserraderos y Afines, Pintores e Instaladores de Electricidad, etc. (Grupo 12), del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de julio de 1962.

Vistos: los laudos dictados por el Consejo de Salarios establecido para la Industria de la Construcción del Departamento de Paysandú (Grupo 12) por el que se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor para los personales ocupados en los ramos de Aserraderos y Afines, Pintores, e Instaladores de Electricidad, etc.

SE RESUELVE:

Dar por presentados los laudos de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 12 CONSTRUCCION, RAMA INSTALADORES ELECTRICISTAS Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

Vigencia: 1.o de abril de 1962.

El Consejo de Salarios para el Grupo N.o 12 "Construcción" del Departamento de Paysandú, constituído de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de febrero de 1962, en su sesión de fecha 15 de mayo de 1962, votó por unanimidad el siguiente laudo para la rama "Instaladores electricistas y afines", Departamental y especificaciones pertinentes.

CAPITULO I

Clasificación de categorías

1) Oficial: Obrero capacitado para realizar sin dirección de todos los trabajos del ramo pudiendo dirigir y auxiliar en la realización de los trabajos a obreros de inferior categoría.

II) Medio Oficial: Obrero con conocimientos generales del oficio que realiza los trabajos del ramo bajo la dirección de Oficiales o su Patrono Técnico o Capataces circunstanciales que se designaren por su principal.

III) Aprendiz mayor de 18 años: Obrero ingresado en carácter de aprendiz —con dos años de oficio por lo menos en las tareas del ramo—u obrero que se inicie efectuando tareas simples y colaborando con los de mayor jerarquía.

IV) Aprendiz menor de 18 años: Obrero que inicia el aprendizaje del oficio ayudando a toda tarea que se realice en obra o taller.

CAPITULO II

Obligaciones del obrero

A) Los Oficiales y Medios Oficiales deberán poner las herramientas e instrumentos necesarios tecnicamente para una buena realización de sus trabajos, con excepción de aquellas que son normales de cuenta del patrón.

B) Los aprendices sólo deberán poseer en el momento y en el sitio de tareas, pinza, destornillador, cortaplumа y barreno de mano, las demás herramientas deberá suministrarlas el patrón

C) Es obligación del patrono el suministrar a sus obreros, las hojas de sierra, prensas, terrajas y el afilado de puntas de acero para hormigón y demás herramientas que no sean de uso común diario.

CAPITULO III

De los jornales por día

Oficiales: $ 42.50 (cuarenta y dos pesos con cincuenta centésimos) por día.

Medio Oficial: $ 40.00 (cuarenta pesos).

Ayudante mayores de 18 años: $ 23.50 (veintitrés pesos con cincuenta centésimos).

Aprendices menores de 18 años: pesos 13.80 (trece pesos con ochenta centésimos).

Choferes: $ 35.70 (treinta y cinco pesos con setenta centésimos).

CAPITULO IV

Disposiciones generales

1.o Las tareas extras serán abonadas con doble jornal así como todo trabajo que se efectúe fuera del horario habitual, incluyendo en esta disposición, los días feriados y domingo en que se realicen tareas por cuenta y orden del patrono.

2.o Se aplicarán con respecto a los menores el artículo 226 del Código del Niño y Leyes comprendidas en la defensa de la salud y su integridad física.

3.o Cuando el Obrero realice tareas a una distancia no mayor a cinco kilómetros del perímetro urbano de la ciudad o localidad del taller o empresa, que obligue al mismo comer o pernotar fuera de su domicilio, el patrono suministrará locomoción, comida y hospedaje, de no hacerlo abonará por dicho concepto la suma de $ 15.00 (quince pesos) por día libre de descuento y si solo fuera en razón de comida abonará $ 12.00 (doce pesos) en iguales condiciones. cuando la estadía del obrero por la distancia e importancia del trabajo no permita la conducción diaria a la tarea —es obligación del patrono disponer la conducción del operario por lo menos una vez al mes— debiéndose reintegrar el obrero a sus tareas a las 48 horas como máximo, de no hacerlo será de su cuenta la locomoción necesaria para presentarse al lugar de su obligación laboral.

4.o Para todas las categorías de este laudo especificadas —regirá un sobre jornal de $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) por día de aumento automático, para los obreros de antigüedad superior a los dos años en la empresa, por cada año que en ella haya ejercido tareas.

5.o Del Chofer: Categoría recién instituída, bajo las siguientes especificaciones: Operario autorizado para la conducción de automotores en la vía pública por las autoridades Municipales. Encargado del vehículo de la casa, distribución de mercadería de la misma y la mercadería que la misma adquiera, con y bajo las órdenes patronales y jerárquicas de la misma.

En testimonio de lo actuado, se firman estos obrados por su elevación, registro y demás que disponga el Superior Gobierno.

Representación del Poder Ejecutivo: **Héctor Azeves. — Doctor Orlando Comas. — Doctor Francisco Gentile. — Representación Obrera: Graciano López. — Héctor R. Mussio. — Representación Patronal: Víctor H. Caccia. — Isidro Favotto. — Horacio Mier Odizzio, Secretario, Inspector Departamental.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de julio de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 19 de julio de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washintgon Reyes Abadie — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública el 10 de julio de 1962.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta exclusiva bajo receta profesional):

18.725—"Tonobrón Ion", compimidos gestionada por el Quím. Farm. Matías Ripoll y elaborada en el Laboratorio Ión.

18.719—"Delectavites", gestionada por **la Quím. Farm.** Velia M. Lamas y elaborada en el Laboratorio White de EE. UU. e importa Essex de Uruguay.

18.731—"Yomesán", gestionada por la Quím. Farm. Ana M. Von Piederling y elaborada en el Laboratorio Farbenfabriken Bayer A. G. Leverkusen Alemania o importa Químicas Uindas Limitadas.

17.831—"Dexa-Rinosan", 10 c.c. gestionada por el Quím. Farm. Alberto Olmos y elaborada en los Laboratorios Aster S. A. de esta ciudad.

2.528—"Acolurol", gestionada por el Quím. Farm. Juan A. Capra, elaborada en (Renovación) los Laboratorios Galien de esta ciudad.

18.070—"Mio-Relax Compuesto", gestionada por el Quím. Farm. Nelson Sarasúa y elaborada en los Laboratorios Sadef S. A. de esta ciudad.

18.006—"Oroflogol", tablestas gestionada por el Quím. Farm. Nelson Sarasúa y elaborada en el Laboratorio de Gerardo Ramón y Cía.

18.702—"Cordabromín Digoxín" inyectable gestionada por el Quím. Farm. Enrique Schunk y elaborada en el Laboratorio Spefar S. A.

18.721—"Scherícur Pomadá Schering" gestionada por el Quím. Farm. Antonio Buranelli Carrió, elaborada en los Laboratorios Schering A. G. de Berlín (Alemania) e importa W. Diez Abella de esta ciudad.

18.723—"Supplifort Elixir", gestionada por la Quím. Farm. Velia A. Magdalena de Lamas, elaborada en los Laboratorios White Inc. de EE. UU. de Norte América e importa la firma Essex S. A. de esta ciudad.

18.730—"Plegarol", gestionada por el Quím. Farm., señor Matías Ripoll de Laboratorios Ión.

18.703—"Ciclex" tabletas gestionada por el Quím. Farm., Armando Becage Platero y elaborada en el Laboratorio Galien.

18.681—"Aerotoc", gestionada por el Quím. Farm., Dalmiro Aguiar y elaborada en el Laboratorio Bernard de esta ciudad.

4.792—"Livervit", gestionada por el Quím. Farm., Carlos Colombo y elaborada en los Laboratorios Terap.

18.709—"Cordabromín Digoxín", (supositorios), gestionada por el Quím. Farmacéutico, Enrique Schunk y elaborada en el Laboratorio Spefar S. A.

18.720—"Ledercort Diacetato Forte para uso parentérico, 40mg. por cm3", gestionada por el Quím. Farm., José C. Paz, elaborada en los Laboratoiros Lederle, propiedad de la firma American Cyanamid Company de New Nork U.S.A. e importa J. L. Cuenca de esta ciudad.

18.706—"Walbitol Niños", gestionada por el Quím. Farm., Bernabé Freire y elaborada en los Laboratorios de Química F.A.D.A. SRL. de esta ciudad.

18.726—"Dolviran", Supositorios de gelatina para niños (cápsulas rectales) gestionada por la Quím. Farm. María Elena von Piererling y elaborada en los Laboratorios Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen Bayerwerk República Federal de Alemania.

18.718—"Pentrane" (Abbott) gestionada por el Quím. Farm., Ruben Aguiar elaborada en Abbott Laboratories Interna tional Co. de U.S.A North Chicago e importa Abbott Laboratories Uruguay Limitada de esta ciudad.

18.729—"Gripalefers" (tabletas), gestionada por el Quím. Farm., Nelson Sarasúa de Laboratorios Gerardo Ramón y Cía.

18.707—"Cordabromín Digoxín". (grageas) gestionada por el Quím. Farm., Enrique Schunk, elaborada en los Laboratorios Spefar de esta ciudad, bajo licencia de Chemiewer Homburg Zweigniederlassung der Degussa Frankfurt Main.

18.724—"Ospolot", tabletas, gestionada por la Quím. Farm., María Elena von Pieverling y elaborada en los Laboratorios Bayer Leverkusen de Alemania.

18.022—"Antias con antibiótico", gestionada por el Quím. Farm., Jorge Varela Rodríguez y elaborada en los Laboratorios Puran Limitada de esta ciudad.

18.710—"Rodatín Haymann", gestionada por la Quím. Farm., María M. C. de Pessano y elaborada en el Laboratorio Haymann de esta ciudad.

18.716—"Neutromona", (inyectable de 50 mg.) gestionada por la Quím. Farmacéutica, Carmen Luz Castillo y elaborada en el Laboratorio Instituto Seratrápico de Italia e importa Pintos Viana e Hijo.

17.981—"Cortisporín", (ungüento), gestionada por el Quím. Farm. José Delfino Lema, de José C. Cadenazzi.

18.728—"Neo Diural", gestionado por el Quím. Farm., Enrique Schunck y elaborada en el Laboratorio Spefar S. A.

18.715—"A.T.P. DPN. Isi", gestionada por la Quím. Farm., Carmen Luz Castillo de Pintos Viana e Hijos S. en C.

17.999—"Antias", gestionada por el Quím. Farm., Jorge Varela Rodríguez y elaborada en el Laboratorio Puran Limitada.

18.711—"Rodatín", (compuesto), gestionada por la Quím. Farm. María Cabrera de Pessano de Laboratorios Haymann Sociedad Anónima.

18.695—"Chymar unguento", gestionada por el Quím. Farm., W. Ayala Bonilla y elaborada en el Laboratorio Armour de EE.UU. e importa Celsius.

18.708—"Corabromín Digoxin", (gotas) gestionada por el Quím. Farm., Enrique Schunk y elaborada en los Laboratorios Spefar S. A. de esta ciudad bajo licencia de Chemierwrk Homburg Zweigniederlassung der Degussa Frankfurt-Main.

18.722—"Samivita", gestionada por el Quím. Farm., Nelson Sarasúa y elaborada en el Laboratorio Gerardo Ramón y Cía. S. A. de esta ciudad.

17.861—"Puransolona', Jarabe gestionada por el Quím. Farm., Jorge Varela Rodríguez y elaborada en los Laboratorios J. F. Erandonea y Cía. Limitada (Laboratorio Purán) de esta ciudad.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública el 11 de julio de 1962.

ESPECIALIDADES **FARMACEUTICAS**

(No sujetas a receta profesional)

18.701—"Sioux" gestionado por la Quím. Farm. María del Carmen Basil y elaborado en el Laboratorio de la misma.

18.698—"Nudit" (Crema Depilatoria) gestionada por la Quím. Farm. Venus Cóccaro de Román de Laboratorio Bel S. A. (Marca Helena Rubinstein).

18.705—"Base-Poudre (crema base de polvos) Roger y Gallet gestionada por la Quím. Farm. Ondina Moura de Lain y elaborada en los Laboratorios Rainbow.

18.704—"Creme Nourrissante" (Crema Nutritiva) gestionada por la Quím. Farm. Ondina Moura de Lain y elaborada en el Laboratorio Reinbow.

18.699—"Loción Tónico Estimulante" gestionada por el Quím. Farm. José D. Lema de Laboratorios José C. Cadenazzi S. A.

Productos de tocador

924 Serie A.T.—"Lápiz Labial HI-FI" de Max Factor importado y a elaborarse por la casa Hugo A. Davidson S. C. y gestionado por la Quím. Farm. Elida F. de Favaro.

935 Serie A.T.—"Brillantina Sólida Charmant" gestionada por el Quím. Farm. J. L. Oliver Véscovi de Perfumería J. y A. Alonso S. A.

945 Serie A.T.—"Colonia Tulipán Negro" gestionado por el Quím. Farm. J. L. Oliver Véscovi y elaborado en los Laboratorios J. y A. Alonso S. A. de esta ciudad.

953 Serie A.T.—"Poudre" (Polvos) Roger y Gallet gestionada por la Quím. Farm. Ondina Moura de Lain y elaborada en el Laboratorio Rainbow.

La Secretaria.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA

Cumplimiento de la ley N.o 10.008

Síntesis de los estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Agricultores y Ganaderos Unidos

Domicilio: Ciudad de Montevideo. Objeto: Comercialización de la producción agropecuaria y demás actividades tendientes a la conservación, clasificación y|o industrialización de las cosechas de sus asociados. Capital Social: Será ilimitado, constituído de partes sociales nominativas, indivisibles e intransferibles de un valor unitario de $ 50.00. De los Socios: Su número será ilimitado, pudiendo asociarse a la sociedad solamente personas naturales y que reúnan las condiciones que establecen sus estatutos sociales. Distribución de Utilidades: 15 o|o para Fondo de Reserva hasta que este iguale el capital reduciendose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando cuando dicho fondo triplique el capital. 60 o|o como mínimo para distribuir entre los socios en proporción a las operaciones realizadas con la Cooperativa o al trabajo realizado por cada socio. El remanente según lo resuelva la Asamblea, pudiendo disponer hasta un máximo de un 10 o|o para distribuir como estímulo entre el personal técnico, administrativo y obrero. Consejo Directivo: Tendrá carácter honorario y se compondrá de 5 titulares e igual número de suplentes que ejercerán sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser relectos dentro de los tres primeros períodos. Pasado este tiempo, deben dejar transcurrir un período de dos años para postularse nuevamente. Comisión Fiscal: Durará un año en sus funciones y se comprondrá de 3 titulares e igual número de suplentes.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 10 de julio de 1962.

Visto: el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresa, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilación

1—Juan Valerio Alvarez Bordón, (jubilado) con $ 11.458.33.

Pensiones

2|4—Elena María Esposto de Abad, con $ 3.717.00; María Teresa Freire de Abad y Ana María y Graciela Teresita Abad Freire, con $ 16.727.17; Santa Jorgelina Correa de Alvarez y Leonor Simona Alvarez Correa, con $ 7.025.70.

Jubilaciones

5|10—Josefa Juanita Martínez de Alonso, con $ 900.00; Armando Altamirano Corrales, con $ 9.822.00; Máximo Alcides Alonzo, con $ 11.743.74; Rosa Margarita L. de Aldado, con $ 14.831.18; Luis Alejandro Abreu Pascual, con pesos 14.452.50; Juan Miguel Acuña Chapartegui, con $ 5.197.64.

Pensión

11—Balbina Siris de Arrieta y Amelia Lidia, María Inés y Violeta Eusebia Arrieta Siris, (pensionistas) con $ 3.866.28.

Reformas de Cédulas

12|14—Aída Aguilera de Aguirre, (jubilación escolar) con $ 2.320.00 mensuales; Amalia María López de Perera, (jubilación) con $ 2.661.99; Angela Isabel Cardinal del Puerto de Píriz y Esperanza Felicitas Gloria Margarita y María del Huerto Píriz Cardinal, (pensión) con $ 2.440.86.

Jubilación

15—Liborio Isabelino Pérez Rocha, con $ 14.354.39.

Reforma de Cédula

16—Luciano Hernández Díaz, (jubilación) con $ 1.722.00.

Pensión

17—Lilia Lorenza Pita Coitinho de Mendoza y Susana Fermina, Jorge Emilio y Miryam Mendoza Pita, con pesos 9.773.99.

Reformas de Cédulas

18|20—Celestino Guillermo Morales Giménez, (jubilación) con $ 5.352.93; Simón Machado Silveira, (jubilación) con $ 8.994.00; Ramón Benito Novo Hernández, (jubilación) con $ 19.662.35.

Jubilaciones

21|22—Enrique Breccia Benítez, con $ 6.611.67; Evaristo Baquero Rodríguez, con $ 11.866.07.

Pensión

23—Aída Soledad Cabrera de Costa, (pensionista) con $ 2.982.94.

Reforma de Cédula

24—María Blanca Correa Acosta, (pensión) con $ 6.860.70.

Jubilaciones

25|29—Antonio Arturo Cesías García, con $ 9.315.20; Alberto Cardozo, con $ 4.760.00; Eliseo Castrillejo Giménez, con $ 26.872.15; Andrés Victoriano Castrillo Marques, con $ 9.700.00; Manuel Guilermo Coitiño, con $ 9.379.40.

Pensiones

30|31—Vicenta Anzorena de Cardinal y Cardinal Anzorena de Doyenart, con $ 404.87; Irene Uriarte de Cardoso, con $ 6.911.84.

Jubilaciones

32|34—José Domingo Bouzas Trancoso, con $ 12.060.00; Aristónico Salvador Bautel Bertis, con $ 3.767.20; Máximo Castellán Rocha, con $ 7.876.74.

Reformas de Cédulas

35|36—Sixto José Cabrera Perret, (jubilación) con $ 17.275.77; María Benita Naya García de Contreras, (jubilación) con $ 3.460.00.

Pensiones

37|38—María Elena Méndez Rodríguez de Collazo y María Estela Collazo Méndez, con $ 3.108.88; Ibérica María Dolores Pérez Fontana de Corbacho, con $ 4.231.50.

Jubilaciones

39|40—Carlos Santiago Alberto Bemporat Silva, con $ 41.700.00; Umberto Eugenio Avenatti Alvez, con pesos 8.545.20.

Reformas de Cédulas

41|46—Sebastián Andrés Isabelino Berninzoni Buagno, (jubilación) con pesos 8.670.00; Juan León Torres Castrillo, (jubilación) con $ 5.698.80; Modesto Sosa Cuello, (jubilación) con pesos 7.272.17; Sebastián Teillagorri Jaurena, (jubilación) con $ 3.546.97; Felipe Gusmán Tajes Palavecino, (jubilación) con $ 15.701.14; Cevero Portela Guimaraens, (jubilación) con $ 8.528.28.

Jubilación

47—Vicente Cuesta Belede, con pesos 5.526.67.

Reformas de cédulas

48|51—Eusebio Billalba, (jub.) con $ 10.244.03; María Esperanza Baltasar Aguiar (jub.) con $ 13.307.63; Jacinto Diamantino Barragán, (jub.) con pesos 21.667.90; Ademar Alvares Fleitas, (jub.) con $ 4.668.01.

Pensión

52—Mercedes Virginia Cabrera de Blanco, con $ 4.938.45.

Reformas de cédulas

53|54—José Manuel Añón Ventura, (jub.) con $ 16.127.50; Cándido Casiano Alvaro Alzugaray Gadea (usual: Alvaro Alzugaray) (jub.) con $ 22.976.69 y a partir del 1.o|I|62, se servirá a razón de $ 34.958.26.

Jubilaciones

55|56—Vitalino Araújo Grace, (con pesos 6.710.91; José Aimandos Ximenes, con $ 11.549.95.

Reformas de cédulas

57|60—Severo Cabello, (jub.) con pesos 9.531.00; Ramona Hilda Puig de Campos, (jub.) con $ 5.950.00; Guillermo Caballero, (jub.) con $ 2.767.28; Francisco Pedro Calero Muñoz, (jub.) con $ 4.312.93.

Jubilaciones.

61|67—Rodolfo Ijes Bia Spinelli, con $ 8.388.44; Elvira Magdalena Bruno Ubios, con $ 22.800.00; Simón Duque Bravo, con $ 6.977.00; Domingo Bulhoza Ortiz, con $ 9.372.00; Francisco Gómez Albin, con $ 9.374.75, liquidada a partir del 15|2|59 hasta el 22|7|59; Hermenegildo Bermúdez, con $ 9.090.00; José Salustiano Burgos Rodríguez, con $ 16.603.07.

Reformas de cédulas

68|72—Donato Vicente Camaroto Laviano, (jub.) con $ 6.643.68; Olga Piñeyro de Carlos y Omar Gualberto Carlos Piñeyro, (pensión) con $ 2.197.31; Adoración Acosta de Estula y Paulino Estula Acosta, (pensión) con $ 1.520.94; Alejo González Falero, (jub.) con pesos 15.793.32; Susana Collazo de García y Gladys Susana García Collazo, (pensión) con $ 10.850.40.

Jubilación

73—Ildemafino González Perdomo, con $ 2.805.38, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 20|7|61.

Pensiones

74|75—Haydée Blanca Rosa Pelufo de García y José Luis Pablo y Juan Ignacio Máximo García Pelufo, con $ 4.910.40; Rosa Blanca Longo de Gai y Gladys Mabel Gai Longo, con $ 8.548.76.

Reformas de cédulas

76|77—Emiliano Gómez Lamadrid, (jub.) con $ 7.680.90; Benito de Horta Silva (jub.) con $ 13.080.00.

Jubilación

78—Raúl Pablo Etchandy Massimino, con $ 7.440.00.

Reformas de cédulas

79|83—Genaro Espinosa Acosta (jub.) con $ 5.030.00; Luisa Jorge González de Fernández, (jub.) con $ 2.437.22; Emilia Coronel de Fernández, (jub.) con $ 4.059.26; Sara Furest de Furest, (pensión) con $ 3.448.00; Policarpo Pablo Lapasta García (jub.) con $ 4.410.00.

Pensión

84—Remigia Pérez de López, con pesos 3.177.00.

Reformas de cédulas

85|86—José Narciso de la Fuente, Baliño (jubilación) con $ 5.804.00; Gregorio Medina (jub.) con $ 7.814.87.

Pensión

87—Sara Requena López de Meffe y Nora Meffe Requena, con $ 4.224.00.

Jubilaciones

88|89—Jacinto Zoilo Larroza, con pesos 5.978.00; Julia Lazo Brito, con pesos 8.400.00.

Reforma de cédula

90—Toribio Latorre, (jub.) con pesos 11.313.17.

Pensión

91—Olga Lizaso Bello, con $ 3.480.00.

Reforma de cédula

92—Valentín López Piñeyro, (jub.) con $ 783.53.

Pensiones

93|94—Juana Adelina Iriondo Garino, con $ 3.180.00; Margarita Jaurreche de Jardón, con $ 3.898.52.

Jubilaciones

95|96—Alejandro Attilio Desiderio Irrazabal Ricavy, con $ 5.882.00; Gerónimo Hernández Cabrera con $ 17.154.72.

Reformas de cédulas

97|98—Lucía Pose de Hernández (jubilación) con $ 5.496.38; Florentino Godoy (jub.) con $ 1.355.11.

Pensión

99—Ana Cecilia Cabrera de Gadea, con $ 2.520.00.

Reforma de cédula

100—Domingo María Giacoya Giacoya, (jub.) con $ 2.721.54.

Jubilaciones

101|103—Huri Gil de Grosso, con pesos 6.950.00; Benigno Gusman Fleitas, con $ 6.144.00; Salvador Serra Cagliaferro, con $ 29.446.73.

Reformas de cédulas

104|105—Rudecindo Eudoxio Díaz Romera (jub.) con $ 6.369.70; Elvira Margarita Amaro de Comas y Elvira Margarita Tomasa y María Elena Filomena Comas Amaro (pensión) con $ 22.500.16.

Jubilaciones

106|111—Juana Aída Domínguez, con $ 6.890.00; Alfredo Pablo Delgado Marrero, con $ 13.896.34; Francisco Caraciolo Días Bueno, con $ 4.668.00; Ramón Felipe Denis Velos, con $ 33.014.01; Rosa Bielli Passalacqua de Delgado, con $ 2.400.00; Amaranto Callejas Ruiz, con $ 10.365.87.

Reforma de cédula

112—Julio César Casal Mussinelli (jubilación) con $ 25.861.53.

Jubilación

113—Manuel Castro Bedoya, con pesos 16.160.00.

Reforma de cédula

114—José Félix Ferrer Helguera, (jubilación) con $ 6.248.89.

Pensión

115—María Antonia Mastrangelo Magieri de Febles, con $ 2.905.00.

Reforma de cédula

116—Ovidio Fernández Ríos (jub.) con $ 31.058.88.

Pensión

117—Beatriz Alvez Santa de Elizalde, con $ 3.312.47.

Jubilaciones

118|119—Horacio Ferrer Rodríguez Márquez, con $ 15.294.00; Teresa Martino Barletta de Ferreti, con $ 8.400.00.

Reforma de cédula

120—Marcelino Guevara, (jub.) con $ 5.415.71.

Jubilaciones

121|124—Rodolfo Durán Esmoris, con $ 23.192.86; Angelino Margarito Días de Olivera, con $ 9.682.69; Francisco Antonio D'Angosto, Luciano, con pesos 19.768.00; Alfredo Leonardo de Francisco Minna, con $ 19.471.41.

Reforma de cédula

125—Juan Carlos Esteves Deus, (jub.) con $ 6.155.68.

Jubilaciones

126|129—Andrea Constancia Díaz, con $ 8.130.00; Juan Mijatovich Zubac, con $ 4.668.50; Dardo Washington Machado Sanz, con $ 9.386.67, y a partir del 7 de diciembre de 1961, se servirá a razón de $ 43.520.00; Constantino Mathianakis Valisaki, con $ 9.322.60.

Pensiones

130|131—Victoria Repetto de Maccio, con $ 6.591.67; Gladys Noelia Pintos de Marsico y Ana María Marsico Pintos, con $ 4.670.23.

Reformas de cédulas

132|135—Erasmo Orlando Montani Gómez (jub.) con $ 316.89, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 24|4|58; Vicente Américo Delgado González, (jub.) con $ 3.085.000; Julio Martins Barboza (jub.) con $ 2.795.00; Tomás Dimas Monfort Stirling, (jub.) con $ 29.461.50.

Jubilaciones

136|138—César Rafael Gaudencio Mutti Mandirola con $ 19.344.00; Aparicio Rodolfo López Ameztoy, con $ 11.808.27; Desiderio Marto Larrauri Márquez, con $ 2.786.22.

Pensión

129—Elcira Santana de Leyes y Cyr Teresa, Zulema, Gladis Margot, Washington Ruben, Carlos Omar y Valter Leyes Santana, con $ 3.366.00.

Jubilaciones

140|141—Juan Miguel Gomes Lopes, con $ 20.919.81; Benita Gandolfo Silva, con $ 11.840.00.

Pensión

142—Florencia Trasorra de Gersi, con $ 3.220.00.

Reformas de cédulas

143|144—José Alberto Longres (jub.) con $ 948.98, a partir del 22|IX|56, se servirá a razón de $ 759.19, y desde el 31|8|64, importará $ 1.265.31; Germán Blanco Martínez (jub.) con $ 2.956.17.

Jubilación

145—José Antonio Castro Puglia, con $ 24.444.00.

Reformas de cédulas

146|147—Josefa María Ardanaz de Irisarri, (pensión escolar), con $ 232.56 mensuales; María Antonia Reyes de Faus y Gladys Elena Emirta Noemia y María Marta Faus Reyes, (pensión), con pesos 2.038.89.

Jubilaciones

[illegible]—Nepomuceno Coitiño Carranza, con $ 4.094.75, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1.o|IX|61; Juana María Castro de Arguello, con $ 3.964.22; Pedro Luis Moussonteguy Salaberry, con $ 7.450.60.

Reforma de cédula

151—Juan Blas Mrakovcic, (jubilación) con $ 8.264.88.

Pensión

152—[illegible] López de Ermit, con pesos 2.179.45.

Reforma de cédula

153—Dilia Angélica Vespa de Ramírez, (jubilación) con $ 16.598.98.

Pensión

154—Rosa Ana Cancela de Romero, con $2.176.44.

Reformas de cédulas

155|159—Fructuoso Reyes Bentancor, (jubilación), con $ 3.260.40; Hugo Rovira Arrascaeta, (jubilación), con pesos 4.394.00; Nicolás Romero, (jubilación), con $ 3.304.93; María Julia Danese de Rojas, (pensión) con $ 1.903.10 y a partir del 1o|II|58, se servirá a razón de $ 2.143.10; Leonarda Dorbalina Amorín de Rosa Magallanes, (pensión), con pesos 4.380.00.

Pensión

160—Juana Rodríguez Román de Tucelli y Amadeo Francisco, Ramón, Mario Benjamín y María Cristina Tuccelli Rodríguez, con $ 4.286.13.

Reforma de cédula

161—Diego Eugenio Suárez Parado, (jubilación), con $ 14.312.57.

Jubilaciones

162|163—Liona Santana, con pesos 10.080.00; Israel Núñez Márquez, con $ 7.308.32.

Reformas de cédulas

164|165—Pablo Ortega Mosegui, (jubilación), con $ 18.417.10; José Antonio Otero Leira, (jubilación) con pesos 1.545.32.

Jubilaciones

166|168—Juana María Oxalde Palermo, con $ 13.870.00; Alcides Bibiano Oxandabarat Cabrera, con $ 7.545.00; Praxedes Otazú, con $ 17.100.00.

Reformas de cédulas

169|176—Manuela Vila de Pasquariello, (pensión) con $ 2.406.56; Carlos Priarone, (jubilación), con $ 2.769.14, y a partir del 21|IX|58, se servirá a razón de $ 2.307.62; Eustacio Pauletti Gallardo, (jubilación), con $ 4.721.30; Tomás Artemio Perdomo Campi, (jubilación), con $ 3.407.61; Luis Eduardo Pérez Delsignore, (jubilación) con $ 2.939.31; José Alberto Praderi Cervini, (jubilación) con $ 48.857.16, y a partir del 1.o|I|62, se servirá a razón de $ 73.289.20; Ulina Teixeira de Pedoja, (pensión), con pesos 3.225.25 y a partir del 1.o|I|60, se servirá a razón de $ 3.283.81; Martín Flaviano Rocha Carrero, (jubilación) con pesos 3.806.10.

Jubilación

177—Silverio Pablo Novelli Aranda, con $ 9.316.69.

Reformas de cédulas

178|179—César Charlone Rodríguez, (jubilación), con $ 64.342.80 a partir del 1.o I|62, se servirá a razón de pesos 68.336.91, y desde el 1.o|VII|62, importará la suma de $ 93.946.92; Pascual Pedemonte Rodríguez, (jubilación), con $ 11.957.17.

Pensiones

180|181—Evair Galo de Rivero y Gabriel Pedro Magdalena, Anolic Apolinario Rivero Gallo, con $ 3.098.64; Doraliza Dutra de Techera, con $ 2.483.04.

Jubilaciones

182|186—Conrado Scheverria Curbelo, con $ 24.336.67; Francisco Antonio Forteza García Da Rosa, con $ 26.317.57; Olga Albana González de Pando, con pesos 1.752.50 mensuales; Trinidad Costa de Giménez, con $ 13.259.00; Bernardina Julia Ruiz de Ayala, con $ 1.274.72, mensuales.

Pensión

187—María Esther Ocampo de De Souza y Alicia Norma de Souza Ocampo, (pensionistas) con $ 4.831.20.

Reforma de cédulas

188|189—Luis Batlle Vila, (jubilación), con $ 55.033.62 y a partir del 1.o|I|62, se servirá a razón de $ 85.064.66 Isabel Regina Maradot Tarela de Benero, (jubilación) con $ 8.553.34.

Jubilaciones

190|191—Esteban Agustoni Rossi, con $ 9.624.00; Lioso Isaac Barrios Pereira, con $ 7.068.87; María Leonor Bertoni $ 7.068.87.

Pensiones

192|194—María Leonor Lertoni de Garbarino y Ana Lourdes Barbarino Bertoni, con $ 5.791.50; Amalia Rodríguez de Goloubintseff, con 3.900.08, Solis Falcón de García, $ 1.159.73.

Jubilación

195—Ofelia Catalina Ravecca de Garisto, (jubilada) con $ 6.975.00.

Pensiones

196|197—Rosa Laffargue de Perdomo, con $ 11.307.88; María Mercedes Arroyo de Sosa, con $ 3.833.50.

Jubilaciones

198|199—Felipe Randazzo Milazzo, con $ 14.211.67; Paula Gutiérrez de Flechero, con $ 900.00.

Reforma de Cédula

200—Fermín Rondán Nuñes, (jubilación) con $ 11.438.35.

Pensión

201—Encarnación Fraga Cambre de Penedo, con $ 3.056.80.

Reforma de Cédula

202—María del Carmen Ramírez, (jubilación) con $ 5.853.33.

Pensión

203—María Julia Scarpatti de Trotta e Isabel y Lilian Ramona Trotta Scarpatti, con $ 4.186.41.

Reforma de Cédula

204—Alejandro Jovenar Bentancour, (reforma de cédula de jubilación) con $ 4.084.11.

Pensiones

205|207—Zulema Pallas Delgado, con $ 4.188.33; Juanita Piedras Miche de Caussade, con $ 1.800.00; Isabel Salaberry Faciola de Rombys y María Isabel Rombys Salaberry, con $ 4.178.46.

Jubilaciones

208|214—Juana de la Hoz Rodríguez de Rodríguez con $ 900.00; Américo Eliseo Reyes Piriz, con $ 5.477.78; María Afrande Quinteros, con $ 5.420.00; Bartolomé Román Pereira Giménez, con pesos 12.652.83; Rosa Blanco de Pangussi, con $ 6.300.00. Elbio Pini Gatti, con $ 15.543.92; Bernardino Perla Mercapide, con $ 5.948.00

Reformas de Cédulas

215|217—Iracema Fernández de Sansone y Blanca Lucía, Luisa Mabel, Gladys Norma, Carlos Alberto, José Vicente, Roberto y Juan Antonio Sansone Fernández, (pensión) con $ 1.645.18; Lorenzo Justiniano Soza Risso, (jubilación) con $ 5.451.31; Pr[illegible]ador Sainz, (jubilación) con $ [illegible]

Jubilaciones

218|223—Virginia Siriaca Maidana de Sosa, con $ 3.866.67; Juana Alcaire de Sacra, con $ 4.920.00; Sofía Margarita Bertín de Sagasti, con $ 10.914.00; Ramón Trinidad Rodríguez Vezzozo, con $ 4.913.00; Ramón Rodó, con $ 13.229.33; Isabelino Alberto Rosano, con pesos 11.579.94.

Reformas de Cédulas

224|226—María Amelia Hummerich de Stiglich, (pensión) con $ 2.797.22; Agosto Sequeira Correa, (jubilación) con $ 5.257.00; María Marta Cancelo de Saturno y Angela María Cristina Saturno Cancelo, (pensión) con $ 2.505.84.

Pensiones

227|229—María Haydée Guillén de Salerno, con $ 2.594.40; María Luisa Huelmo de Sabattino y Alma Susana Sabattino Huelmo, con $ 3.421.27; Petrona Ortiz de Sánchez, con $ 1.571.95.

Jubilación

230—Carlos de Bernuardi Omodeo, con $ 17.790.00.

Pensión

231—Julia Camejo Montesdeoca, (pensionista) con $ 1.189.22.

Reformas de Cédulas

232—Raúl Adolfo Regules Fernández, (jubilación) con $ 56.049.00.

233—Declarar que la señorita María Angélica Domínguez Castiñeiras, no tiene derecho a la pensión que solicita.

234—Declara que la señorita Concepción Giacobbe, no tiene derecho a la pensión que solicita.

235—Declarar que la señora Josefa Veiga de Pérez, no tiene derecho a la pensión que solicita.

236—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 24|X|61, por la que se concedió reforma de cédula a la pensionista civil señora Carlota Rosa Bedat de Salaverría, en razón de su desistimiento.

237—Declarar que la señora Nerea Maciel Morixe, pensionista graciable, tiene derecho al acrecimiento de pensión que solicita, con una asignación de pesos 200.00 mensuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 27 de abril de 1962.

238—Declarar que el señor Héctor Lucas Alba, jubilado civil a cargo de Rentas Generales, no tiene derecho a ser reincorporado al goce de su pasividad.

239—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Guillermo Eloy Pereira, jubilado civil, (fallecido el 22|XI|960, tuvo derecho a reforma de cédula, con $ 2.910.00 anuales.

240—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar a la señora Egidia País de Cisneros, la suma de $ 119.24 haberes que dejara de percibir su esposo Sr. Martín Cisneros jubilado civil a cargo de Rentas Generales, (fallecido el 13|XII|59).

241—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Latham Clarke, jubilado civil, (fallecido el 1|II|62) tuvo derecho a reforma de cédula con $ 61.200.00, la que a partir del 1|I|62, debió servirse a razón de $ 73.440.00 anuales; y declarar pensionista civil a la señora Aída Bolasco de Clarke, con $ 36.720.00 anuales.

242—Declarar que el señor Guillermo Gentilel, jubilado civil por S|R de 12 de enero de 1955, tiene derecho a reforma de cédula, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

243—Declarar que la señora Nieve Espona Albano de Castera y Juan Miguel e Irma Castera Esponda, pensionistas civiles por S|R de 4 de diciembre de 1958, tienen derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos al causante por la Caja de Industria y Comercio y Caja Rural, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Acumulación de Pasividades:

244|256—Delia Libertad Mara Montero, con $ 1.251.00; León Malinoff, con $ 2.598.00; Aída Irigoyen de Pereira, con $ 1.384.00; Héctor E. Laborde, con $ 2.200.00; María Amelia de Souza de Chaer, con $ 1.585.00; José Mateo Gambini, con $ 3.768.00; María Celia Rodríguez Goñi, con $ 1.434.00; Dolores Alfa, con $ 1.649.00; Mario C. Alvarez, con $ 2.766.80; Mario Villagrán Bonavita, con $ 658.00; Raúl C. Praderi, con $ 2.935.00; Lía Berro de Trujillo, con $ 1.026.00; Gerardo Rodríguez, con $ 2.245.00.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1950 - 1960

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS										
	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
Poder Legislativo. versiones taquigráficas	5.422	5.553	5.172	6.182	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183	1.504
Poder Ejecutivo Leyes. Decretos y Resoluciones	1.107	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476
Poder Ejecutivo. Indices	56	46	36	56	80	100	112	144	100	156	154
Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios	196	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310
Avisos del día	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071
Balances	250	402	808	1.115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.887
Edictos Matrimoniales. (Interior)	88	63	157	134	136	124	86	66	111	24	114
Estados Bolsa	19	24	20	24	22	20	23	24	22	27	21
Estados Judiciales	24	32	35	28	30	23	15	23	25	66	19
Estados Municipales	90	86	78	89	83	61	37	61	68	103	13
Infracciones Aduaneras	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	224	292	297	291	293	295	294	297	279	244	244
Comodines	142	111	140	184	—	—	—	102	93	91	52
Totales	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Jueves 2 de Agosto de 1962 — Núm. 16449

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0 25
Atrasado	" 0 50
De más de 15 días	" **1.00**
De más de un año	" **3.00**
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 43.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	....	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	....	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	....	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	....	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	....	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....		" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales **se hará el** precio a mitad de tarifa.

El cálculo se **realiza** sobre la **equivalencia** del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y **Artística**
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de **Responsabilidad** Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes **de Invención** y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos **de Sociedades** Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo **de 24 horas** indiquen los errores a subsanar. **Para** avisos del Interior, el plazo **se amplía de** acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UNIVERSINA CLAVIJO de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13015 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12958 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO o LUIS FLEMATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12628 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA FERREIRA de CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12629 Jl.25-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GALINDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10,pub. 12537 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARRIDO OSO. (Libro 59, Folio 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13018 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BASSI o RAFAEL BASSI GONZALEZ. (Libro 59, Folio 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13013 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA CELIA FYNN GARZON de OLIVA, (Libro 59, Folio 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13014 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDO COLAMARINO BENIGAR, (L.o 59, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12900 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO IPES o IPES DA SILVA, (L.o 59, F.o 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12901 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CIPPONEL, (L.o 59, F.o 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12529 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LORENZO DE SOUTO, (Lo. 59, Fo. 400) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11990 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DE ARMAS DE GOMEZ o GREGORIA de ARMAS de GOMEZ. (Lo. 59 Fo. 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11991 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE STRATTA o ESTRATTA DE BACCINO (Lo. 59, Fo. 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11137 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO o ANTONIO GERMINO, (Lo. 59 Fo. 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11993 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FERNANDEZ o FERNANDEZ PEDELABORDE, libro 57, folio 118, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12503 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MICHELINI COSENTINO, (Libro 62, Folio 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13012 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ESTEBAN VITALE BIANCHI BERGAMASCHI o BIANCHI BARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12802 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA RODRIGUEZ de DUARTE, (Libro 57, Folio 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12701 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VALERI de PIRETTI, (Libro 58, Folio 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12702 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAK, (Lo. 62, Sc. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 8221 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE ESPINO, (L.o 59, F.o 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12442 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TAMARA NEIELOFF o NEYELOFF de LARDET, (Libro 62, Folio 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10790 Jn.21-v.jl.29. Jl. 23-v. ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTIGAS CABRERA SILVA y MERCEDES BALLESTRINO DELAPEÑA de CABRERA, (442|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13019 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hacen saber la apertura de las sucesiones de OSCAR DE STEFANI ZOLLA y MARIA DEL CARMEN OLIVER DE DE STEFANI, (443|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13020 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la suc. de JOSEFA o JOSEFA MARIA o JOSEFINA CASTRO de RIVARDITO (71-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12952 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EDMIGIO VATTUONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12962 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ISABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12963 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA MARIA o JOSEFINA CASTRO de RIVARDITO, (71-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12953 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12943 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado CARMEN VAZQUEZ o FONTELA, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D. 21|7,34) 20 pub. 31548 My.30-v.jn.12. Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIEGO BENTANCOR GONZALEZ y JACINTO BENTANCOR GONZALEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub 12723 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AVELINA TERZAGHI de ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12724 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA JANEIRO de REINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12538 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARRE DE FRONTINI (436_61) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11996 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LUCIA VIACAVA de FILLAT, (134-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11156 Jn.29-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTRADAS TERRASA. (166), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 2. de 1962 — Julio E. Real. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11997 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE CERIANI COLOMBO (163) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11998 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PRESTES DE VILA. (167_62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 1. de 1962. — Julio E. Real. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11999 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA ESTELA PITTERLY DE ILLICH (46-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11992 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11314 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ISABEL o MARIA ISABEL ESTIGARRIBIA BENTANCUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11244 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LUCIA VIACAVA de FILLAT (134-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11156 Jn.29-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PULLEIRO VILARIÑO, (108-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Act.
1) $108.00 30|pub. 8638 Jl.23-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGNES o INES KAVAS de CUK, (142|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962 — Julio E Real, Actuario
1) $108.00 30|pub. 9841 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag 13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PALLEIRO VILARIÑO, (108|62), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E Real, Actuario
1) $108.00 30|pub. 8633 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALVEZ o ALVAREZ DO PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13009 Ag.1o.-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE CAMMAROTA y de MARIA ROSA TERESA CAMAROTE o CAMAROTE de DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 12899 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO JUAN SUANES o SUANES ROMAN, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60 00 10|pub. 12955 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO PRIETO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12956 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de LALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12957 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA GARCIA PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12804 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CONDE de VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12805 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO FERNANDEZ VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12806 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MANUEL GARCIA ALCETEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12807 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIDAD BARTHELEMY de NAVEIRO o JOSEPHINE ALICE FELICITE BARTHELEMY ARROUART de NAVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12808 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSVALDO CRISPO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12809 Jl.30-v.ag 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA ROMUALDA ARAUJO FLEITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12751 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de NOVOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12536 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE J. ZOUAIN o ZOUAIN BASIL o VASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12540 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO SCORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12541 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA LUISA FORMENTO DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11294 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELLO BADIAL o BADIALI MINARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10206 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS VARGA o VARGAS CALUSKA o GALUSKA o GAVSKY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10536 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10392 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA CASTET de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10698 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO ROLANDO TOPOLANSKY MULLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub 10690 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOCARATO o BOCCARATO GUARIGLIA o GUARILLA, (55-283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12953 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA MARIA D'ONOFRIO de SUAREZ, (56-572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12954 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFDULIA o CAMILA OBDULIA ECHEVARRIA o ECHEVARRIA ESPOSITO, (56-270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12959 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CASTRO, 57-14, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12627 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA MARIA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI de KÖHLER, (56-634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 12532 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEVERINO PERA, (56-448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12542 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA o BRIGIDA EUSTAQUIA PEÑA de FIGUEREDO, (56-663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12535 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FAYOL de BIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12543 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIG KAISER, (56-653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12544 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO E. o CLAUDIO ELADIO OLAIZOLA, (56-447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12545 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BESGA de FERNANDEZ, (56-567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12546 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PEREZ o PERES de BACIGALUPE, (56-661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12548 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JULIETA SILVEIRA MENESES, (56-584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12547 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MICELI de VOLONTERIO, (56-658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12549 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO EIRIZ QUIROGA (56. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11295 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ARACELIS o ARACELI o ARACELLIS MAGALLANES (56-659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11297 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA GUTIERREZ DE COSTANTINO (56-578) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11298 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO o BELARMINO JOSE FRAMIL FERNANDEZ, (56-643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 11701 Jl.5-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ALBERTO GUILLERMO BRENDEL, (Lo. 51. Folio 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, — de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13024 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN BERRUT, (Libro 51 Folio 433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13023 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BANFI de BANFI, (Libro 51, Folio 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13022 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLAR de VALVERDE, (Libro 50, Folio 90), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13021 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ARELLANO MARQUEZ, (L.o 51, F.o 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12803 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BERARDO SANGIACOMO, (Libro 51, Folio 434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10,pub. 12704 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ de SERRANO, (Libro 51, Folio 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12703 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONTADE de RAMOS, (Libro 51, Folio 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 12782 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ROSA FUREST de CARRIQUIRY, (Lo. 51, Fo. 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 15 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12607 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GRACIANO OTHAZ o GRACIANO OTHAZ, libro 51 folio 202, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 12630 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GUERRA DE GUERRA, (L.o 51, F.o 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12606 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RECUERO, (Lo. 51, Fo. 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 12000 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA PINTARIC DE HORVAT (Lo. 51, Fo. 296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12001 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO URTARAN (Lo. 50, Fo. 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12002 Jl.23.v.ag3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VITERBA NUÑEZ DE GARMENDIA (Lo 51, Fo 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12003 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO NELSON o NELSON VERGES RODE o VERGES RODA (Lo. 51, Fo. 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12004 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DE MUSCHKETOFF o MIGUEL MUSCHKETOFF (Lo. 51, Fo. 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12005 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ICHAYA NEMIROVSKY (Lo. 50, Fo. 29), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12008 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CANESSA DE BENAS (Lo. 51, Fo. 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11995 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA FIDALGO PEREZ DE SAMPIL (Lo. 51, Fo 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Act.
1) $60.00 10|pub. 11994 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART (Lo. 51, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO CALVO DE TORRADO (Lo. 51, Fo. 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 11275 Jl 23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LOPEZ CARBALLEIRA (Lo. 50, Fo. 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10042 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FARIÑA de GUTIERREZ, (L.o 50, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10,pub. 12415 Jl.23-v.ag 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ VARELA, (L.o 51, F.o 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12444 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO ARDAO TORRENTE, libro 51, folio 390, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180 00 30|pub 11425 Jl.2-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOLLANDT o GOLLANDT EPHRAIM, (Libro 51, Folio 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Act.
1) $ 108.00 30|pub. 10808 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (L.o 51, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn29. Jl.23-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTIN MUSLERA GARCIA, (F. 141), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12936 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISOLINA RUECCO de TRUSCELLI o TRUCCELLI, (F. 624), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Montevideo, 20 de Junio 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13078 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO SPINA (F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Mon-

tevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
$ 60.00 10|pub. 12834 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE MARQUISIO SOSA, (F. 535), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12759 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAYETANO SIRALCETA, (F. 601), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12773 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN HILARIO IMAZ ANANDEZ o JUAN HILARIO IMAZ ANANDE o ANADI, (F. 603), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12774 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ENRIQUE LEDE PAZ, (F. 647), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12758 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR VARELA de PRIETO, F. 538, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12679 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES JULIANA ACOSTA de RODRIGUEZ o MERCEDES ACOSTA de RODRIGUEZ, (F.o 600), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12403 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MASCHI o PIETRO GIACOMO MASCHI GUERRA (Fo. 554), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11113 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS JORGE BERTA o CARLOS JORGE BERTA DIHARCE (Fo. 610), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11132 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMA CASAGRANDE DE SILVA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11165 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERIBERTO PRADO TORTEROLO o HERIBERTO RAMON PRADO TORTEROLO (Fo. 483); citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11232 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFINA SAVIO DE FEA o MARIA JOSEFINA SAVIO DE FEA (Fo. 180), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 11 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12268 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDREW JOHN LITTLE (Fo. 528), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12272 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERT HENRY ALMON o ALBERTO ENRIQUE ALMON (Fo. 529), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12271 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NEMESIO CERILLO (Fo. 562), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12270 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO OLASCUAGA o CIRIACO OLASCUAGA OLAIZOLA, (F.o 469), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12401 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO PANDIELLA, (Fo. 978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 6401 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA MAGLIOTTO REBAGLIATTI DE REBAGLIATTI (Fo. 118), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12269 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HILARIO VICTORIANO PRESA ORTIZ, (F.o 522), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12402 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DANTE LUIS CONTI LARGHERO, (F.o 599), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12404 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIO GONZALEZ PEREYRA o PEREIRA, (F.o 521), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12406 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEOPOLDO FERNANDEZ o LEOPOLDO RAIMUNDO FERNANDEZ UCHELLI, (F.o 572), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12405 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE GONZALEZ ALVAREZ, (F.o 544), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12407 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO MARSICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13069 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GERMAN PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12941 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MANCINI de MARAÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub 12949 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA DIOTTI de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12930 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MAXIMA BERMUDEZ MARTINEZ o MARTINI o MARTINO y de MARIA MARTINEZ de BERMUDEZ o MARIA MARTINO de BERMUDEZ o MARIA MARTINI de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12830 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO NACHOR PRADA LABANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12961 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO ASPLANATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12962 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAQUEL CLARA GARDIOL de BENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12790 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIAN CARREROU o CARREROU PERAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12817 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO CARIDE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12833 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO MARIEYHARA o DOMINGO MARIEYHARA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12850 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE EUSEBIA AGUILERA de ABREU o AGUILERA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12705 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SAMPEDRO MAIZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60|00 10|pub. 12698 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FRANCISCO MIGLIACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12726 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BERNASCONI CLIOLDI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12725 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINA SANTURIO de DIAZ o FLORENTINA LEONCIA SANTURIO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12699 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGAPITA LARRAYA de FREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12770 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ARTECHE GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12631 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12610 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO MONFREDO FACILE o MANFREDO FACILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12626 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRUNO HUARTE JASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12634 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BAUTISTA AYORA PAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12661 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS DE BIASE o DI BIASE GALASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12662 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA o QUINTINA JOSEFA GUILLAUMA o GUILLAUME de LLEDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12646 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN CATENACCIO de BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12663 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO REDA PORCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12693 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO JESUS NOYA BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 7521 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO LORENZO GORGA FALLABELLA, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12525 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIONOR AIRES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12533 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARBALLA MARTINEZ VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12534 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIO JUVENAL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12530 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CELEDONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12558 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CATALINA ECHEVERRY de GARAT o CATALINA ETCHEVERRY de GARAT, de CARMEN GARAT de ARBILDI y de PEDRO ARBILDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 30.00 10|pub. 12576 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERNANDEZ y MEDINA o FERNANDEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30 pub. 11276 Jn.28-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12575 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOHT POR o TOTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12579 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO CONTENTI CURTI o CUNTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12589 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO STRUPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11515 Jl.3-v.ag14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO MELITON MUÑOZ ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12315 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESMERALDA o MARIA ESMERALDA MIGUEZ DE MAS Y PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12314 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO ALFREDO IRASTORZA GALARZA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12273 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINO FELIPE ELIAS ELIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $106.00 30|pub. 3179 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAS MERCANT de PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 7393 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE PADULA SANGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12013 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA TERESA PEREZ MORE DE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12010 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANDRES FERRO y ANTONIO MARIA FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11261 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL FEDERICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11250 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRUDENCIA ODRIA ZUBIAURRE u ODRIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11227 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORINDAL o NORINDAL PANTALEON DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11239 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANO o BASILIO ANTONIO GRACIANO o BASILIO G. BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11243 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITA ESCILDA o ECILDA o ESILDA ROMERO de MOISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12392 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIDELA COMPARADA DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11123 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ZACARIAS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13017 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELICA PASTORA SAETTONE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13016 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULMA YANES de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Act.
1) $60.00 10|pub. 13056 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARDI DE SESILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13057 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEREZ de MELITO o MELITTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13058 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COUAYRAHOURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12930 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA ADOLFA BERRUTTI de LASCOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12523 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA RAFAIOTTI o RABAGGIOTTI de GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12524 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ANTONIO D'ELISEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12595 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CIRIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12594 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ROYBAL o ROIBAL o RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12495 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA CELHAY de GARCIA o MODESTA SELAY o VIDIGARAY o VIDEGARAY o VIRIGAY o BIDEGAIN o BIDEGAYN o BIDIGAN o BIRIGAIN de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 13059 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDIO CASIANO DARRIULATO o EDIO CASIANO DARRIULAT PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11343 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLENGIO de FERNANDEZ MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11134 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR LEIRA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12563 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CEFERINO PERCIBALE o PERCIVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12564 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12502 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12387 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MARCELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 14 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub 11135 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PEREZ o EDUARDO PEREZ PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 26 de 1962 — Arturo Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11136 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RONDAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12386 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TORIBIO ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12438 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ULISES PASSADORE (SCOPICE), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12439 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARGARITA REGGARDO de SANTORO o ELENA MARGARITA o ANGELA DOMINGA o DOMINGA ANGELA o ELENA MARGARITA DOMINGA o ANGELA REGGIARDO o REGGARDO de SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12440 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LUZARDO OLIBERI o ERNESTO ALBERTO LUZARDO MIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12441 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima sección de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL TORIBIO TARELA y ROBERTO SORIA de TARALA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 22 de 1962. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 12202 Jl.23v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Melo, 20 de Junio de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12947 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal).
1) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA BASILIA VELEZ OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13025 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA o LUCIA FERNIOT de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13026 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL ARNOLDO ROLAND GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12933 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ALEJANDRO MARTINEZ FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12934 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o CATALINA FILOMENA KUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12608 Jl.25-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA HIPOLITA LEIZA de LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12568 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CELINA ARNOLDI BANCHERO de CAMACHO y de DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JUSTO o DOMINGO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12569 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GREGORINI RATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12570 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o AURELIA CATALINA ESPINOSA de GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
3) $ 108.00 30|pub. 10787 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL VICENTE RODRIGUEZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12571 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUAN LIZZADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12572 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONTES DE OCA DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12573 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ANZORENA o ANSORENA de ANTUNEZ o ANTUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11206 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASTORA GARCIA de SUGASTI y de JOSE MARIA SUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11810 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11310 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONTES DE OCA DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11430 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN ESTEBAN CUELLO GATTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11807 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON BAUTISTA o COROSMIN AMUZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11808 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 12498 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ARRIETA de FASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11809 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA VIERA de LIGUERA o VALENTINA VIERA de LIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 30 de 1962. — Elsa L. Lucé Filipini de Vignoli, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 11170 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MUSCIO o MUSSI o MUCIO de RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 6 de 1962. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11171 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO RODA o RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 4 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11172 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCELINO MONTAÑO, o PEDRO NICANOR MARCELINO MONTAÑO o PEDRO NICANOR MARCELINO MONTAÑO o MONTAÑA o MONTAÑO ASTRADA o ESTRADA o ASTRADE o STRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 21 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12851 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARRERA o MARIA BARRERA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 15 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12680 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LEOCADIA MIRANDA de GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 20 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12661 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO SENA o LORENZO MARIA DOMINGO ISLA y de ADELA CLAVERIE de SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 14 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12528 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUAMBELTZ JAUJE o JAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12990 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA DELIA o MYRTHA DELIA MEDINA de SCHUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12991 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE HERNANDEZ y de PETRONA GORGOROSO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
1) $60.00 10|pub. 12992 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CONMEMORACION SILVA de SILVA o SILVA OTTONELLI de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12993 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12994 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIGNOLI CIRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12995 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA TEJERA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12996 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO GILBERTO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12997 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12155 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA MOREIRA de PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12156 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BIENVENIDO ALEJANDRO o ALEJANDRO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12157 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12158 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER COLINA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 14 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11280 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ABELENDA CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 13 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11281 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORGADE, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 30 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11282 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GARCIA SAN MARTIN o GARCIA ESPIELL de HOLZHEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11283 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TOMAS ALFREDO BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 30 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11284 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO COSTA IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 13 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11285 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA MARTINEZ de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11680 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ORTUZAR de CAUBARRERE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 14 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11681 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO DESIDERIO MENDARO o MENDARO TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11286 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO CONRADO, ROSA, ANDRES y PEDRO o PEDRO MARCELINO BRANDA y de VICENTA AUZA de BRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11288 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ADORACION o MARTINA A. o MARTINA FERNANDEZ de PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11287 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDOZO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 11 de Mayo de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 12998 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS VITAL VIÑA o MARCOS VITAL VIÑA MARICHAL, citándose por el término de trainta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, Junio 6 de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 11289 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO ALONZO o CASIANO ALONZO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12980 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUELMO o HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12979 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PRAXEDES PAIS de BITANCUR o BITANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12800 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 12818 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ISABELINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 30 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12819 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o MARIA EMILIA GUTIERREZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12820 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D. 27|7|30) 20|pub. 31633 Jn.6-v.jn.20. Jl.30-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D. 27|7|30) 20|pub. 31634 Jn.6-v.jn.20. Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13763 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ZEBALLOS ZEBALLOS o ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12565 Jl 25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MALAQUIAS CAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12566 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ERCILIA GALLEGOS de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12567 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CAL EIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 1173 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ LACARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12607 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA o LAUDELINA CIRIACA RODRIGUEZ de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12945 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA VITAL SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11321 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA PRESTE de PLANELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11595 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 22 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12032 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA USLENGHI de DOROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Mayo de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12649 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-

no de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Mayo de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12647 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SALVADOR ZABALETA ECHEVERZ o MARTIN SALVADOR ZABALETA ETCHEVERZ o MARTIN SALVADOR ZAVALETA ECHEVERZE o MARTIN ZAVALETA ECHEVERZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 28 de 1962.
1) $60.00 10|pub. 12938 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ZAPIA o ZAPPIA o SAPPIA de DOMINGUEZ y de MARIA EMILIA DOMINGUEZ BASCOUER o MARIA EMILIA PERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 11330 Jl.23-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departameto de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ROSA GUTIERREZ de RAINIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1962. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 11329 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO DE LEON o CLAUDIO DE LEON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12935 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $40.00 10|pub. 12936 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIAMANTINO SANGUNETTI o SANGUINETTE o SANGUINETT o SANGUINETT o SANGUINETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12937 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA SILVA LIMA de GONZALEZ o ETELVINA SILVA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11686 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORIOLANO PEREIRA de ARAUJO y JUANA RODRIGUEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, Mayo 31 de 1962. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 11687 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ROSA o ROSA FRUCTUOSA o ROSA ARBOLEYA CUNCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12193 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA JULIANA o JULIANA ZULMA FERNANDEZ de RUBIO o RUBIO PENDAS o ZULMA FERNANDEZ de RUBIO o RUBIO PENDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11177 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11176 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO o FLORO GODOLFINO MIRANDA o MIRANDA CARDOSO o FLORO G. MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11178 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLIVERA u OLIVERA BENCUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11179 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MIRANDA ARBOLEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11180 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PERIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11181 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11182 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA NOLFIRIA o MANUELA NORPILIA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 4 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11747 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL PEREZ de PIO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 11746 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO RAMON FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 19 de Abril, Junio 22 de 1962. — Manuel Rocha Huelmo, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 11749 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FALCO de ALBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1961. — Esc. Julio C. Abelanda, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11271 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASSALLETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 10 de 1957. — Nelly Larralda, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11270 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA LARRACHEA o LARRAECHEA DE BURMESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11918 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MACEDONIA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 180.00 30|pub. 11984 Jl.31-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MARIO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 28 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11296 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA FERREIRA de FINOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12422 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROCHE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11266 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE di LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11267 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIVIO SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1961. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11268 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE o SILVESTRE ERASMO VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Julio de 1962. — Irene B. de Córdoba, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 13027 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MUSSINI de FAJARDO. (Libro 16, Folio 365, N.o 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13028 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12756 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUSSINI o JOSE MUZINI GANDINI o JOSE MUSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Julio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12665 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO o BARTOLOME FERRARO y de IGNACIO o IGNACIO NICOLAS FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12664 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CABRERA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Julio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12590 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO HAENDEL KURZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Julio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12591 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PASCUAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12458 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FLORA o IRENE JUANA o FLORA IRENE DURANTE de LIMIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 13 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 8777 Jn.12-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARREIX de TUQUET, (Lo. 16, Fo. 342, N.o 425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11432 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12459 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BENTANCOR ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 7 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11263 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CLAVIJO (Lo. 16, Fo. 356 N.o 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11265 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR COLLAZO o HECTOR COLLAZO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11433 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARATÇABAL o BARATZABAL o BARATÇABAL AGUERRE, Libro 16, Folio 347, N.o 444, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12510 Jl.24-v.ag.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO PIANZZOLA BRIAN o MARIO PIANZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12509 Jl.24-v.ag 6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MENENDEZ VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub 11435 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11437 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA u OFILIA ROCHICCIOLI o ROCCHICCIOLI o ROCHICIOLI o ROQUICHOLI o ROQUICHIOLI RIERA de BENZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11434 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELITA RIEUDEBAT de BAUZA, (L.o 16, F.o 364, No 510), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 12460 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FLORENCIO ALONSO SICILIA, (L.o 16, F.o 365, N.o 514), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12461 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARO MASCHERONI o PEDRO ALCANTARO MASCHERONI HERNANDEZ, (L.o 16, F.o 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12464 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 27 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12462 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MONTES DE OCA de SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 12463 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ISABELINO o ISABELINO ADOLFO o ADOLFO ROQUERO VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12465 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN TEOFILO SUAREZ BORDAD o ADRIAN TEOFILO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36 00 10|pub 11436 Jl.23-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALONSO o ALONZO de GARCIA. Sucesión, libro 16 F.o 360, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11776 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO o ANTONIO SULPICIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11777 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO URBANO SANCHEZ o GREGORIO SANCHEZ. Sucesión, libro 16, folio 363, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11778 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MONRROY de FERREIRA o FERREYRA. Libro 16, folio 333, N.o 390, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de

— J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11779 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA SOSA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11780 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERVACIO o GERVASIO y VENANCI o RAMON PESECHE o APESECHE, emplazándose a quiénes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado, en el plazo de treinta días. — San José, Febrero 22 de 1962. — Vicente H. Olhagaray, Juez de Paz Encargado.
1) $60.00 10|pub 12940 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUIGOU de DIAZ o MARIA ELENA GUIGOU de DIAZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11315 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERTRUDIS NOGUERA de ROMIS o RAMIS, ANTONIO RAMIS y ERNESTO RAMIS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 7 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 11317 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRANCISCO CROSI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11316 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EUGUI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11792 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1962. — Dra. Zulma Gurfinkel, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 11790 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CUFRE de MAGNIFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12812 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de don CONFESOR REQUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 21 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12813 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FORTUNATA FERNANDEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 19 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12592 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELISA ROMERO de LARRAYOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 19 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12593 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DOS SANTOS de FERNANDEZ o JUANA DE LOS SANTOS de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 11 de Junio de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 12423 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA o MARTINA o MARTINA AMABILIA o AMABELIA VILLAGRAN o BILLEGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12416 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA DIAZ FLEITAS o CECILIA DIAZ FLEITAS de INZAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12417 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VIRGEN ALMEIDA o RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12418 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11198 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1962. — Hugo. D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11199 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JUAN YAPOR o LLAPUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11200 Jl.23-v.ag.3.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don ROBERTO JOSE QUEIJO FRAGA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones, (Balneario La Floresta), señalado con el N.o 1 de la manzana A 16 en el plano del agrimensor don José Maranesi del 24 de Febrero de 1945, con frente a la Av. 18 de Julio. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15|pub. 13047 Ag.1.o-v.ag.21.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don EVERGISTO FEDERICO CENTURION ALVARADO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones (Bal. La Floresta), señalado con el N.o 4 de la manzana A-22 en el plano del agrimensor don Juan A. Nicola, del 29 de Setiembre de 1948, con frente a la calle Pablo Zufriategui, En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15|pub. 13048 Ag.1.o-v.ag.21.

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la ley de Junio de 1931, y art. 10 de la ley N.o 9.099 del 20.9|933 se avisa a las personas citadas a continuación, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán; que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares prometidos comprar a plazos; promesas celebradas en Estudio Muzio, ubicados en la 4.a Sección Judicial del Dpto de Canelones:

JUAN GONZALEZ y MARIA N. SENA MIRABALLES, domiciliado Leguizamón 3574, solar N.o 11; padrón mayor área 8531, superficie 522 ms. 24 dms. RAUL DIVERIO MOSEGUI, domicilio Domingo Arena 4159, solar N.o 25, padrón mayor área 8531, superficie 316 ms. 42 dms. TEODORO MAURICIO GOYCOCHEA HOLAZAGUERRA, domiciliado Saint Bois 5036, solar N.o 33, padrón mayor área 8531, superficie 323 ms. 25 dms. Señalados todos como se ha descripto en el plano levantado por el Agr. Danilo Boggio, aprobado por la Junta Local de Las Piedras y anotados en la Dirección General de Catastro con el N.o 8677 con fecha 28 de Enero de 1955 y 1.o de Febrero de 1955; propietarios: Pedro Pablo Risso y María Burastero, hoy sucesores Risso-Burastero.
2) $270.00 15|pub. 13029 Ag.1.o-v.ag.21.

AVISO

Dino Rostagnol Bertín, Ione Dalmas de Rostagnol, Nair Rostagnol Bertín en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9|33 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haga efectivo el pago de las cuotas en que se dividió el precio, hacen saber al señor OSMIL ALVEZ DE ALBO, promitente comprador a plazos del solar 19, manzana D del fraccionamiento "Palmitas de Toledo" plano del agrimensor Carlos Senaldi, de Mayo de 1952, empadronado en mayor área con el N.o 26.435, situado en la 6.a Sección de Canelones o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás interesados, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que se haya pagado el total de lo adeudado, habrán caducado todos sus derechos sobre el bien de referencia.
2) $180 00 15|pub. 11894 Jl.13-v ag.3.

Se hace saber a Mario Alberto Piazze Risso, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 120; a Julia Teresa Perdomo Rocha, prometiente compradora del solar 3 de la manzana 439; a Vilma Stella Mombru Severo y a su madre Martha Hilda Severo Sánchez, prometientes compradoras del solar 17 de la manzana 521; a Policarpo Hipólito Prudente, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 549; a Enrique Romeo Fullgraf Freire, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 537; todos del Balneario "Parque del Plata" 7a. Sección Judicial de Canelones; a [illegible] Mussca Vidal, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 3 padrón N.o 4[illegible], 6a. Sección Judicial de San José, plano de los Agrimensores Marcos R. Barbosa y Dardo R. Barceló, inscripto en la

Dirección de Catastro de San José con el N.o 347 el 9 de Diciembre de 1955 y a Alcira Heredia Bandera, prometiente compradora del solar 8 de la manzana C. Padrón 32591; 16. sec. jud. de Canelones, plano del Agr. A. Fontana Grandal, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 7093 el 15 de Mayo de 1952. y cuyas promesas de compra venta fueron inscriptas en el Regist. respectivo con el N.o 518 del L.o 44; 1777 del Libro 58; 331 del Libro 83; 428 del Libro 83: 245 del Libro 101: 914 Libro 69; y 165 del Lo. 78.

Y se hace saber también a Eduardo F. Isola Rinaldi y Juan José Villarrubi Roig, prometientes compradores del solar 1 de la manzana 383: a Mario Domingo Furtado, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 551 y a Soraida Nogueira de Valiente y Mabel Brandi Trujillo, prometientes compradoras del solar 6 de la manzana 554 del Balneario "Parque del Plata", 7a. Sección Judicial de Canelones, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S.A. — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $420.00 15|pub. 12201 Jl.16-v.ag.6.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley N.o 9093 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los término previstos para caducidad de las siguientes promesas y ubicadas en la 7a. sección judicial de Rocha, plano autorizado por el agrimensor Sr. Carlos Arboleya, inscripto el 1.o de Abril de 1955 con el N.o 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el N.o 2407 en el año 1954:

Solar 1: Manzana R: Padrón M|a 720. Juan Carlos Maurente. Solar 3: Manzana LL: Padrón M|a 720, Juan P. San Martín. Solar 16: Manzana A: Padrón M|a 720, M. Romualdo Vega Bitancurt. Solar 9: Manzana K: Padrón M|a 720. José L. Umplérrez.

Se hace saber a los promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los sitados solares, la caducidad repectiva. — Rocha, Julio de 1962. — Enrique E. Buero. C.C.: AGB 209.

2) $ 210.00 15|pub. 12195 Jl.16-v.ag.6.

Aviso. — Por lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de esto aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) CARLOS HOMEYER WANDT: Solar ubicado en la 1.a Sección Judicial de Maldonado, empadronado en m|á con el N.o 3815|16, señalado con el N.o 8 de la manzana "5" según plano del Agrimensor Julio H. Cerviño; área 532 mts.; Compromiso de compraventa, N.o 5546.

B) ALCIDES SOSA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en mayor área con el N.o 928, señalado con el N.o 33 de la manzana "10" según plano del Agr. Carlos Hughes; área: 742 mts. 51 dems.

C) SIXTO MARTINEZ OLIVERA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en mayor área con los N.os 692 y 10.156, señalado con el N.o 66 en el plano del Agr. Sarandí Asuaga Nougué; área: 590 metros 2824 ctms. Compromiso de compraventa N.o 3930.

D) SIXTO SILVA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en m|A. con los N.os 692 y 10.156 y señalado con el N.o 49 según plano del Agr. Sarandí Asuaga Nougué; área: 562 mts. 2295 cmts. Compromiso de compraventa N.o 3987.

E) MARIA ANTONIA BARROS de SERVENTICH: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 32.528 en m|á., señalado con el N.o 28 de la manzana "42". Superficie 858 mts. 46 dcms. Compromiso de compra: No 6807 — Montevideo, 13 de Julio de 1962

2) $ 390.00 15|pub. 12278 Jl.19-v.ag.8.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9093 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compra-venta de los solares, según detalle, ubicados en la 10a. Sección Judicial de Rocha, correspondientes al plano del Agrimensor Alberto Darró, de fecha Abril de 1949 y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 150 y que están empadronados en mayor área con el N.o 1573. Se hace saber a sus respectivos promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a esos inmuebles, la caducidad correspondiente.

Solares N.o 14 de la Manzana N.o 15. Nombre: Carlos María Bustamante

Solares Nos. 13 13 21, 23, 24 y 25: Manzana N.o 10; Nombre: José y Miguel Anastasía, Clotilde Rodríguez, Nelson Griosco, Carlos Risso, Walter Bentancort, Nelson Bentancort, respectivamente.

Solares Nos. 4 y 5; Manzana N.o 17. Nombre: Carlos Correa.

Solar N.o 6: Manzana N.o 17. Nombre: Guillermo Harbat.

Solares Nos. 14, 24 y 28: Manzana N.o 11. Nombre: José Pedro Núñez, María Rosa Fernández y María F. Vallero, respectivamente.

Solares Nos. 1, 2, 3, 5, 11 y 15: Manzana N.o 14. Nombre: Ceferino García, Yolanda Casas y Héctor Morales, Juan Echetto, Martina R. de García, Mercedes Pereyra, Osvaldo Moreno y Daymán Andrade Pereyra, respectivamente.

Solares Nos. 10, 12, 14 y 16: Manzana N.o 24. Nombre: Anastasio Morales.

Solar N.o 17: Manzana N.o 24: Nombre: Adalberto Alsina.

Solar N.o 8: Manzana N.o 26. Nombre: Elio M. Duran Meharu.

Solar N.o 9. Manzana N.o 26. Nombre: E. Luis Valgoi.

Solar N.o 13. Manzana N.o 30. Nombre: Tomás Santos.

Solar N.o 13. Manzana N.o 31. Nombre: Carlos R. Otero. — Montevideo, Julio de 1962. — A. Arrarte Corbo.

2) $ 330.00 15|pub. 12380 Jl.24-v.ag.13.

3-Convocatorias Comerciales

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 47 y 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 22 de Agosto próximo, a las 18 y 30 horas, en la sede del Banco, calle 25 de Mayo 509, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2.o) Considerar el proyecto de reforma de estatutos y ampliación de capital formulado por el Directorio y 3.o) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57).

Para formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes légalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 49 del estatuto). — Montevideo, Julio de 1962. — El directorio.

3) $60.00 5|pub. 13011 Ag.1-v.ag.7.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 45, 46 y 48 del estatuto, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará en la sede del Banco, calle 25 de Mayo 509, el día 22 de Agosto próximo, a las 17 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2.o) Consideración de la memoria y el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio; 3.o) Determinación del número de miembros del directorio para el próximo periodo (artículo 23); 4.o) Elección de nuevos directores, en sustitución de los salientes (artículo 23); 5.o) Nombramiento del síndico, así como de sus suplente, y fijar su remuneración (artículos 40 y 43), y 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57-)

En virtud de lo que prescribe el artículo 49 del estatuto, para poder formar parte de la asamblea, los accionistas, o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el registro de accionistas, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

Las listas de candidatos, deberán registrarse en la gerencia del banco, con dos días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Julio de 1962. — El directorio.

3) $90.00 5|pub. 13010 Ag-1-v.ag.7.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL URUGUAY
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 6 (seis) de Agosto de 1962 a la hora 16 p. m. en el escritorio de la calle Rincón 432, piso 2, escritorio 7, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1961. (Artículo 10 de los Estatutos); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Julio de 1963, para inscribirse deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósito de acciones con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, en el escritorio 7, de la calle Rincon 432, piso 2, 9 a 19 horas. — El directorio.

3) $70.00 5|pub. 12764 Jl.27-v.ag.2.

BANCO DE PAN DE AZUCAR
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre de 1962, a las 16 horas en el local social, calle Félix de Lizarza, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el secretario: 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, por el ejercicio 1962: 3.o Elección de cuatro titulares y total de suplentes. Elección de la Comisión Fiscal y suplentes respectivos.

Comunicamos que para concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la oficina de la institución o el certificado de depósito bancario, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, según artículo 44 de los estatutos.

Artículo 42. — Las asambleas ordinarias quedarán constituídas con el número de accionistas que concurra. — Pan de Azúcar, Julio de 1962. — Orlando Mier Odizzio, Presidente. — Doctor Héctor Fontes, Secretario.

3) $70.00 5|pub. 12709 Jl.27-v.ag.2.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90|pub 8155 My.22.-v set.26.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "Nelly Etchevarría contra ALBERTO SOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 53, folio 151", se hace saber que por resolución del día 22 de Setiembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ricardo Alberto Sosa Medaglia y Nelly Gladys Echevarría Tejera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 10542 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "María Elena Aguiar contra ULDERICO ELOY TASISTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Libro 56 Folio 382)". se hace saber que por resolución N.o 10.576, de fecha 19 de Agosto de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ulderico Eloy Tasistro y María Elena Aguiar, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 10624 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "GUNTHER KAMINSKI y OLGA ANGELA BALDOMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 383) se hace saber que por resolución de fecha 9 de Mayo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Gunther Kaminski y Olga Angela Baldomir, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (ley de 18 de Setiembre de 1947) — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $... 9.00 20 pub. 11245 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO JOSE MININNI y BLANCA ELISA DUERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 58 Fo. 203). se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1.o del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Humberto José Mininni y Blanca Elisa Duera citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contar los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $240.00 20|pub. 11188 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PALL FISCHER, MAURITIN y LEVI, AURELIA RELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 62 Folio 639), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauritin Pall Fischer y Aurelia Rela Levi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 12810 Jl.30-v.ag.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Braw, Perec contra GREISMAN, SABA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 62, Fo. 614), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Perec Braw y Saba Greisman, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 10221 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "CISNERO, IRMA con MOHAMED, AMET Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 62, Fo. 398), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Irma Cisnero y Amet Mohamed, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Abril 30 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 10383 Jn 15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "TOLOS JESUS M. y J. y BRIGIDA LINERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (V-91-62), se hace saber que con fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jesús María y José Tolos y Brígida Linera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 19 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12745 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GAMBARO NELSON y ANGELA M. DOMINGUEZ de GAMBARO. Disolución de Sociedad Conyugal", (V-1120-1959), se hace saber que con fecha 27|6|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nelson Gambaro y Angela María Domínguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12728 Jl.27-v.ag.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Pavlic María Antonia con WASHINGTON PASCOL. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal, (V-211-1962)", se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Washington Pascol y María Antonia Pavlic. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200 00 20|pub. 12556 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GONZALEZ DE AITA, BLANCA A. con PEDRO AITA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V 102-62) se hace saber que con fecha nueve del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Aita y Blanca Aida González. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12009 Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges RUBEN HECTOR CASTRO DAGNINO y MARTA FERNANDEZ de CASTRO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12942 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL PAULINO PAULIS OTERO y ELSA ANTONIA CARMEN CERNICHIARO CAMMAROTA. Y a las vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12552 Jl 25-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por autos de fecha 19 de Mayo de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO MAXIMO TORTTI FERRARI e HILDA YOLANDA GARCIA FERRARI. Y a las vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 10539 Jn 18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Mayo de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO PASCUAL CETRANGOLO BARTOLOMEO y BEATRIZ SABINA BREA RAVERA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.
5) $96.00 20|pub. 10816 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KAROLINE o CAROLINA WOLFF de HEIMANN y ALFRED LUDWIG o ALFREDO LUIS HEIMMAN, (Libro 58, Folio 624).

Y a la vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 9775 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KORYTNICKI, ISAK LUIS y ZUKERMAN, DORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 614", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12550 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges MAX MASO MAIMIN y MARGARITA VIGNOLI o VIGNOLLI SANCHEZ de MASO, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 56, F.o 587), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12551 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "García de Méndez, Manuela con MANUEL MENDEZ GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, 55-255", se hace saber que a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada en estos autos. Y a los efectos legales se hacen las presentes contrapublicaciones.—Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20 pub. 10329 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JUAN o JUAN GUALBERTO GOSURRETA BLANCO y MARIA NIEVES GRAVINA MENENDEZ, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituida por las personas nombradas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (56 - 166), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20 pub. 11296 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor. Celestino D. Pereira, en autos: "Soba de Deliotti, Vicenta Herminia contra NICOLAS DELIOTTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (56|371), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20 pub. 10701 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos "ROMERO RICARDO RUBEN y ELEONORA C. CASANOVA DE ROMERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|413" se hace saber que el 1.o del co-

rriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Ruben Romero y Eleonora Candelaria Casanova. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11988 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: VAL DE BADO CATALINA y MARTIN LUIS SEGUNDO BADO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|438, se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Martín Luis Segundo Bado y Catalina Val. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado en el término de sesenta días (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11987 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre DAVID BARMAIMON y VICTORIA BARMAIMON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 11989 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "CERVETTO MAGDALENA NELLY y LEON TORTI. Disolución y liquidación de la soc. conyugal, 51|438" se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por León Torti y Magdalena Nelly Cervetto. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos, y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (art. 7.o Ley 18 de Setiembre de 1946). Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11759 Jl.5-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ERNESTO FLORENCIO MARICHAL y MARIA A. CHACON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Florencio Marichal y María A. Chacón.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12905 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "IDEAL ZANELLI y ESTHER AIDA MUÑOZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F. 561. 1962)", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ideal Zanelli y Esther Aída Muñoz. En consecuencia, se cita a os que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado. Calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10783, artículo 7 o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Se habilitó el feriado Judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11968 Jl.11-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ATAHUALPA OSCAR PESSANO con ANA MARIA DANZI". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (F-626), se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atahualpa Oscar Pessano y ANA MARIA DANZI. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Se hace constar que se habilitó la feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12015 Jl.11-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "HEBERT TORT LAUREIRO y ALMA AMADA CHABOT de TORT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-523|962), se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hebert Tort Laureiro y Alma Amada Chabot.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley Nº 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 10742 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROBERTO MANUEL FABEIRO GOMEZ y AURORA BURLA FURIATO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Manuel Fabeiro Gómez y Aurora Burla Furiato. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley número 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12274 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JULIO GIL FERREIRA GOMEZ contra MARIA NELIDA TURCO MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 2 de Febrero de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Gil Ferreira Gómez y María Nélida Turco Moreira. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12313 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN ROBERTO QUADRELLI BACIGALUPI y MARGARITA SANCHEZ LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Roberto Quadrelli Bacigalupi y Margarita Sánchez López. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12411 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ABRAM ICCHOK LANDAU y ELENA KAGANOV. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Abram Icchok Landau y Elena Kaganov. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12412 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANUEL GONZALEZ GARCIA y MARIA DOLORES MAYOL PERERA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel González García y María Dolores Mayol Perera. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12410 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que por decreto de veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos, a solicitud de ambos cónyuges, fue dispuesta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don JUAN PEDRO ZEBALLOS BONILLA y doña WALKYRIA BENITEZ REPETTO, cuyo matrimonio se celebró en la Primera Sección Judicial de Maldonado, el 28 de Febrero de 1942. En consecuencia, se cita a los interesados a comparecer ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, en dichos autos, en el término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12322 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña OLGA PICCO MORALES y don CARLOS ALBERTO INCHAUSTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos de la publicación se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 11967 Jl.11-v ag 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don SEVERO RODRIGUEZ y doña MARIA LUISA GIORDANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, Mayo 15 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 10237 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre don ABEL ALDO BORRAS y doña LUISA AIELLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 10330 Jn.14-v.jn 29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "FLORA E. BARREIRO de GALLEGO contra JOSE V. GALLEGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 7, F.o 504)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Flora E. Barreiro de Gallego y José V. Gallego y se solicita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 12757. Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL TORIBIO TARELA y ROBERTA SORIA DE TARELA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 22 de 1962. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
5) $ 60.00 10.pub. 12202 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la ciudad de Pando en los autos: "Morando de Minardi Renée contra JUAN FRANCISCO MINARDI DE ARMAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 1. Folio 523", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Juan Francisco Minardi De Armas y Renée Morando de Minardi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Junio 18 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 200.00 20|pub. 11248 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Amanda Berta Udaquiola de Vonella c| JUAN JOSE VONELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 30, Folio 426), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20 pub. 12948 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso de Marco, dictado en autos: "Genoveva Rivero contra PIO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30. Folio 374) se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados concurrir ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 7 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20 pub. 11320 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 7229 del 25|V|1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre AMADOR FERNANDEZ CAL y DOLORES VIDAL VAZQUEZ, en España, Provincia de Lugo, ciudad de Vivero, el 30 de Julio de 1921.

Y para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días todos los que tuvieran interés se hacen estas publicaciones,(art 7, Ley N.o 10.787), habilitándose a tal efecto, la Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 11766 Jl.5-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución del 29 del Cte se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por HECTOR EULOGIO FONTANS y MARIA RENEE GARCIA, en Buenos Aires, el 25 de Enero de 1950. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, a cuyos fines se habilita la próxima Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $160.00 20|pub 12076 Jl.12-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que mediante providencia de fecha 27 de Junio en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTOS PEDRO OLIVERA — DELMA FIAMENE, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Junio de 1962. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 12077 Jl.12-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, en los autos caratulados: "CARLOS MEROLA y MILCA GLADYS SOSA DE MEROLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43. Folio 342), se hace saber al público que con fecha 7 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Carlos Mérola y Milca Gladys Sosa de Mérola y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 9 de 1962. — Elsa A. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $ 200.00 20|pub. 12161 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Po[r] disposición de la señorita Juez Letrado de [Pri]mera Instancia de Flores, dictada en autos. "CUEVAS de CASTROMAN MARIA CELIA y CASTROMAN DIONISIO. Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución N.o 254 de fecha Febrero 21 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Castromán y doña María Celia Cuevas de Castromán, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días, de conformidad con lo previsto en la Ley de 18 de Setiembre de 1946, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Trinidad, Marzo 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12742 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, dictada en los autos: "DIAZ de FULCO, AURELIA contra GUZMAN RAFAEL FULCO". (L.o 33, F.o 638), se hace saber que por resolución del día 20 de Marzo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Aurelia Díaz de Fulco y Guzmán Rafael Fulco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 4 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Treles, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12755 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "RODRIGUEZ ESCANDELLAS, ORLANDO RUBEN y HERNANDEZ MARTA, BLANCA HAYDEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 34. Folio 20. N.o 543), se hace saber que por resolución del día 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Orlando Ruben Rodríguez Escandellas y Blanca Haydee Hernández Marta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 6 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 11291 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona en autos: "CRAIGDALLIE JAIME AGUEDO ORMAZABAL DE CRAIGDALLIE MARIA LUISA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 34. Folio 31. N.o 531" se hace saber que por resolución del día 8 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jaime Aguedo Craigdallie y María Luisa Ormazabal de Craigdallie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, 25 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12160 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "Félix Gutiérrez y PRAXEDES B. BARRIOS DE GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 31. Folio 395), se hace saber que por resolución de fecha primero de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Félix Gutiérrez y doña Práxedes Bernardina Barrios de Gutiérrez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12267 Jl.23.-v.ag.17.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PAULINO ANATOLIO VAZQUEZ y LEONTINA INZAURRALDE de VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 31, folio 373", se hace saber que por resolución de fecha diez y siete de Mayo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran don Paulino Anatolio Vázquez y doña Leontina Inzaurralde de Vázquez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 25 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".
5) $120.00 20|pub. 10565 Jn.18-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Felipa Macedo de Praiz con APOLINARIO PRAIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 31 F.o 338), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran Apolinario Praiz y Felipa Macedo de Praiz y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160.00 20 pub. 12821 Jl.30-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel, contra MORALES, JOSE G. — Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 543", se hace saber que por resolución dictada el 10 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mabel Amaral Rivero y José Gualberto Morales, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962 — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 11017 Jn.26-v jn.29.
Jl.23-v ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Eugenia Martiñuk de Domostoy contra NICOLAS DOMOSTOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 24, folio 8, N.o 304", se hace saber que con fecha siete de Mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Domostoy y Eugenia Martiñuk. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 29 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 11051 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Delia Anchorena de Galarza contra OLDEMAR GALARZA Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 23, folio 456", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Oldemar Galarza y María Delia Anchorena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Noviembre 7 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $120.00 20|pub. 11050 Jn.26-v jn.29.
Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "MIGUEL ZIKOV y TATIANA GORLO de ZIKOV. Disol. y Liquid. de la sociedad conyugal, L.o 13, F.o 278", se hace saber que con fecha once de Mayo de mil novecientos seserta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Zikov y Tatiana Gorlo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Mayo 31 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $120.00 20 pub 11053 Jn.26-v.Jn 29.
Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "COUTO GERONIMO RAMON y RUIZ MARIA LAURA. Disolución y liquidación sociedad conyugal (Libro 16. Folio 331)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Mayo 30|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
5) $72.00 20|pub. 10613 Jn.20-v.Jn.29.
Jl 23-v ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Ramona Carán de Astesiano contra JUAN ALFONSO ASTESIANO Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 33. Folio 602, se hace saber que por resolución

de fecha 9 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ramona Terán de Astesiano y Juan Alfonso Astesiano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Mayo 23 de 1962. —
5) $ 240.00 20|pub. 11796 Ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Lago Lago Leonor Luisa contra BASILIO ESPINOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 25, N.o 478, folio 599" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Leonor Luisa Lago Lago y Basilio Espinosa, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12420 Jl.23-v.ag.17.

6–Disoluciones de Sociedades

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Julio de 1962, a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Collazo y Cía.", con sede en Hocquart 1927
Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA y MARIA FEREZ SOUTO.
6) $120.00 20|pub. 12694 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo Escribanía Goldman, queda disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica de Cinturones, giraba en Yaguarón 1643, bajo la firma Mordcha Zajac y Jack Zimmer, como únicos propietarios. El socio Mordcha Zajac se hizo cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al 19 de Marzo 1960 Acreedores presentarse en Andes 1260. — MORDCHA ZAJAC. — JACK ZIMMER.
6) $80.00 20|pub 12088 Jl.12-v.ag.9.

A efectos del art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad Limitada "Machado, Rodríguez Llano y Saralegui S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio del comercio (Manuel Meléndez 252, esq. Juan A. Lavalleja, Treinta y Tres). El socio señor Enrique A. Machado se hace cargo del total de activo y pasivo. — E. A. MACHADO. — R. RODRIGUEZ LLANO de ROSALES. — MIGUEL A. SARALEGUI
6) $120.00 20|pub. 12421 Jl.23-v.ag 17.

7–Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Ana Sosa c|. RAMON CLAUDINET CERVIÑO. Div.". (Lo. 60, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a don Ramón Claudinet Cerviño para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) 240.00 30|pub. 12965 Jl.31-v.Set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Juan Carlos Basañez c| MARIA TERESA DELFANTE Divorcio" (Libro 58 Folio 691), se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Delfante para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub 8650 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Rasso dictada en autos: "Dalmacio Marins Cardozo, contra PETRONILA FERNANDEZ. Divorcio; Libro 7.o, Folio 467", se emplaza a Petronila Fernández de Marins, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Canelones, Abril 24 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
7) $108.00 30|pub. 9408 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag 8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Urruzola, Juan Bautista contra SILVERA, MARIA DEL CARMEN. Divorcio, libro 56-489", se cita y emplaza a doña María del Carmen Silvera a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 12553 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de autos: "Adelbrecht o Adlbrecht Zedlacher, Johann contra MARIA FODITSCH. Divorcio", se cita y emplaza a doña MARIA Foditsch a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en bajo apercibimiento de designárse Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 9507 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v ag 9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Egozcue María Esther contra CHINGOTTO SANTIAGO S. Divorcio, libro 1, folio 552, N.o 1781, Ficha B-1270", se cita, llama y emplaza a don Santiago S. Chingotto, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $108.00 30|pub. 10541 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Manganelli, Humberto c| YESI CARBALLO. Divorcio. Ficha E. 136|62", se cita y emplaza a doña Yesi Carballo para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
7) $108.00 30|pub. 10623 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Monesiglio, María Julia contra GUILLERMO GUILLESPIE. Divorcio, ficha E. 114|62", se cita y emplaza a don GUILLERMO GUILLESPIE para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20|4|55) 20|pub 31831 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Tessore Laura c|TESSORE RENATO FIDEL. Divorcio por sola voluntad" (L.o 19 F.o 352 N.o 178 Ficha B-764), se cita, llama y emplaza a don Renato Fidel Tessore a que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 10712 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "Juana Delfina Baccino contra JUAN CARLOS GARCIA. Divorcio", Libro 7, Folio 297. N.o 182, se emplaza a Juan Carlos García, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Marzo 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $ 60.00 10|pub. 12276 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos "Edmond Feghali, contra LEDA NAVARRO" Divorcio por causal, libro 45, folio 304", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Leda Navarro para que comparezca, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de Oficio que la represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, junio 4 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta
7) $144.00 30|pub 10864 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag 22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal", (Libro 21. Folio 56), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto
7) $ 108.00 30|pub. 11272 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña LUISA VALLISI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Raúl Banfi contra LUISA VALLISI Divorcio, libro 17, folio 491", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $108.00 30|pub. 11082 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

8–Emplazamientos

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado c|Inmueble Padrón número 444". Toma de posesión. (L.o 21, F.o 276, Expte. 324, año 1961), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 444, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la Sucesión de GABINA LOPEZ, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30|pub. 12767 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado c|Inmueble empadronado con el N.o 776. Toma de posesión". (Expte. 327, año 1961, L.o 21, F.o 268), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 776, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a la Sucesión de JUAN D. DA SILVA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30|pub. 12766 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 446. Toma de posesión. Expte. 326, año 1961, libro 21, folio 267", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 446, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CELIA, GUALBERTO y

JUANA GUERRA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12505 Jl.24-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Juan Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de la U. Eléctricas y T. del Estado contra PROPIEDAD INMUEBLE PADRON N.o 774. Toma urgente de posesión, libro 21, folio 300, Expte. 429, año 1961", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 774, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don TITO TELECHEA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12504 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado c|Juan Francisco Silveira y otros". Expropiación del inmueble padrón N.o 4381P (L.o 23, F.o 307), se emplaza a PEDRO MARIA SILVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivani.
8) $ 120.00 15|pub. 12768 Jl.27-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a doña LUISA RENZA CARMINATI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don ENRIQUE CASATI POSADA. (Ficha: 432. Año 1961) — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
8) $240.00 30|pub. 12555 Jl.25-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra AVELINO GRAÑA GALLEGO. Cobro ejecutivo". (Lo. 52 Fo. 486). se hace saber que el Banco de la República se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tiene el señor Avelino Graña Gallego, a dicha institución, la que asciende con intereses al día 10|5|62 a la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 91|100 m|n. ($ 5.464.91), por concepto de saldo del vale N.o 58515 vencimiento 2|1|1956, por un original de $ 3.000.00

Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se hace al deudor la intimación de pago y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda (artículo 1026 del Código de Comercio), emplazando al deudor por el término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento dentro del término. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $252.00 30|pub. 10448 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para estar a derecho en los autos caratulados "Martínez de Isiburo, Luisa con CARMEN SCANAVINO DE BRENA y OTROS. Fijación de alquiler razonable". (Lo. 1, Fo. 99, Ficha C 327), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Carmen Scanavino de Brena y a los sucesores por cualquier título de Elena Scanavino de Parodi. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
8) $144.00 30|pub. 10419 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Gayol de Melgar, a estar a derecho en los autos caratulados: "Hansen Cruz, Jorge Valdemar y otra c ALFREDO VIDAL y FUENTES y otra. Desalojo" (L.o 1, F.o 231), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
8) $ 108.00 30|pub. 10667 Jn.23-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Crispo Ayala Eduardo c| CUCCINI de MONEDA MARIA. Juicio Ejecutivo". (Libro 42, Folio 597, N.o 949), se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1503 de la ciudad de Canelones, (1a. Sección Judicial), doña María Cuccini de Moneda y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. (Arts. 282 y 307, inc. 2 del C.P.C.). Canelones, 31 de Mayo de 1962 — Guillermo A Ramos, Act.
8) $216.00 30|pub. 9537 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctor Angel W. Eguren, dictada en autos: "Crispo Ayala Eduardo c| MARIO CASTILLO. Juicio Ejecutivo por cobro de pavimentación, Libro 8, Folio 441, se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1226 en esta ciudad con frente a la calle Francisco Lavandeira, entre P. Soca y B Brum, especialmente a don Mario Castillo o a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
8) $180.00 30|pub. 9538 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DEGUGLIELMI, JUAN (Sucesores de). Juicio Ejecutivo, libro 11, folio 390", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 233, ubicado en la manzana N.o 17 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. jud. de este Departamento, y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor JUAN DEGUGLIELMI, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 5 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 10135 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel c| MORALES, JOSE G., Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 12, Folio 543)". se emplaza a José Gualberto Morales, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $180.00 30|pub. 11015 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ANTONIO MOREIRA. Prescripción, libro 24, folio 22, N.o 362" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Inmueble N.o 958 compuesto de una superficie de 1 hectárea 1550 ms cuadrados que se deslinda así: al Noroeste con sucesión de Juan Giribaldi; al Oeste con Fermina Repicio; al Este con Cañada del Cerro de las Isletas; y al Sud Este con Eduardo Chilinchavide. — Paysandú, Junio 1.o de 1962. — Dora Moroy Suete, Actuaria Adjunta.
8) $180.00 30|pub. 11052 Jn.26-v.jn 29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección Irma Alonso de Chamorro, se ha dispuesto en autos: "Banco de Salto contra GABRIEL GARAY, Medidas preparatorias. Libro 11. Folio 213", Emplazar al demandado a que comparezca en estos autos bajo apercibimiento de que si no comparece a estar a derecho en el plazo de treinta días se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Salto, Abril 23 de 1962. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz Primera Sección.
8) $80.00 10|pub. 11126 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MONTESDEOCA MARIA. Auxiliatoria" (L.o 16, F.o 324), se cita y emplaza a Bernardo Gutiérrez, a que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se proseguirá el presente trámite, que se inicia para continuar el divorcio entre María Montesdeoca y Bernardo Gutiérrez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 25 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
8) (R 20 4|55) 30 pub. 31605 Jn.5-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.353, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de la Autopista de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón 147.205 (total). Propietario José Reitzes, Superficie aproximada 390, metros cuadrados

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1962
9) (C.C.) 8|pub. 32070 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.352, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la calle Martín García, los inmuebles siguientes:

Padrón 11.645 (parcial), Propietario Juan Fernández y otros, Superficie aproximada 31.14 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de Julio de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32065 Jl.25-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.346, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a urbanización de la zona del Puerto del Buceo, los inmuebles siguientes:

Padrón 30.770 (total), Propietario Aníbal Grolero, Superficie aproximada 143.88 m.c

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de a Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32066 Jl.25-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.351, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche y retiros del Camino Carrasco, los inmuebles siguientes:

Padrón 62.634, (total), Propietario Suc. de Alejandro Poggio, Superficie aproximada 1361 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de a Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1962.
9) (C.C.) 8 pub. 32068 Jl.25-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.347, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la urbanización de la zona del Puerto del Buceo, los inmuebles siguientes:

Padrón 30.762, (total), Propietario Sucesores de Felipe Franco y Nicolás Casao. Superficie aproximada 319.05 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de a Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 10 de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32067 Jl.25-v.ag.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO. — Por resolución N.o 2.769 de 5 de Diciembre de 1961, el Concejo Departamental de Artigas, con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar con destino a la construcción de un Parque y Paseo Público, habiéndose declarado de urgencia su ocupación, el siguiente inmueble: Chacra empadronada con el N.o 709, ubicada en la Villa de Bella Unión, 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, en la confluencia del arroyo Santa Rosa con el Río Uruguay. Propietaria: Genoveva S. de N. da Silva. Superficie: 6 Hás. 2503.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.o del Art. 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y en el Art. 1.o del Decreto-ley número 10.247, se cita y emplaza por el término de treinta días a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes a los poseedores u ocupantes, y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental (Avenida Lecueder N.o 472) donde por el término de ocho días a partir del vencimiento de este emplazamiento, se encontrarán de manifiesto el expediente respectivo. — Artigas 22 de Junio de 1962. — Pedro H. Conti, Presidente. — Eroitides R. Sant Anna, Secretario.
9) $180.00 15|pub. 12281 Jl.19-v.ag.8.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: "PEREZ HERMES DANUBIO. Incapacidad, libro 1, folio 133", se hace saber que este Juzgado con fecha 30 de Agosto de 1961, por auto N.o 2077 nombró curadora interina de don Danubio Pérez Hermes, a doña María Luisa Pereira de Pérez, habiéndose discernido dicho cargo por auto N.o 2778 de fecha 23 de Marzo de 1962. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
10) (R. 20|4|55) 10|pub. 32050 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos rotulados: "MACHADO BOBADILLA ABEL. Incapacidad. Libro 24 N.o 939. Folio 301", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Diciembre de 1960, número 10.279, se designó a don Manuel Machado Bobadilla, Curador de su hermano Abel Machado Bobadilla. — Treinta y Tres, 18 de Abril de 1961. — Hugo D. Coyenola, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 12577 Jl.25-v.ag.7.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado. JUAN PARODI CASTIGLIONI, domiciliado en Sarandí 444 Esc. 35 digo: Que optando a la profesión de escribano ofrece los testigos Dante Porro Campanella y Andrés Fernández Arosteguy, a quienes se les preguntara por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Juan Parodi Castiglioni. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.
11) $ 80.00 10 pub. 12741 Jl 27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. CARLOS CASTRO CASARAVILLA, constituyendo domicilio en Juncal 1395, p. 5.o, Esc. 6, optando por el título de Procurador, al señor Juez pido: se cite a los testigos señores Jorge Alvarez y Dr. Rafael Lezama, que presentare oportunamente, para que declaren sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Castro Casaravilla. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 12604 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado, DANTE PORRO, domiciliado en Sarandí 444, escritorio 35, digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco los testigos Juan Parodi Castiglioni y Andrés Fernández Arosteguy, a quienes se le preguntará por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Dante Porro. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $ 80.00 10|pub. 11121 Jl.23.-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado. ANDRES FERNANDEZ AROSTEGUY, domiciliado en Sarandí 444, escritorio 35, digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco los testigos Dante Porro Campanella y Juan Parodi Castiglioni, a quienes se les preguntará sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Andrés Fernández Arosteguy. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $ 80.00 10|pub. 11120 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Julio Enrique Izuibejeres Bellenda, domiciliado en Lasagna 6313, optando a los títulos de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a los señores Miguel Mallan y Ruben Fernández, sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Julio Izuibejeres. — Wáshington Méndez, Esc.". — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $80.0 10|pub. 12963 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Sexto Turno. RUBEN MARIO FERNANDEZ DIBRANA, domiciliado en Enrique Pouey 2668 al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a Elbio L. Frade y Enrique B. Méndez, sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Ruben M. Fernández. — Wáshington F. Méndez, Abogado". — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 80.00 10|pub. 12727 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 8.o Turno. Milton Pecoste Core, domiciliado en Treinta y Tres 1318, al señor Juez digo: Que vengo a iniciar los trámites de la información necesaria para obtener el título de Procurador, y se cite a Carlos Eduardo Loriente, domiciliado en Legionarios 2281 y a Marta Negrone, domiciliada en Patria 626 a fin de que sean examinados sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Milton Pecoste Core. — Jaime Greif, abogado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 12987 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: YAMANDU SOBRERO, domiciliado en Plaza Zabala 1429, al señor digo: Que debiendo optar al título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos Octavio Carsen y Joaquín de Salterain, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. — Yamandú Sobrero. — Antonio M. Pittaluga, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 12403 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber a público que ante este Juzgado se ha presentado M. MYRNA RUGNON PAIVA, solicitando la publicación del siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9.o Turno: M. Myrna Rugnon Paiva, constituyendo domicilio en 9 de Abril 1606, digo: Que estando en condiciones de optar al título de Procuradora, solicito se reciba la información de Nelly Vigliola y Alice Tourn, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — M. Myrna Rugnon Paiva. — (Firma ilegible)" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 12849 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. RICARDO VICTOR PFEIFF LARRALDE, constituyendo domicilio en Venezuela 1436, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano solicita se interrogue a los testigos: Escribano José Righetti y señor José Carlos Pena, sobre su honradez y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. Ricardo Pfeiff Larralde. — Enrique Silberstein, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 12554 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia Departamental. "MIGUEL NOZAR, constituyendo domicilio en Alberto Nieto Clavera 671, a Ud. dice: I) Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información requerida por el artículo 239 del C. O. T.; II) A sus efectos ofrece el testimonio de los señores Ag. Antonio Rodríguez Leal y Eladio Barboza, domiciliados en Mariscal Botafogo N.o 1272 y Sarandí N.o 897, respectivamente, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; III) Aprobada que sea se me expida testimonio. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Miguel Nozar". — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
11) $ 60.00 10|pub. 10873 Jl.23.-v.ag.3.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

N.o 1.394: Segundo llamado, Impresión de un boletín mensual, Apertura: 14|8|962, hora 14.

N.o 1.397: Segundo llamado, Lamparillas eléctricas, Apertura: 31|8|962, hora 14.

Los pliegos de condiciones, podrán ser solicitados en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla F. D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 32139 Ag.1.o-v.ag.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

A. F. E.

N.o 647|61. — Ejes, llantas, ruedas y discos de ruedas, para coches motores, locomotoras a vapor y diesel eléctricas, salones y vagones.

Apertura: 12 de Setiembre de 1962 a las 15 horas.

Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

N.o 687|62. — Pinturas y afines.

Apertura: 19 de Setiembre de 1962, a las 15 horas.

Precio del Pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42 — Gerencia General.
12) (C.O.) 10|pub. 32090 Jl.26-v.ag.8.

LICITACION PUBLICA N.o 706|62
Primer llamado
Coches dormitorios

La Administración llama a licitación pública para el suministro de 14 coches dormitorios para servicios nocturnos de larga distancia, repuestos, elementos de reserva y accesorios, de las características generales que se señalan en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, entre las 13 y 18 y 30 horas.

Precio del pliego: $ 100.00. (cien pesos).

Presentación de ofertas y apertura de las **mismas, en la citada oficina, el día 14 de Noviembre de 1962, a las 16 horas. Más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.**

12) (C.C.) 10|pub. 32089 Jl.26-v.ag.8.

N.o 714|62. — Un tractor para maniobras en el sector de cargas de la Estación Central José Artigas.

Apertura: 24 de Setiembre de 1962, a la hora 15. — Precio del Pliego: $ 5.00. (cinco pesos).

N.o 715|62. — Una máquina barredora y aspiradora móvil para el barrido y limpieza de las plataformas y veredas de la Estación Central José Artigas.

Apertura: 24 de Setiembre de 1962, a la hora 16. — Precio del Pliego: $ 6.00. (seis pesos).

La apertura de los propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32034 Jl.23-v.ag.3.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

N.o 370: Bronces y latones, Primer llamado, pliego $ 5.25, Apertura: 18 de Setiembre de 1962, Hora 15.30.

N.o 534. Faroles, boquillas, mantillas, etc.. Tercer llamado, pliego $ 2.10, Apertura, 11 de Setiembre de 1962. Hora 15.30.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones, calle Zabala 1395, (1er. piso).

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina en los días y horas indicados. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 32150 Ag.1.o-v.ag.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
TRAJES Y GORRAS

El Banco Hipotecario del Uruguay, **llama a** propuestas para la confección de 155 trajes y 16 gorras de verano para el Personal de Conserjería y Transporte. La carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva y otros informes podrán obtenerse en el Departamento de Adquisiciones (calle Juan Carlos Gómez 1422) en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Jueves 9 de Agosto a las 15 y 30 horas en el Salón de Actos del Banco (Biblioteca), Sarandí 570 3er. piso.

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establecen las Bases Generales de Licitación y Adjudicación, se procederá a una segunda convocatoria el martes 21 del mismo mes, hora y lugar de la primera, en la cual se efectuará la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Julio de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6 pub. 32093 Jl.27-v.ag.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

N.o 21.861. 24 Ficheros para fichas I. B. M. Apertura, lunes 6 de Agosto de 1962, hora 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que ocupa esta Oficina, calle Mercedes, esq. Eduardo Acevedo, Sub Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada, el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Julio de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 32044 Jl.23-v.ag.3.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes **6** de Agosto de 1962, **a** las 15 horas.

Rollos de películas de 70 mm. sensibles al azul.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Julio 20 de 1962.

12) (C.C.) 8|pub. 32073 Jl.25-v.ag.3.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 188

Se llama a licitación pública para el suministro de 35.250 kilos papel obra 1ra. en diversos formatos y gramajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1962 a las 16 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Contador Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 32081 Jl.26-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 189

Se llama a licitación pública para el suministro de 31.450 kilos de papel medio hilo en diversos formatos y gramajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1962 a las 16 y 20 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 32082 Jl.26-v.ag.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PRIMER LLAMADO

Por disposición del Concejo Departamental de fecha Julio 4 llámase a licitación Pública para la ejecución de las obras de alumbrado público en Avenidas y calles de los barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura del Concejo previo pago de la suma de $ 50.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de Ley, acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del Pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 8 de Agosto a las quince horas.

Por tratarse de un primer llamado el acto tendrá validez siempre que se presenten como mínimo tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Julio 6 de 1962. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 17|pub. 31994 Jl.16-v.ag.8.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 17. — Aberturas de aluminio. — Tercer llamado. — Hora 15. — Pliegos $ 6.00.

Fecha de apertura: día 15 de Agosto de 1962, en la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 32132 Jl.31-v.ag.2.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Licitación Pública N.o 47|62
Primer llamado

Adquisición de manteca de producción extranjera. Fecha de apertura: 10 de Agosto a las 14 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales deberán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 32151 Ag.1.o-v.ag.3

Licitación Pública N.o 46|62

Primer llamado. — Adquisición de hasta 4.000 toneladas de papas para consumo de procedencia extranjera.

Apertura: 14 de Agosto de 1962, **a las 14 hs.**

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en las oficinas del Consejo, calle Cerro Largo 753, Sección Licitaciones, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 32136 Jl.31-v.ag.2.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

N.o 13. — 1.600 gramos Oro Roach. Segundo llamado (plaza). Apertura, día 15 de Agosto de 1962, hora 8 y 30.

N.o 14. — 1.000 gramos Oro 22 kilates, laminado de un centímetro de ancho. Segundo llamado (plaza). Apertura, día 15 de Agosto de 1962, hora 9 y 30.

N.o 15. — 1.000 gramos Oro 18 kilates platinado. Segundo llamado. Plaza. Apertura, día 15 de Agosto de 1962, hora 10 y 30.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras N.o 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — La Administración.

12) (C.C.) 10|pub. 32143 Ag.1.o-v.ag.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública N.o 472, para la adquisición de "Vestuario y artículos afines" (Tartán, lienzo, brin, loneta, frazadas, zapatillas, impermeables y lana lavada para colchones).

Apertura, 10 de Agosto de 1962, hora 15, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.

Pliego de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina, **en la** dependencia ya citada para la apertura.

Nota importante: Los documentos deberán **presentarse treinta minutos antes de la hora de apertura. — Montevideo, Julio de 1962. — La Proveeduría General** y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 32020 Jl.20-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|962
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5,962, **por** la adquisición de hasta 1.000 (mil) juegos **de** cubiertos estañados, fijándose para la apertura de las propuestas el día 10 de Agosto, a las 10 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares **de** esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696, **en el** horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 26 **de** Julio de 1962. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10 pub. 32123 Jl.30-v.ag.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 103

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del bloque de habitación N.o 19, a emplazarse en un predio ubicado en la Rambla Argentina y calle Paraguay (Barrio Sur) compuesto de 82 unidades, de estricto acuerdo con los recaudos que obran **en** esta Secretaría a disposición de los interesados. Las propuestas se recibirán y abrirán **el** día 28 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas **en la** Sección Jurídica de este Instituto, **en** presencia de los proponentes que concurran **al** acto, **previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.**

El comprobante del depósito de garantía **por** concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en **la** Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de **las** propuestas. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 32050 Jl.24-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 19

Llámase **a** licitación pública, por segunda vez, para las obras "Dirección General de **Impuestos Directos (Instalación de un ascensor),** de acuerdo con los recaudos que se hallan **de** manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con **tres** días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, **deberá** solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 13 de Agosto a las **15** horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más **conveniente o rechazarlas todas. —** Montevideo, **26 de Julio de 1962. — División Administración y Secretaría General.**

12) (C.C.) 7|pub. 32124 Jl.30-v.ag.7.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18-962
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 14.000 metros cúbicos de gravilla (en 4 grupos de 3.500 metros cúbicos cada uno), destinada a la obra "Tratamiento bituminoso de Ruta N.o 9, entre los Kms. 141 y 157. — Pliego de condiciones particulares, en la Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120 (4.o piso). — Apertura de propuestas: día 28 de Agosto de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32115 Jl.30-v.ag.10.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública número 11|1962

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de calcular y de sumar, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso primero.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Oficina cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C. C.) 10|pub. 32053 Jl.24.-v.ag.6.

TELECOMUNICACIONES
AVISO

Llámase a licitación pública en segundo llamado para la provisión de válvulas.

Licitación N.o 7|62. Apertura: 8 de Agosto|62, hora 15. — Pliegos de condiciones: Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, 1er. piso. — Telef. 9 78 34. — Montevideo, Julio|962.

12) (C.C.) 8|pub. 32058 Jl.24-v.ag.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Licitación pública N.o 1|962
Primer llamado

Para la toma de las versiones de clases, conferencias, mesas redondas, debates, etc., por el período 1|IX|962 a 31|XII|962.

Los pliegos general y particular de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, 18 de Julio 1824, piso 1, de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Apertura de las propuestas: 15 de Agosto de 1962, hora 10. — La Secretaría.
13) (C.C.) 3|pub. 32141 Ag.1.o-v.ag.3.

FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación N.o 67
Primer llamado

Apertura 5 de Setiembre de 1962, (hora 10). Llámase a licitación pública, Cif, por los siguientes artículos:
13 Geotermómetros, 53 termómetros (máxima, mínima y normales), 6 hidrógrafos con 1500 cartillas, 3 geotermómetros con 15 blocks de cartillas, 3 barógrafos con 1000 cartillas, 3 pluviómetros completos, 6 evaporímetros con seis paquetes de discos de papel, 5 anemómetros de mano, 2 microscopios estereoscópicos, 1 micrótomo, 5 lámparas puntiformes con treinta lamparillas de repuesto.

Retirar pliego de condiciones en la Facultad de Agronomía, Sección Administración, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, Avenida Eugenio Garzón 780, Sayago.
12) (C.C.) 3|pub. 32138 Ag.1.o-v.ag.3.

U. T. E.

N.o 5.318. — 60 litros fondo antióxido y 600 litros pintura de aluminio para intemperie.
Apertura: 11 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5.324. — 198 válvulas para calderas "Franco Tosi-Combustión Engineering" de distintos tamaños, etc.
Apertura: 13 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.
N.o 5.325. — 6.990 metros lineales de sierra sin fin para metales.
Apertura: 14 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.
N.o 5.326. — 227 baterías de acumuladores de 6 y 12 V. 75-90 y 120 amp. h.
Apertura: 18 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.
N.o 5327. — 6 tejidos filtrantes de 1m46x3m75 cada uno.
Apertura: 19 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5329. — 49.000 litros aceite múltigrado para motores a nafta y diesel y 2.000, de transmisión y 2.000 kgs. grasa.
Apertura: 20 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.
N.o 5331. — Batería para carretilla elevadora marca Yale, modelo KV 30 2M de 70 centímetros de largo 61, de ancho y 50, de alto.
Apertura: 25 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32133 Jl.31-v.ag.13.

LICITACION N.o 5268|62

Masa Aisladora Telefónica.
Prórroga de fecha de apertura.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, pone en conocimiento de los interesados, que ha resuelto prorrogar hasta el 24 de Agosto de 1962, a la hora 16, la apertura de propuestas por la licitación del rubro.

Al mismo tiempo se informa que se ha ampliado el pliego de condiciones, de modo de permitir la intervención de la industria nacional en la competencia de que se trata. Consecuentemente queda sin efecto cualquier comunicación anterior que contradiga lo dispuesto en el párrafo precedente. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32131 Jl.31-v.ag.13.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo 1.o de Agosto de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

4.a Sección

GONZALO OLMEDO, 39 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1205 y BLANCA HILDA PETER, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Julio H. y Obes 1205.

7.a Sección

EUSTAQUIO MONEGAL, 39 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Minas 939 e IRMA JOSEFA MODORNEL, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Minas 939.
ENRIQUE AURELIO SALORT, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1274 y MYRIAM MARIA GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1274.

9.a Sección

JULIAN ABRAHAM, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5588 y MABEL BETTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5508.

10.a Sección

ANIBAL TOLEDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3644 y MARIA DEL CARMEN TIRELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Espinoza 1481.
ARNOLDO CAMARANO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2755 y HOLANDA LIMA, 43 años, soltera, española, domiciliada Larravide 2496.
ALFREDO CARLOS NEMEROVSKY, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comercio 2013 y BLANCA OFELIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Lombardini 3603.

11.a Sección

WILFO NERI MORAN, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oncativo 2799 y CLARA ALCIONI FONSECA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oncativo 2799.
MIGUEL IELPO, 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Cno. Maldonado 6465 y CARMELA CAPOZZI, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Cno. Maldonado 6465.
ARTIGAS GOMEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pontevedra 3526 y MARIA SUSANA GUILLEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Susviela Guarch 3174.

12.a Sección

MARDOQUIO LUIS LIEBERMAN, 24 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Vilardebó 2065 y SARA ROSA KLUGHAUPT, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vilardebó 2065.

13.a Sección

LUIS PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Puerto Rico 4108 y ALBA AURORA DOS SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1890.
GERONIMO FIGUEROA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Grecia 3152 y JUDITH DESCALSI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3189.

14.a Sección

ELIO BORGES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3770 y ODILA RODRIGUEZ BRAZEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3770.
JOSE MARIA RIVERO DAVERERDE, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Millán 2973 y MYRIAM MARTHA MORES AONZO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2973.

15.a Sección

LEONARDO OPPENHEIMER, 23 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 956 bis y REYNA RENEE MARGOUNATO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1917.
ANTONIO PABLO JOSE PARDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 2085 y LILA BAPTISTA VEDIA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Paysandú 1919, apto. 3.

17.a Sección

GILBERTO ALLAN DANNEVIG, 38 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Ch. Mendoza s|n. y CATALINA KEPECS, 40 años, soltera, chilena, domiciliada Ch. Mendoza s|n.

18.a Sección

EDISON ALCIDES VALDEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 2209 y ALBA ESTHER ARAUJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 2916.
LUIS ALBERTO BENEDETTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 822 y BEATRIZ RENEE PIO REYES, 28 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Torre 822.
JOSE ANTONIO ECHENAGUSIA, 25 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2268 y ANA MARIA ROMEU DEMARE, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rivera 2662.
HUGO EDELWEISS ROMANELLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2526 y SUSANA MARGARITA CORTI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Vidal 759, apto. 6.
ESCIPION CESAR JUAN MANGANI, 53 años, divorciado, gerente, italiano C.L., domiciliado Guaná 2577 y MAGDALENA SCHWARZ, 33 años, soltera, brasileña, domiciliada Guaná 2257.
FRANCISCO LAVIN, 30 años, soltero, albañil, español, domiciliado J. Paullier 1318 y CARMEN TOJA, 37 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Juan Paullier 1318.
JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado J. Zudáñez 2866 y MARGARITA SOFIA LUISA BLANCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 26.
CARLOS YAMANDU RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. España 2584, apto. 16 y ANA MARIA STALLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada B. Vargas 1113, apto. 8.
JORGE VALLES, 36 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Sarmiento 2257 y ZAIDA ROSA DOMINGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2257.
JAIME AGUSTIN BONOMI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Cortinas 2527, apto. 30 y CARMEN HERUNDINA RUBIO LEMA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guipuzcoa 442.

20.a Sección

FLORENCIO VIDAL, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tebas 327 y NELIDA MERCEDES MARRERO, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tebas 404.
JUAN FRANCISOO MARTINEZ, 27 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Itapí 94 y ADELAIDA ARACY PINTOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itapí 94.

22.a Sección

LUCIANO SANCHEZ, 45 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. Arteaga 3719, apartamento 2 y CAROLINA BLANCA FOCISCHI, 43 años, soltera, oriental domiciliada Nueva Troya 3692.

23.a Sección

OSORIO SINFOROSO ERRAZQUIN, 45 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Dante 2199 y GILMA GOMEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2199.
LUIS ALBERTO SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1621 y CECILIA ALVEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1621.
ENRIQUE ANTONIO RAFFAELE, 34 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Martín García 2192 y ALBA GLORIA VAZQUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1892.

24.a Sección

GERMAN JORGE, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 3687 bis. y TERESA SELSA MACEDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1366.
14) $4.00 3|pub. v.ag.3.

Montevideo, Julio 31 de 1962

[illegible] Sección

ALBERTO COLFFIELD, 25 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado 18 de Julio 904 y MARIA ROSA LOPEZ, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1316.
ALCIDES CONTRERA, 39 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Florida 1181 y ELENA ESCARIZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1181.
MIGUEL DORIN, 28 años, soltero, ingeniero industrial, checoeslovaco, (C. Legal), domiciliado Andes 1318 y MARION DARCY DRESEL, representada por doña Angélica Cohn, 24 años, soltera, industrial, brasileña, domiciliada Andes 1318.
ENRIQUE JOSE WOLF, 24 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Andes 1223 y EVELINA ANA KLEINFELD, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1223.

ISMAEL EDUARDO JORGE ARCAUS FRESCO, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Andes 1318 y ANTIGONA MENAFRA ALVAREZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 1024, piso 2.o, Ap. 201.

5.a Sección

ZVONIMIR CEMOVICH, 28 años, soltero, radio telegrafista, argentino, domiciliado Isla de Flores 1274 y MARINA ESTELA PAGOLA, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Isla de Flores 1274.

8.a Sección

BENJAMIN RUBEN FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1757 y MARIA ETHEL FERREIRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1757.

10.a Sección

JOSE BENTO RANGEL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velsen 4537 Ap. 3 y WILMA PAULINA FALERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Velsen 4537

11.a Sección

CARMINE DI MAIO, 28 años, soltero, chofer, italiano ,domiciliado Avda. "A" 3171 y MIRTHA NELIDA CASTELLO, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Avda. "A" 3044.

12.a Sección

LUIS GARCIA, 41 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Gral. Flores 2784 y EDELMA BLANCA GALBAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2784.

GUILLERMO GOODSON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1605 y ANA MARIA ROJAS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1605.

JUAN CARLOS FLEITAS, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rocha 2525 y LILIAN AMALIA ALTEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2525.

13a. Sección

JUAN JOSE LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ecuador 2666 y NELLY LUISA LENGVENIS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chile 3907.

RODOLFO CLEMENTE GUEVARA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernambuco 2040 y ESTRELLA MEDEROS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 2164.

14.a Sección

HECTOR JULIO DELUCCHI POLERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Blanco 3312 y MARTHA JUDITH CARDANI ROSTAGNO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3312

BALOY NERSE PRESA LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Gómez 877 y MARIA ELENA ALEGRE CASTAÑO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2887.

17.a Sección

MANUEL MARTINEZ, 39 años, soltero, electricista, español, domiciliado Callao 3525 y ESTRELLA AGRASO, 38 años, soltera, española, domiciliada Callao 3524.

JUAN HILARIO CHIARLE, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dunant 4260 y NELIDA TORRES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4292.

JULIO CESAR MONPORT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4917 y GLADYS CHIESA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4917.

21.a Sección

PEDRO SADAUSKAS, 60 años, soltero, jubilado, lituano, domiciliado Mazangano 803 A Ap. 2 y EVA MACKEVICIUS, 54 años, soltera, lituana, domiciliada Mazangano 803 A Ap. 2.

22.a Sección

LUIS FERRO, 41 años, divorciado, soldador, oriental, domiciliado R. Márquez 3706 y BLANCA ZULEMA ZINAGLINI, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Márquez 3706.

WALTER OJEDA BASTERECH, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Panella 3437 y NEFAR MARGOT RODRIGUEZ SOBA, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Panella 3437 Ap. 1.

23.a Sección

JUAN RODRIGUEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dante 2153 y PETRONA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2708.

24.a Sección

WALTER ACOSTA ALVAREZ, 31 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3489 Ap. 1 y MARIA ELENA RODRIGUEZ SOCA, 19 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada 14 de Julio 1384.

14) $ 4.00 3|pub. v.Ag.2.

15-Pago de Dividendos

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los tenedores de Acciones Preferidas (Series A, B, C y D), que a partir del 1.o del corriente mes pueden pasar por la Caja de la Sociedad, Avenida 18 de Julio N.o 907, piso cuatro, munidos del Cupón N.o 31, a fin de cobrar el dividendo provisorio y complementario del tres y un cuarto por ciento, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1961-62.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que aún no hubieran cobrado el dividendo correspondiente al segundo semestre del ejercicio a contar del día 28 de Octubre de 1962 perderán todo derecho a dicho dividendo (Artículo 39 de los Estatutos). — La Gerencia.

15) $30.00 3|pub. 13051 Ag.1.o.-v.ag.3.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: don FEDERICO GARCIA CAPURRO, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno con su edificio y demás mejoras situado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, Santa Lucía, empadronado con el N.o 2165 que según título tiene una superficie de 5987 metros 23 decimetros deslindándose así: al Oeste y Noreste con Juan Angel Alvarez, al Sur y este calle por medio con Patricio Saravia y Luis Pérez y por el Suroeste con Marcelino Vega; según plano de abril de 1961 levantado por el Agr. Hipólito Zás Recarey, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Mayo siguiente con el número 11.106, el bien de que se trata tiene una superficie de 4.801 metros 45 decimetros deslindándose así: 111 metros 28 cms. de frente al Sureste al Camino al Molino; 65 metros 25 centímetros al Norte con el padrón 3134 45 metros 75 centímetros al Noreste y 43 metros al Noroeste con el mismo padrón, y finalmente, 66 metros 52 centímetros al Suroeste con el padrón 2166. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a don Antonio Gómez, sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; y a los propietarios colindantes por el mismo término, señores Juan Angel Alvarez y Marcelino Pérez y sus sucesores a cualquier título a comparecer en este juicio en sus calidades de linderos bajo apercibimiento de proseguir la acción sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 432.00 30|pub. 9782 Jn.8.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ENRIQUETA DEMARCHI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 79.768 compuesto de una superficie de 276.29 metros cuadrados, que se deslinda de la siguiente manera: 8 ms. 97 al Suroeste, con frente a la calle Guarapirú: 30 metros 82 al Sureste, lindando con el padrón N.o 79.767; 8 ms. 93 al Noreste, lindando con el padrón N.o 79.769; y 30 ms 75 al Noroeste, lindando con la calle Galvani.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a don Agustín Abelleira o a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 11560 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA NIEVES VILARIÑO de ROVEGNO, MARIA ANGELICA VILARIÑO de BADO y AMANDA AGUSTINA VILARIÑO de ALMEIDA. Prescripción", (Lo. 50, Fo. 236), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Nieves Vilariño de Rovegno, María Angélica Vilariño de Bado (hoy María Angélica Vilariño de Botello) y Amanda Agustina Vilariño de Almeida, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.590, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 del mismo mes y año, con el N.o 41.725, según el cual consta de una superficie de 195 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Este, a la calle Comercio, distando 12 metros 60 centímetros, de la esquina formada con la calle Avellaneda; por 19 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Nord-Oeste, con el padrón N.o 112.589; al Sud-Oeste, con parte del 60.509; y al Sud-Este, con parte del 112.591. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Serafín Raspino y a todos los que, por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado; calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 12013 Jl.23-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "TOSI GARDELLA HUGO BALDOMERO Y OTROS. Prescripción". (Lo. 1. Fo. 542, ficha C-1913) se han presentado Hugo Baldomero Tosi Gardella, Clorinda Valentina Tosi Gardella y Alicia Carolina Tosi Gardella por sí, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre la diferencia de área estipulada en el plano de los agrimensores Joaquín A. Gorriarán y Jorge Rodríguez Gabard de mayo de 1961 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio de 1961, con relación al inmueble ubicado en la manzana 272 de la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 15301 y que tiene una superficie total de 296 metros cuadrados 20 decímetros teniendo 10 metros 24 de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo N.os 1277 y 1279 entre las de Charrúa y Chaná; 29 metros 15 en el Sur lindando con padrón 15300, 25 metros 20 en el Norte, lindando con padrón N.o 15302, 4 metros 55 en el Nordoeste con padrón N.o 15324 y 8 metros 67 en el Oeste, con padrón N.o 15325 y la que surge del título del bien mencionado según el cual tiene una superficie de 177 metros cuadrados 31 decímetros

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado inmueble para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $396.00 30|pub. 10008 Jn.12.-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "ALVAREZ, MARTIN Prescripción. L.o 44. F.o 665. N.o 106" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, para deducirlos ante éste Juzgado en legal forma y dentro del expresado término, al inmueble que a continuación se detalla un solar ubicado en la manzana N.o 76 de la ciudad de Canelones, Primera Sección Judicial del Departamento, empadronado con el número 194, con una superficie de siete mil trescientos cincuenta y dos metros, y que se encuentra entre las calles Javier de Viana Froilán Vázquez, Teresa C. de Moreno y Aparicio Saravia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $ 216.00 30 pub. 9808 Jn.8.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN ANTONIO PEDROZO. Prescripción adquisitiva" (L.o 30, F.o 447), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular, se con-

sidere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, en los mencionados autos, a deducirlos en legal forma dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3966, el que según plano del Agr. Alfonso Duque, inscripto en el año 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 17, mide una superficie líquida total de 27 hectáreas: 1.777 centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Por el Noreste una línea recta amojonada de 479 mts. 20 cms. dividiendo de campos de Fermin Rivero: al Sureste una línea quebrada compuesta por tres rectas separando dos de ellas de campos de Waldemar Maldana y por la otra mide 190 mts. de frente a un Camino Vecinal; al Suroeste, otra línea quebrada amojonada compuesta de tres rectas dividiendo de Faustino Tort y por el Noroeste una última línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas que miden 226 metros 60 cms. y 343 mts. 80 cms. y separan de campos del citado Tort y Pedro Rivero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Feriado a tales fines. — Melo, Junio 21 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 720.00 30|pub. 11957 Jl.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GUILERMO ANDRADE. Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 446), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección del Departamento de Rivera que consta de una superficie total de 40 has., 6.498 cas., 95 dms. según plano del Agr. José B. López de fecha 15 de Octubre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2278 el 24 de Octubre del año ppdo., y que está entre los límites siguientes: Norte, Tiburcio Díaz; Sur Suc. de Ana María Díaz; Este, más propiedad de nuestro representado y Oeste, Dinarte Pinto y Tiburcio Díaz, Cno. Dptal. por medio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 22 de 1962 — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 540.00 30|pub. 11958 Jl.10-v ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Manuel A. Barraza, dictada en los autos caratulados: "PEREIRA PEREZ ATILIO GREGORIO. Prescripción treintenaria" L.o33 F.o 621. número 216), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Atilio Gregorio Pereira Pérez, iniciciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien

Una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 10.556, situada en "Arrayán" sexta sección judicial del Dpto. de Florida, señalada con el N.o 2 en el plano del Agr. José P. Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 966, el 2 de Setiembre de 1947 constando de un área de cuarenta hectáreas y setecientos cinco metros lindando: al N.E. Cosme Pérez; al E. José Prado; al Sur y S.O fracción 1: y al N.O. Dolores Pérez Pereira

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien deslindado anteriormente, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Florida, 11 de Abril de 1962 — Artaldo R. Fontes Treiles, Actuario

16) $324.00 30|pub. 8797 My 30-v.jn.29.
Jn.23-v.ag.1.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA CONSUELO CHIGGINO de MINETTI, ANA MARIA MINETTI CHIGGINO y MARIO MANUEL MINETTI CHIGGINO. Prescripción adquisitiva treintañal, libro 13, folio 238. N.o 217", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Isasmendi de Rodríguez, Julio César Rodríguez, Lucía Josefa Rodríguez, Olinda Rodríguez y Ofelia Elisa Rodríguez, en su calidad de cónyuge supérstite la primera y herederos los demás de don Julio Rodríguez, o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 2165, ubicado en la 1.a sección judicial, manzana N.o 343 de esta ciudad de Paysandú, que se halla compuesto por 21 ms 474 mm. de frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez 42 ms. 95 mm. de fondo al Norte por donde linda con don Basilio Gutiérrez por el Este con don José Abalos o sucesores y por el Oeste con doña Tomasa Ortiz o sucesores para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los solos efectos de las publicaciones del emplazamiento — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 12035 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú en los autos: "CLETO LOPEZ MALHER. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Libro 1, Folio 397, N.o 118) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a título singular o universal de don Galo Teófilo Martínez y don Cleto Marcelino López y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien Padrón N.o 972 que tiene una superficie de 342 metros 2912 centímetros según plano del Agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el N.o 155, ubicado en la esquina sur-este de la Avenida Salto y Z. de San Martín, manzana N.o 161 y cuyos límites son: al Norte 10 metros 02 centímetros de frente sobre Avenida Salto: Sur, igual medida con el padrón 973; Este, 34 metros 56 centímetros con el padrón 971; Oeste, esta misma extensión, de frente sobre calle Zorrilla haciendo esquina con la citada Avenida.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 22 de 1962. — Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.

16) $ 288.00 30|pub. 8921 My.31-v.jn.29.
Jl 23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "SOSA de PEREYRA, AMALIA IDALINA y SOSA, JAVIER. Prescripción adquisitiva (19|652)", se cita, llama y emplaza a Petrona Aurelia Navarro, Jacinto Valentín, Abelardo Antonio y Bernardina Vega, Antonio Margarito, Rosalía, Felicia y José Navarro, Juana Navarro, Ramón Navarro y Josefa Brañas de Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a todo o parte de los inmuebles que se describirán: 1.o) Fracción de campo y sus mejoras, sita en "Don Carlos", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 16.370 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 2.559 el 9 de Marzo de 1962, en cuyo plano se le designa con la letra "A" de una superficie de 6 Hs. 7.017 ms. 81 dms., lindando: al N. O., línea recta de mojones por medio, con campo de Juan Suárez; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campos de la Suc. Lucas Píriz y de Eleodoro Navarro; al S. E., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "B" del mismo plano de Javier Sosa y al O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio la primera, con campo de Paula Gabina Ballesta y la segunda, con campo de Juan Suárez; y 2.o) fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada actualmente con el número 2.490 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor antes aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 9 de Marzo de 1962 con el N.o 2.559, en cuyo plano se halla designada con la letra "B", de una superficie de 6 Hás. 7.071 ms. 81 dms., lindando al N. O., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "A", del mismo plano de Amalia Idalina Sosa de Pereyra; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campo de Eleodoro Navarro; al S. O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio, con campo de Lino Carrasco y al O., línea recta de mojones por medio, con campo de Paula Gabina Ballesta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $1-080.00 30|pub. 12055 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDRO ROMEO, EFRAIN DIONISIO y GERONIMO JULIO ROCA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando juicio por prescripción, respecto de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 4075, la que según plano del agrimensor Modesto Iturralde, se compone de: 71 hectáreas 2.256 metros 7.660 centímetros cuadrados, y se deslinda: Al NorEste Paulina Ritzel; al Sureste Pedro Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste, Paulina Ritzel; y 2.o) otra fracción de campo ubicada en la misma Sección, Padrón número 614, la que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1915, tiene una superficie de 80 hectáreas 798 metros 660 centímetros cuadrados, que linda: Al NorEste Paulina Ritzel; al Sureste Manuel Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste María Luisa Ritzel.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razon o título se consideren con derechos a los referidos inmuebles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $540.00 30|pub. 12989 Ag.1 o-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FRANCISCA TURREN de GUTIERREZ. Prescripción treintañal se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1591, que según plano del agrimensor Miguel Nazarenko, de Abril de 1953, consta de una superficie de 1229 mts. 80 dms. cuadrados, deslindándose así: Al Noreste 42 ms 95 cms. frente a calle Uruguay; al Sureste 28 ms. 63 cms. frente a calle General Flores; al Suroeste 42 ms. 95 cms. con Elida E. V. Balestra y al Noroeste 28 ms. 63 cms. con Abilio Gómez Posada En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa dias, a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a los anteriores propietarios o a sus sucesores a título universal o particular y, especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los trámites, (arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1961.— Raúl Ferreira, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 9064 Jn.1.o-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor IGNACIO ZORRILLA DE SAN MARTIN, apoderado de la sucesión Juan Zorrilla de San Martín, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Leyenda Patria"; "Huerto Cerrado"; "Detalles de Historia"; "El libro de Ruth"; "El sermón de la Paz"; "Conferencias y Discursos"; "La epopeya de Artigas"; "Resonancias del Camino"; "Las Américas"; "Maris Stella"; "La profesía de Exequiel" y "El monólogo de Hamblet", de los que es autor el causante. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 13068 Ag.1.o-v.ag.14.

El señor WALTER ARQUIMEDES CORREA, solicita la inscripción de las publicaciones periódicas tituladas "Mundo Social"; "Noticiero Social"; "Vida Social" y "Asesor en Impuesto a la Renta", del cual se declara directo autor y editor el mismo. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 13067 Ag.1.o.-v.ag.14.

La Srta. MARTA DE LA MARIA CAMPOS, solicita la inscripción de varios modelos de guardas para tejido denominadas "Bal's" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 18 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Direc.

17) $20.00 10|pub 12848 Jl.30-v.ag.10.

El señor ARMANDO CUERVO ROMERO, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Revolución", del cual se declara Director. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $20.00 10|pub. 12786 Jl.27-v.ag.9.

El señor FELICIANO LUIS SANTOS, solicita la inscripción de los poemas titulados "A mi esposa"; "Que me han hecho tus ojos"; "La historia de dos hermanos ciegos", de los cuales se declra autor el mismo. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 12780 Jl.27-v.ag.9.

La señorita JUANA GRACIELA BARBOZA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Barrio de Antaño"; "Tus lindos Ojos"; "Mi triste soledad"; "No bebas más hermano"; "Yo quiero ser decente"; "Chiquita, sonaste"; "Carne bronceada" y "Teresita", de las cuales se declara autora la misma. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12696 Jl.27-v.ag.9.

El señor LUIS FELIPE THOMASSET VICTORA y CARLOS BASSO STAJANO, solicitan la inscripción de "una fórmula para lombricida y sal tónica", de la cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 10 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12671 Jl.26-v.ag.8.

El señor JUAN CARLOS NOVOA GARCIA, solicita la inscripción del mapa de Rutas de la "República Oriental del Uruguay", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12660 Jl.26-v.ag.8.

El señor ANIBAL MARCELINO MACHADO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Serenata"; "Llegaron los Reyes" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12602 Jl.25-v.ag.7.

El señor HORACIO ZAPIOLA por Agadu solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de la entidad.
Luis Varela, declárase autor responsable del album de letras "Album de Varelita N.o 2".
Ernesto Margara, declárase autor responsable de la adaptación de la obra de John M. Synge "Rosa de abolengo".
Julio César Rodríguez, declárase autor responsable de "Condena de sangre", radioteatro.
José Escobar, declárase autor responsable de "Con las manos vacías" radioteatro.
Argio Pallares, declárase autor de música y letra responsable de "Cha cha cha del Trío Caribe", Cha cha cha.
Mario Orrico y Juan Biglo declaranse autores de música y letra responsables de "Viejo solterón" tango canción.
Reina Trini Plata Cancello y Enrique Soriano declaranse autores de música y letra responsables de "Serenamente" Fox trot.
Sombra Deval y Santiago A. Moreira declaranse autores de música y letra responsables de "Soy del pueblo", marcha.
Walter Pinto y Juan Alberdi, declaranse autores de música y letra responsables de "Contando en chino" marcha.
Rogelio Mastrángelo y Román Machado, declaranse autores de música y letra responsables de "Tiembla mi corazón" canción serrana, "Misa serrana" zamba y de "Gallo pelao" tango canción.
Hugo Alberto Balle, declárase autor responsable de "Bumba Bumba" danza Cubana, de "Sonría" marchita festiva y de los libretos del Carnaval 1962 de "Los Crema". — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $100.00 10|pub. 12561 Jl.25-v.ag.7.

La Señora MARIA INES ROMERO de NERVEGNA, solicita la inscripción de la obra titulada "Por un Puente de Música" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 19 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12596 Jl.25-v.ag.7.

GERMAN PASTORINI GASCUE, solicita la inscripción de los libretos para TV titulados "Pese justo y gane" y "Pruebe su suerte", de los que se declara autor. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12431 Jl.23-v.ag.3.

El señor ANTONIO GALASCHI, solicita la inscripción de dos modelos de velas de cera en forma de cubo configurando un "Dado" y otra con figuras de "Naipes" decorativas en sus cuatro faces frontales de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12375 Jl.20-v.ag.2.

BUANAVENTURA CAVIGLIA REPETTO, solicita la inscripción del folleto titulado "Guía de compras" del que se declara autor. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12365 Jl.20-v.ag.2.

ATMA URUGUAYA S.A.I. y C., de Montevideo, solicita la inscripción de una modelo de bolita del cual se declara autor. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12326 Jl.20-v.ag.2.

El Sr. LINCOLN PRESNO PARODI, solicita la inscripción del modelo de sillón denominado "P1" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12466 Jl.23-v.ag.3.

El señor FELIPE MARIO REIMONDO ABADIE, solicita la inscripción del dibujo publicitario que caracteriza un producto titulado "Topsy" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12381 Jl.20-v.ag.2.

El señor AUGUSTO MEYER, solicita la inscripción de un modelo de interruptor eléctrico del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12490 Jl.24-v.ag.6.

El señor RICARDO MARTINEZ CES, solicita la inscripción de la obra titulada "El Uruguay Batllista" de la que se declara autor el mismo. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 12981 Jl.31-v.ag.13.

El señor RODOLFO PEÑA, solicita la inscripción de la letra para una canción titulada "Charrúa" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 26 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12972 Jl.31-v.ag.13.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "FRIGORIFICO GARICOITS LTDA. Quiebra, libro 58, folio 601", se hace saber que por decreto de fecha 22 de Marzo del corriente año, se declaró en estado de quiebra a la sociedad "Frigorífico Garicoits Ltda." En consecuencia, se está procediendo conforme al art. 1583 del C. de Comercio por lo que: 1.o) Se procedió a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles; 2.o) Se ordenó la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica; 3.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 4.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado con sede en la calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 5.o) Intímase a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de sesenta días; 6.o) Ha sido designado Síndico, don Juan A. Manzione, domiciliado en la calle Mercedes N.o 1199 de esta capital. — Montevideo, Mayo 24 de 1962. — José Curt Zagia, Actuario.
18) $300.00 15|pub. 10949 Jn.25-v.Jn 29. Jl.23-v.ag.3.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL SILVEIRA, pues en la misma donde figura como "Isaac Silveira" debe decir "Isabel Silveira".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32126 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA PASCUALINA JOSEFA MISTRANGIOLI de MINOLI, pues en la misma donde figura el nombre como "Josefa" debe decir "María Pascualina Josefa".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 12928 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JULIA GLADYS, LUIS ALBERTO y JUAN JOSE BERTUCCI, pues en las mismas donde figura el padre como "Luis S. Bertucci" debe decir "Hijos legítimos de Isidoro Bertucci".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32125 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificacin de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO CAMPOLLO y la de nacimiento de BEATRIZ LILIAN PUCCIARIELLO CAMPOLLO, pues en ambas donde figura el apellido paterno como: Pucharelli, debe decir: Pucciarlello; y B) La de matrimonio de JUAN CARLOS PUCCIARIELLO y PILAR REGINA CAMPOLLO, pues en la misma donde figura el apellido del contrayente como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32098 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FRANCISCO DAMONTE ELOIDE, pues en la misma donde figura el padre como Rómulo Damonte, debe decir: Augusto Damonte. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32097 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LAILA NEFFA DE LA PLAZA, pues en la misma donde aparecen los nombres y apellidos de los padres como: Rezkaba Neffa y Zopaida Chair, debe decir: Rezcala Neffa y Zubaide Chain, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 12287 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NUVARI KARAMANUKIAN SARKISIAN, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Karamunkian" debe decir "Karamanukian" y donde figura el apellido materno como "Lakislan" debe decir "Sarkisian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 14 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32049 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de MARIA DEL CARMEN TRANQUILO RYCKEBOER en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta con el apellido Byckeboer debe decir Rickeboer por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15pub. 31790 Jn.22-v.Jn.29. Jl 23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de JUANA AIRES, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como del sexo masculino, hijo y de nombre Juan debe decir del sexo femenino, hija y de nombre Juana, por ser todo ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32041 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 62, Fo. 525): Matrimonio de NEMESIO QUINTIN SANTOS; Defunción de NEMESIO QUINTIN SANTOS, Matrimonio y reconocimiento de INES PETRONA SANTOS de FERREYRA; en todas, donde dice: "de los Santos", debe decir: "Santos". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32146 Ag.1,o-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida. (Libro 62, Folio 292): Nacimiento de JEREMIAS TELMO DONATE BRICSO, donde su fecha de nacimiento aparece como "7 Agosto 1944" debe decir "7 Agosto 1947". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32120 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 287). Nacimiento de ANTONIO CILS SAN ROMAN donde el nombre aparece como: Antonio Cils, debe decir: Antonio y Cils es apellido. Nacimiento de NELLY ERMITA CILS SAN ROMAN, el nombre es: Nelly Ermita y Cils, es apellido. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15 pub. 12695 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida (Libro 62 Folio 272). matrimonio de MARIA PILAR PEREYRA y JOSE TUBIO, donde dice 'González' debe decir "Pereyra". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32040 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solitóse esta rectificación de partida, (Libro 62, Folio 430). Matrimonio de NELDA MARGARITA SANCHEZ y DIEGO VARGAS de ROMERO; donde dice "Margot" debe decir "Nelda Margarita". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aida Lipovetsky, Act. Adj.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32127 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL JORGE IGNACIO VIDELA GAMBETTA, estableciéndose que donde dice al establecer la edad de la madre del inscripto "veintidós años", debe decir: "veinticinco años". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32137 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER SANCHEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Trindades, debe decir: Trindade. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 12964 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA REBUGHINI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: Redrighini, debe decir: Rebughini. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32096 Jl.27-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "CASIMIRO RADZEVICIUS. Sucesión, (Libro 56, folio 42), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Radzevicius Sasnauckaite, estableciéndose que donde el inscripto figura como hijo de Casimiro Radevicus y Ana Sasnuoika, debe decir Casimiro Radzevicius y Ana Sasnauckaite. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — José Curi Zagia, Act.
19) $72.00 15|pub. 10538 Jn.26-v.jn.29.
Jl. 23-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARBOGART, JUAN ERNESTO y EMILIA VAZQUEZ de ARBOGART Rectificación de partidas", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hija MARIA ELENA, pues donde el apellido del contrayente y padro, respectivamente, figura como Arborgast debe decir en su lugar: Arbogart. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 11299 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que han comparecido ante este Juzgado, MARTA VIERA y JUAN ANTONIO ROCHA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice: José Antonio Rocha, debe decir: Juan Antonio Rocha, y donde dice: Ana Arzabal, debe decir: Ana Larzabal, actuando los interesados con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31845 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARAUJO GOMEZ, HELEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor nombrado, pues donde en la misma y con referencia al inscripto, dice: "sexo femenino", debe decir 'sexo masculino" — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31804 Jn.25-v.Jn.29.
Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREYRA, AMALIA PIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Daniel Urbano Spósito, pues donde en las mismas dice: "Ramona Amalia Pereyra", debe decir: "Amalia Pía Pereyra". — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32046 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CACERES, VICTORIO ELBIO y ARTIGAS JUAREZ, FELIPA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Nobelia Roma Leopolda, Beatriz María, Waldemar, Elbio Rogelio y Nelis Cáceres, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Felipa Juárez", en la primera partida, como "Felipa Suárez", en la segunda, y como "Felipa Juárez', en las restantes partidas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Felipa Artigas Juárez". — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32048 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AQUINO de BORGES, ADELAIDA y otros Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Cecilio Borges, y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos y Gladys, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Araceli", debiendo decir en su lugar y en todas ellas: "Adelaida". — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32047 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido don WENCESLAO DUPLAJD, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Martha Margarita y Luis Alberto, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Duplatt" o "Dupplatt", en la primera de dichas partidas, como "Duplatt", en la segunda, y como "Dupratt" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Duplajd, haciendo constar que el interesado acciona auxiliado de pobre. — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32128 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Celestino D. Pereira, en autos: "GRENO DIAZ, JUAN MARIA y Otros". Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Juan María, María Teresita y Luis Miguel Greno Díaz, por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos, en las dos primeras, como "Grenos" y en la última, como "Gremo", debiendo decir en su lugar: Greno. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Eduardo Gonzáles Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32129 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VIZZOLINI FELIX. Rectificación de partida", (Lo. 51, Fo. 362), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Félix Vizzolini solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido 'Bizzolini" en lugar de "Vizzolini". — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 13003 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BACINO RUFINA EMUNDA y Otros. Aux. de Pobreza y Rectificación de partidas. Lo. 50. Fo. 552", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Emunda Bacino, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente

En las de nacimiento de sus hijos naturales, Rubén Darío, Aníbal Judith, Alfredo Irisauro y Enrique Jeremías Bacino, donde la madre de los inscriptos figura como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" y donde el abuelo materno con el apellido "Bassini", debe decir: "Bacino": en la de nacimiento de su hija legítima, Crimilda Ruth Silva Bacino donde la madre de la inscripta figura como "María B. Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino": en la de su matrimonio con Genaro B. Silva, donde la contrayente aparece como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino", y donde el padre de la misma como "Alfredo Bassini" debe decir: "Alfredo Bacino"; y en la de defunción de Genaro Silva Valdez, donde dice que éste era casado con María Elena Bássini, debe decir: con Rufina Emunda Bacino.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 32077 Jl.25-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN PEDRO ROMAN MAZZOLENNI y OFELIA de CASTILLO de MAZZOLENNI Rectificación de partida, (Ficha F. 939|1961), se hace saber que Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo de Mazzolenni han solicitado la rect. de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sec. de Montevideo, Acta N.o 531 a fojas 116, 13|11|1929). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde dice "Silbana Castillo" debe decir Felipa Lazana De Castillo; B) La de matrimonio de Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo. (Jdo. Paz 13a. sección de Montevideo. Acta N.o 195 a fojas 12v. 22|10|1949). Rectificar el nombre y apellido de la contrayente, pues donde dice "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo; C) La de nacimiento de Sonia Nieves Mazzolenni De Castillo, (Juzgado de Paz de la 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 413 a fojas 57, 10|9|1950). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde figura como "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32130 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALBERTINA GEIRINHAS de PALLAS, JOSE ALBERTO PALLAS y HECTOR PALLAS. Rectificación de partida, ficha F-266|1962", se hace saber que Albertina Geirinhas de Pallas, José Alberto Pallas y Héctor Pallas se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Pallas con Albertina Geirinhas: (Juzgado de Paz 3.a sección de Montevideo, Acta N.o 125, 3|12|1930). Rectificar el apellido de la contrayente, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de la madre de la contrayente figura como "Millera" debe decir "Milheira"; B) La de nacimiento de José Alberto Pallas Geirinhas; (Jdo. Paz 1.a sec. de la Capital, Acta N.o 119, 23|10|1931). Rectificar el apellido materno, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde los apellidos de sus abuelos por línea materna figuran como "Jerinnas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira", respectivamente; C) La de nacimiento de Héctor Pallas Geirinhas: (Jdo. Paz 24.a sección de Montevideo, Acta N.o 155, 3|5|1936). Rectificar el apellido de su madre, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de sus abuelos por línea materna aparecen como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira". — Montevideo, 23 de Mayo de 1962 — Eduardo Mattos, Actuario.
19) $ 270.00 15|pub. 12407 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Octavo Turno, dictada en autos "VICENTE
CASTRO GARROTE". Rectificación de partida.
(Ficha F. 188/1962), se hace saber que Vicente
Castro Garrote se ha presentado solicitando la
rectificación de su partida de matrimonio con
Josefa Iglesias pues en ella donde el apellido
materno del compareciente figura como "Pé-
rez" debe decir Garrote. — Montevideo, 25 de
Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) $90.00 15/pub. 12603 Jl.25-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Octavo Turno, dictada en autos: "PRUDENCIA
TEODORA FALCON DE AMARILLO. Rectifi-
cación de partida" (Ficha F-255/1962), se hace
saber que Prudencia Teodora Falcon de Amari-
llo ha solicitado la rectificación de su partida
de nacimiento pues en ella donde el nombre
figura como "Prudencia Teodora", debe decir
Isidora Se hace constar que la compareciente
se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 21
de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos,
Actuario.
19) R. 20/4/955. 15 pub. 32011 Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Octavo Turno, dictada en autos "ALFONSO
PISANO FIGURELI y otros. Rect. de Partida"
(Ficha 314/1962), se hace saber que Alfonso Pi-
sano Figureli y Juana Russo Bruno, se han
presentado solicitando la rectificación de su
partida de matrimonio, pues donde el apelli-
do materno del compareciente figura como
"Isirgurelli" debe decir Figureli y donde el día
de nacimiento de la contrayente aperece como
"27 de Junio de 1904" debe decir 2 de Enero
de 1902. — Montevideo, 11 de Mayo de 1962. —
Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $120.00 15/pub. 12409 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Octavo Turno, dictada en autos "ESTEBAN
LATUF". Rectificación de partida. (Ficha F.
459/1962)", se hace saber que Esteban Latuf ha
solicitado la rectificación de su partida de na-
cimiento pues en ella donde figura como "La-
tuf" debe decir Esteban. — Montevideo, 26 de
Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) $ 90.00 15 pub. 12448 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Noveno Turno, se hace saber que ante este Juz-
gado se solicitó la rect. de la partida de mat. de
ANATOLIA SOSA con don TITO DUARTE.
pues en la misma donde dice: ANATOLIA SOU-
SA, debe decir, ANATOLIA SOSA, por ser ello
como corresponde
Y a los efectos legales se hacen estas publica-
ciones. Se hace constar que esta gestión tiene
auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962.
— Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20/4/55) 15/pub. 32108 Jl.30-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Artigas, en
autos: "ISABELINO MARIN CHAMORRO.
Rectificación de partida" (Lo. 19, Fo. 323), se
hace saber que ante este Juzgado se ha presen-
tado la referida persona, por intermedio de su
curador doctor Enrique Gómez Gotuzzo, solici-
tando la rectificación de su partida de naci-
miento en la siguiente forma: donde dice: Cha-
morro Isabel Marín, debe decir: Chamorro Isa-
belino Marín y donde dice: del sexo femenino,
a la expresada criatura se le ha puesto el nom-
bre de: Isabel Marín, debe decir: a la expre-
sada criatura se le ha puesto el nombre de:
debe decir: del sexo masculino; y donde dice:
Isabelino Marín, por así corresponder. Se con-
cedió auxiliatoria de pobreza a efectos de esta
gestión. — Artigas, Marzo 29 de 1962. — Ores-
tes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20/4/55) 31887 15/pub. Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo,
doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado
en autos: "ATAHIR OLIVERA de BARCELO.
Rectificación de partida" (L.o 30, F.o 430),
se hace saber al público que ante este Juz-
gado se ha solicitado la rectificación de la
partida de nacimiento de la mencionada; pués
donde figura: "nació una criatura del sexo
masculino que es hijo legítimo de Octavio Oli-
vera y Sinfronia Medero" debe decir: "nació
una criatura del sexo femenino que es hija
legítima de Octavio Olivera y Sinfronia Me-
dero". Y a los efectos legales se hacen estas
publicaciones. Se hace constar, además, que
fue habilitado el próximo Feriado a tales
efectos. — Melo, Junio 15 de 1962. — R. Mén-
dez y Techera, Actuario Adjunto. (Esta ges-
tión está auxiliada de pobreza).
19) (R. 20/4/55) 15/pub. 32017 Jl.20-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo,
doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber
al público que ante este Juzgado se ha soli-
citado la rectificación de la partida de naci-
miento de WILSON ITURBURO, pues en la
misma donde figura el apellido de la madre
Iturburu, debe decir: Iturburo y donde dice
Virgilio Iturburo, debe decir: Virgilio Iturburo.
Y a los efectos legales se hacen estas publica-
ciones. — Melo, Junio 4 de 1962. — Ramón
Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
19) $72.00 15/pub. 11319 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Colonia, doc-
tor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante
esta oficina, se ha presentado GALA ROSA
SCHWYIN OLASE, solicitando la rectificación
de su partida de nacimiento en la siguiente
forma: donde el apellido paterno figura como:
Schuyn, debe decir: Schwyn, por ser el verda-
dero. — Colonia, Abril 12 de 1962 — Mauro A.
Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15/pub 11249 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Florida Dr.
Manuel A. Barraza se hace saber que ante
este Juzgado se ha solicitado la rectificación
de la partida de nacimiento de ESTHER ELE-
NA ESPINOSA OCHAGARAY, en el sentido
que donde dice "Echagaray" debe decir "Ocha-
garay".
Y a los efectos legales se hacen estas publi-
caciones. — Florida, 29 de Marzo de 1962. —
Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $54.00 15/pub. 10884 Jn.22-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Florida, doc-
tor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber
que ante este Juzgado se ha solicitado la rec-
tificación de la partida de nacimiento de CAR-
MEN SORIA COLLAZO, en el sentido que don-
de dice: Collazo Carmen, debe de decir: Soria
Collazo Carmen, y donde dice: Amalio Osorio,
debe decir: Amalio Soria. Y a los efectos lega-
les se hacen estas publicaciones, haciéndose
constar que se encuentra auxiliada de pobreza.
— Florida, Noviembre 13 de 1961. — Artaldo R.
Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20/4/55) 15/pub. 32012 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr.
Carlos A. Artecona se hace saber que ante
este Juzgado se ha solicitado la rectificación
de la partida de nacimiento de ELOISA GABI-
NA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en el sentido
que donde dice "Corina Eloisa" debe decir
"Eloisa Gabina". Y a los efectos legales se
hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de
Mayo de 1962. — Artaldo F. Fontes Trelles,
Actuario
19) $ 90 00 15/pub. 11682 Jl.23--v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Rivera se
hace saber que ante este Juzgado se ha pre-
sentado don ARISTOTELINO GONZALEZ PE-
TITO, solicitando la rectificación de su parti-
da de nacimiento en el siguiente sentido. Al
margen donde dice González Aristotelina, debe
decir: González Aristotelino; donde dice del
sexo femenino, debe decir: sexo masculino y
donde dice que se le ha puesto el nombre de
Aristotelina, debe decir: Aristotelino, por ser
lo que corresponde. A los efectos legales se
hace esta publicación. — Rivera, 14 de Junio
de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
19) $72.00 15/pub. 11056 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de San José, doc-
tor don Erik H. Colombo, en los autos: "MO-
RU DE MIGUEL, EMILIA. Rectificación de
partida". (Lo. 16, Fo. 349, N.o 353), se hace
saber que ante este Juzgado se ha presentado
doña Rosa Miguel Morú, solicitando la rec-
tificación de la partida de defunción de su
madre, en el sentido de que donde figura su
apellido como Muser, debe decir: Morú por
ser lo que corresponde. Y a los efectos lega-
les se hace esta publicación. — San José, 14
de Junio de mil novecientos sesenta y dos.
— J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $72.00 15/pub. 11107 Jn.26-v.Jn.29.
Jl 23-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Soriano, dicta-
da en los autos: "ESTANISLAO RUBI. Rectifi-
cación de partida" (Lo. 33, Fo. 664), se hace
saber que ante este Juzgado se ha presentado
don Estanislao Rubi, solicitando rectificación
de su partida de matrimonio pues en la mis-
ma, aparece con el apellido Carmona en lugar
de Rubi que es el que le corresponde. — Mer-
cedes, Junio 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás,
Escribano Actuario.
19) $90.00 15/pub. 11318 Jl23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,
dictada en autos: "HUGA ANAROLINA DO-
NADIO. Rectificación de su partida de naci-
miento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace sa-
ber que ante este Juzgado ha comparecido la
nombrada, solicitando la rectificación de su
partida de nacimiento, en el sentido de que,
donde al margen y en el texto de la misma se
expresa: Huga, debe decir: María, por ser el
verdadero. — Tacuarembó, Junio 27 de 1962. —
Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20/4/55) 15/pub. 31960 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primear Instancia de este Departa-
mento, se hace saber que ante este Juzgado
ha comparecido PAULINA GUTIERREZ, soli-
citando la rectificación de su partida de na-
cimiento en el sentido de que donde dice Pau-
lino, deberá decir Paulina, donde dice sexo
masculino deberá decir femenino y donde hijo
deberá decir hija, y donde nieto deberá decir
nieta. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $90.00 15/pub. 12419 Jl.23-ag.10.

20-Remates

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dic-
tada en los autos caratulados: "Sucesión de:
SERGIO DE PINHO BRANDAO o SERGIO PI-
NO BRANDAO" (Lo. 55, Fo. 411), se hace sa-
ber que el día 27 de Agosto de 1962, a las 16
horas y en el lugar de su ubicación, se proce-
derá por la firma rematadora Gomensoro y
Castells, asistido del Alguacil y Actuario de
este Juzgado, a la venta en remate público y
con la base de los 2/3 de la tasación practicada
en autos, previo descuento del valor en que
se estimó la fracción sometida a expropiación
por el Concejo Departamental de Montevideo,
lo cual hace que la misma sea de $ 110.934.00
(ciento diez mil novecientos treinta y cuatro
pesos m/n.), del siguiente bien. Un solar de
terreno con sus edificios y demás mejoras que
contiene, situado en la 10.a Sección Judicial
del Departamento de Montevideo, empadrona-
do con el N.o 33.484, señalado con el N.o 23
de la manzana letra "D" en el plano del agri-
mensor Juan Mier, de Junio de 1911 registrado
en la Dirección de Topografía el día 23 de Oc-
tubre del mismo año, y según plano de men-
sura y deslinde efectuado por el agrimensor
Eugenio Jauri en Setiembre de 1957 de acuerdo
con la expropiación efectuada por el Concejo
Departamental de Montevideo, inscripto en el
mismo año en la Dirección del Plan Regula-
dor (Sección Topografía, Carpeta Catastral nú-
mero 1587, Expediente N.o 23.861), consta de
una superficie de 482 metros cuadrados 9.273
centímetros cuadrados (según fracción "A" se-
ñalado en dicho plano) y que se deslinda así:
10 metros 54 centímetros al N. E. frente al
Camino Propios entre la Avenida Italia y la
calle Ayuí, estando señalada la puerta de en-
trada del edificio con el N.o 2135; igual ex-
tensión al S. O. confinando con el solar nú-
mero 10 (padrón N.o 33.471); 45 metros 74
centímetros al N. O. con el solar N.o 22; e
igual extensión al S. E. con el solar N.o 24.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe-
rá consignar el diez por ciento de su oferta
en el momento de serle aceptada; 2.o) Que la
comisión legal del rematador es de cuenta del
comprador así como los impuestos y gastos que
legalmente sean de su cargo; 3.o) Que los tí-
tulos se encuentran en el Banco Hipotecario
del Uruguay, pudiendo el adquirente, previa
novación con la referida institución, tomar a
su cargo el saldo que resulte a la fecha de la
escrituración y 4.o) Que los antecedentes se
encuentran a disposición de los interesados en
la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de
Mayo N.o 523, piso primero. Y a los efectos le-
gales se hacen estas publicaciones. — Mon-
tevideo, Julio 24 de 1962. — Luis Alberto Cam-
podónico, Actuario Adjunto.
20) $660.00 15/pub. 12966 Jl.31-v.ag.20.

COSME ZAJAROFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dic-
tada en los autos caratulados: 'Rosalía Liñares
contra JOSE SALOMON LOPEZ de SUBIJANA
VARELA Y OTRO. Ejecución de Hipoteca",
(Lo. 56, Fo. 174), se hace saber al público que
el día 6 de Agosto de 1962, a las 16 horas y
en la Asociación Nacional de Rematadores sito
en la calle Zabala N.o 1323, se procederá por
el martillero señor Cosme Zajaroff, asistido del
Alguacil y Actuario de este Juzgado a la ven-

ta en remate público y al mejor postor del siguiente bien y en un solo lote:

A) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, (Barrio Marconi), empadronado con el N.o 79.013, compuesto de una superficie de 596 metros 31 decímetros con 32 metros 50 decímetros al S. O. lindando con padrón N.o 79.015; 24 metros 4 al N. O. con frente a la calle Torricelli; 12 metros 53 al N. E. con padrón N.o 79.014; una línea recta de 8 metros 36 al N. E. con padrón N.o 79.012 y otra línea de 20 metros también al N. E. con padrón N.o 79 012 y 15 metros al S. E. con padrón N.o 79 011; y

B) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, (Barrio Marconi), empadronado con el N.o 79.012, con una superficie de 500 metros con el siguiente deslinde: 20 metros al S. O. con padrón N.o 79.013; 25 metros al N. O. descompuestos en 8 metros 36 con padrón número 79.013 y 16 metros 64 con padrón número 79.014; 20 metros al N. E con frente a la calle José A. Possolo y 25 metros al S. E. lindando con padrón N.o 79.011.

Dichos solares corresponden al plano de reparcelamiento practicado por el señor agrimensor Urueña Corbo en Octubre de 1953 y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Concejo Departamental de Montevideo, el 17 de Diciembre de 1953, en expediente número 22.742-A e inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Diciembre del mismo año con el N.o 28.073.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, actuario Adjunto.

20) $ 324.00 15|pub. 10660 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "Banco La Caja Obrera contra S.A.Y.C.A. Ejecución de Prenda" (Lo. 56, Fo. 380), se hace saber que el próximo día jueves 9 de Agosto a las 14 y 30 horas en Julián Laguna N.o 4425 y a las 15 y 30 horas en Santa Lucía N.o 4890, se procederá por el martillero Alberto Vanoli asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate al mejor postor de los siguientes bienes: 2 Hiladoras continuas "A. Gardella" modelo "Spingard" de 80 husos c|u, matrículas números 80|17|1473 y 80|18|1474, respectivamente. Cada máquina dispone de un motor "Marelli" tipo MAa 300|4 RM. HP 35, r.p.m. 1460, C|S 50. Cada una tiene un compresor Westinghouse tipo 2-C N.o 1|339400 con motor Marelli tipo MAa 222 RM. HP. 1,6 r.p.m. 2830, C|S 50. El tablero de cada máquina es de la marca Ormea Avviat. Au. RES. A|5, 220 V. 50 Hz. 85 amp. 25,8 KW. 88 telares automáticos modelo ECCO, pesados para yute y fibras similares, de una lanzadera con cambio de canillas en movimiento sistema ECC, dispositivo de control de rotura de la cadena, con motores individuales cuya discriminación es la siguiente: 62 telares de 46" de ancho (luz) de peine de 1.400 kg. N. c|u; 20 telares de 66" de ancho (luz) de peine de 1.600 kgs. N. c|u; 6 telares de 92" de ancho (luz) de peine de 1.800 kgs. c|u., de los cuales 87 depositados en el local de la calle Santa Lucía 4890 (Nuevo París) y 1 en la calle Julián Laguna N.o 4425; 62 telares de 46" de luz de peine, N. de matrículas: 1491d, 1492s, 1493d, 1494s, 1495d, 1496s, 1497s, 1498s, 1500s, 1501d, 1502s, 1503d, 1504s, 1505d, 1512d, 1514d, 1515d, 1519s, 1520s, 1534d, 1541d, 1544s, 1546s, 1547s, 1549s, 1553s, 1557d, 1559d, 1561d, 1564d, 1566d, 1567s, 1568s, 1569s, 1572d, 1573s, 1574s, 1578s, 1579d, 1581d, 1582d, 1583s, 1584d, 1585s, 1588d, 1589s, 1590d, 1591d, 1592d, 1595d, 1596d, 1597d, 1598d, 1606s, 1613s, 1616s, 1620s, 1623s, 1624d, 1627s, 1630d, 1631s.

20 telares de 66" de luz del peine, N.o de matrículas: 1655d, 1656s ,1657d, 1658d, 1662s, 1663d, 1664s, 1665d, 1666s, 1667d, 1668s, 1670s, 1671d, 1672s, 1673d, 1675d, 1677d, 1680s, 1681d, 1684s.

6 telares de 92" de luz del peine N.o de matrículas: 1685s, 1686d, 1687d, 1688d, 1689s, 1690s. Cada telar completo de un motor "Marelli" tipo MAF 336|RM, HP. 1,15 KW. 0.85, r.p.m. 940, 50 C|S, 220 V. y de un interruptor "Marelli" tipo ITY O|L, 229 V., 4, 1 AMP. y cada telar tiene también un rollo de urdimbre construcción en duraluminio con discos de grande diámetro de cm. 100.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión del rematador, y el desarme y retiro de los efectos prendados; 2.o) Que las máquinas detalladas en el presente edicto se rematarán por separado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $ 420.00 10 pub. 12443 Jl.27-v.ag 9.

JOSE A. BALLESTERO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Constante Santiago contra FRANCISCO LAURIA BONANATA y otra. Ejecución de hipoteca. Libro 58. Folio 149", se hace saber que el día miércoles 15 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del Martillero José A. Ballestero, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, del siguiente bien inmueble, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 160.924, que según plano del Agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 27 de Febrero de 1940 con el número 3500, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de 513 metros 97 decímetros que se deslindan así: 25 metros 2 centímetros de frente al Suroeste al Camino Propios, números 2.146 al 2.150 A inclusive, entre las calles Azara y Mateo Cabral distando su punto medio 74 metros 3 centímetros de la ochava con esta última; 34 metros 36 centímetros al Noreste, lindando con el solar A padrón 160.941; 15 metros al Noreste lindando con el padrón 160.940 y parte del 160.939, y 34 metros 17 centímetros al Sureste, lindando con el lote 2, padrón 160.954.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. II) Los Títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 1730 serie C|53, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 2. III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del Rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $ 288.00 15|pub. 10803 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Catalina María Delfina, José Santiago Carlos, Pedro Juan y Luis Alberto Torterolo Ferraro contra MAGDALENA F. de TOBLER. Cesación de condominio", (Lo. 59, Fo. 61), se hace saber que el día miércoles 22 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, por intermedio del martillero Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras, situados en el Barrio "La Chacarita" (11.a Sección Judicial de Montevideo), según el plano que en Febrero de 1910 levantó el agrimensor Federico Delgado, y en el replanteo que en Julio de 1961 practicó el agrimensor Julio H. Cerviño y registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales el 21 de Agosto de 1961 con el número 41.546, que se describen del siguiente modo:

Padrón N.o 60.151, solar N.o 73, con una superficie de 520 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 9.500.00 y se deslinda así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario; 53 metros al Este lindando con el solar N.o 74: 10 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón 60.150 y 53 metros de frente al Oeste sobre la calle Pilar

Padrón N.o 60.152, solar N.o 74 y Padrón N.o 60.153 solar N.o 75: con una superficie, en total de 1.060 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 18.000.00 y se deslindan, en conjunto, así: 20 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario; 53 metros al Este lindando con el solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 20 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 73 padrón 60.151, distando su punto medio; 20 metros de la esquina de la calle Pilar.

Padrón N.o 60.154, solar N.o 76 con una superficie de 530 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 8.666.66 y se deslinde así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario, distando su punto medio a la esquina de la calle Pilar, 35 metros; 53 metros al Este, lindando con los padrones números 60.155, 60.156, 60.157, 60.158 y 60.159; 10 metros al Norte, lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón número 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 75, padrón N.o 60.153.

Padrón N.o 60.155, solar N.o 77, con una superficie de 306 metros cuadrados 8 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.652 68, y se deslinda así: metros 19,24 de frente al Sur sobre la calle Rosario; 15,61 metros al Sureste sobre la calle Pública; 27,85 metros al Norte, lindando con el solar N.o 78 padrón N.o 60.156: 13 metros al Oeste, lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60,154.

Padrón N.o 60 156, solar N.o 78 con una superficie de 311 metros cuadrados 65 decímetros, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación, o sean $ 2.700.96, y se deslinde así: 12,01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 21 metros 615: 34,48 metros al Norte, lindando con el solar N.o 79 padrón N.o 60.157; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 27,85 metros al Sur, lindando con el solar N.o 77 padrón N.o 60.155.

Padrón N.o 60.157, solar N.o 79, con una superficie de 377 metros cuadrados 90 decímetros, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación, o sean $ 2.275.12 y se deslinda así: 12,01 metros de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, metros 33, 625, 41,10 metros al Norte lindando con el solar N.o 80, padrón número 60.158; 10 metros al Oeste lindando con parte de solar N.o 76 padrón N.o 60.154; 34,48 metros al Sur lindando con el solar N.o 78, padrón N.o 60.156.

Padrón N.o 60.158, solar N.o 80, con una superficie de 444 metros cuadrados 10 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 3.848.86, y se deslinda así: 12,01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 45 metros 635; 47,73 metros al Norte, lindando con el solar N.o 81, padrón N.o 60.159; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 41,10 metros al Sur, lindando con el solar N.o 79, padrón N.o 60.157.

Padrón N.o 60.159, solar N.o 81, con una superficie de 510 metros cuadrados 40 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 4.423.46, y se deslinda así: 12,01 de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, 57 metros 645; 54,35 metros al Norte lindando co nel solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76 padron N.o 60.154; 47,73 metros al Sur, lindando con el solar número 80, padrón N.o 60.158.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acptada, en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 2, los que podrán ser examinados por los interesados; III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $1.200.00 15|pub. 11213 Jl.25-v.ag.14.

MATEO ARNOLDO PRIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados " Attias, Alberto c| ZYLBERMAN, RACHMIL MIETEK Ejecución de prenda" (Libro 62, Folio 399), se hace saber, que el día 17 de Agosto de 1962, a la hora 16, se procederá por intermedio del Rematador don Mateo Arnoldo Prieto, en el local de la calle Dr. Manuel Herrero y Espinosa N.o 1306 a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de la camioneta marca "Datsum", empadronada en Lavalleja con el N.o 2148 matrícula N.o P.2-148, motor N.o B105-958. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $100.00 10|pub. 13573 Jl.25-v.ag.27.

ANTONIO M. HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VAZQUEZ, ANDRES. Incapacidad", (54-530), se hace saber que el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Antonio M. Hernández, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 76.407 (setenta y seis mil cuatrocientos siete), sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "Cerrito de la Victoria", señalado con el N.o 18 de la manzana 106 del respectivo plano de fraccionamiento y según otro plano del agrimensor A. Díaz Canesse, inscripto en Avalúos el 21 de Octubre de 1942. Area: 307 metros 45. Deslinde: 10 metros 74 frente al Noreste a calle Santiago Sierra por 28 metros

de fondo. Da frente al Sureste a calle Manuel Meléndez por ser esquina. Linda al Sur-Oeste, con padrón 76.408. Noroeste, padrón 76.406.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada. (No se aceptan cheques); 2.o) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuestos municipales a los remates y 3.o) Títulos y antecedentes en Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $180.00 15|pub. 12929 Jl.31-v.ag.20.

ANGEL GIORDANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ PARDIÑAS DOLORES. Incapacidad", (Lo. 53 Fo. 438), se hace saber que el día veinte de Agosto próximo a las 16 horas, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, por el rematador señor Angel Giordano; asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de pesos 15.000.00 (quince mil pesos), el siguiente bien inmueble: Un terreno y sus mejoras sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 72.602, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Federico Delgado de 8 de Diciembre de 1906. Es parte del solar 7 de la manzana 28 del plamo de los terrenos de la Unión. Area: 151 metros 7 decímetros. Deslinde: 7 metros 6 centímetros frente al Noreste, a la calle María Stagnero de Munar N.o 2931, de acuerdo a la Carpeta Catastral, tiene 21 metros 47 centímertos de fondo y linda: Noroeste, solares 5 y 6; Sureste solar "B" y Suroeste con más terrenos de la misma manzana.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 12282 Jl.23-v.ag.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amaral de Rivara Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA NEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22861 de fjs. 21 vta. se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas en Zabala 1328, por el rematador Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 ms., lindando: Noreste y Este, con Estancia Guaviyú Compañía Limitada. Al Sur: Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse, y al Oeste, con Camilo Antonio Visillac, y Sucesión Adolfo Horta: B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948, en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3578 ms. y linda: Al Norte Arroyo Sauce por medio con fracción descripta; al Sur, con Juan Francisco Hourcade y otro; al Este, con Estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste, con Juan Francisco Hourcade. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.120.00 25|pub. 12036 Jl.11-v.ag.29.

ANTONIO U. HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "MARIA LUISA COTTEL de PENCO. Sucesión", (Ficha S. N.o 255), se hace saber que el día 17 de Agosto del año en curso a las 14 horas, en la casa de la calle Fermín Ferreira N.o 1831, se procederá a la subasta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor y por intermedio del martillero Antonio Ubaldo Hernández, de los muebles, loza, cristalería, ropa, pieles, alhajas y enseres de cocina, pertenecientes a la sucesión de autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar una seña del treinta por ciento del valor de la adjudicación respectiva y como así también la comisión del rematador, en el acto y en efectivo; 2.o) El o los compradores, deberán proceder al pago del saldo y retiro de las mercaderías, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la subasta, bajo apercibimiento de darse por anulada la venta, con pérdida de la seña y comisión abonadas; 3.o) La mercadería objeto de la subasta, se venderá a la vista y sin reclamo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio veintitrés de mil novecientos sesenta y dos.

20) $180.00 10|pub. 12518 Jl25-v.ag.7.

MOISES SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Apolonia Domínguez contra LOS SUCESORES de AMATO VILLA. Cesación de condominio, libro 56, folio 131, se hace saber que el día 16 de Agosto de 1962, a las 17 horas en su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por intermedio del martillero Moisés Seba, con asistencia del señor Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado, sobre la base de 2|3 de su tasación o sea $ 8.800.00 de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 140.869, señalado con el N.o 7 del plano del Agr. D. Raúl Conde, de Octubre de 1924; y compuesto de una superficie de 238 ms. 86 dms., teniendo 11 ms. de frente al Nord Este a la calle Pedro Bustamante N.o 1319 y 1321 entre las de Rivera y Rizal, distando el punto medio de su frente 19 ms. de la esquina formada por las calles citadas en primer y tercer término: 21 ms. 63 cms. al Nord Oeste, confinando con el solar N.o 6: 11 ms. al Sud Oeste, lindando con el solar número 9: y 21 ms. 80 cms. al Sud Este por donde linda con el solar N.o 8. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en el Banco Hipotecario, calle Sarandí 570 (Hipoteca urbana N.o 1288, Serie 28). — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.

20) $330.00 15|pub. 12641 Jl.26-v.ag.15.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO VICENTE RUBINI y otra con MANUEL PALLAS BALBOA y otra. Ejecución de Hipoteca, (L.o 59, F.o 44)". se hace saber al público que el día 9 de Agosto de 1962 a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras en el edificio en él construído, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 92.836, señalado con el N.o 7 de la manzana 429 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, trazado en Marzo de 1902, compuesto de una superficie de 471 mts. 7 dec. que se deslindan así: 10 mts. 669 mm. de frente al Este a la calle Juan D. Jackson, puertas N.o 863, 865 y 867, entre las de Lauro Muller y D. Luis Piera, por 44 mts. 153 mm. de fondo al Oeste y lindando con el solar N.o 14, por el Norte con el solar N.o 6 y por el Sur, con los solares N.os 8, 12 y 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. P. Civil, advirtiéndose que, si no se efectuare tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión del Rematador que será del 4 o|o, hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. Más informes: Buenos Aires 523. Teléfono 8-73-29. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.

20) $ 480.00 15|pub. 11166 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

AMADO GALMES REYES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Elbio Rodríguez Romero contra HUGO T. STRATTA Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 59, Fo. 42), se hace saber al público que el día 9 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del rematador Amado Galmés Reyes con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles:

A) Seis solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronados en mayor área con el N.o 7832 y actualmente con el número 101 de zona urbana y suburbana; señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Setiembre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 346 el día 18 del mismo mes y año, cuyas superficie y deslindes son los siguientes:

Solar N.o 2. Consta de 1.036 metros 50 decímetros teniendo 15 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 71 metros 81 centímetros al Oeste con las fracciones números 3 y 7; 15 metros al Norte con la fracción N.o 8 y 66 metros 39 centímetros al Este con la fracción N.o 1.

Solar N.o 3: Consta 967 metros 80 decímetros, teniendo 15 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 67 metros 23 centímetros al Oeste con las fracciones números 4, 5 y 6; 15 metros al Norte con la fracción N.o 7 y 61 metros 81 centímetros al Este con la fracción N.o 2.

Solar N.o 4: Consta de 1.695 metros 82 decímetros, teniendo: 16 metros 16 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 23 metros 91 centímetros al Oeste de frente a la calle que sale a la Carretera a Colonia y entre ambos límites, línea curva de 38 metros 24 centímetros de frente a la conjunción de calles y playa citadas; 42 metros al Norte con la fracción N.o 5 y 37 metros 23 centímetros al Este con la fracción N.o 3.

Solar N.o 5: Consta de 630 metros, teniendo 15 metros de frente al Oeste a la calle que sale a la Carretera a Colonia; 42 metros al Norte con la fracción N.o 6; 15 metros al Este con la fracción N.o 3 y 42 metros al Sur con la fracción N.o 4.

Solar N.o 6: Consta de 630 metros, teniendo 15 metros de frente al Oeste a la calle que sale a la Carretera a Colonia; 42 metros al Norte con la fracción N.o 7; 15 metros al Este con la fracción N.o 3 y 42 metros al Sur con la fracción N.o 5; y

Solar N.o 7: Consta de 570 metros, teniendo: 10 metros de frente al Oeste a la carretera a Colonia; 57 metros al Norte con la fracción N.o 8; 10 metros al Este con la fracción N.o 2 y al Sur con las fracciones 3 y 6 en líneas de 15 metros y 42 metros, respectivamente.

B) Una fracción de chacra y sus mejoras, ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, paraje "Rincón de la Bolsa", empadronada con el N.o 6.960, designadas con los números 6, 7 y 8 en el plano trazado por el agrimensor José P. Astigarraga, de Octubre de 1936, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16 del 3 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta y ocho metros, cuarenta y seis decímetros que se deslindan: 166 metros 35 centímetros de frente al Nor-Este a la carretera Colonia-Montevideo; 210 metros 86 centímetros en la línea del Nor-Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle de 17 metros de ancho; 165 metros 40 centímetros en la del Sud-Oeste, divisoria con las fracciones números 14, 13 y parte de la 12 y 183 metros 44 centímetros en la del Sud-Este, divisoria con la fracción N.o 9.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión del rematador que será del cuatro por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y del uno por ciento por el excedente, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 piso quinto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.

Más informes: Buenos Aires 523 [illegible] teléfono: 8 73 29.

20) [illegible] 10|pub. 10625 [illegible] Jl.23-v.ag.8.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Siam Torcuato Di Tella c|HUGO GONZALEZ CORREA. Ejecución de Prenda", (L.o 56, F.o 90), se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, el 13 de Agosto del corriente, una empastadora de 40 kgs. N.o 143 a las 16 horas en la calle Isabela 3264.

20) $ 40.00 10|pub. 12667 Jl.26-v.ag.8.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Coll Más, Guillermo, contra HERNANDEZ PERAZA, JUAN ROGELIO, y VILA, MARIO ALCIDES. Cobro ejec. de pesos, libro 53, folio 129", se hace público que el día 14 del próximo mes de Agosto, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 101.933.32 cts. equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 98.202, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Guillermo F. Rodríguez, de Julio de 1909, con una superficie de 403 metros 46 dmts que se deslindan así: 11 ms. al Sud Oeste, de frente a la calle Manuel Vicente Pagola, entre las de Luis Lamas y 26 de Marzo, distando su punto medio 16 ms. 50 de la esquina formada con la calle Luis Lamas, edificio N.o 3161, 36 ms. 60 cmts. al Nord Oeste con solar 3, actualmente padrones N.os 131.539, 99.824, 99.825 y 99.826, por el Nord Este, línea recta cuya extensión no se indica en los títulos, lindando con parte del solar N.o 4, hoy padrón 30556, y 36 ms. 80 cmts. al Sud Este con solar N.o 1, hoy padrón N.o 98.203. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o.o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca número 1470, Serie "C" del año 1950), y los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo de manifiesto. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $420 00 15|pub. 10993 Jn.25-v.jn.29 Jl.23-v.ag.3.

ARIEL PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ de BERRUTTI, CLOTILDE. Incapacidad", (Lo. 56-668), se hace público que el día 21 del próximo mes de Agosto a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Ariel Pintado, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la cantidad de $ 29.133.32, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, manzana N.o 1.017, empadronado con el N.o 19.144, compuesto de una superficie de 73 metros 80 decímetros, forma parte a su vez del solar N.o 2 del plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Federico Delgado, y se deslinda así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Coquimbo, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 2138, entre las de Joaquín Requena y Municipio; 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con el solar uno de Hermenegildo Freire; 6 metros 82 centímetros al Oeste confinando con resto del solar 2 de Lucía Fernández y Souto y 10 metros 35 centímetros al Sud, lindando con Juan Nattero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma y 2.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $360.00 15|pub. 11001 Jl.23-v.ag.10.

JUAN MALQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "[illegible] MAGDALENA. Incapacidad", (Lo. 51, F.o 64), se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la calle San José N.o 872 y sobre la base de $ 22.666.66, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 8.151, que según plano del agrimensor Héctor René Damasco, de Mayo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 30 del mismo mes, con el N.o 43.328, consta de una superficie de 152 metros 4 decímetros, que se deslinda así: 7 metros de frente al Norte a la calle Isla de Flores; 21 metros 70 centímetros al Este, con el padrón 8.150; 7 metros al Sur, con el padrón N.o 8.165; y 21 metros 74 centímetros al Oeste, con el padrón 8.152.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador, y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $360.00 15|pub. 12168 Jl.23-v.ag.10.

FRANCISCO R. MOLINARI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Peluffo Amanda contra POMIES MANUEL Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 49, Fo. 319), se hace saber que el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco R. Molinari, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 138.814 y actualmente con el N.o 167.904, señalado con el N.o 20-A, en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de fecha 18 de Julio de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 19 de Agosto del mismo año, según el cual, tiene una superficie de 286 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 86 centímetros de frente al Sureste, a la calle Dr. Luis Sacarello, compuesto de una recta de 3 metros 38 centímetros y de una curva de 5 metros 48 centímetros que forma esquina con la calle Dr. Capdehourat; 35 metros 59 centímetros al Suroeste, lindando con sucesión de Braulio García; 11 metros 50 centímetros al Noroeste, por donde linda con Carmen Curbelo y 27 metros 88 centímetros al Nor-Oeste con propiedad del Banco Popular del Uruguay.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $450.00 15|pub. 12437 Jl.23-v.ag.10.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Pedro Aranburu y Rosaura Latorre contra A y W. CARRERAS S. A. Ejecución de Hipoteca, libro 1, folio 204, ficha C 1066", se hace saber al público que el día 22 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la puerta del Juzgado, sito en Cerrito 586, por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del Actuario y el Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: cuatro solares de terreno y sus edificios situados en el Balneario San Rafael, 1.a sección judicial de Maldonado, empadronado en conjunto con el N.o 2112, que se describe separadamente así: a) Solar señalado con la letra "A", en el plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 23 de Noviembre de 1942 inscripto en la Dir. de Avalúos el 4 de Diciembre del mismo año con el N.o 204, compuesto de una extensión superficial de 300 mts. que se deslindan así: 24 ms. de frente al Sureste a la Av. Mar del Plata; 25 ms. al Noreste por donde limita con el padrón 2113; 24 ms. al Noroeste con el padrón 2128 y parte del padrón 2129; y 35 ms. al Suroeste por donde limita con la fracción letra "B" del mismo plano; b) Solar señalado con el N.o 4 de la manzana número 4 en el plano trazado por el agrimensor Rómulo Ibargoyen en Agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Maldonado con el N.o 131, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avenida Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 3; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 23; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 5, que se describe a continuación; c) Solar N.o 5 de la manzana N.o 4 del citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms al Suroeste con el solar N.o 4; 15 ms. al Noroeste con el solar 22, y 35 ms. al Noreste con solar N.o 6; y d) Solar número 6 de la manzana N.o 4 del ya citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de una extensión superficial de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 5; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 21; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 7. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, inclusive los de ratificación de la compra, así como lo que se adeudara por concepto de contribución inmobiliaria, arrimos, medianerías, saneamientos, pavimento, veredas, etc. serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el propio ejecutante; C) Que el título de dicho bien se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $1.008.00 21|pub. 14916 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUAN O. FERRI

Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a Sección, dictada en autos: "Banco Transatlántico contra CARRIATI OSCAR DARIO y ARRON KOPEIKA CRAPIVINSKY. Cobro ejecutivo de arrendamientos", (L.o 19, Fo. 505), se hace saber al público que el día 22 de Agosto a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan O. Ferri, asistido del Alguacil y Actuario al remate, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al mayor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimocuarto sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57.107, solar que es parte del número catorce de la fracción letra "A" en el plano del ingeniero Aquiles Monzani de Diciembre de 1889, compuesto de una superficie de 236 metros 22 decímetros que se deslindan así: 21 metros 485 al frente al S. O. a la calle Pública, hoy calle Coraceros, señalada la puerta de entrada con el número 3736 por 11 metros de fondo, linda al Noreste con el solar N.o 13; por el Noroeste con el resto del solar 14 y por el S. E. con el solar 11 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el diez por ciento de su oferta en efectivo; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador; los gastos y honorarios de la escritura, certificados y de la ejecución, los impuestos que la ley pone a cargo del vendedor y 3.o) Que los títulos de propiedad y los autos en los que se decretó el remate se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado —Justicia 1980—, a disposición de los interesados. — María Emilia Glens.

20) $330.00 15|pub. 13052 Ag.1.o-v.ag.21.

CELIAR A. MATA

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Artigas

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay c|JOAQUIN RAMOS MORAES. Ejecución de Prenda", (L.o 12, N.o 129, F.o 110), se hace saber que el día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas en la finca ubicada en calle Dr. Luis Alberto de Herrera esq. General Rivera de esta ciudad, por el martillero Celiar A. Mata, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta pública de las siguientes máquinas; una máquina de deformar calzados N.o 412 modelo 101 con motor eléctrico Sena 107319 de 1 H. P. monofásico y una máquina de rebajar contrafuertes y cortar viras sin motor.

El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. — Dr. Manuel Fernández Rey, Juez de Paz.

20) $ 120.00 10|pub. 13032 Jl.25-v.ag.8.

ALVARO T. BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados "(Maverino Mercedes Mauro c|FAUSTINO ALONSO y MARIA LUISA SISTO. Ejecución de Hipoteca)", (L.o 2. F.o 409), se hace saber que el día 9 de Agosto próximo venidero a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 888 de esta ciudad, se procederá por el martillero Alvaro T. Beyhaut asistido de los señores Actuario Adjunto y Oficial Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: los derechos de promitente comprador emergentes de la promesa de venta N.o 3291 del Banco de Pando, y que se refieren a un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Pando, empadronado en mayor área con el N.o 2.111, señalado con el N.o 10 de la manzana letra C. en el plano suscrito por el Agr. Roberto Delfín Galeano en Agosto de 1951, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 31 de Mayo de 1952 e inscripto con el N.o 7452, en la Dirección General de Catastro el 24 de Noviembre siguiente, según el cual tiene la superficie y límites siguientes: Area: Quinientos nueve metros, un decímetro. Límites: Doce metros cincuenta y siete centímetros al Nor-Oeste, de frente a la calle Pública de 17 metros de ancho, cuarenta metros noventa y dos centímetros al Sur-Oeste, con solares números, siete, ocho y nueve; doce metros al Sur-Este, con el solar número tres; y cuarenta y tres metros noventa y dos centímetros al Nor-Este con el solar número once, y el edificio y demás mejoras existentes en el bien descripto anteriormente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, en dinero efectivo el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, y que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura. — Pando, Junio 22 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 420.00 15|pub. 11192 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en los autos: "BLAS NERY y ULISES TAROCO. Venta judicial de un bien en condominio", (Lo. 29, Fo. 320), se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil cinco pesos ($ 47.005.00) del siguiente inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana 131 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 1810 y compuesto de una superficie de 889 metros cuadrados que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Del Pilar; igual extensión al Sur; 42 metros 95 centímetros 5 milímetros al Este confinando con propiedad de Juan Perdomo Corcnel y al Oeste igual extensión con propiedad de Demetrio Pacheco.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Julio 24 de 1962. — R. Méndez y Techera, escribano Actuario Adjunto.
20) $270.00 15|pub. 12984 Ag.1.o.-v.ag.21.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Gonzalo Maquiera Antúnez c|EDUARDO VICTOR GUTIERREZ FARIAS y ALBA TABORDA CORREA. Ejecución de hipoteca" (L.o 30, F.o 335), se hace saber que el 14 de Agosto próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, el martillero Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Alguacil por ante el señor Actuario, procederá en remate judicial, sin base y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, situado en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 9012, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 539 y de una superficie de 70 hectáreas, 6031 centiáreas, 17 decímetros, y limita al Noroeste, Río Yaguarón; al Sureste, mil seiscientos cuarenta y nueve metros setenta centímetros con fracción dos de Elena Gutiérrez; al Suroeste, trescientos ochenta y cinco metros noventa centímetros con la fracción tres de Ricardo Gutiérrez; y al Noroeste en parte, Laguna de los Carpinchos por medio con sucesión de Desiderio Monzón y el resto con el Río Yaguarón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos universitarios, etc., y demás gastos que demanden las escrituras de ratificación y la de traslación definitiva de dominio; B) Los títulos se encuentran depositados en este Juzgado, a las órdenes de los interesados. Se habilitó el Feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo, Junio 28 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
20) $ 330.00 15 pub. 12323 Jl 20-v.ag.9.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos JULIA ECHEVERZ de QUEIRUGA. Sucesión. (Libro 23. Folio 275. N.o 84), se hace saber al público que el día 17 de Agosto p.v. a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del Rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público con la bas de $ 36.000.00 y al mejor postor del siguiente inmueble con mejoras: Un terreno con edificio y demás mejoras situado en el Pueblo Constancia 2a. Sección Judicial del Dpto. de Paysandú, Padrón N.o 126, y que tiene una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientos quince m.c. y linda: Al Noroeste-Norte-Noreste líneas de mts. 346 y mts. 176 sobre la carretera Nacional "Ruta 3" y al Sudeste-Sur, recta de metros 426, cerrando el triángulo lindando con el Dr. José Parietti o sucesores.

Se previene: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) El inmueble se haya alquilado al señor Ulises Balma sin plazo determinado ni contrato escrito, al precio de $ 80.00 mensuales; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos que ocasionen la escritura así como los impuestos que originare serán pagos de acuerdo a la ley. — Paysandú, Junio 27 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
20) $320.00 16|pub. 12562 Jl.25-v.ag.15.

LUIS ALBERTO URRUTY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "Enrique Herdt c.| JOSE LUIS DELVALLE. Reconocimiento de firma e Intimación. Hoy. Rescisión de Contrato y Daños y perjuicios". (Libro 23, Folio 432), se hace saber al público que el día 13 de Agosto p.v. a las 15 horas, en el lugar donde se encuentra depositado el camión a venderse, calle 18 de Julio entre Libertad y Silván Fernández, por intermedio del rematador designado don Luis Alberto Urruty, asistido de los Señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público con base de un camión marca "Citroen" empadronado en Paysandú con el N.o 11-070, motor No C.D.C. 8402, y en el estado actual en que se encuentra.

Se previene: 1) La tasación aprobada en autos es de $ 9.500.00; 2) El camión expresado saldrá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación, que importa pesos 6.333.33; 3) El mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de la misma; 4) Todos los gastos que se devengan por el retiro del camión a venderse del lugar donde se encuentra serán de cargo del comprador; 5) El referido camión puede ser examinado por los interesados antes del remate; 6) Ha sido habilitada la Feria Judicial del corriente mes de Julio al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, 17 de Julio de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $200.00 10|pub. 12472 Jl.23-v.ag.3.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. Ramón Elicegui contra ERNESTO BELTRAN CENTURION. Ejecución de hipoteca, libro 21, N.o 248, folio 175", se hace saber al público, que el día 6 de Agosto de 1962, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, Av. 18 de Julio N.o 1224, se procederá por el martillero señor Liber A. González, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 1.113, sito en la manzana 96 de esta ciudad, señalada con el N.o 7, en el plano del agrimensor A. R. Arcioni, del 24 de Diciembre de 1923, según el cual consta de una superficie de trescientos setenta y un metros que se deslindan así: Ms. 10.60 cms. al Sur-oeste de frente a la calle Hughes, número 1539; al Nor-oeste confina con el solar trece; al Nor-oeste y al Sur-este ms. 35, confinando respectivamente con los solares seis y ocho del mismo plano. Se previene: 1) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo, el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio 2) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc., excepto los impuestos que gravan al vendedor. 3) Que los antecedentes y autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado., a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 1 3 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
20) $216.00 13|pub. 11332 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

JUAN ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez encargada doctora Mirka Garmendia de fecha 14 de Marzo de 1962, dictada en los autos: "Valentín Hernández y otra contra EULOGIO FERREIRA PINTOS y Otra. Ejecución de Hipoteca, (Libro 45, Folio 184), se hace saber al público que el día 31 de Agosto del corriente año, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá a la venta por el martillero don Juan Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario, en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente:

Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Zanja de los Ahorcados, quinta Sección Judicial del Departamento de Rivera, señalada con el N.o 10 en el plano de mensura del Agrimensor Alberto Vaccaro de Setiembre de 1937, inscripto con el N.o 17, en la Dirección General de Catastro el día 22 de este mismo mes y año, compuesta de un área de ciento veintisiete hectáreas .0581 metros cuadrados (127 Has. 0581 mts.2), y linda: al Norte, con campos de Alzáibar y Gil; al Norte y Noreste, Teodoro Custodio, Alfonso Antúnez y viuda de Juan Fernández; al Este Zanja de los Ahorcados; al Suroeste, hoy Juana Dorotea Fernández y Carlos Brazesco y al Oeste, camino a Cerros Blancos, empadronada con el N.o 1.062.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, así como los gravámenes, impuestos y timbres que la ley le imponga; y, que los títulos de propiedad del bien, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
20) $360.00 15|pub. 12801 Jl.30-v.ag.17.

FELIX MACEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, de fecha 27 de Abril de 1962, dictada en los autos caratulados SERAFINA RODRIGUEZ de TEIXEIRA. Venta en subasta pública (L.o 45, F.o 61), se hace saber que el día 10 de Agosto del corriente año, a la hora diez y seis en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá a la venta en remate público, y con la base de su tasación por el martillero don Félix Macedo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo, situada en la Novena Sección Judicial de Rivera, con sus mejoras con una superficie de 7 hectáreas 3.261 mts., empadronado con el N.o 5.274, que forma parte de la fracción C. del plano del mensura y fraccionamiento del Agr. don Antonio Rodríguez Leal de 1938, inscripto el 18 de Febrero del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 24 y se deslinda: Al Norte con la otra mitad de la fracción C. por medio de dos rectas, de 216 mts. 30 cms.; al Oeste Rosa del Nacimento, por donde mide 154 mts. al Sur Fracción B. de don Genaro Viera midiendo 485 mts. 50 cms. y al Este Camino Nacional, por medio de 2 rectas que forman ángulo de 31 mts. 20 cms. y 196 mts. 80 cms. B) Fracción de campo, situada en la Novena Sección Judicial de Rivera empadronada con el No 6.287, la que según plano de mensura del Agr. Zoé Taroco del 15 de Marzo de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 67, tiene un área de ocho Há. dentro de los siguientes límites: Al Norte Emilio Techeira, por donde mide 485 mts. al Sur Genaro Viera por donde mide 353 mts. Al Este 207 mts. 50 cms. lindando con Camino Departamental y al Oeste 204 mts. lindando con Teófilo Muslera. Tasación. Inmueble señalado con la letra A) $ 6.219.02; Fracción señalada con la letra B) $ 7.600.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador todos los gastos que demanden la escrituración y 3) Que los títulos de propiedad de los bienes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
20) $ 630.00 14|pub. 12494 Jl.24-v.ag.10.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos "Arocena y Giacometti contra YE-

LASCOV (JUAN). Medidas preparatorias", se hace saber que el día 14 de Agosto de 1962, a las 16 horas, en diligencia presidida por el señor Alguacil y ante el suscripto Actuario Adjunto, el martillero Humberto Apatie Perossio procederá a vender en remate público, al contado y al mejor postor con la base de $ 3.247.56 (equivalente a las 2|3 partes de su tasación), cinco mil doscientos treinta y ocho (5.238) kilos de girasol embolsado y depositado en el lugar del remate: calle 19 de Abril y Blanes.

Se previene: A) Que no se oirá oferta que no supere la base indicada; B) Que el mejor postor deberá abonar el importe total de su oferta al serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiendo sido facilitado el presente feriado solamente para la publicación de este edicto. — Salto, Julio 13 de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $160.00 10|pub. 12788 Jl.27-v.ag.9.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Testa, Leite y Cía. contra CESAR LEITE CARDOZO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público al mejor postor, sobre la base de pesos 120.00, de siguiente bien: una vigésima parte indivisa, correspondiente al demandado, por herencia de su padre don Joaquín da Silva Leite Ferraz, de una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón N.o 1677, situado en la Planta Urbana de esta ciudad, manzana N.o 146, de una superficie de 329 metros y 55 decímetros cuadrados, según título, que linda con frente a la calle Domingo Catalina.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, además de obligaciones que pudieran existir sobre el inmueble. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $240.00 15|pub. 12811 Jl.30-v.ag.17.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, en autos: "BATTO, DIONISIO, PEDRO, MARIA, LUISA CATALINA, ERCILIA AMELIA, ADOLFO BAUTISTA y AMADEO LORENZO. Segunda Copia", (Lo. 34 Fo. 24), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado las referidas personas solicitando expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compra venta otorgada por don Francisco Piria a don Pedro Batto y que autorizó el escribano Juan R. Albistur el 6 de Julio de 1893, de un solar de terreno señalado con el N.o 14 de la manzana N.o 252 del "Pueblo Victoria" de Montevideo, empadronado con el N.o 38.522, compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros que se deslinda así: 8,59 metros de frente al Sur-Oeste a la calle Bella Vista, por 42,95 metros de fondo, lindando por el Nor-Oeste con solar 13, por el Sur-Este con los solares números 15, 19 y 20 y por el Nor-Este con el N.o 27. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Florida, Junio 20 de 1962. — Artaldo R. Fontes Treiles, Actuario.

21) $108.00 10|pub. 11290 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "BRIGNONE, LUIS HUMBERTO. Segunda Copia de Escritura" (L.o 1, F.o 79, N.o 225), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Luis Humberto Brignone solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano don Julio A. Zuasnábar el 22 de Abril de 1945, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Paso de los Toros con el N.o 54 al F.o 18v., por la cual don Luis Humberto Brignone compró a don Ramón Luna el siguiente bien: Un solar de terreno, con todos sus accesorios y mejoras, empadronado con el número mil doscientos noventa (1.290) ubicado en esta ciudad, compuesto de seiscientos cincuenta metros (650 mts), constituído por el solar número dieciseis del plano del Agrimensor Pascual Restuccia, de Noviembre 28 de 1920, que linda: Al Este: calle Francisco Dorrego; Oeste y Sur: con Gregorio I. Romero y al Norte: con Sabino V. Casaravilla. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término legal bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Paso de los Toros, 5 de Febrero de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

21) $ 180.00 10|pub. 12670 Jl.26-v.ag.8.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

EL PROGRESO LIMITADA

Por documento privado de fecha 27 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 335, al Fo. 1022, del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Nelson Suárez y Lázaro Levi. Nombre: "El Progreso Limitada" o "El Progreso Ltda.". Objeto: A) La explotación del comercio en el ramo de tienda y mercería en general y todo lo que sea anexo y afín a este ramo; B) Actividades comerciales e industriales que los socios resolverán en cada caso; C) Ejercicio de representaciones comerciales e industriales e importación; D) Compra-venta de inmuebles, construcción de edificios y venta parcial o total de los mismos. Plazo: 2 años a partir de la constitución prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año cada uno. Capital: Cincuenta mil pesos, aportados por partes iguales. Domicilio: En esta ciudad. Administración: Conjunta. Balance: Al 31 de Agosto de cada año.

22) $140.00 10|pub. 12762 Jl.27-v.ag.9.

RUMBO Y Cía. LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano José R. Aneiros, el 6 de Junio de 1962, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 271 al F.o 892 del L.o 2, se ha constituído una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social "Rumbo y Cía. Ltda" con sede en esta ciudad, integrada por: JESUS HORACIO RUMBO ORGEIRA; WALTER AMEIJENDA FUDA y AURELIO MATO MORGANTI; Capital: $ 70 000 dividido en 70 cuotas de $ 1.000.00 cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: el señor Rumbo: $ 50.000.00; el señor Ameijenda: $ 10.000.00 y el señor Mato Morganti: $ 10.000.00. Objeto: Herrería de obra, carpintería metálica, anexos y derivados; Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos de 2 años cada uno; Administrador: Jesús Horacio Rumbo.

22) $ 120.00 10|pub. 12373 Jl.20-v.ag.2.

ITAL RADIO LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor Beceiro Caeiro el primero de Junio de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Público y Departamental de Comercio de Paysandú con el número veintisiete del folio ciento veintitrés al folio ciento veintiocho del libro XXXXII, Augusto Cavalieri Stella y Gianfranco y Silvano Cavalieri Guiducci constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del comercio en el ramo de compra-venta, importación y reparación de aparatos de radios y televisión, bobinados y trabajos de electricidad en general. Plazo: Cinco años, prorrogables por diez períodos de tres año cada uno. Capital: $100.000.00 (cien mil pesos), aportados en la siguiente forma: Giannfranco Cavalieri Guiducci, veinte mil pesos y Augusto Cavalieri Stella y Silvano Cavalieri Guiducci, cuarenta mil pesos cada uno. Administración: Silvano Cavalieri Guiducci, salvo para toda obligación mayor de veinte mil pesos, caso en que deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. Balances: treinta de Mayo de cada año. Domicilio: Uruguay esquina Juncal de la ciudad de Paysandú.

22) $140.00 10|pub. 12469 Jl.23-v.ag.3.

DISTRIBUIDORA URUGUAYA S. R. L.

Por contrato privado de fecha 28 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha 11 de Julio de 1962, con el N.o 348 al Fo. 1060 del Lo. N.o 1 de Contratos, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Denominación: "DISTRIBUIDORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias fuera o dentro del país. Socios: Señor Isidoro Benito Dauz Calomino y señora Norma Aidée Vicente Angeli. Capital: $ 50.000.00, dividido en cincuenta cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportado por los socios por partes iguales. Objeto: La distribución, compra-venta y|o importación de artículos de caucho y sus derivados; artículos para el hogar, de ferretería, electricidad, escritorio, pinturas, bazar y anexos, barraca por mayor y|o menor, etc., Plazo: Cinco años a partir de la fecha del Contrato, con prórrogas automáticas de un año. Administración: A cargo de un Directorio integrado por los dos socios. La representación legal de la sociedad, la ejercerá cualquiera de los socios con firma única. Ejercicio económico: 30 de Junio de cada año.

22) $160.00 10|pub. 12483 Jl24-v.ag.6.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.504. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicitan la marca "NOVO-MESUROL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13045 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.503. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicitan la marca "SERRANA" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13044 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.355. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, los señores Ernesto O. Bombelli y|n Oscar B. Montañés y|o Adolfo U. Mallada, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "COLGRIF" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13072 Ag.1.o-v.ag.14.

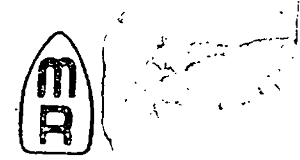
ACTA N.o 97.493. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "LOFENALAC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13043 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.491. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "BACARA" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13042 Ag. 1.o-v.ag.14.

ACTA No 97.494. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Morphy-Richards (Cray) Limited (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $100.00 10|pub. 13038 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.499. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "ESTELAR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13034 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.498. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "OLEHORMON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13033 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.497. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "MANIVIT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13032 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA No 97.496. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "DERMOGRAS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13031 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.495. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de María Del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "DEPUROL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13030 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.410. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Martin Holtz, (Montevideo), solicita registrar la marca "SUNSET" para artículos de las clases 9 y ... Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 20.00 ... 329 Jl.20.-v.ag.2.

ACTA N.o 97.41... Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kienzle Apparate GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca "ARGO" para artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12328 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.36... Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales S. A.), Montevideo, solicita registrar la marca "DOLLAR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12330 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.365. Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales S. A.), Montevideo, solicita registrar la marca "INAMET" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10,pub. 12331 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.411. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kienzle Apparate GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca

Argo

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12327 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.403. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DARMAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12342 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.406. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FACULTAD" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12344 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.407. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROFESOR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12345 Jl.20-v.ag.2.

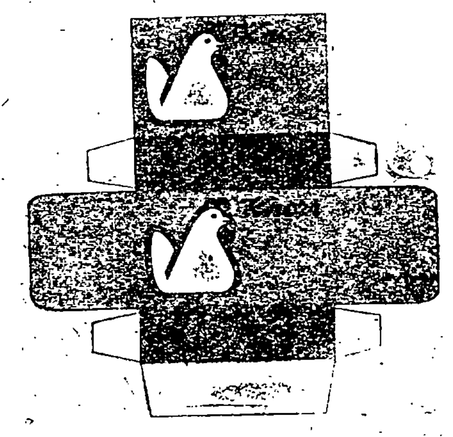
ACTA N.o 97.408. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACADEMICO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12346 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.405. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DECANO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12347 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.409. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMBAR" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12340 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.414. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Ryan Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DOBLELITO" para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 12673 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.443. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Knorr Nahrmittel Aktiengesellschaft Thayngen (Sociedad Anónima de Productos Alimenticios Knorr Thayngen), (Suiza), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 12655 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.418. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoires de L'I.S|H, Société Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 12414 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.394. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societa per Azioni Egidio Galbani, de Milán, Italia, solicita la marca



para artículos de la clase 3 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $135.00 10|pub. 12294 Jl.19-v.ag.8.

ACTA N.o 97.462. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "LAMPIT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12669 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.478. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo, solicita la marca "MC TAVERN" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12828 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.448. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Scandinavian-American Nylon-Hosiery A|S, de Naerum, (Dinamarca), solicitan la marca: "ULTRASON" para artículos de las clases 4 y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12517 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.404. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHEF" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 12343 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N. o97.460. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Arturo Proto, de Montevideo, solicita la marca "MARTIN FIERRO" para artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12716 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.475. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Morphy-Richards (Cray) Limited, (Inglaterra) solicita la marca MORPHY-RICHARDS para distinguir los artículos de las clase 6, 12, 21 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12826 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.417. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Export Metall Industrie G.m.b.H., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "TURBO" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12413 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.438. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 12519 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 97.437. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Errandonea S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INTERIFA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12520 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 97.401. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por la señora Onelis Pereyra de Gini, de Tacuarembó, República O. del Uruguay, solicita la marca "GINITOX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12338 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.421. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. de Montevideo, solicitan la marca: "ALGISPRAY" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 12395 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.424. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la renovación de la marca "EL MONJE" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12396 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.419. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "HA-SI", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12393 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.420. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) "Tejidos y Medias Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "TAURUS" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12394 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.436. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Jamil Issa, de Montevideo, solicita la marca "SOCORREX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12488 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 97.402. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A. Hilandería y Textiles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUNDITELA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12341 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.425. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Winthrop Products Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "WINTOMYLON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12487 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 97.476. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. A.) solicita la marca "NATIXINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12827 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.432. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca "FUTBOLITAS" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12791 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.464. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca "RUBRANOVA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12823 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.431. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Miguel Goldmann, de Montevideo, solicita la marca





para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 12675 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.435. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "STADTLER" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12794 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.468. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha Leonardo Goldstein, Argentina, solicita registrar la marca "PITUCONES" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12795 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.430. — Montevideo, Julio 19 de 1962. Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Ltd., de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "APTAN", para distinguir artículos de la clase 4, s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $10.00 10|pub. 12706 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.469. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, W. Ernesto Stapff (Montevideo), solicita registrar la marca "BOURBON", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12797 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.467. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha José Mechoulam, Montevideo), solicita registrar la marca "LOLITA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12796 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.470. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Gants Chevrotain S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "GARDO", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12793 Jl.30-v.ag.10.

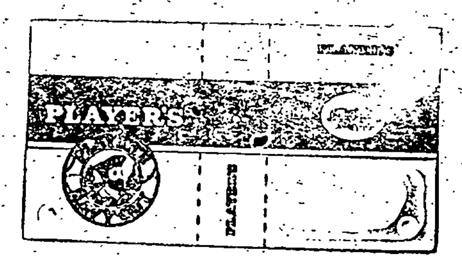
ACTA N.o 97.471. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Severino Elbio Russi, de Canelones, solicita registrar la marca "LOS TRES MANZANOS", para distinguir la clase 2 a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12765 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.461. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Cristalería Gannonu Sociedad Anónima, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "MIA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12747 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.473. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "LUJET" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12718 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.455. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "25 DE AGOSTO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12653 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.452. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British American Tobacco Company, Limited (Inglaterra), solicita la marca



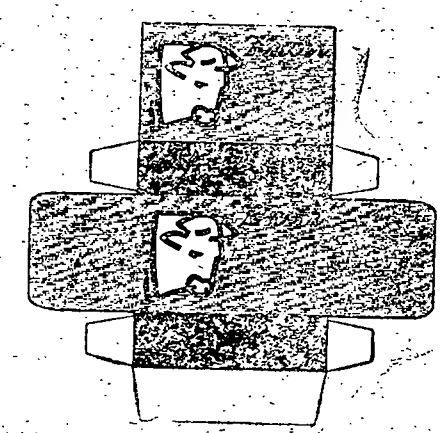
para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10|pub. 12658 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.453. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Curta y Co. G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca

JADE

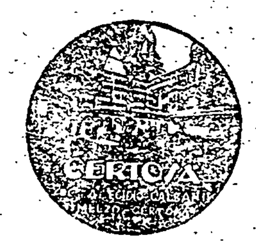
para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12657 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.442. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Knorr Nahrmittel Aktiengesellschaft Thayngen (Sociedad Anónima de Productos Alimenticios Knorr Thayngen), (Suiza), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 12656 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.393. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía., por S. p. A. Egidio Galbani, de Milán, Italia, solicita la marca



para artículos de la clase 3 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12293 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.416. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, María Montserrat Jorba de Jorba, de Montevideo, solicita la marca "EL CID" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $46.00 10|pub. 12428 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.451. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita el registro de la marca "LAXONALIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12636 Jl 26-v.ag 8.

ACTA N.o 97.449. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita el registro de la marca "LAXOBERON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12637 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.450. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita el registro de la marca "BEROTEC" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12638 Jl 26-v ag.8.

ACTA N.o 97.459. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Naimark y Chmel, de Montevideo, solicita la marca "SKINDO" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12672 Jl.26-v.ag 8.

ACTA N.o 97.413. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Ryan Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



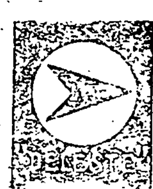
para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12674 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.458. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Juan Oreiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10 pub. 12635 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.444. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 210.00 10|pub. 12654 Jl.23-v.ag 8.

ACTA N.o 97.415. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha Carlos A. Rey Guerin S. A. ... Montevideo, solicita la marca



para ... de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub 12427 Jl.23-v.ag.8.

ACTA N.o 97.472. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "BAYGON" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12717 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 97.502. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, los señores Ricardo y Arquímedes Ayçaguer (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12933 Jl 31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.500. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita registrar la marca "ERCUSOL" para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 12923 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.489. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barraca Sarandí S. A., de Uruguay, han solicitado el registro de la marca "AMISTAD" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12922 Jl.31-v.ag.13.

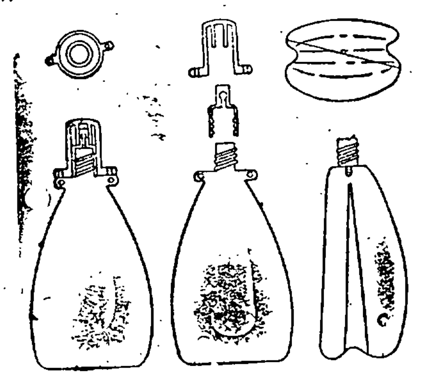
ACTA N.o 97.486. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, David y Cía., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "ELECTROCOLD" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12852 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 97.479. — Montevideo. Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A. de Montevideo, solicita la marca "MC ALLISTER" para distinguir los artículos de las clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12829 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.463. — Montevideo. Julio 24 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sears, Roebuck and Co. (EE. UU. A.) solicita la marca "SEARS" para distinguir los artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 12822 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.474. — Montevideo. Julio 25 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia, solicita la marca "ELAPRIM" para distinguir los artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12825 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.433. — Montevideo. Julio 19 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12792 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.490. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ZENITH" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13041 Ag.1.o-v.ag.14.

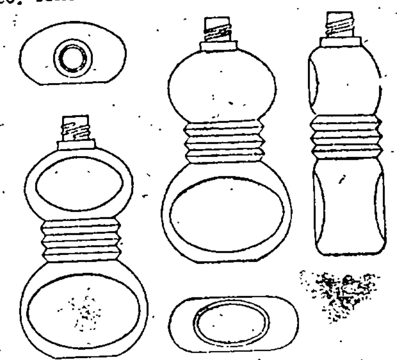
ACTA N.o 97.484. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TEM S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "TEMJET" para distinguir los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13040 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.485. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Martín Brinkmann, de Alemania, solicitan la marca:

ROJO
AZUL LETRAS BLANCAS
DORADO
LUX
ROJO
DORADO
ROJO
KING SIZE
INTERNATIONAL
FONDO BLANCO

para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $210.00 10|pub. 13037 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 97.434. — Montevideo. Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12793 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.465. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Laboratorios Gautier de J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DULCILETAS". para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12824 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 97.483. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TEM S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "TURBO-TEM" para distinguir los artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13039 Ag.1.o-v.ag.14.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.223. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dr. R. Maag A. G. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo y útil método para evitar el deterioro de las plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13036 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 12.222. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche y Co., Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de Benzodiazepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
4) $60.00 10|pub. 13035 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 14.226. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por Max Eugene Boudot, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la reproducción de imágenes en colores sobre papel u otros soportes convenientes, partiendo de cualquier sujeto o documento en color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, es ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13003 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 14.225. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Clarence J. Endicott, Werner Lowenthal y Robert E. Singiser, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para revestir tabletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60.00 10|pub. 13002 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 14.211. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para: "Seguro contra la giración de un tarugo extensor entallado sobre parte de su largo", y de acuerdo a la ley. N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 12907 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.213. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Víctor Tchernlavsky, de Argentina, solicita patente de invención por quince años, para: "Un mueble de asiento convertible" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub 12908 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.212. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con está fecha, Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para: "Procedimiento para la preparación de esteres de ácido fosfórico y de ácido tiofosforico", y de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12909 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.210. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Muttoni Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para: "Mejoras en baños de aspersión", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 12906 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.220. — Montevideo. Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, CINCELCUR Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para subdividir bobinas de papel o lo similar"; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12514 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 14.208. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por N. V. Anderzoekingsinstitut Research, de Arnhem, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tejidos de punto de urdimbre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10 pub. 12642 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.218. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Universal Oil Products Company", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de regeneración catalítica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 de ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60 00 10|pub. 12714 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.20?. -- Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma B. Braun, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cánula para infusiones, especialmente para infusiones a goteo de larga duración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 12712 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.2?? -- Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eduardo Campo Mercantino y Juan Carlos Taraldo, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un estribo artificial para sustituir el estribo humano en los tratamientos de la sordera otoesclerosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub 12713 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.217. -- Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Wayne Olin Jackson, Charles Harris Barger y William Paul Kinneman, Jr. de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en artículos de material plástico moldeado y reforzado con fibras y en procedimientos novedosos para formar los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 12715 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.206. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por N. V. Koninklijke Veenendaalsche Sajet-En Vijfschachtfabrick v|h Wed. D. S. Van Schuppen, de Veenendaal, (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y dispositivo mejorados para teñir en forma continua material textil que comprende por lo menos parcialmente lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $ 60.00 10|pub. 12516 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 14.201. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Luis Faccin, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Taco mejorado para calzado femenino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $ 60.00 10|pub. 12676 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.207. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Dr. Albert Schnider, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación del ciclodeceno-(5)-ON-(1)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $ 60.00 10|pub. 12643 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.191. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a un método para proveer orificios con bordes aleteados en una placa de metal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $ 60.00 10|pub. 12677 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.204. — Montevideo Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Ramón Ubeda Perello, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en unidades productoras de gas combustible a partir de cualquier combustible pesado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $ 60.00 10|pub. 12678 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.19?. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, el señor Jorge Largnero Queche (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cierre automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3|o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub 12424 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 14.198. — Montevideo. Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por R. J. Reynolds Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para comprobaciones de cigarrillos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $ 60.00 10|pub. 12337 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 13.379. — Montevideo, 19 de Octubre de 1960. — Con esta fecha, los señores The Wm. S. Merrell Company, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Trifeniletanoles sustituídos y su producción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.

24) $ 60.00 10|pub. 12336 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 14.195. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, los señores Julio César Bessouat y Rubens Bessouat, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina automática para lustrar calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $ 60.00 10|pub. 12325 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 14.194. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. I. y C., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo recipiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $ 60.00 10|pub. 12324 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 14.203. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adhesivo y método de preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 12486 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 14.202. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Douglas Julián Lamb, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Engranaje para rizar un filamento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 12485 Jl.24-v.ag.6.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Perla y Ramón González Pizzo panadería "Edison" sita en Canelones Nº 2761|63. Acreedores en la misma. — JOSE GONZALEZ PIZZO.

25) $ 40.00 20|pub. 13070 Ag 19.-v.ag.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Cilmar 1388, prometimos vender al señor Ismael Souto García el Almacén de Combestibles, que tenemos instalado en ésta ciudad calle Gabriel A. Pereira 2938. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones — Montevideo, Julio 17 de 1962. — ALEJANDRO LOBACO ALTAFAC. — VIRGINIA GUITIAN LOPEZ DE LOBACO.

25) $ 120.00 20 pub. 13065 Ag.19.-v.ag.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, Cilmar 1388, hemos prometido vender al señor Perfecto Armesto Cidre, el cincuenta por ciento del Activo y Pasivo del Comercio que tenemos instalado en ésta ciudad, calle José L. Terra Nº 2401. A los efectos legales y a fin de conocer el Pasivo, acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1962 — ROQUE SANTUCCI. — CARMEN HERNANDEZ DE SANTUCCI.

25) $ 120.00 20 pub. 12666 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MIGUEL GARCIA LOPEZ prometió en venta a los señores Aquilino Alvarez González y Jesús Vázquez García, el comercio que en el ramo de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas está instalado en la calle 25 de Mayo N.o 595, habiendo tomado posesión del mismo el 14|6 962. Acreedores en 18 de Julio 1103 piso 3.

25) $120.00 20 pub. 12976 Jl.31-v.ag.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a María García de Rial el 31 10 53 el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Guaycurú 2903. Acreedores al comercio. — JACOBO TOMIKIAN.

25) $ 80.00 20 pub. 12988 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL PEREYRA PEREZ y JOAQUIN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, prometieron vender a los señores Evaristo Palias García y Jesús Fernández Docampo., el comercio que en el ramo de Panadería está establecido en Empalme Olmos (Departamento Canelones). Acreedores en 18 de Julio 1103 3er. piso.

25) $ 120.00 20|pub. 13083 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor GUALBERTO VIERA PEREYRA, prometió en venta al señor Manuel Casal Villar, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Bebidas Fermentadas está instalado en la calle Corumbé Nº 4254, habiendo tomado posesión del mismo el 5|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103. 3er. piso.

25) $ 120.00 20 pub. 13082 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que los señores MANUEL GARCIA REINO y MANUEL CASAL VILLAR prometieron en venta al señor Jesús Monjardín Mera, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles y Bar, está instalado en la calle Pernas Nº 3010, habiendo tomado posesión del mismo el 6|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.

25) $ 120.00 20|pub. 13031 Ag 19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que los señores LUIS, GUSTAVO y JESUS MAZZA, prometieron en venta a los señores Antonio Carballal, Francisco Pérez y José Noya el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza está instalado en la calle Agraciada Nº 2602, habiendo tomado posesión del mismo de 1|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.

25) $ 120.00 20|pub. 13080 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUCAS SILVEYRA GRIEGO y DELMIRO GONZALEZ FERNANDEZ, prometieron en venta a los señores José María Sixto, Ramón y Emilio Santiago Veiga y Manuel Paz, el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza, está instalado en la calle Constituyente Nº 1600, habiendo tomado posesión del mismo el 28 de Junio de 1962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.

25) $ 120.00 20 pub. 13079 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor SERVANDO CALLINAL LOBETO, prometió en venta a los señores Jesús Méndez Labandeira y Eugenio Méndez Escariz el comercio que en el ramo de Café y Bar, está instalado en la calle Estero Bellaco 2955, habiendo tomado posesión del mismo el 27|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.

25) $ 120.00 20|pub. 13084 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ALFONSO CASAS GONZALEZ, prometió en venta al señor José María Arias, el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Carlos Bacigalupi Nº 2039, habiendo tomado posesión del mismo el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.

25) $ 120.00 20|pub. 13086 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CONSTANTINO SANTAMARIA MARTINEZ prometió en venta a los señores Antonio García González y Manuel Durán Cabalar el comercio que en el ramo de Hotel está instalado en la calle 18 de Julio Nº 904, habiendo tomado posesión el [illegible]. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.

25) $ 120.00 20|pub. 13085 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NIELSEN JORGE SORENSEN, prometió en venta a los señores Evaristo García y Faustino García, el comercio que en el ramo de hotel, está instalado en la calle Rincón N.o 706 habiendo tomado posesión del mismo el 1.o|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
$ 20.00 20 pub. 12978 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Mario Gulvar y Eugenio Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Buenos Aires N.o 442, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. — MENDEZ SUAREZ Hnos.
25) $120.00 20|pub. 12918 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel Iglesias, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Francisco Simón N.o 2199, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — IGLESIAS y ALBA.
25) $120.00 20|pub. 12919 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Estévez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Bulevar Artigas N.o 1649, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JUAN MARINEA FABRA.
25) $120.00 20|pub. 12920 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que con fecha 11 de Mayo de 1962, el señor Fernando Riveiro Torres le cede al señor Juan Pedro Viera el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Misiones N.o 1484 de esta ciudad. Modificando publicaciones del 14 de Mayo de 1962 al 11 de Junio del mismo año. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador calle Zabala N.o 1425 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FERNANDO RIVEIRO TORRES. — Juan Pedro Viera.
25) $160.00 20|pub. 12921 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Julio Colmenero Salgado, el comercio que gira en el ramo de hotel y que se encuentra ubicado en la calle Ciudadela 1369, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — MANUEL ALVITE CAMPOS. — ESPERANZA AGULLEIRO.
25) $80.00 20|pub. 12910 Jl.31-v.ag.27.

Con intervención del Estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin, doña TERESA FARDIN MARTINAZZO ha prometido vender a Ariel Ferrari Chichet el establecimiento comercial, que en el ramo de tintorería gira instalado en la calle Vázquez N.o 1315. Los acreedores se presentarán en Sarandí N.o 444, escritorio 11. — Francisco Panizza.
25) $80.00 20|pub. 12892 Jl.31-v.ag.27.

LEA BRONSTEIN DE LINESKY, por enajenar el comercio de su propiedad en avenida Agraciada 4215-bis al señor Simón Piperno, llama a acreedores dentro del término legal. Estudio Dr. J. Krygier, Rincón 422, escrito 9.
25) $80.00 20|pub. 12944 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores TOMAS y JOSE GONZALEZ, prometieron en venta al señor Manuel Guimarey, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y fermentadas, está instalado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1743, habiendo tomado posesión del mismo el 29|5|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12975 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Alcides García Bautista y Héctor García Bautista el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas y que se encuentra ubicado en la calle Francisco Echagoyen 4752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — JACOBO FERNANDEZ DOCAMPO. — GERARDO BELLO SUAREZ. — RENE L. MENCHACA. — MARIA ELENA BALERIO.
25) $120.00 20|pub. 12911 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores, Raúl Lema, Miguel Angel Lema y Delia Lema de Rodríguez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza en la calle Purificación N.o 3551. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906 — Montevideo, Julio de 1962. JOSE FERNANDEZ CUERVA. — AMPARO VILAS AGUILERA.
25) $120.00 20|pub. 12166 Jl.13-v.ag.10.

Con intervención del Balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Magallanes N.o 1250 de esta ciudad a los señores Manuel San Martín, Luciano Casal Cerfey y Laureano Cesal Cerfey, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — MARIO PIÑEIRO PUIME. — JOSE PIÑEIRO PUIME.
$ 126.00 20|pub. 12557 Jl 24-v ag.20.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Antón Tarrela, el comercio de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Larrañaga N.o 2509-11. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AMADEO MARTIN PARODI BUSCAGLIA. — IRMA GASTALDI de PARODI.
25) $80.00 20|pub. 12127 Jl.13-v.ag.10.

Ley 26 Setiembre de 1904, prometimos vender con retroactividad al 31 de Diciembre 1959 a "Jaime W. Borda S. A." el comercio al por mayor y menor, de importación de repuestos para automóviles y afines sito en esta Plaza, calle Paysandú 842. Acreedores, concurrir allí. — Montevideo, Julio de 1962. — JAIME W. BONDA. — EVA Z. de BONDA.
25) $80.00 20|pub. 12149 Jl.13-v.ag.10.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco de Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Enrique Núñez la provisión sita en Tebas N.o 427 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — JOSE SUAREZ. — MARIA LUZ PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12162 Jl.13-v.ag.10.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que yo, Olga Gallo de Siri, venderé a María Blanca Martínez, el quiosco de venta de cigarrillos, confituras, agencia de quinielas, establecido en el bar "Villanueva", calle Colonia esq. Andes. Acreedores a Rincón 487, escritorio 806. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — OLGA GALLO de SIRI. — EUGENIO SIRI.
25) $80.00 20|pub. 12633 Jl.26-v.ag.22.

Prometí vender a Jesús Añón la Carnicería de la calle Estero Bellaco N.o 2572. Acreedores: Zabala N.o 1372 (escribanía Rivera). — PEDRO GERMAN MOREIRA.
25) $40.00 20|pub. 11717 Jl.5-v.ag.2.

Ley Setiembre 26 de 1904. — Prometí vender a "Rodríguez y Valdéz" la ferretería y bazar, sita en Agraciada 2719. Acreedores presentarse escribanía Oscar Trulla Julio Herrera y Obes 1205, piso 4. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — MIGUEL A. GINO HELRIGHEL.
25) $80.00 20|pub. 11964 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Eva Isabel Szasz Sztancsik, el comercio de Peluquería para señoras "Peinados Nino" sito en San José 967 salón 5. — Acreedores en Ituzaingó 1393, Esc. 203. — CAROLINA FONSECA MARQUEZ. — ANGEL IROZ.
25) $ 80.00 20|pub. 12119 Jl.12-v.ag.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio de 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Fermentadas embotelladas, al señor Evaristo Calvo, sito en la calle Joaquín Requena 2700 de esta ciudad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — ESMERALDA PEREZ DIAZ. — OROSMAN SCORDAMAGLIA.
25) $80.00 20|pub. 11861 Jl.9-v.ag.6.

Se comunica al comercio y público en general que el señor Ramón Sosa Viera ha prometido vender al señor Pedro Aquilino Dutra el comercio que en el ramo de Bar gira en la ciudad de San Carlos con asiento en la casa número 721, bajo la denominación de "Bar Onda". La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26.9.1904. Acreedores: Escribanía Pérez Loaces (San Carlos). — RAMON SOSA.
25 $120.00 20|pub. 11769 Jl.5-v.ag.2.

Joaquín Martínez Vidal prometió vender con fecha 21 de Abril de 1961 a Omar Luis Palmer la confitería y despacho de bebidas alcohólicas de la Av. Agraciada 2337-39-57. Acreedores: Pza. Independencia 1376, piso 1 (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). — J. MARTINEZ — OMAR L. PALMER.
25) $80.00 20|pub. 12632 Jl.26-v.ag.22.

Prometimos vender al señor Hernán Cukier, nuestro comercio en el ramo de venta de cigarrillos, fantasías y confituras, sito en calle 25 de Mayo N.o 452, de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MOISES CUKIER. — JOSE PUPKO. — ROSA COGAN. — MARTA KOGHAN. — Herman Cukier.
25) $80.00 20|pub. 12720 Jl.27-v.ag.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1625, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Juan Carlos Narciso López Piñeyro, el negocio de Almacén de Comestibles Fiambrería y Bebidas Alcohólicas Embotelladas establecido en Tomás Diago número 779, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — JUAN CLEMARES LOPEZ. — MARIA VERGES ALDAYA.
25) $ 80.00 20 pub. 11691 Jl.4-v ag.19

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Jesús Pérez el negocio de Hotel sito en la Avda. Rondeau N.o 1695 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — LUCIO DARRAMA CERVANTES y JUANA GODOY.
25) $80.00 20|pub. 11860 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Ma. Alvarez Mera y Ramón José Porto, el comercio en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas sito en la calle Maipú 2052 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 30 de Junio de 1962.
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26 9|904. — CARLOS NELSON SORRZONDEGUI GOMEZ y ALBA DE RORTA.
25) $120.00 20.pub. 11898 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jaime Font Magadán, comercio en los ramos de almacén de comestibles, alcohólicas embotelladas, frutas, verduras y ferretería, sito en la Avda. Italia 4319, de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, 2 de Julio de 1962.
Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 9 904. — JESUS PARDIÑAS. — MARIA GRACIELA MARTINEZ.
25) $120.00 20|pub. 11899 Jl.9-v.ag.6.

Con intervención de A. Costas Cabezas Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a José Sousa Fontán el comercio en el ramo de Almacén y despacho de bebidas sito en la calle Piedra Alta 1849 de esta ciudad. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — AVELINO PEREZ SOMOSA — ROSA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20 pub. 11859 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Público, Marcelino Martínez Gónez, hemos prometido vender a los señores Antonio y José Souto nuestro comercio ramo, Café, Bar y Horno de pizza, sito en calle Dr. Carlos Ma. de Pena 4445 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en mi oficina, Pablo de María 1447. — Montevideo, Julio de 1962. — ALCIRA GONTAD de GONZALEZ. — LUIS GONZALEZ. — Antonio y José Souto.
25) $ 80.00 20 pub. 11890 Jl.9-v.ag 6.

Interviniendo el Departamento de Compra Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Antonio Laña Fernández el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Yaguarí 1802 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — MANUEL REY BUSTELO.
25) $ 120.00 20 pub. 11938 Jl.10-v ag 7.

Prometimos vender a Antonio López Suárez y Ramón Pereiro Forrazás la Carnicería de la calle Carlos María Ramírez 1052. — Acreedores: Zabala 1372 (Escribanía Rivera). — MINAS DERSARKISIAN. — TERBANDI APELIAN. — MARIO TOLEDO. — ELIDA DAFFARA.
25) $ 80.00 20|pub. 12244 Jl.17-v.ag.14.

Prometimos vender a Angel Menéndez Andrés y Avelino Castiello Fernández la Panadería "Flor del Pino", calle Yugoeslavia 230, Nuevo París en esta ciudad. — Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño: Treinta y Tres 1336. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1962. — MIGUEL ANGEL ZARATE. — MARIA ANTONIA ROMERO de ZARATE.
25) $ 80.00 20|pub. 11952 Jl.10-v ag 7.

Prometí comprar a Arsenio Fernández Otero y María Luz López Camino la carnicería sita en Ciudadela 1530. Acreedores concurrir en la misma. — ALBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $40.00 20|pub. 11567 Jl.4-v.ag.1.o.

GIOISO LATRONICO, prometió vender a Hirsz Pupko, la Sastrería sita en Canelones N.o 1029, (Ley 26|9|904, emplaza a los acreedores a presentarse en Treinta y Tres 1378, escritorio 35 a sus efectos). — Montevideo, 20 de 1962.
25) $60 00 20 pub. 11303 [illegible]

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Jaime Durante Alcabalde-treca y Luis Casar Castanedo, la casa de comercio del ramo café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Pérez Castellano 1526 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — ANTONIO LARANGA. — ROSARIO MENEIRO de LARANGA.
25) $120.00 20|pub. 12368 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Luis López Pérez y José Rua Codesido la casa de comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerrito 324 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — PEDRO CESAR DUQUE. — MARIA DE LA FE MENENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 12369 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Daniel Cardeso Mata y José Anido Recarey, la casa de comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Colonia 1151 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JOSE GRACIA. — JOSE OITABEN.— CONSUELO FERNANDEZ de OITABEN.
25) $120.00 20|pub. 12370 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre, de Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometí vender al señor Antonio Cancela el comercio de Comtb., Verd. y Alcol. Emb. ubicado en la calle Estivao 1908 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — JUAN MAZZINI.
25) $80.00 20|pub. 12334 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometimos en venta a Coban S. A., el comercio que gira en el ramo de panadería (Gardel), ubicado en la calle Joanicó 4039 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — JESUS COLLAZO NION. — LUIS RODRIGUES RIOS. — CARMEN PELAEZ. — AMELIA VALVERDE.
25) $120.00 20|pub. 12333 Jl.20-v.ag.16.

Interviene Escritorio Comercial (Carballo). Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle A... N.o 5290, Barrio Bonomi, a la señora Asunción Dourado, con fecha 28 de Junio de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DELIA BARRIENTOS. — WASHINGTON DIAZ.
25) $80.00 20|pub. 12350 Jl.20-v.ag.16.

Prometimos vender a don José Salgueiro Salgueiro, el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1982 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — SEGUNDO ALVAREZ VELAZQUEZ. — OLVIDO FERNANDEZ de ALVAREZ.
25) $40.00 20|pub. 12279 Jl.19-v.ag.15.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a José Alberto Idorliso Chaves, la Tienda y Mercería de Yí 1406. — Acreedores en el mismo. — SAMUEL JABLONSKY.
25) $ 40.00 20|pub. 12086 Jl.12-v.ag.9.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, prometimos vender al señor Manuel Giménez Gómez el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta plaza en la calle Florida 1518. — Acreedores presentarse en la calle Uruguay 806. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — PILAR SOPREDA GARCES de VELAZCO. — PEDRO VELAZCO. — JOSEFA ESPASANDIN LOPEZ de VALLO. — ANTONIO VALLO.
25) $ 120.00 20|pub. 12121 Jl.12-v.ag.9.

Prometimos vender a Olga Miranda el comercio de Almacén de comestibles de a calle Gral. Pagola 1745 con fecha 3 de Junio de 1959. — Acreedores: 18 de Julio 1709. — VIOLETA VILELA de URANGA. — NESTOR URANGA.
25) $ 80.00 20|pub. 12092 Jl.12-v.ag.9.

Interviniendo el Departamento de Compra-venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Adolfo Durán Velga, Manuel Durán Salgueiro y José Rodríguez Pérez el comercio que gira en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, bajo la denominación de "Rosa de Oro" ubicado en la calle Comercio 2166|68 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — ANTONIO BALDOMIR VAZQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 12289 Jl.19-v.ag.15.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender y cedimos derecho comercio carnicería calle Bella Vista N.o 1675 de esta ciudad a don José Abuín Herbon. Ac. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE LORENZO PEREZ. — ELENA PENEDO DE LORENZO. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12527 Jl.25-v.ag.21.

Comunico de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Haro, Behetti y Añón, el comercio de ferretería y bazar, sito en Uruguayana 3465. Acreedores presentarse al comercio, 10 de Abril de 1962. — JOSE I. CAVAZZI.
25) $80.00 20|pub. 12659 Jl.26-v.ag.22.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Jesús Fernández Baz, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Cufré 1800. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — VIRGILIO DAVILA. — ROSALIA MAGARIÑOS de DAVILA. — SERVANDO MAGARIÑOS LOSADA.
25) $120.00 20|pub. 11716 Jl.5-v.ag.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ramón Alvarez López, el Bar y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Colonia 1402. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — JUAN CARLOS BARRAN CRESPO. — ESTRELLA LOPEZ BELLON de BARRAN.
25) $120.00 20|pub. 11715 Jl.5-v.ag.2.

LUIS SALVITANO ha prometido vender a Pinturería Colón S. A. el establecimiento comercial en el ramo de pinturería, carpintería y anexos que gira en esta ciudad, calle Tacuarembó 1586 al 1590 con el nombre de Pinturería Colón. — Acreedores presentarse en el propio comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1962.
25) $ 80.00 20|pub. 11846 Jl.6-v.ag.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Anselmo Ramón Caamaño, la provisión sita en la calle Espronceda 2336 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — ELISEO FIGUEIRAS. — ELISA CAMBON.
25) $ 120.00 20|pub. 11830 Jl.6-v.ag.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Oscar Rodríguez, el Almacén y Bar sito en la calle José L. Terra 3501 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — JUAN JORDA. — ELSA BOUTUREIRA.
25) $ 120.00 20|pub. 11831 Jl.6-v.ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que vendí Mueblería (calle Artigas 664) a Milton Nuñez y Juan José Noya a partir del 1.o de Julio próximo. — Acreedores en Escribanía Bentancor, calle Treinta y Tres 620. — San José, 21 de Junio de 1962. — ROBERTO MARIO FALCON DURAN.
25) $ 80.00 20|pub. 11786 Jl.6-v.ag.3.

Comunico de acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender al señor Basilio Pazos, la Carnicería sita en Minas 1817. — Acreedores presentarse en Escribanía Daniel Terra, 25 de Mayo 444, piso 7.o, Esc. 701. — TELMO DELGADO MOLINA.
25) $ 80.00 20|pub. 11804 Jl.6-v.ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Uruguay Emilio Guigou Rostán y Juan Olegario Castillo, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar y bebidas alcohólicas, ubicado en calle Tomás Gómez, extremo Este de esta ciudad. — Los acreedores deben presentarse en plazo legal en el mismo. — Dolores, 25 de Junio de 1962. — BERNARDO GUTMAN. — Juan O. Castillo. — Uruguay E. Guigou.
25) $ 120.00 20|pub. 11793 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo prometimos vender nuestra casa de comercio del ramo Casa de Peinados ubicada en la calle Minas 1324 de esta ciudad. — Acreedores, Avda. 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — MARIA ANTONIA PIRIZ. — ALBERTO VILLAR.
25) $ 80.00 20|pub. 11784 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo prometimos vender nuestra casa de comercio del ramo Restaurant y Bar de la Avda. 18 de Julio 2041 de esta ciudad. — Acreedores, Avda. 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — JESUS GONZALEZ DOMINGUEZ. — AURELIA FERNANDEZ de GONZALEZ. — CLAUDIO BLANCO MARTIARENA. — GLADYS AMARELLE de BLANCO.
25) $ 120.00 20|pub. 11725 Jl.6-v.ag.2.

EVA SZASZ de VARNAGY, hace saber a sus acreedores que ha prometido en venta el comercio de Peluquería sito en Guayabos 1943 al señor Gustavo Fernández Peinado. — Acreedores presentarse en Buenos Aires 498 de 16 y 30 a 18 y 30 horas.
25) $ 80.00 20|pub. 12228 Jl.17-v.ag.14.

Prometimos vender a Omar Edgardo Scarpelli Perna el comercio de bodega de la calle José Llupes 4372. El comprador está en posesión del comercio desde el 30 de Noviembre de 1957. Acreedores presentarse en el comercio (Ley N.o 2.904). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — JUAN SCARPELLI. — CLORINDA MARIA PERNA DE SCARPELLI.
25) $80.00 20|pub. 11966 Jl.11-v.ag.8.

A efectos de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a los señores Carlos Ramón y Carlos Real el negocio de Hotel instalado en calle Soriano 1120, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en 25 de Mayo 477, Esc. 5. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — JULIAN GALAGORRI.
25) $ 80.00 20|pub. 12257 Jl.17-v.ag.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, al señor Medardo Atilio Tiscornia, sito en la calle José Ramírez 3440 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MOISES KALAYDJIAN. — GULKYZ TECHKHOUNYAN.
25) $ 80.00 20|pub. 12227 Jl 17-v.ag 14.

Prometí vender a Constantino y José Lage mi parte en la Panadería "Santa María", calle Bogotá 3385. Acreedores en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1962. — MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $40.00 20|pub. 11771 Jl.5-v.ag.2.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Camilo Seco Eiraz el comercio que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Lima 1807, de esta ciudad, denominado "Italia". Acreedores presentarse en Escribanía Carámbula, Misiones 1282. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — ANTONIO LABRUNA DI SANTI. — CAMILO SECO AIRAZ.
25) $120.00 20|pub. 12286 Jl.19-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Hipólito Pablo González Herrera el Café y Bar sito en la calle La Paz 1551, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — ALADINO ESPINOSA IZQUIERDO. — OLGA ALOY de ESPINOSA.
25) $ 120.00 20|pub. 12261 Jl.17-v.ag.14.

Prometí vender a Manuel Miranda Nogueira el comercio de carnicería, sito en calle Nueva York 1700 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 13 de 1962. — PILAR GOMEZ.
25) $40.00 20|pub. 12280 Jl.19-v.ag.15.

Se hace saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Manuel Domínguez Domínguez la casa de comercio que en el ramo de Provisión y Bar está instalada en Lavalleja 1998. — Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE CURRA DURAN. — MANUEL CURRAS PAREDES.
25) $104.00 20|pub. 11954 Jl.19-v.ag.15.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Esmoris el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas tengo instalado en la calle Caiguá N.o 3551 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — MARIA ENRIQUETA SBURLATI DE GUERRINI.
25 $80.00 20|pub. 12428 Jl.23-v.ag.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Angel Manuel Aros Fernández el Bar, despacho bebidas alcohólicas y minutas establecido en Rivera 3450 habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — ABEL GOMEZ LOSADA. — MARIA BALBIS. — VENERANDO EIRIZ VIDAL. — ENCARNACION PONTE.
25) $ 120.00 20|pub. 12085 Jl.12-v.ag.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez, Durán, Pazos y Cía.", de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en Cerrito 685, Esc. 5, he prometido vender al señor José Antonio García Iglesias, el comercio de almacén de comestibles y venta de leche, situado en Avda. Gral. San Martín 4229, quien tomó posesión el 30|6|62. Acreedores presentarse en la Oficina interviniente. — ABRAHAM TCHOJOKLIAN. — FLORA SARKISIAN.
25) $120.00 20|pub. 12132 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Angel, Florentino y Emilio Mar- tínez López, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubi- cado en la calle Figueroa 2249, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Ba- lanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — EDUARDO CASTRO y JOSE CORNES (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12175 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Eduardo Seoane y Antonio Ba- rreiro, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohol., flambrería, Fca. helados ubicado en la calle Capurro 751 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Mon- tevideo, 4 de Julio de 1962. — DOMINGO GA- YO PEREZ y JUAN GAYO GATO (enajenan- tes).
25) $120.00 20|pub. 12174 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José Feijóo Feijóo y José Veiga Vispo el comercio que gira en el ramo de bar, Beb., alcohólicas y flambrería ubicado en la calle Sierra 2150, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Mon- tevideo, 3 de Julio de 1962 — ESTEBAN MEZ- ZETTA y JULIO A. MARTINEZ (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12173 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Silvestre Cotelo y Fulvio Pereira el comercio que gira en el ramo de bar, al- cohólicas y parrillada ubicado en la calle In- dustria 2650 de esta ciudad. Acreedores presen- tarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — ERNESTO LAVIA y HUMBERTO TESSA (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12171 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO y CELESTINO HER- MIDA PEREZ, el comercio que gira en el ramo de Cbles., Frut., Verduras y Ferment. ubicado en la calle Rivera 3130 de esta ciudad. Acree- dores presentarse en las oficinas del Balan- ceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE RAUL REBOLEDO (enajenante)
25) $120.00 20|pub. 12170 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores RAMON LORENZO CASTELAR y BENJAMIN GARCIA SALAÑO el comercio que gira en el ramo de bar, Beb. alcohólicas, Cbles., Pizz. ubicado en la calle Gral. Rivera 2602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las ofi- cinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — MANUEL GARIN BOUZAS (enaje- nante).
25) $120.00 20|pub. 12176 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Modesto Rey Pereira el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas ubicado en la calle Lincoln 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — MARIA LUISA BUELA de TEJE- RA. — DORA PELAEZ de BORRONI (enaje- nantes).
25) $120.00 20|pub. 12172 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor JOSE ROMERO RAMILO el comercio que gira en el ramo de carnicería modelo, ubi- cado en la calle Isla de Flores 1755 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo; 1.o de Junio de 1962. — FERNANDO DOMINGUEZ CARRERA (enaje- nante).
25) $120.00 20|pub. 12169 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Valentín López Nogueira el comercio que gira en el ramo de zapatería ubicado en la calle Joaquín Requena 1527 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Ba- lanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — JOSEFA INSERTE de DONAT (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12177 Jl.16-v.ag.13.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comu- nico que prometí vender a Juan Carlos Cor- tiño el negocio que en ramos de almacén, fru- tas y verduras gira en Jaime Zudañez 2661. Acreedores, Escribanía Gorlero, Colorado 2361.— JOSEFINA PRADO de MUSSINI.
25) $80.00 20|pub. 12210 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo el Departamento de Compra- Venta de Comercios del Banco Rural he pro- metido en venta al señor Alfredo Legnari Ro- vida, la mitad cuota indivisa que me corres- ponde del comercio que gira en el ramo de Pizzería, Rotisserie y Heladería, ubicado en la calle Gral Paz, N.o 1437, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. — Ley 26 de Setiem- bre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — JOSE ALFREDO TORREGROSA RO- DRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 11912 Jl.9-v.ag.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por interme- dio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometi- mos vender al señor José Lavignasse Bula el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas en Propios No 4352, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — MA- XIMO ANDRES MOSCA. — TELLI LUTZEN. — OFIR MOMIA de MOSCATELLI
25) $120.00 20|pub. 12492 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo Oficina de Balances San Mar- tín, Sierra 1715, piso 1, escrito 3, comunicamos que hemos resuelto vender a la señora Emilia Durán de Rodríguez, el comercio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Ellauri N.o 351 de esta ciudad con fecha 14 de Julio de 1962. — Ley 26 de Se- tiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — TOMAS LOPEZ. — Emilia Durán de Rodríguez.
25) $120.00 20|pub. 12771 Jl.27-v.ag.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por interme- dio de "Núñez, Cabezas y Cía.". de la Aso- ciación Nacional de Balanceadores con ofici- nas en la calle San José 1280, Esc. 20, pro- metimos vender el Café y Bar sito en la ca- lle Uruguayana 3206 a los señores Avelino Pérez Somoza y Alfonso Couto Barreiro, quie- nes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Julio de 1962 — BASILIO RODRIGUEZ MENDEZ. — CARMEN BAYLE de RODRIGUEZ.
25) $ 120.00 20|pub. 12258 Jl.17-v ag 14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por interme- dio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometi- mos vender a los señores Rogelio Verdes Casal y Serafín Vázquez Cundines el Café y Bar si- to en la calle Buenos Aires Nos. 667|69, quie- nes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE PENA GARCIA. — ENRIQUE VERDES VA- RELA. — CONSUELO CASTEÑEIRAS de VER- DES.
25) $120.00 20|pub. 12493 Jl.24-v.ag.20.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ASUN- CION UMPIERREZ y PEDRO H. GONZALEZ prometieron en venta a los señores Luis y Argemiro Monjardín y Raquel Arias Sanclo. el comercio que en el ramo de café y horno de pizza, se encuentra instalado en la calle Larrañaga N.o 3102, habiendo tomado pose- sión del mismo el 30|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12977 Jl.31-v.ag.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por interme- dio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Aso- ciación Nacional de Balanceadores con ofici- nas en la calle San José 1280, Esc. 20, pro- metimos vender al señor Manuel Castro Sán- chez el comercio sito en la calle Cerro Largo 1452 que gira en los ramos de Café y Alma- cén, quién tomó posesión del mismo con fe- cha de hoy. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. — JOSE CASAL VILLAR. — MANUEL DIAZ SOUTO. — ISABEL RODRIGUEZ de CASAL. — AURORA DAVILA de DIAZ.
25) $ 120.00 20|pub. 12260 Jl.17-v.ag 14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Aso- ciación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Blanca Lila Vila Gallo, el negocio de almacén de comestibles, venta de pastas y fermentadas embotelladas, establecido en calle Watt 1511, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — CORINA LANDECHEA. — JUS- TO CABRERA PEREIRA.
25) $80.00 20|pub. 12584 Jl.25-v.ag.21.

Comunicamos promesa de venta a Mary Che- chenian de Keuchkelekian, comercio Zapatería "Lidia Calzados" Camino Castro 549. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores, Juan Lavalle 687. — VIOLETA AZADIAN de BO- YADJIAN. — JORGE HOYADJIAN.
25) $40.00 20|pub. 11857 Jl.9-v.ag.6.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacio- nal de Balanceadores (Mercedes 1338), pro- metimos vender a la señora Inocencia Lemos, la Provisión sita en la calle Dr. Luis Pedro Lenguas 1467 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — SANTOS SAN- TIAGO LOPEZ. — SELVA CARDOZO.
25) $ 120.00 20|pub. 11892 Jl.9-v.ag.6

Banco del Sur, Paraguay 1176. Interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle General Prim Nº 3442, en el ramo de Almacén de Co- mestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas al señor Alejandro Eugenio Esteban Chabaud. Acreedores presentarse en la institución de refe- rencia. — MARIA ANTONIA MIRALDI GATTO de DELLA TORRE. — ALMERINDO DELLA TORRE D'AMATTO.
25) $ 120.00 20|pub. 12985 Ag.1º.-v.ag.28.

Interviniendo Oficina de Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en ven- ta a los señores Evaristo Rosende Candal y José Loureiro Alvarez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Juan Lindolfo Cuesta nú- mero 1486. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — ANTONIO ABELENDA PENSADO. — EMILIA RAMOS SUAREZ de ABELENDA. — ALFREDO CORNES LOUZAN.
25) $120.00 20|pub. 11763 Jl.5-v.ag.2.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS RAUL MACHADO prometió vender a los seño- res Antonio Mangarelli Torres y Eduardo Mangarelli Braccini el comercio que en ramo de productos veterinarios está establecido en la calle Dr. Emilio Penza N.o 839 de la ciu- dad de Durazno y con la denominación: "Clí- nica Veterinaria Carma". Acreedores presen- tarse en la calle Dr. Emilio Penza N.o 828 de Durazno.
25) $120.00 20|pub. 12583 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Banco Internacional comuni- camos que he vendido al socio señor Jaime Va- lladarez Cortizo la mitad indivisa del comer- cio que gira en esta plaza en la calle Merce- des 1499 en el ramo de bar y licencia alcohó- lica, tomando a su cargo el socio Valladarez Cortizo el activo y pasivo del mismo, acreedo- res (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MANUEL JAS- PE BORDELLO.
25) $120.00 20|pub. 12597 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Departamento de Compra- venta de comercios del Banco Rural he pro- metido en venta a los señores Ignacio Benjamín Piñeiro Miguez y José Gómez Vázquez, el co- mercio que gira en el ramo de Panadería "El Tigre" ubicado en la calle Nueva Palmira nú- mero 2068 de esta ciudad. Acreedores presen- tarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mon- tevideo, 2 de Julio de 1962. — SEGUNDO FER- NARDO OTHEGUY VILCHE.
25) $ 120.00 20|pub. 11689 Jl.4.-v.ag.1º

Comunico al Comercio y al Público que con fecha 30 de Mayo de 1962, prometí vender el Escritorio Comercial, ubicado en Convención 1537 a "Alberto Suárez S. A.". (Ley 26 de Se- tiembre de 1904). — LUIS ALBERTO SUAREZ.
25) $ 40.00 20|pub. 12474 Jl.24-v.ag.20.

Prometimos vender la Estación de Servicio, sita en 21 de Setiembre No 2752 de esta ciudad a Marinus H. Karsen, que tomó posesión el 6 de Marzo de 1962. Acreedores en el comercio. — FERNANDO COTDEMIEY. — ISABEL DEL PALACIO. — MAURICIO A. GREBERT. — FRANCISCA J. PERRET. — OLGA CABALLE- RO TECHERA. — Sucesores de ROBERTO CA- BALLERO TECHERA. — GLADYS A. CERUTI.
25) $80.00 20|pub. 11768 Jl.5-v.ag.2.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en ven- ta al señor Guillermo Sánchez Sánchez, el co- mercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Uruguayana nú- mero 3087, de esta ciudad. Acreedores presen- tarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Monte- video, 17 de Julio de 1962. — JOSE SUEIRO COUCEIRO.
25) $120.00 20|pub. 12917 Jl.31-v.ag.27.

27—Varios

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS BANCARIOS DEL URUGUAY

De conformidad con lo estipulado por los ar- tículos 14 y 16 de los Estatutos, invitamos a los señores consocios para la Asamblea Gene- ral Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1962, en nuestra sede social, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta anterior.
2) Memoria y Balance anual.
3) Informe de la Comisión Fiscal.
4) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el Acta.

1.a Citación: 15 horas; 2.a Citación: 16 horas. — Sede Social: Juncal 1395, piso 1º — La Co- misión Directiva.
27) $ 24.00 3|pub. 13671 Ag.1º.-v.ag.3.

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Con fecha 25 de Junio, los señores Albérico Gómez e Iris Omar Avila, cedieron los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en Cuchilla Grande N.o 3353 de esta ciudad, al señor Dardo Francisco Labat. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — ALBERICO GOMEZ. — IRIS OMAR AVILA.
27) $80.00 20|pub. 12598 Jl.25-v.ag.21.

Con fecha 17 de Mayo de 1962, la señora Lucía Roque Lemos cede los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en la calle Batlle y ordoñez (San Ramón). Departamento de Canelones, al señor Decler Gómez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1962. — LUCIA ROQUE LEMOS. —
27) $80.00 20|pub. 12599 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, comunicamos que hemos cedido los derechos adquiridos por el compromiso de compra y venta suscrito con la señora Blanca Lidia Domínguez de Neser a la señora Otilia E. Manfredini por el comercio de Almacén ubicado en la calle Caridad 1251 de esta ciudad. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — FELIPE SILNIK.
27) $ 120.00 20|pub. 11847 Jl.6-v ag.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a Concurso de Méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Pediatra Adjunto del Centro de Recién Nacidos y Prematuros.
Médico Cirujano Pediatra del Hospital Pedro Visca (Creación).
Médico de Sala y Policlínica Pediátrica del Hospital Pedro Visca.
Médico Pediatra Jefe de Servicio del Hospital Pedro Visca.
Médico Pediatra (Recién Nacidos) del Hospital Pereira Rossell.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica (Dispensario del Cerro) del Servicio de Asistencia Externa.
Médico Pediatra del Servicio de Asistencia Externa (Creación).
2 Médicos Cirujanos Pediatras del Hospital Pereira Rossell.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica del Centro Auxiliar Batlle y Ordóñez (Doctor Héctor Giannarelli).
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica del Centro Auxiliar de Castillos.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica del Centro Auxiliar de Dolores.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica del Centro Auxiliar de Rosario.
Médico Pediatra del Centro Auxiliar de Sarandí.
Médico Adjunto de Sala y Policlínica Pediátrica del Centro Departamental de San José.
Médico de Sala y Policlínicas y Asistencia Domiciliaria Pediátrica del Centro Departamental de Colonia.
Médico Pediatra (Centro Preventivo Asistencial "Las Piedras") del Centro Departamental de Canelones.
Nurse Jefe del Departamento de Enfermería del Centro Departamental de Salto (Creación).
Auxiliar 2º de Laboratorio del Centro Auxiliar de San Carlos.

Méritos y Pruebas

Médico Ayudante de Sala y Policlínica Pediátrica del Hospital Pedro Visca.
8 Médicos Pediatras Ayudantes del Servicio de Asistencia Externa.
Médico Ayudante de Sala y Policlínica de Cirugía Pediátrica del Hospital Pedro Visca.
4 Nurses del Centro Departamental de Salto.

Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, Avenida 18 de Julio 1892, piso 1º.

El plazo de inscripción vence el día Lunes 3 de Setiembre hora 18. — Montevideo, 27 de Julio de 1962.
27) (C. C.) 2|pub. 32144 Ag.1º-v.ag.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Llámase a concurso de méritos y pruebas entre todos los ciudadanos de la República para la provisión de 1 cargo de Jefe de Servicio —Contador— de la Administración Delegada de la Facultad de Medicina (Rubro 2, cat. 1, Esc. 3, Gdo. 2, 30 horas semanales, $ 1.780 mensuales, Nº de orden 33, número de partida 5770).

La solicitud de inscripción extendida en papel simple con dos timbres de Biblioteca de $ 0,25 y dos copias, deberá ser acompañada por una relación de méritos y certificados correspondientes.

Las inscripciones se recibirán hasta el día 28 de Noviembre del corriente año, en los días hábiles y dentro del horario de oficina, en la Sección Concursos de la Universidad, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases correspondientes. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Departamento de Personal, Sección Concursos.
27) (C. C.) 8|pub. 32095 Jl.27.-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Agustín A. Bazzano dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUREX LIMITADA y CUERYLAN S. A. Intimación". (N.o 1901, libro 21, folio 50), se notifique e intime a los señores: Gunter Kaminsky por sí y a Ivo Gutman y Sofía Gutman por sí y considerados como herederos de José Gutman que el Banco de la República Oriental del Uruguay en mérito a la facultad que le confiere la Ley 8.729 de 29|V|931, aplicó a las firmas "Surex Limitada" y Cuerylan S. C." y a los señores José Gutman, Ivo Gutman, Sofía Gutman, José Petit de la Villeon, Gunter Kaminsky, Rosendo de la Sierra, Fred Spritzer y Jacques Hitner, una multa por violación de la ley referida, de u$s 5.859.41 cuyo equivalente en moneda nacional el tipo de cambio que regía al tiempo de la infracción, que era de $ 1.777.35 por cada dólar es de $ 10.414.22 (diez mil cuatrocientos catorce pesos con veintidós centésimos m|n.) Dicha suma en moneda nacional deberá ser pagada en nuestra Casa Central dentro del término de tres días, contados desde el día que se notifique e intime el pago de la misma. — Montevideo, 9 de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) $324.00 30|pub. 9887 Jn.11-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Juan Lobato y otros contra NELIDA OFELIA GONZALEZ CASANOVA. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 22. Folio 593), se emplaza a Nélida Ofelia González Casanova para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30|pub. 32013 Jl.23.-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Alejandro Yamin y otro contra ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 23. Folio 128), se emplaza a Alfredo Kostik Kertes, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30|pub. 32014 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "ALONSO NANO, JUSTO. Escrituración de oficio, N.o 488, libro 59, folio 196, Ficha V|27" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO ALONSO NANO solicitando escrituración definitiva del bien que le fuera prometido en venta por los cónyuges ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST y ESTELA BARBE ZUGASTI de VAZQUEZ, según promesa de compra venta inscripta en el Registro Unico de Promesas el 26 de Setiembre de 1955 con el N.o 2737 del libro 61, del solar padrón número 146228, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la D. de Topografía el 6 de Marzo de 1930 tiene una superficie de 590 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nor Este a la calle Córcega, distando su punto medio 16 metros de la iniciación de la ochava formada con la calle Mones Roses, y estando parcialmente pagado el precio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los prometientes vendedores sus sucesores, causahabientes y cualquier interesado a cualquier título sobre el bien indicado, para que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
27) $600.00 30|pub. 12145 Jl.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos JUAN JOSE ETCHEVERRITO y MARIA VIRGINIA ZERBONI, solicitando la inscripción y publicación de que su hijo Juan Alberto Etcheverrito por escritura que el 9 de Setiembre de 1961 autorizó en esta ciudad el Escribano Carlos Enrique Schickendantz (hijo) fue emancipado civilmente por sus padres, habiéndose autorizado por el propio instrumento al citado menor, a ejercer el comercio. Dicha escritura fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 14 de Mayo de 1962, con el número 20 al folio 75 del libro número 1 de capitulaciones. Autorizaciones, Poderes, etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $ 120.00 10|pub. 12011 Jl.23.-v.ag.3.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Virginia Bentancour contra Sucesión de HECTOR LANDO. Inv. de Paternidad", (Lc. 58, Fo. 19), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causa-habientes de don Héctor Landó y especialmente a sus padres, Juan Bautista Landó y Manuela Castagnino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 58, Fo. 35) que también tramitan ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hicieron se les nombrará defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán los juicios mencionados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32080 Jl.26-v.set.5.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "PORS de ANTALICH, JULIA Y OTRO" en autos "LEYS GARCIA, PEDRO. Sucesión Escrituración de Oficio", (Lo. 60, Fo. 28), se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Leys García, para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituido, a otorgar a favor de los promitentes compradores Julia Pors de Antalich y José Antalich Hare, la escritura de venta de un solar de terreno empadronado con el N.o 90.172, con un área de cuatrocientos treinta y dos metros con frente al Oeste a la calle Tubichas que fué prometido en venta por Pedro Leys García a Julia Pors de Antalich, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $252.00 30|pub 10398 Jn.15-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO. Juicio Ejecutivo" (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt por las siguientes deudas: Pagaré N.o 66|479 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2.000.00, saldo deudor en cuenta corriente con interés al 11 de Mayo de 1962, $ 2.380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 9382 Jn 7-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO Juicio Ejecutivo", (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt, por las siguientes deudas: Pagaré N.o 66|79 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2.000.00, saldo deudor en cuenta corriente con interés al 11 de Mayo de 1962 $ 2.330.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $180.00 30|pub 9332 Jn.12-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.14.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SUAREZ, DANIEL V. Y OTROS. Escrituración de Oficio" (V-12461), se hace saber que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), se han presentado Daniel Vicente y Delfina Suárez Minis, solicitando la escrituración de oficio del documento privado suscripto en esta ciudad el 75 de Setiembre de 1925, ratificado el 9 de Octubre de 1933, el Banco Popular del Uruguay en representación de don Antonio Raffo, prometió en venta a don Néstor Suárez, el siguiente inmueble: Un terreno sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, está señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Luis Caselli de Enero de 1925, aprobado por el Municipio en 19 de Febrero de 1925, en el expediente N.o 23.788 e inscripto en Topografía el 5 de Febrero del mismo año. Tiene una superficie de metros 764..25, que se deslinda así: metros 10.59 al Oeste de frente a la calle Oliva al de 29 Metros de ancho paralela a la Vía del F. F. C. C. (Central), metros 78 al Noreste lindando con el solar N.o 6; metros 71 al Sur lindando con el 4 y al Este linda con el arroyo Mata Perros en medio con la sucesión Formento, Padrón N.o 116.287. Dicha ratificación de promesa de venta está inscripta en el Registro Unico de Enajenación de inmuebles a Plazos con el N.o 858 al Fo. 206 del Lo. 7. Don Néstor Suárez y su esposa doña Gabriela Minis, fallecieron en esta ciudad, en la 20.a Sección Judicial el día 10 y 13 de Agosto de 1956, sus sucesiones se tramitaron en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno; se hicieron los emplazamientos legales y las publicaciones respectivas; se relación como único bien en ambas sucesiones los derechos a la promesa de venta mencionada anteriormente, se liquidaron los impuestos, declarándose exoneradas ambas sucesiones y por autos de 19 de Octubre de 1957 se declararon únicos herederos de los causantes a sus hijos Daniel Vicente y Delfina Suárez Minis.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Antonio Raffo y a su apoderado, el Banco Popular del Uruguay y a todos los que se crean con derechos al precitado bien para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los solicitantes. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) $648.00 30|pub. 9613 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "De Lucca Antonio con Suc. de ENRIQUE STORACE. Escrituración de oficio" (Libro 45, Folio 452) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio De Lucca, a fin de obtener la escrituración de oficio de las promesas de compraventa, debidamente inscriptas en el Registro respectivo, por la cual "Storace Hermanos", por intermedio del mandatario de estos, el Banco Popular del Uruguay prometió en venta a don Antonio De Lucca, los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno, padrón 48.836, sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Confederada entre las de Pintos Cardeiro y Juan Carlos Blanco, señalado con el número 15 de la fracción número 7 en el plano del Agr. Héctor Colombo, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Enero de 1922, con una superficie de 290 metros así deslindados: 10 metros de frente al S. E. a la citada calle Confederada por 29 metros de fondo, lindando al N. O. con parte del solar número 10; al S. O. con parte del solar número 14, todos del mismo plano y manzana. B) Un solar de terreno empadronado con el número 48.837 sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 14 de la manzana número 7 en el plano del Agr. Héctor Colombo inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Enero de 1922 y según el cual se compone de una superficie de 390 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al S. E. a la calle Confederada entre las de Pintos Cardeiro y Juan Carlos Blanco, por 39 metros de fondo, lindando: al N. E. con el solar 15 y los fondos del solar número 10; al N. O. con parte del solar número 8 y al S. O. con los fondos del solar número 9 y 13, todos del mismo plano y manzana. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días (a integrantes o herederos a cualquier título de Storace Hnos.) y a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Mayo 10 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 612.00 30|pub 9335 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público en general que ante el Juzgado se ha presentado el Dr Angel Sclavi y el Sr. Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, solicitando la escrituración de un solar de terreno sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro de Enero de 1927, con una superficie de 438 metros con 12 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo. Este bien fue prometido en venta por el Banco de Crédito como apoderado de doña Clara Echeverría de Caprario a los señores Antonio J. Casabó, Luis Giorgi y Luis Noceto, el 21 de Marzo de 1927 y éstos lo transfirieron a los señores doctor Angel Sclavi y Angel Fitipaldo el 26 de Diciembre de 1932; y el señor Fitipaldo, con su esposa doña Blanca Parodi cedieron al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, los derechos de la promesa de compraventa mencionada.

En consecuencia, se cita y emplaza a doña Clara Echeverría de Caprario o a sus sucesores a cualquier título para que concurran dentro del término de treinta días a otorgar la escrituración del referido bien, a cuyo precio está pagado íntegramente bajo apercibimiento de otorgar de oficio la traslación de dominio. Se hace constar que los promitentes compradores hicieron dividir el solar en dos, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero, de Setiembre de 1933, compuestos cada uno de ellos, de 6 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo y en el cual se señalan con los números 1 y 2; y piden que el N.o 1, empadronado con el N.o 119042 se escriture al doctor Angel Sclavi; y el solar N.o 2 empadronado con el N.o 179.072 se le escriture al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi — Montevideo, Junio 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $ 240.00 10|pub. 10948 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ISAAC BOIANOVER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Jorge Nelson Ricci, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) (C.C.) 10|pub. 32112 Jl.30-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, Dr. Celestino D. Pereira en autos: "MALLADA, JULIO WALTER. Escrituración (ley 8733)", se cita y emplaza a los herederos de Eusebio Pascual García y a los que por cualquier título le sucedan, a fin de que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronado con el número 172, señalado con el número 152 y que, según plano del Agrimensor Juan C. Barruti, de 21 de Agosto de 1946, consta de una superficie de 520 metros 68, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada la escritura de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 300.00 30|pub. 11300 Jl.23.-v|ag.31.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ARQUIMIDES SERIANOS. Concordato Preventivo Judicial", (Ficha C. 653|1960), se hace saber que: 1.o) Con fecha 8|6|1962 se presentó ante esta sede, don Arquímides Serianos, comerciante con establecimientos en Montevideo y Mercedes, solicitando concordato preventivo judicial; 2.o) El Juzgado, por Decreto de 12|6|1962, concedió al solicitante "moratoria provisional"; designó contador interventor a don Raúl P. Moreno y dispuso la convocatoria de acreedores. En su mérito se convoca a los acreedores del nombrado concordatario, para una reunión que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1962 a las quince horas en el local de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 de esta ciudad de Montevideo.

Se previene: A) Que el estado de situación, la memoria explicativa, los libros de comercio y demás documentos presentados por el deudor, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores que podrán examinarlos; en la misma oficina estará de manifiesto, el informe del contador, desde el momento en que sea presentado; B) Que los interesados tienen un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto en el "Diario Oficial, para hacer verbalmente, ante el Actuario, las observaciones que tuvieren por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor (artículos 1532 y 1533 del Código de Comercio). — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $200.00 10|pub. 12970 Jl.31.-v.ag.13.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Concordato preventivo". (Ficha D N.o 1, año 1961), se hace saber que: A) En escrito presentado el dieciséis del actual, la referida institución solicitó que se le tuviera por desistida de la gestión de concordato, cesando, por consiguiente, el estado de moratoria provisional; B) El Juzgado por decreto de 17|5|1962 resolvió: Tener al Banco Italiano del Uruguay por desistido de la gestión de concordato preventivo y cesados los efectos previstos por el artículo 89 de la Ley N.o 2.230. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 9867 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "FELIPE BENIGNO CURIA c|. BANCO DE MONTEVIDEO. Escrituración judicial", Lo. 1, Fo. 557, ficha O. 1856, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Sansone y Juana Celia Medina de Sansone, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva del bien que prometieron en venta, empadronado con el número 42.666, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 908 metros 30 decímetros, con 15 metros de frente a la Avda. Buschental, hoy calle Verdún, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será otorgada de oficio por el señor Juez, todo de acuerdo a lo establecido por la ley N.o 8.733 del 17 de Junio de 1931. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta. — Montevideo, 7 de Junio de 1962.

27) $252.00 30|pub. 10316 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos "Crispo Ayala, Eduardo, contra ESPIGA, PAULA. Juicio Ejecutivo". (Libro 8, Fo. 596), se cita y emplaza al propietario del bien padrón 433 de la ciudad de Canelones (Primera Sección Judicial), doña Paula Espiga y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 32 y 307 inciso dos del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Junio 21 de 1962. —

27) $300.00 30|pub. 11066 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, en autos: "Schenck, Guillermo Bil y otros contra MULLER, ENRIQUE Y OTRO. Cesación de condominio", (Lo. 28, Fo. 467), se emplaza por el término de noventa días a Enrique Müller y Alberto Schenck Müller, a comparecer en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes para que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Co-

lonia, Mayo 28 de 1962. — Mauno A. Cominetti, Actuario Adjunto.
27) $108.00 30|pub. 10869 Jn.22-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO GARCIA ALFAYA y a doña EMMA BASTIAN, o a sus herederos o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por nulidad de Matrimonio (Libro 45 Folio 323) le ha iniciado don Armando G... Alfaya, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, 13 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
27) $ 108.00 30|pub. 11055 Jn.26.-v.Jn.29. J.23.-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados: "Doldan de Bermúdez María del Carmen c| Sucesores de Doldan Faustino Posesión rotoria, libro 16, fo. 211", se cita y emplaza a los sucesores de don Faustino Doldan integrada por los hijos legítimos de éste a saber: Enrique Doldan Rodríguez y Faustino Doldan Rodríguez, nacidos con fecha 15 de Diciembre de 1903 y 17 de Julio de 1905, ambos domiciliados en Rodríguez, segunda sección judicial de este Departamento y a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que el interesado está auxiliado de pobreza. — San José, Febrero 14|962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
27) (R.20|4|955) 30|pub. 31565 My.31-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la clausura con fecha 1.o de Julio del corriente año, del comercio que en el ramo de casa de comidas giraba en esta plaza bajo la firma "Pérez y Narez". Acreedores presentarse en 18 de Julio 419 de esta ciudad. — Paso de los Toros, Julio 6 de 1962. — IZA H. NAREZ.
27) $120.00 20|pub. 12332 Jl.20-v.ag.16.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que con fecha 30 de Junio de 1962, de común acuerdo hemos rescindido en todas sus partes el comercio de compra y venta de fecha Febrero 15 de igual año, referente al comercio sito en esta ciudad, calle San Martín N.o 2663, volviendo el mismo en poder del vendedor señor Dante Juan Jorge Molinari, quien tomó a cargo el activo y pasivo del mencionado comercio, sin reservas. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — DANTE JUAN JORGE MOLINARI. — FANNY SALINAS DE JORGE. — JOAQUIN GANDARA
27) $ 160.00 20|pub. 11937 Jl.10-v.ag.7.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA Y VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compraventa de comercio sito en la calle Colonia 1195, en los ramos de café y bar con los señores Felipe Rial Rial y Emilio Carames Nimo — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — GERARDO TORRADO PAILOS. — ROSA SANTOS DE TORRADO.
27) $120.00 20|pub. 12259 Jl.17-v.ag.14.

CESION DE CUOTA

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Junio de 1962 a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Colla y Cía." con sede en Hocquart N.o 1927. Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA. — MARIA PEREZ SOUTO.
27) $72.00 20|pub. 10529 Jl.9-v.ag.6.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DAGUERRE DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13100 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMERICO BENITO SANCHEZ BARRIOS, (Libro 62, Folio 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12898 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ABALO o ABALO GAYOSO, (56-624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13129 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de "FELIG KAIZER (56|653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12544 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CRESPI o CRESPI CASSIA, (L.o 51, F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13104 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión previstivamente yacente de LUDOVICO MORETTO BOFFA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (21|7|34) 20|pub. 32156 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE DEGIORGIS. (Fo. 512), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.09 10|pub. 11068 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13130 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13105 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATALIBIO DE SOUZA o ATALIBA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13106 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MARIO o SEVERINO FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 13103 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RICARDO PIROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 13145 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 13146 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARGENTINA BERALDO HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Julio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10.pub. 13147 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13148 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CARDOZO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 29 de Mayo de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 13091 Ag.2-v.ag.15.

3—Convocatorias Comerciales

CORPORACION EUROPEA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de "Corporación Europea de Inversiones S.A.",

para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Agosto de 1962, a las 11 horas en sus Oficinas de calle 25 de Mayo 444 2do. piso, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1962; 2.o) Designación de directorio: 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, hasta el momento de iniciarse el acto, de acuerdo con lo establecido por el art. 12 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $10.00 1|pub. 13160 Ag.2-v.ag.2.

HILANA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto a la hora 9 en la calle Río Negro 1354, piso 5, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y estado pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|4|59; 2) Consideración de la memoria, balance general y estado pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|4|60; 3) Consideración de la memoria, balance general y estado pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|4|61; 4) Elección de directorio; 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

3) $12.00 1|pub. 13138 Ag.2-v.ag.2.

BANCO DE CERRO LARGO

EX-CAJA POPULAR AGROPECUARIA DE CERRO LARGO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1962, a la hora 10 en el local de la Institución, calle Aparicio Saravia esquina Río Branco, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria y balance general del 9.o ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 4.o) Informe del síndico; 5.o) Elección de tres titulares y 7 suplentes para integrar el directorio del banco de Cerro Largo; 6.o) Elección del síndico titular y suplente respectivo.

A fin de poder integrar la asamblea los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Gerencia del Banco hasta la hora 10 del día 16 de Agosto de 1962. — Melo, Agosto de 1962. — Lauro E. Pritsch Del Campo, Presidente. — César M. Dos Santos, Secretario del Directorio.

3) $32.00 1|pub. 13120 Ag.2-v.ag.2.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.

22a. ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el martes 21 de Agosto de 1962, a las 19 horas en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (Julio Herrera y Obes 1342, piso 6.o), para considerar:

1.o Balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1961|62; 2.o Designación de síndico titular y su suplente, y fijación de la remuneración del primero; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda lo dispuesto en los artículos 17 y 20, inc. 2.o, de los estatutos, así como que las acciones o certificados de depósito deberán ser inscriptas en el estudio antes indicado, tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1962. — El directorio.

3) $60.00 5|pub. 13113 Ag.2-v.ag.8.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Bartibás, Carlos c| RUIZ SALORD, TERESA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (Lo 52, F.o 572), se hace saber que por decreto del 23 de Mayo de 1962, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bartibás, y Teresa Ruiz Salord, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Aída Linovetsky, Actuaria adjunta.

3) $160.00 20|pub. 13101 Ag.2-v.ag.29.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Ruben Antonio Estable Faure, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 707, escritorio 8, al señor Juez digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco la disposición de los testigos señores Abel José Domínguez y escribano Edison Giannantonio a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio, R. A. ESTABLE FAURE. — Nedy de Souza, escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $100.00 10|pub. 13136 Ag.2-v.ag.15.

12—Licitaciones Públicas

ANCAP

No 4.814. — (Segundo llamado), trapos y estopa, Apertura: 15 de Agosto de 1962, a las 15 horas.

N.o 4.892. — (Segundo llamado), papel heliográfico, Apertura: 13 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.918. — Lavado de ropa, Apertura: 20 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.919. — Bolsas de arpilleras, Apertura: 20 de Agosto de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.920. — Yeso, Apertura: 18 de Setiembre de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.921. — Un cargamento de petróleo crudo Temblador o similar, Apertura: 31 de Agosto de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.922. — Folletos recetarios, Apertura: 24 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.923. — Interruptor trifásico automático, Apertura: 29 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

12) (C.C.) 5|pub. 32157 Ag.2-v.ag.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

A.F.E.

Llamado a licitación N.o 680|61

Clavos de acero para vía, Postergación de fecha de apertura de propuestas.

Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido aplazado el acto de recepción de propuestas de esta Licitación, habiendo quedado establecida la nueva fecha para el día 7 de Setiembre de 1962, a las 17 horas.

Sin perjuicio de que se procurará poner en conocimiento de las firmas interesadas esta prórroga, las mismas deberán darse por notificadas con esta publicación. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32158 Ag.2-v.ag.15.

No 690|62; Sobres, Apertura: 17 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.do piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32159 Ag.2-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación Pública N.o 718

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la concesión de extracciones de arena y canto rodado en el Río Uruguay en la zona del Canal de Casablanca (Paysandú) de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego de Condiciones $ 5.00 (cinco pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas para este segundo llamado: día 16 de Agosto de 1962, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 2.000.00, (dos mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32160 Ag.2-v.ag.10

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 2 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

3.a Sección

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1267 Ap. 7 y OLGA MIRANDA, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Misiones 1267 Ap. 7.

5.a Sección

SEBASTIAN TOMAS ARENENE, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Río Negro 1170 Ap. 4 y MABEL FELICIA FERREIRA, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Río Negro 1170 Ap. 2.

8.a Sección

EDGARDO JUAN VERZI LAZZARINI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 2417 y ALICIA ISABEL BELLOSO GARCIA, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Agraciada 2417.

ALFREDO ROLANDO BELMONTE, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2257 y LILIA BALIERO ASTORGA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2257.

JORGE GUILLERMO PITTAMEGLIO SANGUINETI, 20 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Juan J. de Arteaga 1403 y MARIA CRISTINA MIRANDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2380.

9.a Sección

QUILANO MONTERO, 34 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Niña 1871 y MARIA DEL CARMEN SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 1871.

10.a Sección

RODOLFO ROMERO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2426 bis y AMANDA MARIA RAMOS, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porvenir 2426 bis.

JOSE SABARE MARQUEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 2513 ELVIRA NELIDA LAMAISON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2680.

NERY ALVEZ, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2469 y NILDA ESTHER FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2469.

11.a Sección

ANTONIO RUBENS MASULLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Abril 4715 y MARTHA ROSA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Abril 4715.

OSCAR ALCIDES PATTETA, 26 años, soltero, fabricante, oriental, domiciliado Belén 2594 y GIOCONDA NELIDA PASCUAL, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Belén 2582.

JUAN CARLOS PEDRIDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Etchepé 4836 e ILDA GLADYS CAMPOMANES, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Carrara 3600.

ELBIO JOAQUIN CASTRO, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Arbolito 3079 y MARIA ELIDA GARCIA, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Arbolito 3079 Apto. 6.

CARLOS RUIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oyarbide 2833 y BLANCA ESTHER DIRON, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Combate 2763.

ANTONIO MODESTO TACORONTE, 35 años, divorciado, corredor, español, domiciliado Gerónimo Piccioli 3175 y BENITA LUCIA JORGE, 40 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Arribeños 4591.

HEBER FAUSTINO GRANIZAL, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Génova N.o 3416 y NELLY MIRIAN CAVALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Varsovia 3314.

12.a Sección

MIGUEL HIPOLITO CARRION, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1914 y MARIA ALICIA DA SILVA, 41 años, soltera, portuguesa, domiciliada Vilardebó 1914.

JUAN MARIA ROLDAN, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fargues 3420 y SUSANA REPETTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3014.

ANTONIO EUGENIO PUKACH, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2626 y MARIA ANTONIA EMA PITTAMEGLIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2626.

HERNANI FRANCISCO YANNUZZI, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Larrañaga 3285 y ALICIA BARIDON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3285.

13.a Sección

JUAN ANTONIO BARON, 18 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado 1ra. Diagonal 3689 (Barrio Casabó), y ROSA DEL CARMEN PILONE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4175.

14.a Sección

FRANCISCO ARIEL SANCHEZ GARCIA, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1124 y MARGARITA PAREJA CARAMBULA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1124.

JORGE BELATTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2850 y MARIA LAURA SAMPOGNARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2850.

CLAUDIO HUGO CRUZ LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Suárez 3185 y CECILIA MARIA MERCEDES SANTORO ANTONUCCI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arquímedes 1174.

DIONISIO LEZCANO LEZCANO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2428 y LETICIA AGRIPINA AQUINO SANCHEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2428 Ap. 2.

16.a Sección

LUIGI GIOVANNI SIRTORI, 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Emancipación 5466 y NELLY DORDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5466.

17a. Sección

CESAR MAZZONIS, 25 años, soltero, estudiante, italiano, domiciliado Cno. Mendoza s|n. y DANIELLE ANNIE GATTEGNO, 21 años, soltera, estudiante, francesa, domiciliada Cno. Mendoza s|n.

WASHINGTON ALEJANDRINO CARDOZO, 21 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Oficial 2 5459 e IRMA YOLANDA TORRES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5459.

MANUEL ROSENDO CASAL, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3321 y PETRONA ODILIA RODRIGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3334.

HECTOR ARIEL CARACCIOLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4880 y ELIDA SUAREZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3880.

HUMBERTO HUMMEL PEREIRA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Salastio 3823 y ILENA ESTHER GRAFERO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Salastio 3823.

VICENTE FUENTES, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Añaquito 4579 y BASILISA AVERO, 63 años, soltera, oriental, domiciliada Añaquito 4579.

19.a. Sección

HORACIO GUILLERMO GARCIA, 30 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado J. Requena 1415 y ZULMA BASILISA MENDEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2052.

FELIX HUGO HERNANDEZ, 38 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Gral. Flores 2436 bis y MARIA HILDA LOZANO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2024 Ap. 4.

20.a Sección

ZOILO BAZZANO, 56 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Linterna 265 y LUISA AMANDO CHARLON, 60 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Linterna 265

21.a Sección

FRANCISCO WALTER DOMINGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4731 y CARMEN APESTEGUIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4731.

23.a Sección

VICTORIANO CELAYETA, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Duvimioso Terra 1859 y MARTHA CELAYETA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1809.

24.a Sección

ORESTES CESAR VIEYTES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3178 y EDERLY TECHERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3184.

14) $ 4.00 3 pub. v.Ag.6.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor ANGEL SOLIGON ZANELLATO, solicita la inscripción de dos metas para televisores en caños de alambre que denomina "Honolulú" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 13169 Ag.2-v.ag.15.

HORACIO ZAPIOLA, por la Agadu solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la referida Institución.

Francisco Reinares y Walter Méndez y Héctor Delor, decláranse autores de música y letra responsables de "Orgullo del 61" (Club Independiente), marcha

Hugo Walter Di Yorio y Julio César Velázquez, decláranse autores de música y letra responsables de "Tierra Maragata" zamba y de "Para ti, mi amor", vals.

Julio Carressons, declárase autor de música y letra responsable de "Nuit de Paris", canción francesa.

Antonio Cerviño y Héctor Sapelli, decláranse autores de música y letra responsables de "Qué lejos está el candombe", candombe.

Antonio Cerviño e Isidoro Zácara, decláranse autores de música y letra responsables de "Pedaleando", candombe patito.

Héctor Palleiro, declárase autor de música y letra responsable de "Alma enamorada", bolero y de "Once estrellas", tango

Tito Santóro y Elena C. de Santoro y Roda y Valenti, decláranse autores de música y letra responsables de "Cerca de ti" (Viviré) rock lento.

Marcelo de Alcántara, declárase autor responsable de "Pasión gitana" radioteatro.

Regima Moro, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras, "Gina Moro". — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pais, Director.

17) $90.00 10|pub. 13141 Ag.2-v.ag.15.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de AMBROSIO GOMEZ y EXEQUIELA RODRIGUEZ, pues donde dice "Carmen" debe decir "Exequiela"; y B) La de nacimiento de MIGUEL GOMEZ RODRIGUEZ, pues donde figura el nombre de la madre como "Carmen" debe decir "Exequiela".

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32152 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña "EUGENIA DELIA ZAPATA", pues en la misma donde dice "Delia Ramos de Ravela" debe decir "Eugenia Delia Zapata de Molinelli".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20.4|955) 15|pub. 32154 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A.) En la de matrimonio de JOSE FREIFELD y de SARA SAMPOLINSKA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Freilfeld debe decir: Freifeld y B) En las de nacimiento de MARTHA y FELICIA LYDIA FREIFELD, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de Freilfeid, debe decir: Freifeld. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) $120.00 15|pub. 12904 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "FELIPA ASURMENDI de IMAS". Sucesión. Rectificación de partida. Se hace saber que ha comparecido ante dicho juzgado, Luis Imas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido paterno, dice: "Imaz", debe decir: Imas. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $90!00 15|pub. 13123 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO SANCHEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el Nombre de "Antonia" en vez de Antonio, del sexo "femenino", en vez de masculino y decir "nieta" donde debe decir nieto.

Se hace constar que esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Maldonado, 23 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32153 Ag.2-v.ag.22.

20—Remates

WILMAR GONZALEZ SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "García, Mario contra MARCELO SAAVEDRA. Ejecución de Prenda". (Libro 50, Folio 571), se hace saber que el próximo día 4 de Setiembre a las 16 horas, en 8 de Octubre 3083, se procederá por el Martillero Wilmar González Sosa, al remate sin base y al mejor postor de una camioneta marca "Simca", tipo pick-up, matriculada en Montevideo con el N.o 205|960 y empadronada con el N.o 157|329 motor N.o 207-560 modelo 1949.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de ser depositada y en garantía de la misma. Que la venta será de contado y quedarán de cargo del comprador cualquier gasto que irrogue el retiro del vehículo así como la comisión del rematador e Impuestos Municipales. Que a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1962.

20) $120.00 10 pub. 13140 Ag.2-v.ag.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la Décimosegunda Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12a. Sección Judicial de Montevideo, Dra. Sofía Margarita Belgrano de Cauia Ayala en autos: "Serratosa y Castells contra JUAN ENRIQUE MAMBERTO". Ejecución de Prenda, (Libro 15, Folio 237), se rematará sin base y al mejor postor, el martes 28 de Agosto a las 16 horas, en Piedras 318: 1 batidora para helados de 20 lts., 1 compresor 200 PS N.o 796783-1, 1 motor eléctrico Westinghouse 2HP N.o 144215 y 1 tablerito eléctrico, Garantía 20 o|o.

20) $60.00 10,pub. 13172 Ag.2-v.ag.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la Vigésima Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20a. Sección Judicial de Montevideo Dr. Juan José Schiaffino en autos: "Serratosa y Castells contra ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ", (Libro 10, Folio 220, Ficha 1870|61), se rematará sin base y al mejor postor el martes 28 de Agosto en Piedras 318 a las 16 horas 1 Refrigerador Westpoint, Garantía 20 o|o.

20) $60.00 10|pub. 13173 Ag.2-v.ag.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 20.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20a. Sección Judicial de Montevideo Dr. Juan José Schiaffino en autos: "Hankus Andreas contra CELIA LOPEZ" Int. 1417-58 se rematará sin base y al mejor postor el viernes 24 de Agosto a las 15 horas en Piedras 318, 1 radio Philips, 1 heladera a hielo, 2 sillones, y 1 mesita pino, Garantía 20 o|o.

20) $60.00 10|pub. 13174 Ag.2-v.ag.15.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANAN BA LIMITADA

Por contrato privado de fecha 25 de Julio de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones con el N.o 26 del folio 72 a 77 del Libro de Contratos, con fecha 27 de Julio de 1962, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada Anan Bá Ltda., con sede en dicha ciudad, en la calle Batlle y Ordóñez N.o 505 integrada por: Máximo Barnechea Mourgadez, Arnobio Pintos Prates, Antonio Cedrola Stoduto, Enea Salchi Rigoli, Lorenzo Zanesi y Faustino Lorenzo Villares, con las siguientes bases: Capital treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en 6 cuotas de cinco mil pesos ($ 5.000), cada una, perteneciente una a cada socio. Objeto dedicarse al ramo de productos comestibles; distribuir y representar, importar y exportar y realizar cualquier acto de comercio. Administración y uso de la firma, el socio Faustino Lorenzo Villares. Plazo 2 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Ejercicio 31 de Julio de cada año.
22) $140.00 10|pub. 13171 Ag.2-v.ag.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.591. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Con esta fecha, Aroutin Akirmaian (Montevideo), solicita registrar la marca "TELEHOGAR" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13142 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.507. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fratelli Branca Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "BRANCA" para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13126 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.506. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Tortorella Sociedad Anónima, de Cantegril, Punta del Este (Maldonado), solicitan la marca "SANTAMARIA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13125 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.482. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca

155

para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 13117 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.481. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha, Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca

1/055

para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 13116 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.512. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Avon Products Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "PANORAMA" para distinguir los artículos de las clases 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13109 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.511. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (EE.UU.A), solicitan la marca "MULTIFASE", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13111 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 91.623. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, Jaralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita la marca

SABAIDIS

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13112 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.510. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "AMPLUS" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13110 Ag.2-v.ag.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.925. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento de obtención de nuevos derivados de hidrazina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13108 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 13.747. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Combinación desinfectante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13107 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 14.227. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha la firma Magyla Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de embolo para válvulas de cierre por flotación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13143 Ag.2-v.ag.15.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Anastasio Ellberto y Julio Ma. Robayna Pérez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas alcohólicas ubicado en la calle Migueleta número 1951 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — ENRIQUE ECHAGUE CUADRA.
25) $120.00 20|pub. 11690 Ag.2-v.ag.29.

Prometimos vender el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Grecia 3503 al señor José León Tomé. Acreedores, presentarse en Bélgica 2398. — OSCAR LINGERI. — LEONOR CARNEIRO.
25) $40.00 20|pub. 13158 Ag.2-v.ag.29.

Por compromiso suscrito el 27 de Julio del corriente año prometí vender a la señorita Silvia Zinola Del Capellán el comercio en el ramo de tienda ubicado en la calle Sarandí 663. Acreedores presentarse en el mismo. — PABLO Fco. ZINOLA.
25) $80.00 20|pub. 13149 Ag.2-v.ag.29.

De conformidad con lo dispuesto por Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Agustín P. Hernández, Ceferino Martínez, Oropel Sastre y Carlos Borreani el café y bar sito en 18 de Julio esquina Iturria (Pando). Acreedores: presentarse en 25 de Mayo 918 (Pando). — HUMBERTO FERNANDEZ. — SERGIO HERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub.13118 Ag.2-v.ag.29.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 17 de Julio de 1962, prometimos vender el comercio que en el ramo de laboratorio gira en esta ciudad, calle Ibicuy N.o 1236, denominado "Plair" a la señora Mary Minarrieta de Lazo. Acreedores presentarse Escribanía de Ginzo, Misiones 1475, tercer piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIAN M. URETA. — EUGENIA SARAVIA DE URETA.
25) $120.00 20|pub. 13135 Ag.2-v.ag.29.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Ladimiro Libonatti Batlle, mi comercio ubicado en la calle José E. Rodó N.o 598 de la ciudad de Minas, que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio del Escribano Daoiz Librán Bonino en la calle José E. Rodó N.o 645 de la ciudad de Minas. — Minas, Julio 31 de 1962. — NICASIO SERGIO DIANO. — Ladimiro Libonatti Batlle.
25) $160.00 20|pub. 13090 Ag.2-v.ag.29.

27—Varios

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

LLAMADO A CONCURSO

1) Llámase a concurso de méritos para la provisión de 22 cargos de Instructor y 5 cargos de Maestro Ayudante (Código Be. Categoría II, Grado I, sualdo $ 650.00).
2) Podrán presentarse como aspirantes quienes en la fecha de publicación de este llamamiento en el "Diario Oficial" no ocupen ningún cargo docente presupuestado en la Comisión Nacional de Educación Física.
3) Los interesados deberán presentarse en los sellados de ley, exponiendo las características de los cargos a los que aspiren y la relación de sus títulos y méritos en el orden seguido en la Resolución N.o 2234, agregando los documentos fehacientes de aquellos y un certificado del Departamento Médico de la Comisión Nacional de Educación Física, con validez vigente en la fecha de cierre del período de inscripción, probatorio de haber sido sometidos a examen sicofísico con resultado satisfactorio.
4) Sin perjuicio de la exposición pertinente en el legajo de presentación, los interesados llenarán los formularios que, a solicitud, les serán proporcionados en la Oficina de Concursos Docentes.
5) Las presentaciones se recibirán en la Mesa de Entradas del Organismo, Soriano 882, hasta 20 días después de la publicación de este llamamiento en el "Diario Oficial" (hora de cierre 17.30). En caso de que el vencimiento de este término ocurra en día feriado, el registro se cerrará el día hábil inmediato siguiente.
6) La información complementaria podrá obtenerse en la Oficina de Concursos Docentes en la dirección arriba indicada.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32155 Ag.2-v.ag.2.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra EPSTEIN, BORIS. Juicio ejecutivo" (Lo. 51. Fo. 29), y de conformidad con el artículo 1026, 3.a del Código de Comercio se hace la protesta correspondiente mediante intimación a Baris Epestein, por su deuda de $ 15.087.07, por saldo en cuenta corriente y vale N.o 302636 vencimiento 18|8|951. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $240.00 30|pub. 13102 Ag.2-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL GARCIA BOUTUREIRA ha hecho cesión del compromiso de compra y venta realizado con el señor Nelson Eduardo Lorenzo, el día 12 de Enero de 1962 a los señores Manuel Parente Quintans y Manuel Suárez Castro, habiendo tomado posesión del comercio el 4|7|962. Acreedores 18 de Julio 1103, tercer piso.
27) $120.00 20|pub. 13137 Ag.2-v.ag.29.

CENTRO PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 63 del estatuto social, se convoca a los asociados para la asamblea general ordinaria, a realizarse el Miércoles 15 de Agosto de 1962, a la hora 20, en el local de Burgues 3143, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Acta anterior; 2.o) Memoria y balance del ejercicio 1.o|5|1961 al 30|4|1962; 3.o) Resultado del acto eleccionario del 31 de Julio de 1962; 4.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el artículo 65 del estatuto social, si no concurriese a la primera citación el número reglamentario de socios, se considerará fijada esta asamblea automáticamente para el día Jueves 23 de Agosto a la hora 20, en Burgues 3143. — Bartolomé Grillo, Presidente. — Sirio Caceres, Secretario.
27) $10.00 1|pub. 13132 Ag.2-v.ag.2.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Enkalón S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	585.75
Gastos de constitución	"	131.40
Pérdidas y ganancias	"	32.85
Accionistas	"	2.250.00
Acciones	"	12.000.00
	$	15.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	750.00
Capital suscripto	"	2.250.00
Capital autorizado ...	"	12.000.00
	$	15.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Débitos —

Amortizaciones	$	32.85

Créditos —

Pérdida del ejercicio ..	$	32.85

Los presentes fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada al 30 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o del libro Copiador de Balances certificado en el Registro Público y General de Comercio el día 7 de agosto de 1961 y anotado con el N.o 6805 a folio 523 del Libro N.o 11.

$ 34.00 1|pub. 9021.

Corvete S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	370.25
Gastos de constitución	$	103.80
Pérdidas y ganancias ..	"	25.95
Accionistas	"	1.500.00
Acciones	"	8.000.00
	$	10.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	8.000.00
Capital suscripto	"	1.500.00
Capital integrado ...	"	500.00
	$	10.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Débitos —

Amortizaciones	$	25.95

Créditos —

Pérdidas del ejercicio .	$	25.95

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 7 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 2 de agosto de 1961 y anotado con el N.o 6675 a folio 534 del Libro N.o 10.

$ 34.00 1|pub. 9022.

Soldadura Metalúrgica S.A. Somesa

31 de diciembre de 1961

Activo —

Muebles, útiles e instalaciones	$	17.975.69
Caja y Bancos	"	40.827.19
Inventario	"	184.160.19
Deudores por ventas ..	"	118.794.77
Deudores varios	"	1.515.00
Gastos diferidos	"	2.508.00
Total activo	$	365.781.04

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	16.555.23
Acreedores varios	"	149.225.81
Total pasivo	$	365.781.04

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 23 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado en folio 75 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 21 de setiembre de 1953 y anotado con el Número 1679 al folio 240 del Libro respectivo N.o 1.

Desarrolo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas

Saldo deudor inicial ..	$	21.393.22
Costo unidades vendidas	"	406.814.90
Conducciones y fletes	"	16.549.69
Sueldos y gravámenes	"	50.868.60
Utiles e impresos	"	2.906.95
Impuestos	"	8.295.47
Timbres y sellados ..	"	2.947.95
Alquiler	"	10.600.00
Intereses	"	11.388.00
Depreciaciones	"	4.723.76
Locomoción y propaganda	"	4.388.21
Seguros	"	850.08
UTE	"	1.626.41
Gastos varios de administración	"	3.948.20
	$	525.908.22
Utilidad ej. 1961 ...	$	37.948.45
Saldo deudor	"	21.393.22
	$	16.555.23
	$	563.856.67

Ganancias —

Ventas	$	563.856.67
	$	563.856.67

Las utilidades del ejercicio se destinan a cancelar las pérdidas de ejercicios anteriores.

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de abril de 1962.

El presente Estado se halla copiado en folio 76 del libro Copiador y certificado por el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 21 de setiembre de 1953 y anotado con el N.o 1679 al folio 240 del libro respectivo N.o 1.

$ 63.00 1|pub. 9051.

Inducom Sociedad Anónima

Balance al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	3.612.12
Gastos amortizables ..	"	2.594.65
Marcas	"	90.00
Pérdidas año 1960 ...	"	291.75
Inmuebles	"	234.961.70
Banco Italiano alquileres	"	1.501.27
Pérdidas año 1961	"	438.40
	$	243.795.79

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	30.200.00
Hipotecas	"	63.595.79
Capital realizado	"	150.000.00
	$	243.795.79

Balance de resultados desde 1|1|1961 al 31|12|1961

Debe —

Gastos generales	$	791.22
Amortizaciones	"	747.70
Gravámenes legales ..	"	1.718.12
	$	3.257.04

Haber —

Mercadería	$	528.00
Alquileres	"	2.290.64
	$	2.818.64
Pérdidas	"	438.40
	$	3.257.04

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 29 de mayo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas folio N.o 5 inscripto en el Rgistro Público y General de Comercio el 1.o de octubre de 1959 N.o 6234 Fo. 58 Libro N.o 11.

$ 46.00 1|pub. 9190.

Villarosa S.A.

Balance general al 31 de julio de 1961

Activo —

Caja y Bancos	$	96.550.57
Títulos y acciones extranjeros	"	486.862.45
Inmuebles	"	800.796.21
Financiación del exterior	"	303.012.83
	$	1.687.222.06

Pasivo —

Varios acreedores ...	$	791.785.60
Diferencia de cotización	"	240.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
Ganancias y Pérdidas:		
Anteriores	"	306.424.85
Del ejercicio	"	49.012.61
	$	1.687.222.06

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de julio de 1961

Ganancias —

Intereses y div. sobre val. ext.	$	13.181.40
Diferencia de cambio	"	26.750.47
Diferencia de cotización s val. ext.	"	83.644.49
	$	123.576.36

Pérdidas —

Gastos generales	$	14.142.41
Oficinas ganancias elevadas	"	217.59
Pérdidas s venta de valores	"	25.203.67
Créditos morosos	"	35.000.00
	$	74.563.67
Ganancia líquida (a nuevo ejercicio	"	49.012.69
	$	123.576.36

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas por no haberse realizado.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1|2|56 y anotado con el N.o 52 a Fo. 209 del Libro N.o 4.

$ 57.00 1|pub. 9216.

Perlón S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	2.635.75
Gastos de constitución	"	291.40
Pérdidas y ganancias	"	72.85
Accionistas	"	9.000.00
Acciones	"	48.000.00
	$	60.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	48.000.00
Capital suscripto	"	9.000.00
Capital integrado	"	3.000.00
	$	60.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Débitos —

Amortizaciones	$	72.85

Créditos —

Pérdidas del ejercicio	$	72.85

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 7 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 2 de agosto de 1961 anotado en el Libro Número 10.

$ 34.00 1|pub. 9023.

Cinematográfica Florida S.A.

Situación diciembre 31 de 1961

Activo —

Caja y bancos	$	49.442.66
Muebles, proyectores y Acc.	"	12.888.65
Valores y acciones	"	2.400.00
Acciones	"	36.450.00
	$	101.181.31

Pasivo —

Capital autorizado	$	36.450.00
Capital realizado	"	33.550.00
Fondo de reserva	"	8.226.17
Acreedores varios	"	12.636.33
Ganancias del ejercicio	"	10.318.81
	$	101.181.31
Cuentas orden v. en cust.	$	2.000.00

Resultados diciembre 31 de 1961

Ganancias —

Cine conc. ventas	$	57.954.80
Intereses y descuentos	"	560.21
	$	58.515.01

Pérdidas —

Amortizaciones	"	1.432.07
Gastos generales	"	16.285.84
Sueldos y alquileres	"	29.814.98
Conservación muebles y máquinas	"	663.30
Utilidad liq. a 31|XII|1961	"	10.318.81
	$	58.515.01

Distribución de utilidades

Fondo de reserva	$	1.031.88
Fondo de reserva especial	"	3.248.47
Directorio	"	1.341.46
Accionistas	"	4.697.00
	$	10.318.81

Aprobado por la Asamblea General efectuada el 26 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla copiado a fojas N.o 61|62|63 del libro Copiador de Cartas rubricado por el Juzgado Letrado Departamental el 3 de junio de 1949.

$ 58.00 1|pub. 9208.

Valmaseda S.A.

Balance general de situación correspondiente al ejercicio 1.o de enero 31 de diciembre de 1961

Balance general de situación

Activo —

Inmueble	$	152.345.72
Caja y banco	"	18.992.03
Ctas. ctes. deudoras	"	74.285.54
Acciones	"	138.500.00
Total activo	$	384.123.29

Pasivo —

Capital autorizado	$	138.500.00
Capital integrado	"	211.500.00
Fondo de reserva	"	18.623.46
Impuesto a pagar	"	4.931.47
Acreedores varios	"	6.061.75
Pérdidas y ganancias	"	4.506.61
Total pasivo	$	384.123.29

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 27 de marzo de 1962.

Debe —

Amortizaciones	$	3.109.10
Leyes sociales	"	299.00
Impuestos y patentes	"	12.042.00
Gastos generales	"	2.943.29
Sueldos y jornales	"	2.100.00
Utilidades del ejercicio	"	4.506.61
Total	$	25.000.00

Haber —

Alquileres	$	25.000.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de marzo de 1962.

Las utilidades quedan en suspenso, acumuladas en Pérdidas y Ganancias a distribuir.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 111 del libro Copiador de Cartas certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el 12 de abril de 1950.

$ 70.00 1|pub. 9178.

Financiera Morgan Sociedad Anónima

Balance al 30 de noviembre de 1961

Activo —

Caja	$	10.000.00
Suscriptores de acciones	"	30.000.00
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	200.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	10.000.00
Capital suscrito	"	30.000.00
Capital autorizado	"	160.000.00
	$	200.000.00

No se formula, a la fecha, balance de resultados por no haberse registrado operaciones que dieran motivo al mismo.

El presente balance ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de mayo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fo. 3 del libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 455 al Fo. 388 del Libro respectivo el 19 de enero de 1961.

$ 34.00 1|pub. 9150.

VIAJES CONTINENTAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juéz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la inscripción de los estatutos de "VIAJES CONTINENTAL S.A." que se transcriben a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora once, en el local de la calle Asamblea 4575, se reúnen los señores Teodoro Gero y Tomás Sugar, y resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Plazo, Domicilio y Objeto.

Artículo 1º — Con el nombre de "Viajes Continental S.A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles, pudiendo proceder a la venta de acuerdo a la ley de propiedad horizontal; b) importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) realizar operaciones financieras no comprendidas en la ley once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies con o sin garantías, realizar cualquier clase de operaciones de cambio, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; d) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, alimentación y propaganda; e) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general; f) ventas de pasajes, excursiones, y venta de loterías y quinielas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; ejercer cualquier representación, comisiones o consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital y Acciones.

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos, y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopte la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá su validez hasta la primera Asamblea General a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos, definitivos.

Art. 7º — El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la Sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores haciendo la respectiva tradición como asimismo hacerse cargo de activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes: dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar y aceptar endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligaciones o créditos tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositara a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desestimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicial lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes y facultades y remuneraciones; V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicaturas.

Artículo 10. — Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas.

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menos de ocho días en el "Diario Oficial" y en cualquiera otro. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnen la totalidad del capital integrado, a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones bastando la comunicación a las oficinas fiscales que corresponda, con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, proyectos de distribución de utilidades —si las hubiese—, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndicos si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las asambleas aún las que se reúnen para considerar los asuntos comprendidos por el artículo 1º de la ley de 19 de julio de 1909 sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la samblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades.

Artículo 17. — El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir cón las formalidades del caso, dando cuenta a las Oficinas Fiscales que correspondan.

Art. 18. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y proyectos de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación.

Artículo 19. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias.

Artículo 20. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. — Quedan autorizados los fundadores así como también los señores Moisés Cohen y Abner Cohen, para que actuando conjuntamente o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, acepar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de libros de Comercio pertinentes y inscripciones en las oficinas que correspondan. Y de conformidad se firma la presente acta en Montevideo, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno. Teodoro Gero. Tomás Sugar. Enmendados: operaciones, entregar, inmuebles, Valen. — Teodoro Gero. Tomás Sugar. Josué Forteza Quiroga. Escribano. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y dicen: "T. Gero" y "T. Sugar"; fueron puestas en mi presencia por los señores TEODORO GERO PALUGYAI, ciudadano legal uruguayo, casado en únicas nupcias con Hedi Orosz, domiciliado en la calle Asamblea número cuatro mil quinientos setenta y cinco; y TOMAS SUGAR WEISZ, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con Beca Rodríguez, con domicilio en la Avenida Rivera número dos mil novecientos ochenta y uno; respectivamente. Ambos domicilios en esta ciudad. Personas mayores de edad y de mi conocimiento. — EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. Josué Forteza Quiroga. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 11 de mayo de 1961. — VISTO: la gestión de "VIAJES CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "VIAJES CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES: devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO**. — **JUAN EDUARDO AZZINI**. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 8 de junio de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Presentado hoy doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las diez horas e inscripta en este Registro con el Nº 754 al Fº 4702 del Lº Nº 3 de Estatutos. — María Artecona. DERECHOS $ 200. IMP. LEY 10.650: $ 250.—. MULTA: $ 200.—. Artecona. — Sr. Juez Letrado 1ra. Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Teodoro Gero constituyendo domicilio en la calle Asamblea 4575, al señor Juez, digo: que en mi calidad de representante de "Viajes Continental S.A." según resulta del artículo 21 de sus Estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglos a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos, y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Solicito además la inscripción de la Sociedad en la matrícula de Comerciantes a cuyo efecto proporciono los siguientes datos exigidos por el Art. 34 del mismo código. 1º) El objeto de la Sociedad será el establecido en el artículo 2º del Estatuto que se da aquí por reproducido. 2º) La Sociedad se denomina "Viajes Continental S.A.". 3º) El domicilio de la Sociedad será en la calle Asamblea 4575 de la ciudad de Montevideo. 4º) La administración estará a cargo transitoriamente de los socios fundadores Sres. Teodoro Gero y Tomás Sugar. — Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1º) Que me tenga por presentado; por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada. 2º) Que previa vista del Ministerio Público se decrete la inscripción de los Estatutos de "Viajes Continental S. A.", en el Registro Público de Comercio y o la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, las publicaciones pertinentes y acreditadas que sean, liquidados y abonados los tributos, se ordenen los desgloses correspondientes y el archivo del expediente. Será justicia. Teodoro Gero. M. Cohen Berro. Contador Público. — Recibido hoy cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto y una copia. — Payssé. — Montevideo, agosto 4/961. — De mandato verbal, pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. Payssé. — Sr. Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo 18 de agosto de 1961. Julio Viana. 1956 Montevideo, agosto 24/

961. — Vistos. Con el Sr. Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remitanse al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 200.00. Expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. Rafael Payssé Reyes. — De Vega. — Montevideo, 12 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 754 al folio 4802 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Arteconа. — Montevideo, 19 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 1032 al folio 427 del Lº 1º de matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.

$ 233 1|pub. — 00055

ENSAYO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ENSAYO S.A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE ENSAYO S.A. — En la ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay) a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos el señor Wilmer Machado, uruguayo, mayor de edad, casado con Doña Martha Lockhart, domiciliado en la calle Belastiquí Nº 1449 de esta ciudad y el señor José M. Roca Estevez, uruguayo, mayor de edad, casado con Doña Agustina Sienra, domiciliado en la calle Bulevar Artigas Nº 1496 apto. 201 de esta ciudad resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación. Domicilio. Duración.

Artículo 1º — Con la denominación de Ensayo S.A. se constituye una sociedad con el carácter de anónima, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y en especial por lo que disponen estos estatutos. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones, con domicilio propio o sin él, en cualquier otro punto de la República o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Objeto.

Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto: A) La comercialización, industrialización, importación, exportación e intermediación en todas sus formas y etapas de toda clase de mercaderías, materias primas y bienes, relacionados con los ramos y anexos de: alimentación, automotores en general, animales, árboles, artículos para el hogar, almidones, astilleros, adornos, barraca y artículos de construcción, bazar, bebidas, belleza, cerámica, cinematografía, combustibles, cirugía, cueros, caucho, carne, construcción, cartón, comunicaciones, decoración, electrónica, electricidad, especialidades farmacéuticas, envases, ferretería, forrajes, farmacia, frutos del país, forestación, herramientas, higiene, hoteles y similares, industrias gráficas, industrias extractivas, juguetería, joyería, lubricantes, librería, latex, , metalurgia, menage, maquinarias, música, maderas, minería, mecánica, y electromecánica, máquinas de oficina, orfebrería, ortopedia, papelería, plantas, plásticas, prensa, propaganda, pesca, pintura, química, repuestos, radio, relojería, semillas, tabaco, tienda y mercería, televisión, talabartería, textil, transporte, tintorería, tapicería, tocador, vitivinícola, veterinaria, varaderos y zapatería. B) Comprar, vender, importar y exportar materias primas y mercaderías. C) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso según el régimen de la ley 10751 y especialmente contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. D) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse. E) Compra venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos y operaciones de moneda extranjera. F) Realizar actividades agropecuarias de toda índole y en todas sus formas. G) Realizar prestaciones de servicios en general y asesoramientos técnicos, profesionales y administrativos. H) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO III

Capital, Acciones, Accionistas.

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de $ 500.000.00 (Son pesos quinientos mil), representado por acciones al portador de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. El capital inicial podrá ser aumentado hasta la suma de pesos 1.000.000.00 (son pesos un millón) por resolución del Directorio previa autorización del Poder Ejecutivo y cumplimiento de todos los requisitos legales que correspondan.

Art. 4º — El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de cada emisión, etc. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

Art. 5º - El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento o aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y Asambleas tomadas dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley Nº 3545. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

CAPITULO IV

Administración.

Artículo 6º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos por tres años por la Asamblea General Ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 7º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de fallecimiento, quiebra, renuncia o ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. De todos los nombramientos previstos en este artículo, se dará cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria.

Art. 8º — El Directorio, en su primera sesión designará Presidente y Secretario, quedando los restantes miembros, si los hubiere, como vocales. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad cualquiera de los Directores, sin necesidad de otorgarse poder a su favor, excepto la facultad de delegar mandatos a gerentes o administradores, que es función privativa del Directorio. El Directorio queda facultado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

Art. 9º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con las más amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin mas limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar o exportar toda clase de mercaderías. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibiendo el importe en efectivo o en títulos. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios, entendiéndose que sus operaciones no estarán comprendidas dentro de lo dispuesto por la ley Nº 11073 del 24 de junio de 1948.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros; sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de miembros presentes o representados. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, den-

tro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o cuando lo soliciten accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso la solicitud deberá ser presentada al Directorio, el cual tendrá quince días para efectuar la convocatoria. Si el Directorio no convocara la Asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 12. — Las asambleas deberán ser convocadas por medio de un aviso, publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberan indicar si se trata de una asamblea ordinaria o extraordinaria, el orden del día y la designacion del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Ganancias Elevadas la realización de la Asamblea con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las asambleas ordinarias tendrá por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribucion de utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Ademas deberá proceder al nombramiento de Directores y Síndico, cuando correspondiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — Los accionistas que deseen concurrir a una Asamblea deberan depositar en la Secretaría del Directorio, antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institucion bancaria nacional o del extranjero.

Art. 15. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, las asambleas funcionarán con cualquier asistencia. Cada veinte acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente del Directorio, que presidirá las Asambleas, decidirá. En caso de ausencia del Presidente, la asamblea decidirá quien la presidirá.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea, por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Artículo 17. — Una asamblea extraordinaria podrá sustituir total o parcialmente el Directorio, sin tener en cuenta el término del mandato de los Directores sustituídos.

Art. 18. — Cualquier asamblea por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, la emisión de obligaciones, simples o con la garantía de sus propios bienes, correspondiendo al Directorio reglamentar condiciones de cada emisión, forma de integración y de rescate.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo 19. — Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo disponga, designar anualmente un Síndico y su suplente, fijando además su cometido, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VII

Ejercicio social - Balance - Utilidades

Artículo 20. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 21. — Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: a) la suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio, b) el porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse el total de las utilidades en carácter de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VIII

Disolución - Liquidación

Artículo 22. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría una Asamblea extraordinaria convocada al efecto. Dicha asamblea resolverá asimismo la forma de liquidación. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del Primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente Acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores, con las más amplias facultades de administración y disposición.

Art. 24. — Autorízase a los fundadores y al Contador José M. Roca Sienra para que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos, así como para aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios, para la regularización total de la sociedad. — Wilmer Machado. José M. Roca. — Roberto Callander Rospide, Escribano Público, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Wilmer Machado y José M. Roca Estevez, cuyos datos personales surgen del contrato que antecede. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — Firmado: R. Callander Rospide. — Hay un sello que dice: R. Callander Rospide. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. VISTO: La gestión de "ENSAYO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: APROBAR el estatuto de "ENSAYO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos. FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo. **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario". — Es copia fiel. Montevideo, 20 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las 8 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 831 al Fº 5260 del Lº Nº 4 de Estatutos. — María I. Artecona. — Derechos $ 1.000.00. Ley 10650 $ 1.250.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Wilmer Machado, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 342, 1er. Piso, al Señor Juez digo: Que actualmente se encuentra tramitándose ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos de "Ensayo S. A.". Que en ejercicio de las facultades que me concede el art. 24 de los estatutos sociales, vengo a solicitar se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la matrícula de comerciante. A los efectos pertinentes manifiesto que: A) El objeto social surge del art. 2do. de sus estatutos. B) Su domicilio provisorio lo es en la calle Sarandí 342, 1er. piso. C) La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Por lo expuesto: Solicito del Señor Juez: 1) Quisiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito, y fecho se sirva ordenar previa vista del Ministerio Público la inscripción de los

estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Wilmer Machado. — José M. Roca Sienra.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 6832. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 28/61. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

18754. — Montevideo, diciembre 1º de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyos efectos se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y Gral. de Comercio. Expídase certificados, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Montevideo, 27 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 831 al folio 5260 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 29 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 1092 al folio 400 v. del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brignoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de diciembre de 1961. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.

$ 583.00, 1|pub. — 00173

COLOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado C O L O R SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y uno el señor Ezra Jeruchim Missler, casado, mayor de edad, el señor Gabriel Jeruchim Fabrykant, soltero, mayor de edad y doña Pesia Fruma Fabrykant de Jeruchim, constituyendo domicilio en la calle Isla de Flores 1225 de esta ciudad, reunidos en la casa número mil trescientos treinta y ocho de la calle Andes de esta ciudad, por unanimidad resuelven: 1) declarar constituída la sociedad anónima proyectada y 2) aprobar los estatutos que la regirán y que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS SAN JOSE S. A.

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Con la denominación de "San José S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y leyes aplicables.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) comprar, vender, permutar, prestar, arrendar, fraccionar, administrar y construir en general toda clase de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; b) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; c) la comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotécnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; d) importaciones, exportaciones y representaciones; e) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias; f) arrendamiento de obra y de servicios, en la República y en el extranjero, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

Art. 3º — El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 4º — La sociedad durará cien años, a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo. Este término podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria expresamente convocada al efecto, de acuerdo a lo que establece el Art. 22 de estos estatutos.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5º — El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00) formado por quinientas acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o varias acciones.

Art. 6º — Todas las acciones serán firmadas por el presidente y un director. En cada emisión, tendrán preferencia los accionistas para la suscripción de nuevas acciones, en proporción al valor nominal de las que ya hubieren pagado íntegramente al ordenarse la nueva emisión. La suscripción o tenencia de acciones importan conocimiento de estos estatutos y obligan a acatar las resoluciones regularmente adoptadas por los órganos de la sociedad.

Art. 7º — La sociedad reconocerá como único propietario de las acciones al tenedor de las mismas. El ejercicio de los derechos y facultades que estos estatutos otorgan a los accionistas serán reconocidos, si han dado en prenda las acciones o constituído usufructo sobre ellas al propietario en el primer caso y al titular de la nuda propiedad en el segundo.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º — El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros, que elegirá la asamblea general ordinaria y durará un año en su mandato, debiendo ésta determinar su número.

Art. 9º — Los directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no.

Art. 10. — El directorio funcionará válidamente con la asistencia del presidente y otro director, en el caso de que sean dos, y si son más necesitará la mitad más uno de sus integrantes. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

Art. 11. — En caso de vacancia temporal o definitiva de algún cargo del directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea. Si solamente quedara un director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 12. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto para el caso de empate. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas del directorio, que firmarán los directores presentes.

Art. 13. — El directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los negocios y bienes sociales, sin más limitaciones que las que establezcan las leyes vigentes y las resoluciones de las asambleas generales de accionistas. Dos directores conjuntamente, representarán a la sociedad en todos sus actos. El directorio puede realizar, con relación al objeto de la sociedad, todos los actos permitidos al sujeto de derecho plenamente capaz. Como parte de estas facultades, le corresponde: a) cumplir y hacer cumplir estos estatutos, así como interpretarlos y suplir sus vacíos; b) la plena dirección, administración y explotación de los establecimientos y oficinas de la sociedad; c) comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir gravámenes de cualquier naturaleza, hipotecar, prendar, dar en anticresis o arrendamiento, donar, novar, dar en pago, constituir prenda agraria o industrial, ceder derechos y, en general, disponer de todos los bienes sociales como estime conveniente; d) gestionar préstamos o créditos con o sin garantía, en cualquier plaza, del país o del extranjero; firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales o civiles; abrir cuentas corrientes, emitir bonos, debentures u obligaciones y en general, realizar todo género de

operaciones lícitas, comprendida la compra y venta de acciones y sociedades, con sujetos de derechos existentes en la República o fuera de ella; e) gestionar, explotar, comprar y vender patentes, privilegios, marcas y procedimientos o licencias de fabricación, en las condiciones que estime convenientes; f) concurrir por sí o por terceros a licitaciones, afianzarlas para sí o para terceros; g) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión; h) modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales; i) ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada, tercerista, denunciante o denunciada, ya sea por intermedio del presidente, del gerente o de mandatarios especiales, con todas las facultades generales de derecho y las especiales, de desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en caso de no tener otras pruebas, conciliar, transigir, someter a árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas o esperas, acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y percibir el pago de la deuda. Igualmente podrá iniciar la acción u oponer la excepción de inconstitucionalidad; j) conferir y revocar mandatos generales o especiales, para ser ejercidos dentro o fuera de la República con o sin término de vigencia; k) realizar, en fin, toda clase de actos o contratos, operaciones civiles, comerciales o administrativas, tendientes al mejor logro de los fines sociales.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 14. — La asamblea general cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca, para examinar los libros y verificar los balances de la sociedad, informar a la asamblea general del balance general que el directorio le presente, deberá dictaminar además, sobre los documentos que el directorio debe someter a la asamblea general ordinaria. Podrá asistir al directorio con voz y sin voto, y deberá hacerlo, cuando el directorio, por la índole de los asuntos a tratar, requiera su presencia. Deberá asistir a las sesiones de la asamblea general y convocar asambleas cuando el directorio omita hacerlo, en los casos previstos en los artículos 17 y 19.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Formarán parte de ellas los accionistas que acrediten su calidad de tales mediante el depósito de sus acciones o de un certificado bancario, en la tesorería de la sociedad, hasta el momento de iniciarse la reunión. La tesorería otorgará un recibo en el que constará: el número de acciones justificadas y el número de votos que le corresponden, a razón de un voto por cada diez acciones hasta el límite legal. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas por medio de una publicación en el Diario Oficial con una anticipación mínima de tres días a la fecha de su realización que establecerá: día, hora y lugar de la reunión y orden del día de la misma. Se constituirán con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum, y pasados treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria cuando se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado en la asamblea, bastando con el aviso previo en la Oficina Pública correspondiente, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. En este caso, la asamblea podrá tratar los asuntos que se planteasen aunque no hayan sido incluídos en el orden del día. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los asistentes con las salvedades expresas que establece este estatuto.

Art. 17. — Las asambleas ordinarias se reunirán anualmente dentro de los doscientos diez días siguientes al cierre de cada ejercicio y en ellas serán consideradas: la memoria anual, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades y el informe del síndico si lo hubiere, presentados por el directorio y los asuntos que éste haya incluído en el orden del día de la convocatoria y se realizará la elección del directorio.

Art. 18. — Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año a convocatoria del directorio o a solicitud de accionistas que representen el treinta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 19. — Las asambleas extraordinarias deben ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. En el caso de que el directorio no convoque a la asamblea dentro del plazo citado y no exista síndico, los accionistas podrán hacer la convocatoria directamente.

Art. 20. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº 3545.

CAPITULO VI

Utilidades

Artículo 21. — El reparto de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, será propuesto por el directorio a la asamblea, quien resolverá en dicha propuesta fijar la remuneración del Directorio, y el dividendo a pagar, pudiendo también establecer otros destinos que considere convenientes. Los dividendos serán pagados en la fecha y forma que determine el directorio. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto a favor de la sociedad y pasará a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 22. — Para decretar la fusión, disolución y liquidación anticipada de la sociedad, será necesario citar a una asamblea general extraordinaria. Se requiere, para que la misma quede constituída, la presencia de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas con la mitad más uno de los votos presentes, que representen como mínimo el cincuenta y cinco por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 23. — Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuará conforme a derecho, teniendo las más amplias facultades para su desempeño.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. — La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el treinta y cinco por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto, deberá convocarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo 16 y las resoluciones que tome la asamblea deberán contar con la aprobación de accionistas que representen como mínimo el cincuenta y cinco por ciento del capital integrado.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

A) el primer directorio será nombrado por los señores Ezra Jeruchim Missler, Gabriel Jeruchim Fabrykant y Pesia Fruma Fabrykant de Jeruchim, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán el número de personas que lo integren y fijarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los señores Ezra Jeruchim Missler, Gabriel Jeruchim Fabrykant y Pesia Fruma Fabrykant de Jeruchim actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

B) Quedan comisionados los señores Cr. Julio Bialystocki, Elba Estevez y Roberto Bogliolo, para que realicen, conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder, o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y cualquier repartición pública. — E. JERUCHIM. F. DE JERUCHIM. G. JERUCHIM.

OBDULIO M. FEDERICO, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento llamadas Gabriel Jeruchim Fabrykant, Ezra Jeruchim Missler y Pesia Fruma Fabrykant de Jeruchim, quienes expresaron ser oriental el primero, ciudadanos legales uruguayos, los dos restantes, todos mayores de edad, soltero el primero, casados entre si los dos últimos y estar domiciliados en esta ciudad. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — O. M. FEDERICO.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de agosto de 1961.

VISTO: La gestión de "SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

RESULTANDO: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 12) sustituirla por la de "Color Sociedad Anónima".

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda; el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "COLOR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 12, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO *HAEDO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Fojas 12. — Montevideo, 22 de junio de 1961. Ministerio de Hacienda. Inspección de Hacienda. Roberto Bogliolo por San José S. A., en exp. carp. 368, anexo 1, ante Ud. se presenta y expone: Que evacuamos la vista conferida oportunamente por dicha Inspección, expresa: 1ro. Acepta la observación formulada al nombre de dicha sociedad; 2do. Propone sustituir dicho nombre por el de "COLOR S. A.". Sin otro particular, saluda muy atte. Roberto Bogliolo.

Es copia fiel. Montevideo, 27 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 2do. Turno. Mary Pereira, constituyendo domicilio en la calle Andes 1338, Esc. 8, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 27/9/61 aprobó los estatutos de la sociedad anónima "Color Sociedad Anónima", lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultada por el capítulo 9, disposiciones transitorias, art. 26, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denominará Color S. A. Su objeto surge del art. 2º de los estatutos, siendo su domicilio en la ciudad de Montevideo. La sociedad no tiene gerente ni factor. Su capital autorizado es de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Por lo expuesto solicita: A) se le tenga por presentado y constituído domicilio; B) previa la conformidad del fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; C) se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de un nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Al pie firma el Cr. Julio Bialystocki, inscripto en la Suprema Corte de Justicia con el Nº 518 al Fº 77 del Lº Nº 2 de la Matrícula respectiva a los solos efectos del art. 115 de la ley del 30/11/60. — Mary Pereira. Julio Bialystocki.

Fiscalía de lo civil de 2do. Turno. Nº 5953. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 25/61. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

16666. Montevideo, octubre 27/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concedédanse las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 28 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 707 al folio 4534 del Lº 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 11 de diciembre de 1961. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 691.00, 1|pub. — 00187

INVERSORA PALMA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de Estatutos

Edicto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace público: que ante este Juzgado se ha presentado "INVERSORA PALMA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación.

JUAN CARLOS ALTIERI, Escribano, CERTIFICA: 1) Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de INVERSORA PALMA SOCIEDAD ANONIMA", inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y anotado con el número cinco mil novecientos ochenta y nueve al folio setenta y siete del libro respectivo número diez, en el que a fojas seis y siete figura transcripta el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Señor Luis Ituño, en la que se resolvió aprobar la reforma de los estatutos sociales en la forma que se expresa a continuación: "Se resuelve aumentar el capital autorizado a la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) autorizando a esos efectos a las Srtas. Isabel Laurenzano y Gloria del Carmen Espinelli y los señores Francisco Delpoggio y Julio Cotelo para que actuando indistintamente representen a la sociedad ante las Oficinas Públicas a los efectos de llevar a cabo el presente aumento de capital.

EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. Hay un signo. Firmado: JUAN CARLOS ALTIERI. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 2 de marzo de 1961. VISTO: La solicitud de "INVERSORA PALMA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de agosto de 1960. CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "INVERSORA PALMA SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 7, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. **HAEDO**. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, abril 28 de 1961. — Firmado: F. GARGAGLIONI, Director de Secciones.

Señor JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en Buenos Aires 484 piso 2 al señor Juez se presenta y expone: I) Que según surge de los documentos que se acompañan, se ha reformado los estatutos de "INVERSORA PALMA SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobada dicha reforma por el Poder Ejecutivo. II) Que según se acredita con el testimonio notarial de la reforma de Estatutos adjunto, estoy autorizado para gestionar la reforma aprobada, en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1º) Que se me tenga por presentado, por constituído el domicilio y acreditada la representación. 2º) Que previa vista fiscal, se ordene la inscripción de la reforma en el Registro Público de Comercio. 3º) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de

nuevo escrito. OTROSI DIGO: Que actúo en papel simple y no presento la Patente de Giro al amparo de la exensión impositiva que me concede el artículo 7º de la Ley 11073 del 24 de junio de 1948, régimen bajo el cual me he amparado en oportunidad de constituir la sociedad (Estatuto, artículo 1º). Firmado: Francisco Delpoggio. Emilio Fava. Contador Público. — Montevideo, 9 de mayo de 1961. Recibido hoy con un estatuto. Conste. González Neiro. — Tomé razón al Fº 483 del Lº 55 de Conocimiento con el Nº 801. González Neiro. Montevideo, 10 de mayo de 1961. — Al despacho del señor Juez. González Neiro. 6061. Montevideo, agosto 18 de 1961. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. PEREIRA. E. González Neiro. — FISCALIA DE LO CIVIL DE TERCER TURNO. Vista Nº 3912. Señor Juez: puede Vd. acceder a lo solicitado. Montevideo, setiembre 15 de 1961. — Firmado: JULIO VIANA. 14.874. Montevideo, setiembre 28 de 1961. VISTOS: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas. Remítase al Registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y entregas y archívese. PEREIRA. E. González Neiro.

Dichas reformas estatutarias han sido inscriptas con el Nº 283 al Fº 1819 del Libro Nº 4 de Estatutos, a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — EDUARDO GONZALEZ NEIRO. Actuario.

Y para constancia, se labra el presente que sello y firmo en el lugar y fecha del edicto.

$ 228.00, 1|pub. — 00193

POOL INTERNATIONAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno, doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "POOL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación: JUAN CARLOS ALTIERI, Escribano, Certifica: I) Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de "POOL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, y anotado con el número setecientos diez al folio ciento sesenta y siete del Libro respectivo número siete en el que a fojas dieciseis y siguientes figura transcripta el Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y uno realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Señor A. Delmonte, en la que se resolvió aprobar la reforma de los Estatutos Sociales en la forma que se expresa a continuación: "Se resuelve aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) autorizando a los Sres. Jorge Pingaro, Alfredo Acevedo y Luis Alberto Rey Sánchez para que realicen en forma indistinta todos los trámites que sean necesarios ante las Oficinas Públicas". En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. Enmedados: Pool, resuelve, Valen. — Hay una firma, sello y signo que dicen: Juan Carlos Altieri, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: La solicitud de "POOL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Febrero de 1961. — Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "POOL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 11; fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). A sus fines: devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo. *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales,* Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 4 de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DEL COMERCIO. — Montevideo. Presentado hoy trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las diecisiete horas e inscripto en este Registro con el Nº 356 al folio 2267 del Libro 4 de estatutos. Exonerada. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Luis A. Rey Sánchez, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó Nº 1485, esc. 21, al Sr. Juez digo: I.) Que según resulta del documento que acompaño de la Sociedad Anónima denominada "POOL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA" han sido aprobados la modificación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el art. 22 de los Estatutos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el R. P. de Comercio (artículos concordantes del C. de Comercio). III) A los efectos pertinentes manifiesto: a) que la sociedad se denomina "POOL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA"; b) Que el domicilio de la misma es en la calle Ituzaingó Nº 1485, esc. 21; c) Que dicha Sociedad tiene un Capital autorizado de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos), de acuerdo con la modificación producida en el mismo. Por lo expuesto al Sr. Juez Pido: 1) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público y General del Comercio la modificación de su Estatuto en lo que tiene relación con el aumento del Capital autorizado. 3) Que se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 1er. otro si digo: que no se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados. 2º otro si digo: que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el art. 7º de la ley de 24.6.948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la Sociedad (art. 1º de los Estatutos). 3er. otro si digo: que se ordene que la inscripción solicitada se realice libre del pago de tributos en razón de las consideraciones expuestas. — Luis A. Rey Sánchez, Emilio Fava. Contador Público.

Presentado hoy veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno y con un estatuto. — E. Mattos.

Ficha F. 701/961. — Montevideo, 27 de setiembre de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — E. Mattos.

Montevideo, 27 de setiembre de 1961. Con esta fecha pasa el expediente en vista al Sr. Fiscal de lo Civil de 2º Turno. Bajo conocimiento. — E. Mattos.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 29/961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, Octubre 10 de 1961. Recibido hoy, Conste. — Martínez Irigoyen.

Montevideo, octubre 14 de 1961. — Al Despacho. — Martínez Irigoyen.

2576. — Montevideo, Octubre 13 de 1961. Comparezca con firma profesional y se proveerá. — Odriozola. E. Martino.

Montevideo, 19 de octubre de 1961. Con esta fecha se da cumplimiento al auto que antecede. — Martínez Irigoyen.

Montevideo, octubre 23 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada, remitiéndose al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales, agregándose los impresos justificativos sin nuevo escrito. Cumplido, desglósese y devuélvase la documentación agregada. Y archívese. — Odriozola. E. Martino. Notificación en la Oficina.

En Montevideo el día veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y uno por comisión del señor Actuario-adjunto notifiqué en la Oficina del Juzgado a don Luis A. Rey Sánchez, quien firma. — L. A. Rey Sánchez. E. Martino.

Montevideo, 25 de octubre de 1961. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — E. Martino.

Montevideo, 26-10-961. Recibido hoy. Conste. — Vio.

Montevideo, 13 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 356 al folio 2267 del Libro 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Noviembre 23 de 1961. Recibido hoy. Conste. — Martínez Irigoyen.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones: Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 297. 1 pub. — 00195

FINANCIERA MONROE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "FINANCIERA MONROE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: JUAN CARLOS ALTIERI, Escribano, Certifica: I) Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de "FINANCIERA MONROE SOCIEDAD ANONIMA" inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y anotado con el número siete mil ciento cincuenta al folio doce del libro respectivo número nueve, en el que a fojas diez y siguientes figura transcripta el Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y con la asistencia de la señorita Olga Fernández, representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en la que se resolvió aprobar la reforma de los Estatutos Sociales en la forma que se expresa a continuación: "Aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones) autorizando a esos efectos a los señores Luis Alberto Rey Sánchez, Jorge Pingaro y Alfredo Acevedo, para que actuando indistintamente efectúen todos los trámites que sean necesarios ante las Oficinas Públicas. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Altieri. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: La solicitud de "FINANCIERA MONROE SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de marzo de 1961. Considerando: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordante. El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "FINANCIERA MONROE SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones). A sus fines: devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo, *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*, Secretario. — Es copia fiel. Montevideo 4 de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y uno a las catorce y cincuenta horas e inscripto en este Registro con el Nº 290 al Fº 1854 del Lº Nº 4 de Estatutos. Exonerada. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno. — LUIS A. REY SANCHEZ, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó Nº 1485, esc. 21, al Sr. Juez digo: I) Que según resulta del documento que acompaño la Sociedad Anónima denominada "FINANCIERA MONROE SOCIEDAD ANONIMA" han sido aprobados la modificación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el art. 22 de los Estatutos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el R. P. de Comercio (artículos concordantes del C. de Comercio). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) que la Sociedad se denomina "FINANCIERA MONROE SOCIEDAD ANONIMA" b) que el domicilio de la misma, es en la calle Ituzaingó Nº 1485, esc. 21; c) que dicha Sociedad tiene un Capital autorizado de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos), de acuerdo con la modificación producida en el mismo. Por lo expuesto al Sr. Juez Pido: 1) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio, la modificación de su Estatuto en lo que tiene relación con el aumento del Capital autorizado. 3) Que se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 1er. otro si digo: que no se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados. 2º otro si digo: que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el art. 7º de la ley de 24.6.948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la Sociedad (art. 1º de los Estatutos). 3er. otro si digo: que se ordene que la inscripción se realice libre del pago de tributos, en razón de las consideraciones expuestas. — L. A. Rey Sánchez.

Presentado hoy veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, con un estatuto. — E. Martino.

Ficha F. 702. — E. Martino. — Montevideo, 27 de setiembre de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — E. Martino.

Montevideo, 27 de setiembre de 1961. Con esta fecha pasa el expediente al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. — E. Martino.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo setiembre 29 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, octubre 10 de 1961. Recibido hoy. Conste. — Martínez Irigoyen.

Montevideo, octubre 11 de 1961. Al Despacho. — Martínez Irigoyen.

2569. — Montevideo, octubre 13 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada, remitiéndose los autos al Registro P. de Comercio. Háganse las publicaciones legales, y agregándose los impresos sin nuevo escrito. Devuélvase la documentación y archívese. — Odriozola. Martínez Irigoyen. Notificación en la Oficina.

En Montevideo el día diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por Comisión del señor Actuario-Adjunto notifiqué en la Oficina del Juzgado a don Luis A. Rey Sánchez, quien firma. — L. A. Rey Sánchez. — Cardeillac. — Martino.

Montevideo, 20 de octubre de 1961. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Montevideo, 23 de octubre de 1961. Recibido hoy. Conste.

Montevideo, 26 de octubre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 290, al folio 1854 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 10 de noviembre de 1961. Recibido hoy. Conste. — Martínez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 13 de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen. Act. Adj.

$ 278. 1 pub. — 00196

DORICA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber que ante Juzgado se presentó "DORICA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación: JUAN CARLOS ALTIERI, Escribano, Certifica: I) Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de "DORICA SOCIEDAD ANONIMA" inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, y anotado con el número tres mil doscientos veintitrés al folio ochenta y ocho del Libro respectivo número siete, en el que a fojas dieciseis y siguientes figura transcripta el Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Señor Enrique Grignola, en la que se resolvió aprobar la reforma de los Estatutos Sociales en la forma que se expresa a continuación: "aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad hasta la suma de $ 500.000.— (quinientos mil pesos) autorizando a estos efectos a los señores Francisco Delpoggio, Miguel Cabot y Julio Cotelo, para que actuando indistintamente efectúen los trámites que sean necesarios ante las oficinas públicas. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo a los doce días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Altieri. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 12 de setiembre de 1961. Visto: La solicitud de "DORICA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de febrero de 1961. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público

vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "DORICA SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notorial de fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 26 de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en Buenos Aires 484 Piso 2, ante el Señor Juez se presenta y dice: I) Que según surge de los documentos que se acompañan, se han reformado los Estatutos de "DORICA SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobada dicha reforma por el Poder Ejecutivo. II) Que según se acredita con el testimonio notarial de la Reforma de Estatutos adjunto, estoy autorizado para gestionar la reforma aprobada, en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto, al Señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentado, por constituído el domicilio y acreditada la representación. 2º) Que previa vista Fiscal, se ordene la inscripción de la Reforma en el Registro Público y General de Comercio. 3º) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Que se acompaña la Patente de Giro, la que solicito se me entregue, dejando nota en autos, por necesitarla a otros efectos. — Francisco Delpoggio. — Emilio Fava. Contador Público. Montevideo, 6 de Octubre de 1961.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 5417. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Federico Capurro Calamet.

Nº 3209. — Montevideo, octubre 10 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 500.—, expídanse testimonios, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Agustín De Vega. — Raúl Trigo.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy, veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno a las 14 horas e inscripta en este Registro con el Nº 626 al Fº 4004 del Lº Nº 3 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 14 de 1961. — Héctor Payssé Reyes, Act.

$ 138. 1 pub. — 00197

S. A. LA PRADERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel De la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "S. A. La Pradera", solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos, la que se transcribe a continuación: Juan Carlos Altieri, Escribano, Certifica: I) Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de "SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA", inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el dos de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y anotado con el número cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres al folio cincuenta y dos del Libro respectivo número diez, en el que a fojas dos y siguientes figura transcripta el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día catorce de Enero de mil novecientos sesenta, realizado en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Señor Jorge Gutiérrez, en la que se resolvió aprobar la reforma de los Estatutos Sociales en la forma que se expresa a continuación.

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA, cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contraer préstamos o hacer cualquier clase de operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y otros organismos oficiales, se podrán aceptar las condiciones que ellos exijan; b) Importar, exportar, fabricar y realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles y mercaderías; c) La adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia y/o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, por cuenta propia o de terceros; e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) Instalar toda clase de industrias agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las Leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) moneda nacional, formado por seiscientas acciones al portador de mil pesos cada una.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por el Presidente o por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por uno a cinco miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente. La Asamblea podrá elegir suplentes indicando en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los cargos de Presidente y Directores y los suplentes serán honorarios.

Art. 7º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia del Presidente o de dos Directores.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, serán convocados los suplentes si los hay en la forma dispuesta por la Asamblea que los eligió.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización del objeto social, de la manera y en la oportunidad y por medios que estime conveniente.

Art. 12. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. b) Presentar a la Asamblea anualmente, el balance general de las operaciones sociales así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios.

Art. 13. — El Presidente o dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad.

Art. 14. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental decla-

rada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asamblea

Artículo 16. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 17. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria y eventualmente en segunda antes de vencer dicho plazo.

Art. 19. — Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de Accionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinarias la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 21. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión liquidadora, cuyos integrantes, podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. — Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas el capital y reserva, si hubiera un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 25. — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Director o Directores.

Art. 26. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea la que podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 27. — Quedan comisionados los señores Francisco Delpoggio, Julio Cotelo y señoritas Isabel Laurenzano y María Mercedes Piñeiro Blanco, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de esta reforma de Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados. A pedido de parte interesada expido el presente en Montevideo a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Juan Carlos Altieri. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 19 de octubre de 1961. Visto: La solicitud de "SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de enero de 1960. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA" documentada en acta notarial de fs. 18 con las modificaciones efectuadas a fs. 33 fijando su capital autorizado en la suma de $ 600.000.— (seiscientos mil pesos. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario.

Fojas 33. — Montevideo, agosto 16 de 1961. Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. Presente. — Francisco Delpoggio, por "S. A. LA PRADERA", en el expediente Nº 651/960 a 2 evacuando la vista conferida ante el Señor Ministro se presenta y dice: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente reforma al Artículo 2º de los Estatutos que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo: Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos o hacer cualquier clase de operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y otros organismos oficiales, se podrán aceptar las condiciones que ellos exijan: b) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías frutos productos y sub-productos del País y del extranjero: c) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos: d) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas agropecuarias en general: e) La adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia y/o de terceros; f)

Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, por cuenta propia o de terceros; g) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social. Sin otro particular, saludamos al Señor Ministro muy atte. C.I. 500535. — Francisco Delpoggio. — Es copia fiel. Montevideo, 6 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno. — Francisco Delpoggio constituyendo domicilio en Buenos Aires 484 Piso 2, ante el Señor Juez se presenta y dice: I) Que según surge de los documentos que se acompañan, se han reformado los Estatutos de SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA habiendo sido aprobada dicha reforma por el Poder Ejecutivo. II) Que según se acredita con el testimonio notarial de la Reforma de Estatutos adjunto, estoy autorizado para gestionar la reforma aprobada, en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto al Señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentado, por constituído el domicilio y acreditada la representación. 2º) Que previa vista Fiscal, se ordene la inscripción de la Reforma en el Registro Público y General de Comercio. 3º) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Que se acompaña la Patente de Giro, la que solicito se me entregue, dejando nota en autos, por necesitarla a otros efectos. Otrosi digo: Que a los efectos de las publicaciones solicito se me habilite la Feria Judicial Mayor. — Emilio Favá. Contador Público. — Francisco del Poggio. Montevideo Noviembre 15 de 1961.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Señor Juez. Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. Montevideo, noviembre 16 de 1961. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 27 y en consecuencia, remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente previa estimación y pago de tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en trescientos pesos. Al otro sí: Como pide. — Angel de la Fuente. — María Inés Varela de Motta Avellanal.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las 8 horas e inscripta en este Registro con el Nº 388, al Fº 2465 V del Lº Nº 4 de Estatutos. — María I. Artecona. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo. diciembre 11 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanel. Act. Adj.

$ 578. 1 pub. — 00198

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO AMERICANA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REFORMA DE ESTATUTOS

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel De la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos la que se transcribe a continuación:

JUAN CARLOS ALTIERI, Escribano, Certifica: I) Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de "COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA", inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el dieciseis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y anotado con el número mil setecientos veintidós al folio sesenta del Libro respectivo número nueve, en el que a Fojas ocho y siguientes figura transcripta el Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día catorce de Enero de mil novecientos sesenta, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Señor Jorge Gutiérrez, en la que se resolvió aprobar la reforma de los Estatutos Sociales en la forma que se expresa a continuación:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos o hacer cualquier clase de operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay el Banco de la República y otros organismos oficiales, se podrán aceptar las condiciones que ellos exijan; b) Importar, exportar, fabricar y realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles y mercaderías; c) la adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia y/o de terceros; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, por cuenta propia o de terceros; e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; f) Instalar toda clase de industrias agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 1:300.000.00 (un millón trescientos mil pesos m/n.) formado por mil trescientas acciones al portador de mil pesos cada una.

Artículo 4º — Todas las acciones serán firmadas por el Presidente o por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de Acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por uno a cinco miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente. La Asamblea podrá elegir suplentes indicando en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los cargos de Presidente y Directores y los Suplentes serán honorarios.

Artículo 7º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Ar. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia del Presidente o de dos Directores.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, serán convocados los suplentes si los hay en la forma dispuesta por la Asamblea que los eligió.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización del objeto social, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. b) Presentar a la Asamblea anualmente, el Balance General de las operaciones sociales así como proponer el reparto de utilidades y de-

más medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el art. 160 del Código de Proc. Civil; e) Delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios.

Art. 13. — El Presidente o dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad.

At. 14. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad. En las Asambleas Sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 17. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria y eventualmente en segunda antes de vencer dicho plazo.

Art. 19. — Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de Accionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinarias la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 21. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quorum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22. — Decretada la disolución por la Asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes, podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. — Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas el capital y reserva, si hubiera un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 25. — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Director o Directores.

Art. 26. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea, la que podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 27. — Quedan comisionados los señores Francisco Delpoggio, Julio Cotelo y señoritas Isabel Laurenzano y María Mercedes Piñeiro Blanco, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de esta reforma de Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional de Trabajo y Servicio Anexados. A pedido de parte interesada expido el presente en Montevideo a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Juan Carlos Altieri. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 19 de octubre de 1961. Visto: La solicitud de "COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de enero de 1960. Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio, y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 20 con las modificaciones efectuadas a fs. 36 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:300.000 (Un millón trescientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales,* Secretario.

Fojas 36. — Montevideo, agosto 16 de 1961. Sr. Ministro de Hacienda Cr. Juan E. Azzini. Presente. — Francisco Delpoggio, por "COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA" en el expediente Nº 647/60 A. 2 evacuando la vista conferida ante el Señor Ministro se presenta y dice: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente reforma al Artículo 2º de los Estatutos que entendemos se ajusta al criterio del Poder Ejecutivo: Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos o hacer cualquier clase de operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y otros organismos oficiales, se podrán aceptar las condiciones que ellos exijan; b) Importar, exportar, y comercializar toda

clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país, y del extranjero; c) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; d) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general; e) la adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia y/o de terceros; f) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, por cuenta propia o de terceros; g) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse: compra venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social. Sin otro particular, saludamos al Sr. Ministro muy atte. — Francisco Delpoggio C. I. 500535. — Es copia fiel. — Montevideo, 6 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en Buenos Aires 484 Piso 2, ante el Señor Juez se presenta y dice: I) Que según surge de los documentos que se acompañan, se han reformado los Estatutos de "COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO AMERICANA S. A." habiendo sido aprobada dicha reforma por el Poder Ejecutivo. II) Que según se acredita con el testimonio notarial de la Reforma de Estatutos adjunto, estoy autorizado para gestionar la reforma aprobada, en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto, al Señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentado, por constituído el domicilio y acreditada la representación. 2º) Que previa vista Fiscal, se ordene la inscripción de la Reforma en el Registro Público y General de Comercio. 3º) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Que se acompaña la Patente de Giro, la que solicito se me entregue, dejando nota en autos, por necesitarla a otros efectos. Otrosí digo: Que a los efectos de las publicaciones solicito se me habilite la Feria Judicial Mayor. — Francisco Delpoggio. — Emilio Favá. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. — Nº 6537. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 15 de noviembre de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 16295. — Montevideo, noviembre 16 de 1961. Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 29 y en consecuencia, remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente previa estimación y pago de tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en cuatrocientos cincuenta pesos. Al otrosí: Como pide. — Angel de la Fuente. — María Inés Varela de Motta Avellanal.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las 8 y 5 horas e inscripta en este Registro con el Nº 389 al Fº 2472 V del Lº Nº 4 de Estatutos. — María I. Artecona. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diciembre 11 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal. Act. Adj.

$ 722. 1 pub. — 00199

DENSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Diego Landa se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DENSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de DENSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000 (cien mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de

balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de DENSA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de DENSA SOCIEDAD ANONIMA, y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 810 al Fº 5123 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133,00, 1|pub. — 00342.

BONIX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BONIX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de BONIX SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directo-

rio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado, y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de BONIX S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de BONIX SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 8 de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 803 al Fº 508 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 267,00, 1|pub. — 00344.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administación no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

ALTER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALTER S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución. — En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Alter Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles, y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte, de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta, o caución de títulos, acciones, letras, deventures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1000. (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000. (cien mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios. Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

DIRECTORIO

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Artículo 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Artículo 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender ,hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La Asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato pirvado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Ruben Martins Vila, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros, y mayores de edad domici-

liados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Rubens Martins Vilá. — Escribano.

COPIA: Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de setiembre de 1961. Visto: la gestión de ALTER S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de ALTER SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. —

Es copia fiel: — Montevideo, 15 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 29 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 827 al Fo. 5221 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 133.00 1|pub. 00339

DINFA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DINFA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima con la denominación de "DINFA S. A.".

Art. 2º Su objeto será: a) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; b) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; c) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; e) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos), cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000 (cien mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; d) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; e) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; f) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; g) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; h) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora

de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día; salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; b) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; c) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de setiembre de 1961. — Visto: La gestión de DINFA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes; el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de DINFA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel: — Montevideo, 1º de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 423 al Fº 2708 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133,00, 1 pub. — 00343.

COLOSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COLOSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de COLOSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u

otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca, y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de agosto de 1961. — Visto: La gestión de COLOSA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, y a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de COLOSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 425 al Fº 2718 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133,00, 1 pub. — 00345.

DIANSO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DIANSO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de DIANSO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascendera a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º **El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, perso-**

nas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV
Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días: cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de DIANSO S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de DIANSO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 8 de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 806 al Fº 5104 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 178,00, 1|pub. — 00346.

COMBAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos.

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Diego Landa se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COMBAN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución.

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio.

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de COMBAN Sociedad Anónima.

Artículo 2º Su objetivo será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa,

propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Artículo 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Artículo 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones.

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000 (cincuenta mil pesos).

Artículo 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Artículo 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio.

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Artículo 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Artículo 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Artículo 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Artículo 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Artículo 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas.

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Artículo 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Artículo 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Artículo 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Artículo 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Artículo 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias.

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Artículo 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis de Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli, Laffitte. I. Lublinerman. Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vila, Escribano.

COPIA: Ministerio de Hacienda. Montevideo, 31 de agosto de 1961. Visto: La gestión de COMBAN S.A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de COMBAN Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (Cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO: JUAN EDUARDO AZZINI.** **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 424 al Fº 2713 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133,00, 1|pub. — 00347.

DUXA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos.

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Diego Landa se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DUXA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución.

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio.

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de DUXA Sociedad Anónima.

Artículo 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles ,incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Artículo 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Artículo 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones.

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000 (cien mil pesos).

Artículo 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Artículo 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio.

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Artículo 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Artículo 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Artículo 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Artículo 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Artículo 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas.

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Artículo 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Artículo 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria, la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Artículo 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Artículo 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Artículo 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias.

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Artículo 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, que-

dan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis de Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

COPIA: Ministerio de Hacienda. Montevideo, 21 de setiembre de 1961. — Visto: la gestión de DUXA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de DUXA Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 15 de 1961. Con esta fecha y con el Nº 422 al Fº 2703 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133,00, 1|pub. — 00348.

DIARSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DIARSA S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto,

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de DIARSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene: B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000 (cien mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis de Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vilá, escribano

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de DIARSA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de DIARSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 812 al Fº 5133 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133,00, 1|pub. — 00349.

PROBA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Diego Landa se hace saber que ante este juzgado se ha presentado PROBA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de PROBA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas, constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones.

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000 (cien mil pesos).

Artículo 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Artículo 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio.

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas a no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Artículo 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar las vacantes.

Artículo 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Artículo 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Artículo 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar,

prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Artículo 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas.

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Artículo 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Artículo 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Artículo 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Artículo 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Artículo 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias.

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de octubre de 1961. Visto: La gestión de PROBA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de PROBA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230, de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 1º de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 20 de 1961. Con esta fecha y con el Nº 808 al Fº 5113 del Lº 3, de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133,00, 1 pub. — 00350

ACOPIOS DRABBLE S.A.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "ACOPIOS DRABBLE S.A." solicitando la inscripción de su estatuto cuyo trámite se transcribe a continuación: Acta de Constitución. En la ciudad de Montevideo, el día ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el domicilio de Ellauri número ocho cientos cuarenta y seis, las personas firmantes de esta acta dejaron constituída una sociedad anónima, la que se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos, y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y Leyes concordantes. Estatutos de "Acopios Drabble S.A.".

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1º — En el acto se constituye una sociedad anónima, bajo la denominación de "Acopios Drabble S.A.", la que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2º — Su objeto será: a) Operar en la comercialización de productos agropecuarios. b) Adquirir vehículos, maquinarias, herramientas, etc., necesarios para el cumplimiento de su cometido y/o venderlos. c) Arrendar y/o adquirir inmuebles para asiento de la misma, explotarlos directamente o por intermedio de terceros, así como venderlos en el mismo estado, en que fueron adquiridos luego de mejorarlos, transformarlos, fraccionarlos, etc., d) Tomar parte en empresas comerciales, industriales o financieras. e) Actuar en la fabricación de envases para productos agropecuarios y derivados. f) desarrollar actividades aduaneras en general. g) Otorgar créditos, obtener préstamos, créditos y cuanto tenga relación con las actividades que realice. h) Otorgar y/o aceptar comisiones y/o representaciones. i) Realizar cuantos actos o contratos tengan relación directa o indirecta con las actividades comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias o financieras indicadas precedentemente.

Art. 3º — El plazo de duración de esta sociedad será de cien años contados desde la fecha de esta acta el que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas.

Art. 4º — Su domicilio legal será en la localidad de Drabble, Departamento de Soriano, República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero.

CAPITULO II.

Capital Social y Acciones

Art. 5º — El capital social autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000,00 (un

millón de pesos) moneda nacional uruguaya, representado por mil acciones de mil pesos cada una, emitidas al portador.

Art 6º — Las acciones se extraerán de libretas talonarias, numeradas correlativamente, llevarán el sello de la empresa y firma del Presidente y Secretario. Un mismo título podrá representar más de una acción. Las mismas formalidades tendrán los certificados provisorios que se emitan.

Art 7º — El Directorio tiene las más amplias facultades para resolver todo lo relacionado con las acciones. La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures simples sin garantía hipotecaria, por resolución del Directorio. Mediante autorización legal podrá emitir obligaciones o debentures con las garantías que se determinen en oportunidad. El Directorio reglamentará las condiciones de cada emisión.

Art. 8º — El suscriptor que no efectúe el pago en las condiciones estipuladas, caerá en mora por el simple vencimiento del plazo y las cantidades impagas, devengarán el interés del uno por ciento mensual. Es facultativo del Directorio dar por cancelada la suscripción, reteniendo los gastos y multas, o exigir al suscriptor el total cumplimiento a las obligaciones contraídas.

Art. 9º — Mientras el suscriptor no haya integrado la totalidad de una acción, se le entregará certificados provisorios, no transferibles sin autorización del Directorio.

Art. 10. — Las acciones serán indivisibles a todos los efectos sociales. En los casos de co propiedad los co propietarios se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo o en su defecto judicialmente. Mientras falte tal representación, quedarán en suspenso sus derechos sociales.

Art. 11. — La suscripción, integración y demás actos relacionados con las acciones, implican conocimiento y aceptación de las resoluciones del Directorio y asambleas, tomadas dentro de los límites de sus respectivas facultades; así como de los presentes estatutos y sus posteriores modificaciones.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Art. 12. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por no menos de dos ni más de siete miembros, los que serán elegidos por la asamblea de accionistas. Sus integrantes pueden ser reelectos sin limitación de plazo. Para ser electo Director, no se requiere la condición de accionista. La asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio, fijará el número de los integrantes del mismo.

Art. 13. — El directorio durará tres años en sus funciones, se renovará en forma conjunta y simultánea y tendrá la remuneración ordinaria y/o extraordinaria que le fije la asamblea de accionistas.

Art. 14 — No coincidiendo la fecha del cese de los Directores con la celebración de la asamblea que habrá de nombrar nuevo Directorio, el mandato de aquéllos se considerará prorrogado hasta el momento de constituirse el nuevo Directorio.

Art. 15 — Para la elección de Directores, el Directorio y/o los accionistas, podrán presentar listas de votación con no menos de diez días de anticipación al momento fijado para reunirse la asamblea que habrá de elegir nuevo Directorio. Las listas presentadas deberán ser puestas de manifiesto en el local de la administración e impresas por el Directorio. La designación de Directores podrá hacerse a propuesta de cualquier asambleísta, pero ella deberá contener candidatos para todos los cargos a llenarse, votarse simultáneamente y obtener más del sesenta y cinco por ciento de los votos presentes.

Art. 16 — Existiendo más de una lista registrada y votada, la adjudicación de los cargos de Directores se hará como sigue: cuando el Directorio estuviere compuesto por dos integrantes, la lista más votada obtendrá ambos cargos. Cuando fueren tres o cinco, la lista mas votada obtendrá dos o cuatro miembros, respectivamente, y cuando fueren siete, la lista más votada obtendrá cinco miembros en el Directorio. Los restantes cargos corresponderán a la lista que ocupó el segundo lugar en número de votos, siempre que hubiere obtenido por lo menos el veinticinco por ciento de los votos emitidos. No cubriendo dicho porcentaje, la totalidad de los cargos corresponderán a la lista más votada. La designación de Directores puede recaer en personas físicas o jurídicas. En este último caso el Directorio de la persona jurídica electa para integrar el Directorio de esta sociedad anónima, designará conforme a las disposiciones de estos estatutos, la persona física que habrá de representarla así como los respectivos suplentes. Tanto el titular como el suplente serán sustituidos por resolución de la entidad que representen.

Art. 17. — Al momento de constituirse cada nuevo Directorio, de entre los integrantes del mismo se designará un Presidente y un Secretario, si el Directorio estuviere integrado por dos personas solamente, y se elegirá un Vice-Presidente si sus integrantes llegan a tres o más. La redistribución de cargos, dentro del Directorio podrá realizarse en cualquier momento, por simple resolución de la mayoría absoluta de sus integrantes. En la sesión en que los Directores titulares tomen posesión de sus cargos, cada uno de ellos propondrá la persona que ejercerá su suplencia en los casos previstos en estos estatutos. Para ser electo suplente, será necesaria la conformidad de la mayoría de los Directores reunidos en el acto. Durante la vigencia de su mandato, cada Director podrá sustituir su respectivo suplente, sin necesidad de indicación de causa, debiéndose en todos los casos llenarse el requisito de la conformidad pre establecida.

Art. 18. — El Directorio se reunirá en el local social o donde se indique en la convocatoria. Se convocará a iniciativa del Presidente o a solicitud de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones del Directorio serán válidas si contaron con el voto conforme de la mayoría de los directores reunidos. El Directorio sólo podrá sesionar con la mayoría de sus miembros. Cuando el Directorio estuviere constituído por sólo dos integrantes, las resoluciones serán válidas si contaron con el voto conforme de ambos.

Art. 19. — Las resoluciones del Directorio así como las deliberaciones, en sus casos, se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario o quienes hicieron sus veces.

Art. 20. — Ningún Director podrá ser aceptado como garantía de las obligaciones de terceros para con la Sociedad.

Art. 21. — No es incompatible el cargo de Director con el desempeño de tareas o empleos, incluso el de Gerente, remunerados o no, dentro de la Sociedad o con la representación de la misma. Las retribuciones que perciban los Directores o designaciones de que fueran objeto, serán comunicadas a la asamblea de accionistas más próxima estándose a lo que la misma resuelva en definitiva.

Art. 22. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de renuncia, incapacidad, licencia o fallecimiento, así como por simple inasistencia a la sesión.

Art. 23. — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades y poderes para la administración, disposición, orientación y/o para realizar todos los actos o contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines y objeto de la sociedad, dirección y administración de los bienes y negocios de la misma y, específicamente a simple título enunciativo, pero no taxativo ni limitativo, todo ello y con la sola limitación de los que estos estatutos otorgan a las asambleas de accionistas; a saber: a) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros bienes mobiliarios, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier forma enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente haciendo la tradición en su caso; constituir y aceptar anticresis, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales, celebrar cualquier clase de arrendamientos, medianerías, etc., hacer uso del crédito y tomar dineros prestados con o sin garantías abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos bancarios de cualquier naturaleza, girar, aceptar y endosar, descontar y redescontar letras de cambios, cheques, vales conformes, pagarés billetes y demás documentos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, protestos, obligaciones y consignaciones; transigir judicial y/o extrajudicialmente; comparecer ante las autoridades administrativas y/o judiciales como actor, demandado o tercerista con las facultades de derecho y las especiales del Art. 160, del Código de Procedimiento Civil que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras y cuanto tenga relación directa con las importaciones o exportaciones. b) Convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas, determinando los asuntos que deban tratarse, presentar anualmente a la asamblea ordinaria la Memoria, marcha de los negocios sociales, estado de situación de la empresa cuenta de "pérdidas y ganancias" y el proyecto de distribución de las utilidades. c) Establecer agencias, representaciones y/o sucursales en cualquier punto de la República o extranjero. d) Ejercer la representación de la sociedad por medio de quien ejerza la Presidencia, debiendo en todos los casos la firma del Presidente ser refrendada por la del Secretario u otro director. e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales y en ese caso el o los apoderados, representan a la sociedad dentro del límite de las fa-

cultades que les hubieran otorgado. f) Nombrar Gerente, factor y demás empleados, con las facultades que crea conveniente, fijando las remuneraciones en sus casos, así como destituirlos. g) Nombrar, cuando lo juzgare conveniente o necesario a uno o más directores para que vigilen o fiscalicen operaciones o intereses sociales, con el carácter de directores delegados, con las facultades que se determinen. h) Establecer anualmente el presupuesto de gastos administrativos, practicar balances generales, parciales o estados contables, formular los reglamentos internos, así como todos los demás cometidos que los estatutos le confieren; resolver los casos no previstos, debiendo cuando así corresponda, dar cuenta a la asamblea de accionistas más próxima, salvo que por la importancia o naturaleza de los mismos se considere necesario convocatoria especial. i) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar en casos de duda las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán, a este respecto parte integrante de los estatutos, mientras la asamblea de accionistas a la que habrá de someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario.

Art. 24. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus integrantes para que en representación de la Sociedad suscriban escrituras públicas o privadas que tengan relación con algún objeto u operación comercial o civil cuando el Presidente y/o Secretario estuvieren impedidos para hacerlo. Del Presidente y Secretario.

Art. 25. Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Representar a la sociedad en todos los actos y contratos. b) Representarla también ante los juzgados. Tribunales y autoridades de la República o del extranjero, pudiendo otorgar en tal sentido poderes a favor de quien haya de actuar a nombre de la sociedad. c) Convocar y presidir el Directorio y asamblea de Accionistas, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates y cuidando se hagan constar, debidamente, las resoluciones tomadas. d) Autorizar con su firma los títulos, acciones, transferencias, certificados, contratos, y demás documentos que se relacionen con los negocios sociales, sin perjuicio de los que corresponden al Gerente, según las facultades otorgadas o reglamentaciones dictadas. e) Adoptar en caso de urgencia, que no permita la reunión del Directorio o Asamblea las medidas que considere indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo de inmediato los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos. f) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y Asambleas, así como ejecutar las resoluciones que consten en el libro de actas.

Art. 26. En caso de enfermedad, ausencia o licencia del Presidente, será reemplazado por el Vice Presidente o por un Presidente Ad-Hoc, quienes tendrán las mismas atribuciones y deberes que el titular.

Art. 27. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, libros de actas, de acciones y cualquier otro documento que interese a la sociedad. Le corresponde así mismo, la redacción de las actas del Directorio y Asambleas.

Art. 28. Son también funciones del Secretario: a) Refrendar la firma del Presidente en las Memorias, actas, escritos, balances y documentos de cualquier naturaleza. b) Dar cuenta al Directorio y Asambleas de los asuntos que deban tratarse. c) Conjuntamente con el Presidente, efectuar el escrutinio de los votos, en los casos de elecciones.

CAPITULO IV

De las asambleas de accionistas

Artículo 29. Las asambleas de accionistas serán: ordinarias o extraordinarias.

Art. 30. Las asambleas ordinarias de accionistas se realizarán anualmente, dentro de los 120 días siguientes al momento del cierre del ejercicio económico de la empresa, salvo impedimento que se justificará ante la misma. Las asambleas extraordinarias de accionistas serán convocadas: a) Cuando lo resuelva el directorio. b) Cuando lo soliciten accionistas que representen el 25 % (veinticinco por ciento) del capital accionario de la empresa. En este caso en la solicitud de convocatoria a asamblea extraordinaria, deberá ser presentada al Directorio quien la convocará para dentro de los treinta días siguientes al recibo de la misma. En la solicitud deberán detallarse los asuntos a tratarse y los solicitantes justificarán su condición de accionistas.

Art. 31. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de cinco días al momento de constituirse la misma. Las asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria por la prensa, pero en tal caso, será necesaria la asistencia de la totalidad del capital accionario. La asamblea proyectada en tales condiciones, deberá ser comunicada a la dependencia del Poder Ejecutivo encargada del contralor de las sociedades anónimas, con no menos de 48 horas de anticipación al momento de instalarse la misma.

Art. 32. En las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la respectiva "Orden del Día". No obstante podrán tratarse asuntos no incluídos, si las asambleas estuvieran constituídas por la totalidad del capital accionario y la resolución contará con la unanimidad de votos. Salvo los casos especiales, las asambleas resolverán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 33. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas quedarán legalmente constituídas con la asistencia del cincuenta por ciento del capital accionario, salvo los casos especialmente previstos en estos estatutos. Las mismas sesionarán válidamente, con la asistencia de cualquier porcentaje del capital accionario, una vez transcurridos treinta minutos de la hora fijada para constituirse la asamblea, lo que se hará constar en la respectiva convocatoria.

Art. 34. Le corresponde a la asamblea ordinaria de accionistas: a) Proceder a la elección de Directores, cuando ello corresponda. b) Aprobar u observar los balances, memorias, inventarios, cuentas de "pérdidas y ganancias" proyecto de distribución de utilidades y demás asuntos sometidos a su consideración. c) Decidir a propuesta del Directorio, la designación de Síndico, titular y suplente, estableciendo las facultades y obligaciones del cargo. El 25 % (veinticinco por ciento) del capital accionario puede solicitar al Directorio la inclución de cualquier asunto en la orden del día de la asamblea ordinaria petitorio que deberá ser presentado al Directorio antes de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico de la empresa.

Art. 35. Para asistir a las asambleas, los interesados deberán registrar y depositar sus acciones en la secretaría de la empresa o donde se indique en la convocatoria. Al accionista que concurra se le entregará constancia de las acciones registradas así como del número de votos a que tiene derecho por representación, si esto último ocurriere. Las acciones pueden ser sustituídas por certificados de depósitos expedidos por Banco, Cajas Populares, o Casas Bancarias. El registro se cerrará 48 horas antes de constituirse la asamblea.

Art. 36. Presidirá la asamblea el Presidente del directorio, actuando en la secretaria el secretario del mismo. A falta de los indicados, actuarán los Vices y en su defecto se harán designaciones Ad-Hoc.

Art. 37. Para todos los efectos sociales, cada diez acciones darán derecho a un voto con el máximo de seis por sí y por representación.

Art. 38. Los accionistas en las asambleas, podrán hacerse representar por otros accionistas que no sean directores, síndico ni empleado de la sociedad, podrán también hacerse representar por personas no accionistas. La representación se justificará por carta dirigida a la Presidencia de la asamblea, la que podrá ser entregada hasta el momento de iniciarse la sesión.

Art. 39. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos presentes, una vez legalmente constituída la asamblea se exceptúan los casos siguientes: a) aumento del capital autorizado. b) Reforma de los estatutos. c) Prórroga del plazo para el cual se constituyó la sociedad. d) Disolución anticipada de la misma. e) Fusión con otras empresas f) Cambio del objeto de la sociedad o su denominación. Para estos casos se requiere el voto conforme del 75% (setenta y cinco por ciento) de los votos presentes.

CAPITULO V

Balance distribución de utilidades

Art. 40. El ejercicio económico de la empresa terminará el treinta de noviembre de cada año, en cuya oportunidad se realizará el inventario y balance general de la gestión anual.

Art. 41. De las utilidades líquidas que resulten del balance anual; luego de efectuadas las amortizaciones, etc., se hará la siguiente distribución: a) Para fondo de reserva del tres al treinta por ciento. b) Para el Directorio y Síndico, si hubiere el monto propuesto por el primero y aprobado por la asamblea, o a iniciativa de esta, si aquel no se hubiera manifestado al respecto. c) A fondo de reservas especiales, remuneraciones extraordinarias participación en las utilidades, etc., las cantidades que proponga el Directorio, con la aprobación de la asamblea; y d) El resto se distribuirá entre los accionistas en carácter de dividendo sobre cada acción. Tanto las reservas como los fondos especiales de cualquier naturaleza, clase o denominación, podrán ser capitalizados siempre que con ello no se exceda el límite del capital autorizado. Podrán, así mismo, distribuirse en efectivo. Podrán otorgarse dividendos provisorios pero será ne-

cesario que las utilidades destinadas a tal finalidad, resulten de balances practicados con las formalidades establecidas en estos estatutos. Para dichas distribuciones se requerirá la conformidad o resolución de la asamblea de accionistas.

Art. 42. El pago de los dividendos se harán dentro del ejercicio siguiente al cual se produjeron y a partir de cuando el Directorio lo resuelva. El sello de pagado justificará por sí sólo, el pago de los dividendos a que el mismo se refiera. Los dividendos no cobrados dentro de los cinco años siguientes al momento de realizarse la asamblea que los aprobó, se prescriben a beneficio de la sociedad, pasando a engrosar el rubro "Fondo de Reserva". Es facultativo de la asamblea, el pago de los dividendos en acciones.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Art. 43. La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del plazo para el cual se constituyó, si con anterioridad la asamblea no hubiera resuelto su continuación. b) Por cualquiera de las causas previstas en las leyes de la materia.

Art. 44. La disolución estará a cargo del Directorio, salvo que la asamblea designara una comisión liquidadora, a la que fijará funciones, plazo, retribución, etc.,

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Art. 45. El primer Directorio de esta sociedad estará constituido como sigue: Presidente: Bonifacio Antognazza. Secretario: Manuel Medina. Este primer Directorio ejercerá sus funciones hasta la aprobación, por parte de la asamblea de accionistas, el balance correspondiente al ejercicio 1965-66.

Art. 46. Dentro de los treinta días siguientes al momento de aprobarse estos estatutos, cada uno de los integrantes del Directorio designará su correspondiente suplente, todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Art. 47. Desde el día de la certificación de las firmas puestas al pie de esta acta, los integrantes del primer Directorio podrán hacer para la sociedad, todos los actos y contratos previstos en estos estatutos.

Art. 48. Desígnase al Contador Sr. Juan C. Lund, para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos, aceptar e introducir enmiendas en su articulado, realizar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y organismos administrativos en general, así como cuantas gestiones sean necesarias para dejar en perfecto estado de funcionamiento la entidad constituida por este documento. Previa lectura y ratificación del contenido de la presente, la firman los socios fundadores, señores Pericles Cordones Alcoba y José Alejandro Uguccioni. J. A. Uguccioni. Pericles Cordones Alcoba. Certificación: El Escribano que suscribe certifica: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Pericles Cordones Alcoba, casado en únicas nupcias con Esther Angélica Uguccioni, y a José Alejandro Uguccioni, casado en únicas nupcias con Nelly Anto, ambos uruguayos, domiciliados en esta ciudad de Montevideo. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que firmo y signo en Montevideo, el día ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno Hay un signo. — ARTURO YGLESIAS D' ANGELO, escribano.— Hay un sello que dice: "ARTURO YGLESIAS D' ANGELO. "Escribano".— Copia. Ministerio de Hacienda. Montevideo, 30 de noviembre de 1961.— Visto: La gestión de "Acopios Drabble S.A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.— Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes,— El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de Acopios Drabble S.A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000,00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: Haedo. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.— Es copia fiel. Montevideo, 6 de diciembre de 1961.— F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Juan C. Lund, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1420, Esc. 32, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de las "disposiciones transitorias" de los estatutos que indicare a continuación, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Acopios Drabble S.A." concediéndole la correspondiente personería jurídica. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, Art. 407, 32 y 34 al señor Juez pido: 1º) Quiera disponer la inscripción de los mencionados estatutos, cuyos originales acompaño, en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. 2º) Incorporar dicha empresa al Ro. de Matrículas de Comerciantes del mencionado Juzgado. A tal efecto, establezco: a) Que el capital autorizado, es de (un millón de pesos) $ 1.000.000,00. b) Su domicilio en la localidad de Drabble, Depto. de Soriano. c) Sus actividades las fijadas en los respectivos estatutos. y d) No utiliza servicios de Gerente ni factor. 3º Se expidan los correspondientes edictos y entreguen al suscripto, a los fines de sus publicaciones. 4º Sin necesidad de nuevo escrito se certifiquen los libros que presentare en oportunidad. 5º Que previo pago de los tributos correspondientes, se me devuelvan los estatutos originales adjuntos, con las constancias de los nuevos trámites cumplidos. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado por ser Justicia. Juan C. Lund.— Hay un sello que dice: "Juan C. Lund, contador. Perito Mercantil". Fiscalía de lo Civil 2º Turno.— Nº 7385. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 14 de 1961. Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil. — Nº 19.517. — Montevideo, diciembre 18 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Fleurquin. Luis E. Fontana. Mercedes, 20 de Diciembre de 1961. Presentada a inscribir hoy en Registro Público de Comercio e inscripta con el Nº 43 al folio 210 al 220. Registro Público de Comercio.— Libro Nº 9. Hay un signo. Luisa Elduayen Varela. Hay un sello que dice: "Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a sus efectos.— Montevideo, cinco de Enero de mil novecientos sesenta y dos.— Luis E. Fontana, Actuario.—

$1.007 1 pub. 00363

ACOPIOS PALMITAS S.A.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo Turno, doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado: "ACOPIOS PALMITAS S. A." solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución. En la ciudad de Montevideo, el día siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la casa de la calle Ellauri número cchocientos cuarenta y seis, las personas firmantes de esta acta, resolvieron dejar constituída una sociedad anónima, la que se regirá por las disposiciones contenidas en sus estatutos y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y Leyes concordantes.

ESTATUTOS DE ACOPIOS PALMITAS S.A.

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto duración y domicilio

Artículo 1º En el acto se constituye una sociedad anónima, bajo la denominación de "Acopios Palmitas S.A.", la que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2º Su objeto será: a) Operar en la comercialización de productos agropecuarios. b) Adquirir vehículos, maquinarias, herramientas, etc., necesarios para el cumplimiento de su cometido y/o venderlos. c) Arrendar y/o adquirir inmuebles para asiento de la misma, explotarlos directamente o por intermedio de terceros; así como venderlos en el mismo estado en que fueron adquiridos o luego de mejorarlos, transformarlos, fraccionarlos, etc. d) Tomar parte en empresas comerciales, industriales o financieras. e) Actuar en la fabri-

cación de envases para productos agropecuarios y derivados. f) Desarrollar actividades aduaneras en general. g) Obtener créditos otorgar préstamos, créditos y cuanto tenga relación con las actividades que realice. h) Otorgar y/o aceptar comisiones y/o representaciones; y, i) Realizar cuantos actos o contratos tengan relación directa o indirecta con las actividades comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias o financieras indicadas precedentemente.

Art. 3º El plazo de duración de esta sociedad será de cien años contados desde la fecha de esta acta, el que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas.

Art. 4º Su domicilio legal será en la localidad de Palmitas departamento de Soriano, República O. del Uruguay, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Art. 5º El capital social autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000,00 (un millón de pesos) moneda nacional uruguaya, representado por mil acciones de mil pesos cada una, emitidas al portador.

Art. 6º Las acciones se extraerán de libretas talonarias, numeradas correlativamente, las que llevarán el sello de la empresa y firma del Presidente y Secretario. Un mismo título podrá representar más de una acción. Las mismas formalidades tendrán los certificados provisorios que se emitan.

Art. 7º El Directorio tiene las más amplias facultades para resolver todo lo relacionado con las acciones. La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures simples, sin garantía hipotecaria, por resolución del Directorio. Mediante autorización legal podrá emitir obligaciones o debentures con las garantías que se determinen en oportunidad. El directorio reglamentará las condiciones de cada emisión.

Art. 8º El suscriptor que no efectúe el pago en las condiciones estipuladas, caerá en mora por el simple vencimiento del plazo y las cantidades impagas devengarán el interés del uno por ciento mensual. Es facultativo del Directorio dar por cancelada la suscripción reteniendo los gastos y multas o exigir al suscriptor el total cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Art. 9º Mientras el suscriptor no haya integrado la totalidad de una acción, se le entregará certificados provisorios no transferibles sin autorización del Directorio.

Art. 10. Las acciones serán indivisibles a todos los efectos sociales. En los casos de co propiedad los co propietarios se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo o en su defecto judicialmente. Mientras falte tal representación, quedarán en suspenso sus derechos sociales.

Art. 11. La suscripción, integración y demás actos relacionados con las acciones, implican conocimiento y aceptación de las resoluciones del Directorio y Asambleas, tomadas dentro de los límites de sus facultades; así como los presentes estatutos y sus posteriores modificaciones.

CAPITULO III

Dirección de administración

Art. 12. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por no menos de dos ni más de siete miembros, los que serán elegidos por la asamblea de accionistas. Sus integrantes pueden ser reelectos sin limitación de plazo Para ser electo Director no se requiere la condición de accionista. La asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio, fijará el número de los integrantes del mismo.

Art. 13. El Directorio durará tres años en sus funciones, se renovará en forma conjunta y simultánea y tendrá la remuneración ordinaria y/o extraordinaria que le fije la asamblea de accionistas.

Art. 14. No coincidiendo la fecha del cese de los Directores con la celebración de la asamblea que habrá de nombrar nuevo Directorio, el mandato de aquellos se considerará prorrogado hasta el momento de constituirse el nuevo Directorio.

Art. 15. Para la elección de Directores, el Directorio y/o los accionistas, podrán presentar listas de votación con no menos de diez días de anticipación al momento fijado para reunirse la asamblea que habrá de elegir nuevo Directorio.
Las listas presentadas deberán ser impresas por el Directorio. La designación de Directores podrá hacerse a propuesta de cualquier asambleísta, pero ella deberá contener candidatos para todos los cargos a llenarse, votarse simultáneamente y obtener, más del sesenta y cinco por ciento de los votos presentes.

Art. 16. Existiendo más de una lista registrada y votada, la adjudicación de los cargos de Directores se hará como sigue: Cuando el Directorio estuviere compuesto por dos integrantes, la lista más votada obtendrá ambos cargos. Cuando fueren tres o cinco, la lista más votada obtendrá dos o cuatro miembros, respectivamente, y cuando fueren siete, la lista más votada obtendrá cinco miembros en el Directorio. Los restantes cargos corresponderán a la lista que ocupó el segundo lugar en número de votos, siempre que hubiera obtenido por lo menos, el veinticinco por ciento de los votos emitidos. No cubriendo dicho porcentaje, la totalidad de los cargos corresponderán a la lista más votada. La designación de Directores puede recaer en personas físicas o jurídicas. En este último caso el Directorio de la persona jurídica electa para integrar el Directorio de esta sociedad anónima, designará conforme a las disposiciones de estos estatutos, la persona física que habrá de representarla, así como los respectivos suplentes. Tanto el titular como el suplente, serán sustituídos por resolución de la entidad que representen.

Art. 17. Al momento de constituirse cada nuevo Directorio, de entre los integrantes del mismo se designará un Presidente y un Secretario, si el Directorio estuviere integrado, por dos personas solamente, y se elegirá un Vice Presidente si sus integrantes llegan a tres o más. La redistribución de cargos dentro del Directorio podrá realizarse en cualquier momento, por simple resolución de la mayoría absoluta de sus integrantes. En la sesión en que los Directores titulares tomen posesión de sus cargos, cada uno de ellos propondrá la persona que ejercerá su suplencia en los casos previstos en estos estatutos. Para ser electo suplente, será necesaria la conformidad de la mayoría de los Directores reunidos en el acto. Durante la vigencia de su mandato, cada Director podrá sustituir su respectivo suplente, sin necesidad de indicación de causa, debiéndose en todos los casos llenarse el requisito de la conformidad pre establecida.

Art. 18. El Directorio se reunirá en el local social o donde se indique en la citación. Se convocará a iniciativa del Presidente o a solicitud de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones del Directorio serán válidas si fueron tomadas por la mayoría de los Directores reunidos. El Directorio sólo podrá actuar con la mayoría de sus miembros. Cuando el Directorio estuviere constituído por sólo dos integrantes, las resoluciones serán válidas si contaron con el voto conforme de ambos.

Art. 19. Las resoluciones del Directorio así como las deliberaciones en sus casos se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario o quienes hicieron sus veces.

Art. 20. Ningún Director podrá ser aceptado como garantía de las obligaciones de terceros para con la sociedad.

Art. 21. No es incompatible el cargo de Director con el desempeño de tareas o empleos- incluso el de Gerente, remunerados o no, dentro de la sociedad o con la representación de la misma. Las retribuciones que perciban los Directores o designaciones de que fueran objeto, serán comunicadas a la asamblea de accionistas más próxima, estándose a lo que la misma resuelva en definitiva.

Art. 22. Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de renuncias, incapacidad, licencia o fallecimiento, así como simple inasistencia a la sesión.

Art. 23. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades y poderes para la administración, disposición, orientación y/o para realizar todos los actos o contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines y objeto de la sociedad, dirección y administración de los bienes y negocios de las mismas, especialmente, a simple título enunciativo pero no taxativo ni limitativo, todo ello y con la sola limitación de los que estos estatutos otorgan a las asambleas de accionistas; a saber: a) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros mobiliarios, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier forma, enajenarios y gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo la tradición en su caso: constituir y aceptar anticresis, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales, celebrar cualquier clase de arrendamientos- medianerías, etc.; hacer uso del crédito y tomar dineros prestados con o sin garantías, abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos bancarios de cualquier naturaleza, girar, aceptar y endosar, descontar y redescontar letras de cambios, cheques, vales, conformes, pagarés billetes y demás documentos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, protestos, oblaciones, y consignaciones; transigir judicial y/o extrajudicialmente; comparecer ante las autoridades administrativas y/o judiciales como actor, demandado

o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras y cuanto tenga relación con las importaciones y exportaciones. b) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, determinando los puntos que deban tratarse, presentar anualmente a la asamblea ordinaria la Memoria, de los negocios sociales, el estado de situación de la empresa, la cuenta de "Perdidas y Ganancias" y el proyecto de distribución de las utilidades. c) Establecer agencias, representaciones y/o sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. d) Ejercer la representación de la sociedad por medio de quien ejerza la Presidencia, debiendo en todos los casos la firma del Presidente ser refrendada por la del Secretario u otro Director. e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales y en ese caso el o los apoderados, representa a la sociedad dentro del límite de las facultades que les hubieran otorgado. f) Nombrar Gerente, Factor y demás empleados, con las facultades que crea conveniente, fijando las remuneraciones en sus casos así como destituirlos. g) Nombrar cuando lo juzgare conveniente o necesario a uno o más Directores para que vigilen o fiscalicen las operaciones o intereses sociales, con el carácter de Directores delegados, con las facultades que se determinen. h) Establecer anualmente el presupuesto de gastos administrativos, practicar balances generales, parciales o estados contables; formular los reglamentos internos, así como todos los demás cometidos que los estatutos les confieren; resolver los casos no previstos, debiendo cuando así corresponda, dar cuenta a la asamblea de accionistas más próxima, salvo que por la importancia o naturaleza de los mismos se considere necesario convocatoria especial. i) Resolver los casos no previstos, en estos estatutos e interpretar en casos de dudas las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán, a este respecto, parte integrante de los estatutos, mientras la asamblea de accionistas a la que habrá de someterse tales resoluciones, no dispongan nada en contrario.

Art. 24. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus integrantes para que en representación de la sociedad suscriban escrituras públicas o privadas que tengan relación con algún objeto u operación comercial o civil; cuando el Presidente y/o Secretario estuvieren impedidos para hacerlo. Del Presidente y Secretario.

Art. 25. Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Representar a la sociedad en todos los actos y contratos. b) Representarla también ante los Juzgados Tribunales, y Autoridades de la República o del extranjero, pudiendo otorgar en tal sentido los poderes que fueren necesarios a favor de quien haya de actuar a nombre de la sociedad. c) Convocar y Presidir el Directorio y Asamblea de Accionistas, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates y cuidando se hagan constar, debidamente, las resoluciones tomadas. d) Autorizar con su firma los títulos, acciones, transferencias, certificados, contratos y demás documentos que se relacionen con los negocios sociales, sin perjuicio de los que correspondan al Gerente, según las facultades otorgadas o reglamentaciones dictadas. e) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio o Asamblea las medidas que considere indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo de inmediato los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos. f) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y Asambleas, así como ejecutar las resoluciones que consten en el Libro de Actas.

Art. 26. En caso de enfermedad, ausencia o licencia del Presidente, será reemplazado por el Vice Presidente o por un Presidente Ad-Hoc, quienes tendrán las mismas atribuciones y deberes que el titular.

Art. 27. El Secretario tendrá a su cargo, la custodia del archivo, libros de actas de acciones y cualquier otro documento que interese a la sociedad. Le corresponde así mismo, la redacción de las actas del Directorio y Asambleas.

Art. 28. Son también funciones del Secretario: a) Refrendar la firma del Presidente en las Memorias, actas, escritos, balances y documentos de cualquier naturaleza. b) Dar cuenta al Directorio y Asambleas de los asuntos que deban tratarse. c) Conjuntamente con el Presidente, efectuar el escrutinio de los votos emitidos en los casos de elecciones.

CAPITULO IV

De las Asambleas de Accionistas

Art. 29. Las asambleas de accionistas serán: ordinarias o extraordinarias.

Art. 30. Las asambleas ordinarias de accionistas se realizarán anualmente, dentro de los 120 días siguientes al momento del cierre del ejercicio económico de la empresa, salvo impedimento que se justificará ante la misma. Las asambleas extraordinarias de accionistas serán convocadas: a) Cuando lo resuelva el Directorio. b) Cuando lo soliciten accionistas que representen el 25% (veinticinco por ciento) del capital accionario de la empresa. En este caso en la solicitud de convocatoria a asamblea extraordinaria, deberá ser presentada al Directorio, quien la convocará para dentro de los treinta días siguientes al momento del recibo de la misma. En la solicitud deberán detallarse los asuntos a tratarse y los solicitantes, justificarán la condición invocada.

Art. 31. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de cinco días al momento de constituirse la misma. Las asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria por la prensa, pero en tal caso, será necesaria la asistencia de la totalidad del capital accionario. La asamblea proyectada en tales condiciones deberá ser comunicada a la dependencia del Poder Ejecutivo encargada del contralor de las sociedades anónimas, con no menos de 48 horas de anticipación al momento de instalarse la misma.

Art. 32. En las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la respectiva orden del día. No obstante, podrán tratarse asuntos no incluídos, si las asambleas se constituyeran con la totalidad del capital accionario y la resolución contara con la unanimidad de votos. Salvo los casos especiales, las asambleas resolverán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 33. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas quedarán legalmente constituídas con la asistencia del cincuenta por ciento del capital accionario salvo los casos especialmente previstos. Las mismas sesionarán, válidamente, con la asistencia de cualquier porcentaje del capital accionario, una vez transcurridos treinta minutos de la hora fijada para constituirse la asamblea, lo que se hará constar en la respectiva convocatoria.

Art. 34. Le corresponde a la asamblea ordinaria de accionistas: a) Proceder a la elección de Directores, cuando ello corresponda. b) Aprobar u observar los balances, memorias, inventarios, cuentas de "pérdidas y ganancias", proyecto de distribución de utilidades y demás asuntos sometidos a consideración de la misma. c) Decidir a propuesta del Directorio, la designación de Síndico titular y suplente estableciendo las facultades y obligaciones del cargo. El 25% (veinticinco por ciento) del capital accionario puede solicitar al Directorio la inclusión de cualquier asunto en el "Orden del Día" de la asamblea ordinaria; petitorio que deberá ser presentado al Directorio antes de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio de la empresa.

Art. 35. Para asistir a las asambleas los interesados deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la empresa o donde se indique en la convocatoria. Al accionista que concurra se le entregará constancia de las acciones registradas, así como el número de votos a que tiene derecho por sí y por representación, si esto último ocurriere. Las acciones pueden ser sustituídas por certificados de depósitos expedidos por Bancos, Cajas Populares o Casas Bancarias. El registro se cerrará 48 horas antes de constituirse la asamblea.

Art. 36. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio, actuando en la Secretaría, el Secretario del mismo. A falta de los indicados, actuarán los Vices y en su defecto se harán designaciones Ad-hoc.

Art. 37. Para todos los efectos sociales cada diez acciones darán derecho a un voto, con el máximo de seis por sí y por representación.

Art. 38. Los accionistas, en las asambleas, podrán hacerse representar por otros accionistas que no sean Directores, Síndico ni empleados de la sociedad. Podrán también hacerse representar por personas no accionistas. La representación se justificará por carta dirigida a la Presidencia de la Asamblea, la que podrá ser entregada hasta el momento de iniciarse la sesión.

Art. 39. Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos presentes, una vez legalmente constituída la asamblea. Se exceptúan los siguientes casos: a) Aumento del capital autorizado. b) Reforma de los estatutos. c) Prorroga del plazo para el cual se constituyó la sociedad. d) Disolución anticipada de la misma. e) Fusión con otras sociedades. f) Cambio del objeto de la Sociedad o su denominación. Para estos casos se requerirá el voto conforme del 75% (setenta y cinco por ciento) de los votos presentes.

CAPITULO V

Balances distribución de utilidades

Art. 40. El ejercicio económico de la empresa terminará el treinta de noviembre

de cada año, en cuya oportunidad se realizará el inventario y balance general de la gestión anual.

Art. 41. De las utilidades líquidas que resulten del balance anual; luego de efectuadas las amortizaciones, etc., se hará la siguiente distribución: a) Para fondo de reserva, de tres al treinta por ciento. b) Para el Directorio y Síndico, si hubiere, el monto propuesto por el primero y aprobado por la asamblea, o a iniciativa de esta, si aquel no se hubiera manifestado al respecto. c) A fondo de reservas especiales, remuneraciones, extraordinarias, participación en las utilidades etc., las cantidades propuestas por el Directorio y aprobadas por la asamblea; y d) El resto se distribuirá entre los accionistas en carácter de dividendo sobre cada acción. Tanto las reservas como los fondos especiales de cualquier naturaleza, clase o denominación, podrán ser capitalizados, siempre que con ello no se exceda el límite del capital autorizado. Podrán, así mismo, distribuirse en efectivo. Podrán otorgarse dividendos provisorios, pero será necesario que las utilidades destinadas a tal finalidad, resulten de balances practicados con las formalidades establecidas en estos estatutos. Para dichas distribuciones será necesaria la conformidad de la asamblea.

Art. 42. El pago de los dividendos se harán dentro del ejercicio siguiente al cual se originaron y a partir de cuando el Directorio lo resuelva. El sello de "pagado" justificará por sí solo el pago de los dividendos a que el mismo se refiere. Los dividendos no cobrados dentro de los cinco años siguientes al momento en que se constituyó la asamblea que los aprobó, se prescriben a beneficio de la sociedad, pasando a engrosar el rubro "Fondo de Reserva". Es facultativo de la asamblea el pago de dividendos en acciones.

CAPITULO VI.

Disolución y liquidación

Art. 43. La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del plazo para el cual se constituyó, si antes no se hubiera dispuesto lo contrario. b) Por cualquiera de las causas previstas en las leyes de la materia.

Art. 44. La disolución estará a cargo del Directorio, salvo que la asamblea designara una comisión liquidadora, a la que se fijará, así mismo sus facultades, retribuciones, etc..

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Art. 45. El primer Directorio de esta sociedad estará constituído como sigue: Don Pedro F. Cerdeña. Secretario: Don Ricardo A. Monichon. Este primer Directorio ejercerá sus funciones hasta la aprobación por parte de la asamblea de accionistas, el balance correspondiente al ejercicio 1965-1966.

Art. 46. Dentro de los treinta días siguientes al momento de aprobarse estos estatutos, cada uno de los integrantes del Directorio designará su correspondiente suplente, todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Art. 47. Desde el día de la certificación de las firmas puestas al pie de esta acta, los integrantes del primer Directorio podrán realizar, para la empresa, todos los actos y contratos previstos en estos estatutos.

Art. 48. Desígnase al Contador Juan C. Lund, para gestionar de los Poderes Públicos, la aprobación de estos Estatutos, aceptar e introducir enmiendas en su articulado, realizar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y organismos administrativos en general, así como cuantas gestiones sean necesarias para dejar en perfecto estado de funcionamiento la entidad constituída por este documento. Previa lectura y ractificación de su contenido, la firman los socios fundadores, señores Pericles Cordones Alcoba y José Alejandro Uguccioni: J. A. Uguccioni.— Pericles Cordones Alcoba.

Certificación.— El escribano que suscribe, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Pericles Cordones Alcoba, casado en únicas nupcias con Esther Angélica Uguccioni y a José Alejandro Uguccioni, casado en únicas nupcias con Doña Nelly Antó, ambos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Montevideo. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido la presente que firmo y signo en la ciudad de Montevideo el día siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo.— Arturo Yglesias D' Angelo, escribano.— Hay un sello que dice: Arturo Yglesias D' Angelo, escribano.

Copia.— Ministerio de Hacienda.— Montevideo, 30 de noviembre de 1961.— Visto: La gestión de "Acopios Palmitas S.A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio, y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de Acopios Palmitas S.A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000,00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 del 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario". Es copia fiel. Montevideo, 6 de Diciembre de 1961. F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Juan C. Lund, fijando domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1420, Esc. 32, de acuerdo con las facultades otorgadas en el capítulo de las "disposiciones transitorias" de los estatutos que mencionará, y de acuerdo con los Arts. 407, 32 y 32 del Código de Comercio, al Sr. Juez digo: Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de Acopios Palmitas S.A. concediéndole la correspondiente personería jurídica. Por ello al Sr. Juez pido: 1º Quiera disponer la incorporación de los citados estatutos cuyos originales acompaño en el Ro. Pco. y Gral. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. 2º Quiera disponer se incorpore la citada empresa en el Registro de Matrícula de Comerciantes a cargo del citado Juzgado, a cuyo efecto dejo establecido: a) Que su capital autorizado es de $ 1.000.000,00 b) Su domicilio, será la localidad de Palmitas, Depto. de Soriano. c) Sus actividades las indicadas en los respectivos estatutos. y d) No utiliza servicios de Gerente ni Factor. 3º Se expidan los correspondientes edictos y entreguen al suscripto a los fines de sus publicaciones 4º Sin necesidad de nuevo escrito se certifiquen los libros que presentaré con tal finalidad. y 5º Sin necesidad de nuevo escrito se me devuelvan los estatutos originales con las constancias de los nuevos trámites cumplidos, todo ello luego de tasados y pagos los tributos originados. Quiera el Sr. Juez acceder a lo solicitado por ser justicia, etc., Juan C. Lund. Hay un sello que dice: Juan C. Lund, Contador Perito Mercantil.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno Nº 7386. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 14 de 1961. Federico Capurro Calamet. Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 19518. Montevideo, diciembre 18 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Fleurquin. Luis E. Fontana.

Mercedes, Diciembre 20 de 1961. Inscripta con el número cuarenta y cuatro al Folio 221 al 231, Registro Público de Comercio, Libro Nº 9. Hay un signo. Luisa Elduayen Varela. Hay un sello que dice: "Dra". Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor, a sus efectos. Montevideo cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos.— Luis E. Fontana, Actuario.

$ 988 1 pub. 00362

PETUNIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "PETUNIA S.A." solicitando la Inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, los que suscriben, JOSE PEDRO BENGOA CONFORTE, casado en únicas nupcias con doña María Josefina Pastra, y ANTONIO REBOLLO CARLSSON, casado en únicas nupcias con doña Elsa Cardeillac, y ambos mayores de edad, y con domicilio en la calle Rincón número cuatrocientos ochenta y siete, Escritorio doscientos cuatro, en esta ciudad, y ambos uruguayos, CONVIENEN EN CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE ACTUARA Y SE REGIRA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ESTATUTOS.

CAPITULO I

Constitución, Denominación, Plazo, Domicilio y Objeto.

Artículo 1º — Constitúyese por este acto una Sociedad Anónima que actuará bajo la denominación de "PETUNIA SOCIEDAD ANONIMA", y se regirá por estos Estatutos y las disposiciones legales y administrativas en vigor y especialmente por la ley número once mil setenta y tres en su artículo séptimo, a cuyo régimen quedará sometida.

Art. 2º — La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3º — El domicilio de la Sociedad estará en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que el Directorio pueda establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el exterior.

Art. 4º — La Sociedad tendrá por objeto realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o para terceros, inversiones en el extranjero, en títulos, bonos, acciones, debentures, cédulas, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, y en general, realizar toda clase de operaciones no prohibidas por la ley número once mil setenta y tres, y asimismo prestar asesoramiento técnico.

CAPITULO II

Capital.

Artículo 5º — El capital de la Sociedad será de diez mil pesos, representado en acciones al portador de cien pesos cada una, valor nominal, las que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, número de orden, fecha de emisión y firma del o de los Directores que representen a la Sociedad. El Directorio podrá aumentar el capital hasta la suma de quinientos mil pesos por resolución adoptada por una mayoría de dos tercios de sus integrantes. El acta de sesión del Directorio en que se resuelva aumentar el capital será protocolizado o llevada a escritura pública, y recabada la aprobación del Poder Ejecutivo, será comunicada a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, inscripta en el Registro Público de Comercio, y se abonarán los impuestos que corresponda.

CAPITULO III

Directorio.

Artículo 6º — El Gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares que durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. La Asamblea General elegirá a los directores y podrá asimismo resolver que su número sea disminuído a uno o aumentado hasta cinco. Vencido el término para el cual fueron elegidos, los directores permanecerán en sus cargos hasta la designación de un nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento del Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Este nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado en escritura pública o privada, simple carta, o telegrama colacionado, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará en su seno un Presidente y un Secretario. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los directores presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Si el Directorio estuviera integrado por tres miembros, formarán quorum con la presencia de dos, si fueran cinco miembros bastará la presencia de tres. Todo ello sin perjuicio de lo establecido más adelante si la Asamblea hubiera resuelto asignar todas las funciones del Directorio en una sola persona. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de Actas rubricado.

Art. 7º — El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa de estos estatutos o de la Ley, no hubiera reservado a la Asamblea General. En consecuencia, como parte de dichas facultades, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, le corresponde, a vía de ejemplo: a) Realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles, o derechos, adquirirlos, enajenarlos, permutarlos, afectarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants, o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, omitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la Ley determine. Percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad, y que tuviere que recibir, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar, o recibir préstamos con o sin garantía real o personal, operar con cualquier Banco o Institución de Crédito, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más directores de esta Sociedad, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, firmar, endosar, y avalar toda clase de actos jurídicos, convenios, o contratos, otorgando las escrituras que hubiere lugar, disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos, resolver respecto de la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad y fijar el plazo por el que se efectuará dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar las condiciones, requisitos, series, importes de los títulos compresivos de las acciones a emitirse, forma de integración, sanciones a aplicarse a los suscritores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario. D) Designar uno o más apoderados pudiendo otorgarles los más amplios poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Transferir el domicilio de la Sociedad, o el simple asiento de sus autoridades, dentro del país o aun en el extranjero en casos de guerra o conmoción interna en que a juicio del Directorio se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad o sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto. F) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 8º — El Directorio ejercerá la representación de la Sociedad y por lo tanto la comprometerá válidamente y celebrará todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, por intermedio de dos de sus miembros, o de un titular director y un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados, o de un solo Director autorizado para ello. Cuando el Directorio sea unipersonal comparecerá el mismo o su apoderado.

CAPITULO IV

Fiscalización.

Artículo 9º — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente designado por la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con los miembros del Directorio. El Síndico también podrá ser reelecto. No se requiere la calidad de accionista para ser Síndico de la Sociedad.

CAPITULO V

Asambleas.

Artículo 10. — Las asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cualquiera sea su

objeto se convocan por llamamientos publicados dos veces en dos diarios de la ciudad de Montevideo, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las Asambleas solo pueden ser tratados los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la Asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones por el asentimiento de la unanimidad de los accionistas y siempre que en la Asamblea estén representadas todas las acciones, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que (en) la Asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionarse con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 11. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta - poder, poder otorgado en instrumento público o privado, a satisfacción del Directorio, o telegrama colacionado.

Art. 12. — Los accionistas, para tomar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco del país. El accionista que cumpla con este requisito recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto dentro del límite fijado por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 13. — Las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y tendrán por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos directores titulares y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día confeccionado por el Directorio. Las Asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier punto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio Anual, Dividendo y Reservas

Artículo 14. — El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, el Directorio propondrá luego de deducir las amortizaciones que considere necesarias, la distribución del remanente de acuerdo con las siguientes normas: a) hasta un dos por ciento para el Fondo de Reserva. b) el saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Esta misma Asamblea fijará los honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 15. — La Sociedad podrá disolverse: a) En cualquier momento en caso de pérdida del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo décimo. La Asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades. b) En caso de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha solución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas cuya voluntad conforme deberá expresarse en Asamblea General o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos a) y b) y siempre que la Asamblea General no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considere conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio los más amplios y extensos poderes para la liquidación de la sociedad vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra Sociedad o fusionándola con ella, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra Sociedad a prorrota de las que tuvieron.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 16. — Poder Ejecutivo.

Art. 17. — Don Antonio Rebollo queda facultado para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener la personería jurídica y la aprobación, inscripción y publicación de estos Estatutos así como para aceptar cualquier agregado, supresión o modificación que exigiese el Poder Ejecutivo o sus asesores, firmando los escritos que fuere necesario.

Y PARA CONSTANCIA FIRMAN LA PRESENTE ACTA EN LA FECHA INDICADA. — ANTONIO REBOLLO. JOSE PEDRO BENGOA. RAFAEL RENAU. Escribano.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento don JOSE PEDRO BENGOA CONFORTE y don ANTONIO REBOLLO CARLSSO, que son uruguayos, mayores de edad, y quienes firmaron en mi presencia el acta cuyas fojas rubrico y relaciono. — EN FE DE ELLO, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. R. RENAU. RAFAEL RENAU. Escribano.

COPIA. MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 20 de julio de 1961.

VISTO: la gestión de PETUNIA SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de aprobación de su estatuto y otorgamieinto de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "PETUNIA SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de pesos 10.000 (diez mil pesos). FIJAR, un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO, *HAEDO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 2 de agosto de 1961. F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Presentado hoy veintiseis de setiembre de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto. Ficha F. 681-961.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las quince horas e inscripto en este Registro con el Nº 335 al Folio 2133 del Lbro. Nº 4 de Estatutos. (Exonerada) María Y. Artecona.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Octavo Turno. ANTONIO REBOLLO, constituyendo domicilio en la calle Rincón Nº 487, Esc. 204, ante Ud. se presenta y expone. Habiendo sido aprobados los Estatutos de "PETUNIA SOCIEDAD ANONIMA" por resolución del Poder Ejecutivo y de acuerdo con la facultad que me confiere el art. 17 de los mismos Estatutos, de ese Juzgado solicito: 1) Que se sirva ordenar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio. 2do.) Que se inscriba en la Matrícula de Comercio y de acuerdo a lo prescripto por el art. 34 del Código de Comercio. indico: a) Su denominación de "PETUNIA SOCIEDAD ANONIMA" (art. 1º de los Est. Sociales); b) Su objeto social se halla determinado en el artículo 4º de los mismos Estatutos; c) El domicilio de la Sociedad está establecido en el art. 3º; y d) La Sociedad será dirigida y representada por el Directorio que en oportunidad se designe (arts. 5º, 8º y 16). Oportunamente se sirva devolverme la documentación acompañada. OTROSI

DIGO: se me admita la presentación del presente escrito en papel simple y se nos declare libres del pago de los derechos y sellados, en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de la ley Nº 11.073 a cuyo amparo queda especialmente sometida esta Sociedad| — ANTONIO REBOLLO. Asdrúbal Casas. Escribano.

Presentado hoy veinte y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, con un estatuto. — Martino.

Ficha F-681-961. Montevideo, 28 de setiembre de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. Martino.

Montevideo, 29 de setiembre de 1961. Con esta fecha pasa el expediente en vista al Señor Fiscal de lo Civil de 2do. Turno bajo conocimiento. — Martino.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2do. TURNO. Nº 5341. Entrada 29 de setiembre de 1961. Salida 6 de octubre de 1961. — Señor Juez. Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 3 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, octubre 10 de 1961. Recibido hoy. Conste. — Martínez.

Montevideo, octubre 11 de 1961. Al Despacho. — Martínez.

2.566. Montevideo, octubre 13 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada, remitiéndose los autos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales, pudiendo agregarse los impresos justificativos sin necesidad de nuevo escrito. Desglósese y devuélvase la documentación. Y archívese. HECTOR LUIS ODRIOZOLA. Alberto Martínez.

Montevideo, 24 de octubre de 1961. Al Registro Público y G. de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Montevideo, 25 de octubre de 1961. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 8 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 333 al folio 2133 del Libro 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 21 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 990 al folio 404 del Libro 2do. de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, noviembre 23 de 1961. Recibido hoy. Conste. — Martínez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo. 4 de diciembre de 1961. — Eduardo Mattos. Ramos. Actuario.

$ 570.00, 1|pub. — 23601

HANDOR INVESTMENT S.A.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "HANDOR INVESTMENT S.A." solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Handor Investment S.A. Acta de Constitución.

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21|22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11073, en especial por su artículo 7º, y se denominará "Handor Investment S.A.

Art. 2º — Su objeto será: a) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior en títulos, bonos, acciones cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; b) Toda clase de operaciones, financiaciones, y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades Agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Art. 5º — El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a (veinte mil dólares). u$s 20.000.

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Art. 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vice-Presidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; b) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; c) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; d) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vice-presidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Art. 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La Asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los 10 días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días, cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo, que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo per-

tinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Art. 21 — Los fundadores, actundo conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que este entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González. Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. H. Vignoli Laffitte. Israel Lublinerman. Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio veinte de mil novecientos sesenta. Rubens Martins Vila. Escribano.

Copia. Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de "Handor Investment S.A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Handor Investment S.A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de u$s 20.000 (veinte mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. Haedo. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sanchez Morales. Secretario. Es copia fiel. Montevideo. 17 de noviembre de 1961 F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado en lo Civil de Turno: Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484. Esc. 22, facultado por el estatuto de "Handor Investment S.A." al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto digo: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el art. 2 del estatuto. C) No existe gerente. Otro sí pido: se habilite la feria a estos efectos. H. Vignoli Laffitte. Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 7390. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 14/61. Federico Capurro Calamet. Nº 19499. Montevideo, Diciembre 18/61. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Fleurquin. Luis E. Fontana. Registro Público y General de Comercio. — Montevideo.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 447 al folio 2839 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndole constar que a los efectos de la misma, se ha habilitado la próxima Feria Mayor.

Montevideo, Diciembre veintinueve de mil novecientos sesenta y uno. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 213 1pub. 00401.

ORSAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ORSAN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de ORSAN SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000 (cien mil pesos).

Art. 6º. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º. El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del

Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — Ruben Martins Vila, escribano, certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Lafitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martín Vilá, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de octubre de 1961. Visto: la gestión de ORSAN S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de ORSAN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 1º de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 809 al Fº 5118 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133,00 1|pub. — 00351.

LUCAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LUCAN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de LUCAN SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impre-

sas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13º El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. La asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto la gestión de LUCAN S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de LUCAN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 8 de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 824 al Fº 5206 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 267,00 1|pub. — 00352.

HAYRA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HAYRA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la deno-

minación de HAYRA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13º El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto la gestión de HAYRA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de HAYRA SOCIEDAD ANO-

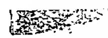
NIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 8 de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 802 al Fº 5084 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciember 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 267,00 1|pub. — 00353.



DARNO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DARNO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de DARNO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000 (cien mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13º El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de se-

sionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de octubre de 1961. Visto la gestión de DARNO S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de DARNO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000:00 (cien mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 1º de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 799 al Fº 5069 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133,00 1|pub. — 00354.

NIFISA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NIFISA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de NIFISA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000 (cien mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Art. 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse par el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones de directorio y la forma de sesionar y tomar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolucion de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Art. 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores, indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedán autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Lúca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a 2 de junio de 1961. — H. Vignole Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignole Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Rubén Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de "NIFISA S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Nifisa Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 826 al Fº 5216 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133,00 1|pub. — 00355.

FINUSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "FINUSA S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Art. 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "Finusa Sociedad Anónima".

Art. 2º Su objeto será A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, atrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería y artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotenia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne, y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, deventures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Art. 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000. (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000 (cien mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Art. 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocupa-

rán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11 El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facutades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran un mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Art. 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente, los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente, a diciembre 20 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "FINUSA S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "FINUSA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 1 de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 807 al. Fº 5108 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133,00 1|pub. — 00356.

RIMASA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RIMASA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de RIMASA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y merca-

derías, en los ramos preindicados. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbrech, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente, a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de agosto de 1961. — Visto: La gestión de RIMASA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de RIMASA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 12 setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 798 al Fº 5064 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133,00 1|pub. — 00357.

EDANCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EDANCO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de EDANCO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas; marítimo, transporte de personas; cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000 (cien mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20 de 1961: — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de setiembre de 1961. Visto: La gestión de EDANCO S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de EDANCO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 1 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 790 al Fº 4998 v. del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 133,00 1|pub. — 00359.

BRANSO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BRANSO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Branso Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de **$ 1.000** (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados, que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse al asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios

o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis de Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Lrael Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: La gestión de BRANSO SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de BRANSO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, diciembre 29 de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 805 al Fº 5099 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 311,00 1|pub. — 00360.

HOLWAY INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Civil de Primer Turno, Dr. Diego Landa,

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "HOLWAY INVESTMENT S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la Ley número 11073, en especial por su artículo 7, y se denominará "HOLWAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º Su objeto será: a) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; b) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; c) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; d) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días: cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse le asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio veinte de mil novecientos sesenta. Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia: Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: La gestión de "HOLWAY INVESTMENT S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Holway Investment S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO** JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 6 de noviembre de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, diciembre 22 de 1961. Con esta fecha y con el Nº 818 al Fo. 5174 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Montevideo, 29 de diciembre de 1961. Alfredo L. Llugain Act. Adj.

$ 285.00 1 pub. — 00358

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL"

EN REMATES DE BIENES, cuaquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de marzo de 1935).

APERTURA DE SUCESIONES (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, ETC.. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que **no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno**, salvo los matrimonios de pobres. (Vista el 5 de marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos **excepcionales en que no existan bienes** o responda la publicación a una razón de **orden público o interés colectivo** es que podría ser lícito apartarse de la prácitca legal": o sea el pago previo impuesto por la ley Nº 5.418 de 5 de mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2º de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo suecsivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".